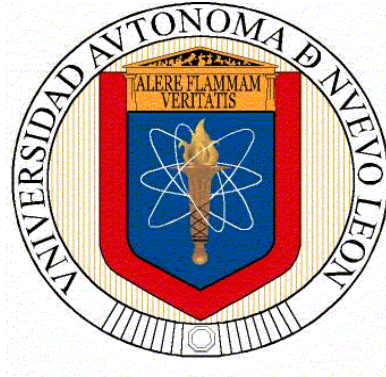


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

**FRAUDE OCUPACIONAL EN EL RUBRO EMPRESARIAL:
ESTRATEGIAS CRIMINOLÓGICAS PARA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN.**

**PRESENTADA POR
JESSICA ALEXANDRA FLORES PÁIZ**

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN CRIMINOLOGÍA**

DICIEMBRE, 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



TITULO:

**Fraude ocupacional en el rubro empresarial: estrategias
criminológicas para una política de prevención.**

ALUMNA:

Mtra. Jessica Alexandra Flores Páiz.

DIRECTOR DE TESIS

Dr. Gil David Hernández Castillo.

CO DIRECTOR DE TESIS

Dr. Julio César Martínez Garza.

Monterrey, México

Diciembre, 2023

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

- 1.- El presente trabajo de investigación, tema de tesis presentada para la obtención del título de Doctora es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.
- 2.- En el caso de ideas, fórmulas, citas completas, ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen o autor, en el cuerpo del texto, figuras, cuadro, tablas u otros que tenga derechos de autor.
- 3.- Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en otro sitio alguno.
- 4.- Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarios y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.
- 5.- De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello someténdome a las normas establecidas y vigentes de la UANL.

AUTOR: Jessica Alexandra Flores Páiz.

FECHA: Lunes, 11 de diciembre de 2023

FIRMA:

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS TÉCNICOS

AECA: Asociación española de contabilidad y administración de empresas

ACFE: Asociación de Examinadores de Fraude Certificados

NIA: Normas Internacionales de Auditoría

SAS 99: Declaración de Normas de Auditoría

CFF: Código fiscal de la federación

INCIBE Instituto de ciberseguridad español

RAE: Real Academia Española

TI: Tecnologías de la información

TICs: Tecnologías de la información y comunicación

OEA: Organización de Estados Americanos

ISA: Internet Security Alliance

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática

SECOFI: Secretaría de Economía, Comercio y Fomento industrial

MIPYMES: Micros, pequeñas y medianas empresas

CP: Código penal

CPE: Código penal español

UE: Unión Europea

IIGM: Segunda guerra mundial

CNPP: Código Nacional de procedimientos penales

CPC-CE: Convenio penal sobre corrupción del Consejo de Europa

CCOM: Código de comercio

IIA: Instituto de auditores internos

GSISS: Global state of information security survey

TRD: Modelo del triple riesgo delictivo

RRHH: Recursos Humanos

CPTED: Prevención del delito a través del diseño de espacios

COSO: Committee of sponsoring organizations of treadway commission

PWC: Pricewaterhousecoopers

ONU: Organización de las Naciones Unidas

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. Capítulo 1. Problemática de la investigación | 5 |
| 1.1. Introducción | 5 |
| 1.2. Antecedentes de la investigación | 6 |
| 1.2.1. Desarrollo de hechos | 6 |
| 1.2.2. Línea del tiempo | 8 |
| 1.3. Descripción de la problemática de la investigación | 9 |
| 1.3.1. Descripción de problemática de causas y consecuencias | 9 |
| 1.3.2. Gráfica de problemática de causas y consecuencias | 11 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 12 |
| 1.5. Pregunta central de investigación | 13 |
| 1.6. Hipótesis de la investigación | 13 |
| 1.6.1. Descripción | 13 |
| 1.6.2. Gráfica de la hipótesis | 14 |
| 1.6.3. Ecuación de la hipótesis | 14 |
| 1.6.4. Marco conceptual de las variables | 15 |
| 1.7. Objetivos | 15 |
| 1.7.1. Objetivo general de la investigación | 16 |
| | |
| 2. Capítulo 2. Marco Teórico | 17 |
| 2.1. Descripción de las variables | 17 |
| 2.1.1 Variable dependiente | 17 |
| 2.1.1.1 Descripción de la evolución teórica | 17 |
| 2.1.1.2 Línea del tiempo | 20 |
| 2.1.2 Variables independientes | 21 |
| 2.1.2.1 Descripción de la evolución teórica | 21 |
| 2.1.2.2 Línea del tiempo | 28 |
| 2.2. Nociones generales sobre la Empresa | 28 |
| 2.2.1 Concepto de Empresa | 28 |
| 2.2.2 Clasificación de Empresa | 30 |
| 2.3 Aspectos generales sobre los delitos económicos y el fraude ocupacional emergido de operaciones contables. | 31 |
| 2.3.1 Referencias a la aparición, elementos y consecuencias del delito desde el Derecho Penal como auxiliar de la Criminología. | 31 |
| 2.3.1.1 Historia | 31 |
| 2.3.1.2 Concepto de delito | 33 |
| 2.3.1.3 Elementos del delito | 35 |
| 2.3.1.4 Consecuencias del delito | 40 |
| 2.3.2 Breve referencia a los delitos contenidos en la legislación penal y extrapenal que impactan económica y jurídicamente a la empresa como consecuencia de un fraude ocupacional emergido de operaciones contables. | 41 |
| 2.3.3 Análisis del Fraude ocupacional emergido de operaciones contables. | 65 |
| 2.3.3.1 Concepto general de fraude ocupacional | 65 |
| 2.3.3.2 Tipología del fraude ocupacional | 71 |
| 2.3.3.3 Panorama actual del fraude ocupacional | 78 |

| | |
|---|-----|
| 2.4 Etiología del fraude ocupacional: Factores que motivan e influyen en el comportamiento del defraudador contable. | 81 |
| 2.4.1 Criminogénesis: Causas y factores de riesgos de la conducta delictiva | 83 |
| 2.4.2 Teoría sociológica de la explicación de la criminalidad: Teoría de la Asociación diferencial: aportaciones de Edwin Shutherland | 87 |
| 2.4.3 Modelo del triple riesgo delictivo (TRD): aportaciones de Santiago Redondo | 92 |
| 2.4.4 Teoría del triángulo del fraude: aportaciones de Donald Cressey, y otras explicaciones de los factores que motivan el fraude ocupacional en el ámbito empresarial | 95 |
| 2.4.5 Perfiles del defraudador contable | 104 |
| 2.5 Teorías criminológicas aplicadas a la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial. | 108 |
| 2.5.1 La prevención del crimen económico y de la empresa como objeto y función de la criminología empresarial | 109 |
| 2.5.2 Referencias a la aparición, evolución y definición de la criminología ambiental | 115 |
| 2.5.3 Desarrollos teóricos en criminología ambiental: teorías de la oportunidad | 118 |
| 2.5.3.1 Elección racional | 122 |
| 2.5.3.2 Actividades rutinarias | 127 |
| 2.5.3.3 El triángulo de la criminalidad | 130 |
| 2.5.3.4 Patrón delictivo | 131 |
| 2.5.4 Estrategia de prevención y control del delito desde la perspectiva ambiental | 133 |
| 2.5.4.1 Prevención situacional del delito | 133 |
| 2.6 Aplicación de la prevención situacional en la propuesta de Medidas de control interno que debe incluir una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial. | 138 |
| 2.6.1 Control en el proceso de reclutamiento y selección de personal: Desarrollo de un Protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa. | 142 |
| 2.6.2 Control en las operaciones contables: Creación de un Manual operacional del departamento contable. | 143 |
| 2.6.3 Control informático: Aplicación de una política de ciberseguridad en el departamento contable de la empresa. | 145 |
| 3. Capítulo 3. Metodología de la investigación | 149 |
| 3.1 Metodología del Estudio Cualitativo | 149 |
| 3.1.1 Investigación cualitativa | 149 |
| 3.1.2 Enfoque metodológico | 150 |
| 3.1.3 Alcance de la investigación | 151 |
| 3.1.4 Población | 152 |
| 3.1.5 Muestra | 153 |
| 3.1.6 Instrumento | 154 |
| 3.1.6.1 Síntesis del instrumento preliminar y pilotaje | 155 |
| 3.1.6.2 Descripción del instrumento final | 156 |
| 3.1.7 Plan de análisis | 157 |
| 3.2 Metodología del Estudio Cuantitativo | 157 |
| 3.2.1 Investigación cuantitativa | 157 |
| 3.2.2 Población | 158 |
| 3.2.3 Muestra | 158 |
| 3.2.4 Método de recolección de datos | 160 |
| 3.2.5 Instrumento | 160 |
| 3.2.5.1 Síntesis del instrumento preliminar y pilotaje | 160 |
| 3.2.5.2 Descripción del instrumento final | 174 |

| | |
|--|-----|
| 3.2.6 Plan de análisis | 175 |
| 4. Capítulo 4. Discusión de resultados cualitativos y cuantitativos | 176 |
| 4.1 Resultados del Estudio cualitativo | 176 |
| 4.2 Resultados del Estudio cuantitativo | 182 |
| 5. Capítulo 5. Conclusiones y propuestas | 195 |
| Bibliografía | |

1. Capítulo 1. PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

En la presente investigación desarrollamos una temática dirigida a la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en perjuicio de la empresa que le implique a ésta consecuencias económicas y jurídicas, entre ellas, ante la Hacienda Pública, sirviendo como marco geo referencial la zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, México.

Se ha considerado en el sector privado el riesgo de incorporación de colaboradores que se desempeñan como contables, en su rol de contadores públicos o auditores internos de la empresa, gremio al cual se le ha investido de una responsabilidad pública que trasciende los intereses de sus empleadores o clientes, o sus intereses individuales, por dar fe pública de estados financieros y del buen control interno y gobierno corporativo ante terceros o grupos de interés, quienes pueden convertirse en los perpetradores de conductas indebidas a título individual; y, generalmente por la naturaleza de sus funciones, en colusión con otros trabajadores para su beneficio o en beneficio de terceros, lo cual impactaría negativamente a la organización.

En ese orden de ideas, este perfil de trabajadores considerados de confianza, más que controladores de las malas prácticas y fraudes pueden ser los ejecutores de las mismas, debido a las oportunidades facilitadas por la propia naturaleza de su experticia, el débil o inexistente control interno corporativo, la ausencia de planeación estratégica en materia de seguridad patrimonial, asimismo, por la confianza depositada en ellos, y la falta de disposiciones legales que los responsabilice directamente.

Por ende, se requiere analizar la problemática del fraude ocupacional que emerge de operaciones contables desde la perspectiva de expertos contables, asimismo, expertos en seguridad corporativa, además de mitigar el riesgo desde un punto de vista criminológico a través del diseño e implementación de una política de prevención privada que incluya un plan estratégico en materia de seguridad patrimonial que integre medidas y herramientas de control interno para evitar el riesgo de las conductas delictivas que configuran el fraude ocupacional emergido de operaciones contables, respaldado con un sustento teórico basado en la prevención desde la criminología ambiental y sus diversos enfoques denominados teorías de la oportunidad, orientadas a las estrategias del modelo de prevención situacional.

De tal manera, en la tesis doctoral desarrollamos los antecedentes de hechos de la investigación que nos ocupa partiendo de fraudes corporativos o escándalos financieros de los cuales se tiene registro en la época moderna hasta los reportes más recientes sobre fraude cometidos por trabajadores en perjuicio de las Empresas, lo cual hace

referencia a las conductas indebidas o malas prácticas a las que han incurrido trabajadores, entre ellos el profesional contable, en beneficio o en perjuicio fiscal de las empresas, aunque en la historia no se refiera directamente la intervención del profesional contable en los escándalos financieros de la época; seguidamente desarrollamos una descripción de la problemática que incluye sus causas y consecuencias con fundamento en la teoría del triángulo del fraude o psicología de fraude por ser esta teoría aplicable a las causas y consecuencias de la problemática de las conductas delictivas que configuran el fraude ocupacional emergido de operaciones contables que incluye diversas modalidades de conductas indebidas entre ellas el fraude, el robo o malversación de activos, la defraudación fiscal, abuso de confianza y, posteriormente, presentamos la justificación, hipótesis, el marco conceptual, objetivo general, y, específicos, marco teórico, la metodología de la investigación, discusión de resultados cualitativos y cuantitativos, conclusiones y propuestas.

1.2. Antecedentes de la investigación

1.2.1. Desarrollo de hechos

Los antecedentes históricos y hechos que desarrollaremos a continuación no hacen alusión de la participación o responsabilidad directa de los contadores públicos en los problemas financieros del sector empresarial mencionados, menos, se conocen indicios de conductas delictivas contables que genere responsabilidades legales; y, específicamente fiscales ante la Hacienda Pública, sin embargo, la intervención de profesionales contables a lo largo de la historia en el entorno empresarial es presumible por las características de los acontecimientos aquí referidos, tratándose pues, de su experticia en relación a delitos económicos y empresariales; sin embargo, a lo largo de la historia, cabe resaltar que más recientemente aparece una modalidad de ilícitos corporativos cuyos sujetos activos son los trabajadores, quienes realizan conductas indebidas en perjuicio de la empresa, entre ellos se encuentra el profesional contable, de ahí la relación de la aparición del fraude ocupacional o conductas delictivas de los trabajadores en contra de las empresas.

Coincidiendo con Mascarós (1999, como se citó en Jaramillo, García y Pérez, 2013) quien afirma lo difícil de precisar el momento temporal en el que aparecen por primera vez los escándalos financieros, ya que su existencia ha acompañado a la humanidad desde su nacimiento; sin embargo, se ha podido ubicar el primer fraude financiero moderno, en Inglaterra a principios del siglo XVIII, pasando a la historia con el nombre de la Burbuja de los Mares del Sur. En dicho fraude, directores de la compañía se habían apropiado de las acciones de forma fraudulenta alterando los registros de la compañía, lo que provocó que se arruinaran miles de pequeñas inversiones. Los involucrados en el fraude fueron ligeramente castigados y ninguno fue a la cárcel. (Jaramillo y otros, 2013)

Jaramillo, García y Pérez (2013) en su investigación Escándalos financieros y su efecto sobre la credibilidad de la auditoría realizada en ocasión al XVII Congreso de la asociación española de contabilidad y administración de empresas (AECA) agregan los acontecimientos siguientes:

En el siglo XIX se produjeron una serie de acontecimientos relacionados con algún tipo de fraude como, por ejemplo, la crisis bancaria inglesa de 1825, la estafa de Ivan Kreuger, la de Horatio Bottomley, la del Banco Ambrosiano. En el siglo XX surgen otros escándalos como el escándalo de ahorro y préstamo de las instituciones norteamericanas, el de la Bolsa de Valores de Hong Kong, el fraude de Daiwa Securities, el de Asir Nadir y algunos otros que todavía causan revuelo como el lavado de dinero de la mafia rusa en el Bank of New York, el caso Banesto en España o el fraude de rescate bancario mexicano como consecuencia de la crisis de 1995. (p. 3)

Se afirma que Estados Unidos es indudablemente el país pionero en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica y programas de cumplimiento, cuyos inicios pueden remontarse a principios del siglo XX con el caso New York Central & Hudson River Railroad vs United States 35, de 1909, en el que se declara la responsabilidad penal de la empresa por el delito cometido por uno de sus empleados en su beneficio. (Ruesca, 2014)

Desde mediados del siglo se inició la primera gran expansión de los programas de cumplimiento, que culminó con la elaboración de la Sentencing Reform Act de 1984 y las Sentencing Guidelines de los años 1987 y 1991 del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. (Ruesca, 2014, p. 16)

Remontándonos al año 1996 se registran casos de fraudes corporativos ocupacionales, en este sentido, la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE) comenzó a rastrear datos sobre casos de fraude ocupacional en ese año, ha registrado miles en los que los informantes robaron colectivamente millones de dólares a sus empleadores. (Crespo, 2020)

En la doctrina no se discute que la definición de fraude corporativo nace a comienzos del Siglo XXI a partir de la crisis financiera Internacional del año 2002, cuando la confianza de los inversores bursátiles se dilapidó en cuestión de días a raíz de gigantescos fraudes. Así se puede hacer mención el caso Enron perpetrado por Ken Lay y Jeff Skilling, quienes desviaron fondos a través de más de 900 firmas off shore fantasmas, lo que provocó la mayor quiebra privada en la historia de los Estados Unidos. (Milton Hidalgo, 2016)

Tras el caso Enron and Worldcom, en el año 2002 se promulga la conocida como Sarbanes-Oxley Act y se adapta la regulación de las Sentencing Guidelines al exigirse a

las personas jurídicas la implantación de programas de cumplimiento y procedimientos de control interno. (Ruesca, 2014, p. 17)

El fraude corporativo se ha definido y clasificado, evidenciándose una modalidad que Crespo (2020) define como fraude ocupacional el cual explica: “es aquel cometido contra la organización por sus propios funcionarios, directores o empleados. Constituye un ataque contra la organización desde adentro, por las mismas personas a quienes se les confió la protección de sus activos y recursos”.

En ese sentido, México tiene la mayor incidencia de fraude ocupacional en la Región, seguido de Brasil y Colombia, según un estudio de 2016 realizado por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ACFE. (ACFE, 2016)

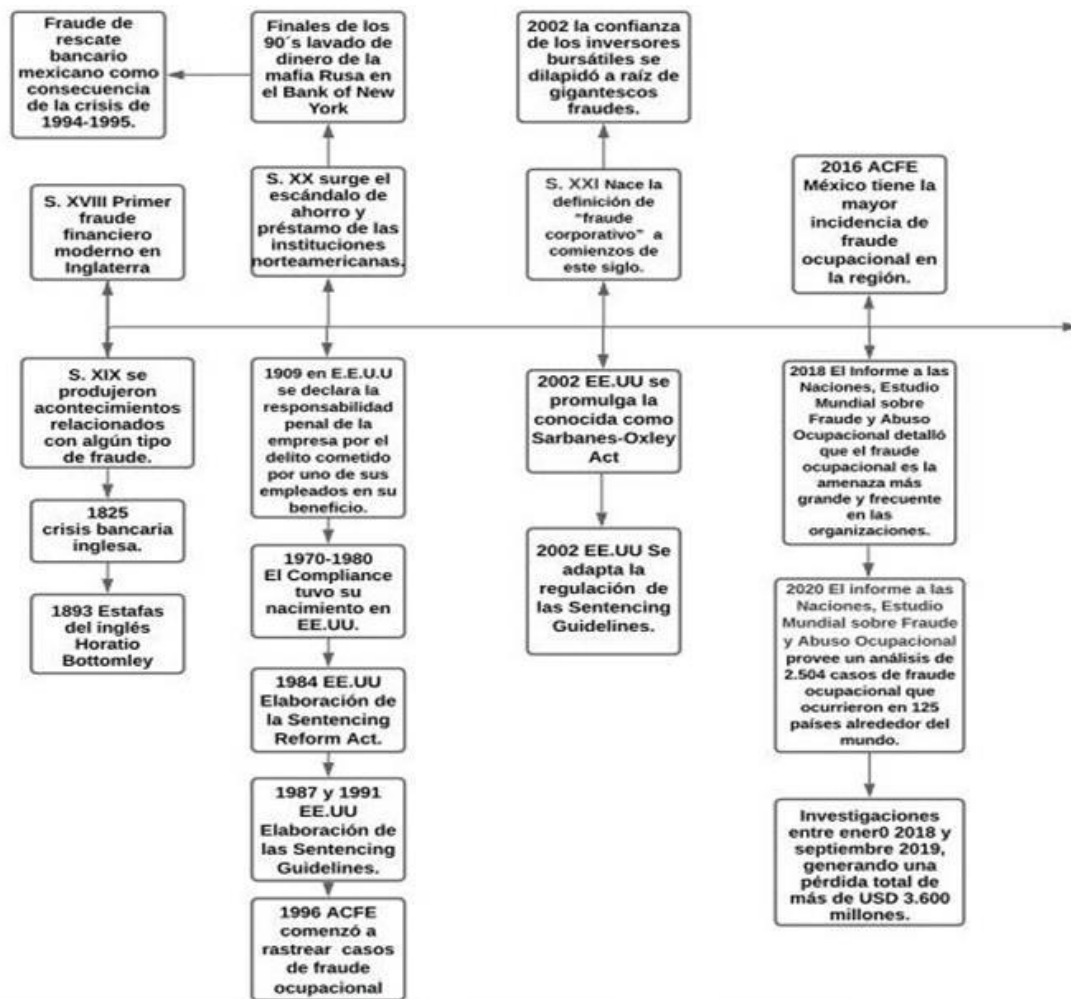
Por su parte, el Informe a las Naciones, Estudio Mundial sobre Fraude y Abuso Ocupacional 2018 realizado por ACFE detalló que entre los diversos tipos de fraude que las organizaciones podrían enfrentar, el fraude ocupacional es la amenaza más grande y frecuente. (ACFE, 2018)

El Reporte a las Naciones, Estudio Mundial sobre Fraude y Abuso Ocupacional elaborado por el ACFE (2020 como se citó en Torre y Quiroz, 2020) provee un análisis de 2.504 casos de fraude ocupacional que ocurrieron en 125 países alrededor del mundo. Estos casos fueron investigados entre enero 2018 y septiembre 2019, generando una pérdida total de más de USD 3.6 billones.

1.2.2. Línea del Tiempo

Figura 1.

Línea de tiempo de antecedentes de hechos.



Fuente: Elaboración propia.

1.3. Descripción de la problemática de la investigación

En este apartado se presenta la descripción de problemática de causas y consecuencias, así como la gráfica de esta.

1.3.1. Descripción de problemática de causas y consecuencias

En el ámbito corporativo pueden suscitarse diversos tipos de conductas indebidas, de naturaleza ocupacional cometidas por los directivos, administradores, contadores; o, empleados en perjuicio de la empresa. Tales tipos de conductas desleales generalmente son realizadas por aquellas personas que tienen la oportunidad en ocasión a su actividad profesional, tal es el caso de los Contadores Públicos y Auditores empresariales, algunas de las causas que generan tal riesgo son la presión financiera debido, por ejemplo, a deudas personales por negocios fallidos, lo cual trae como consecuencia la urgencia de pagar deudas dinerarias, en este mismo sentido, la insatisfacción en el trabajo por malos tratos, injusticias, pocos incentivos, lo que deja

como consecuencia un sentimiento de venganza por parte de los trabajadores, también, otras de las causas es el deseo desmedido de posesión material lo que trae como consecuencia la necesidad de mantener una vida ostentosa, de igual forma, otra de las causas es el débil control interno y el exceso de confianza por parte de empleadores o directivos quienes no implementan medidas preventivas más completas lo cual deja como consecuencia la oportunidad de los contables y auditores para cometer con facilidad conductas desleales intencionales que afectan fiscalmente a la empresa, y finalmente la racionalización que deja como consecuencia la justificación de la conducta ilícita.

En referencia a este tipo de problemática, el criminólogo Cressey (1961) como se citó en (Ortiz y otros, 2018) creó la teoría del triángulo del fraude que da una explicación racional a esta problemática. El autor establece tres elementos del fraude empresarial laboral u ocupacional: a) incentivo/presión, b) actitud/racionalización y c) la oportunidad.

En la misma línea, respecto a la presión, (Dellaportas, 2012) categoriza como motivadores comunes de comportamiento fraudulento las presiones financieras en general, asimismo presiones derivadas de los vicios, además incluye presiones no financieras relacionadas con el trabajo y otras como el deseo para la posesión material que reflejan sus contrapartes más ricas. Entre las presiones financieras resalta como ejemplo: un negocio en dificultades o una inversión fallida en el mercado, y relaciona con la presión financiera los vicios como el juego y las drogas; ahondando en ello, agrega en su estudio a la venganza contra sus empleadores por inequidades percibidas, cuando los empleados sienten que son tratados injustamente, por ejemplo, cuando se pierden una promoción, cambios de remuneración, despidos de empleados, trato injusto o falta de reconocimiento, etc.

Otra causa de presión que motiva al Contador público a cometer fraude es el deseo desmedido de posesión material, acerca de este aspecto (Ortiz y otros, 2018) aseguran como algunos de los factores desencadenantes: “La situación económica de algunos empleados dado su estilo de vida superior a sus posibilidades reales; el deficiente manejo de su presupuesto personal y familiar; la pobre remuneración salarial que dificulta mantener un estatus de vida deseado o necesario”.

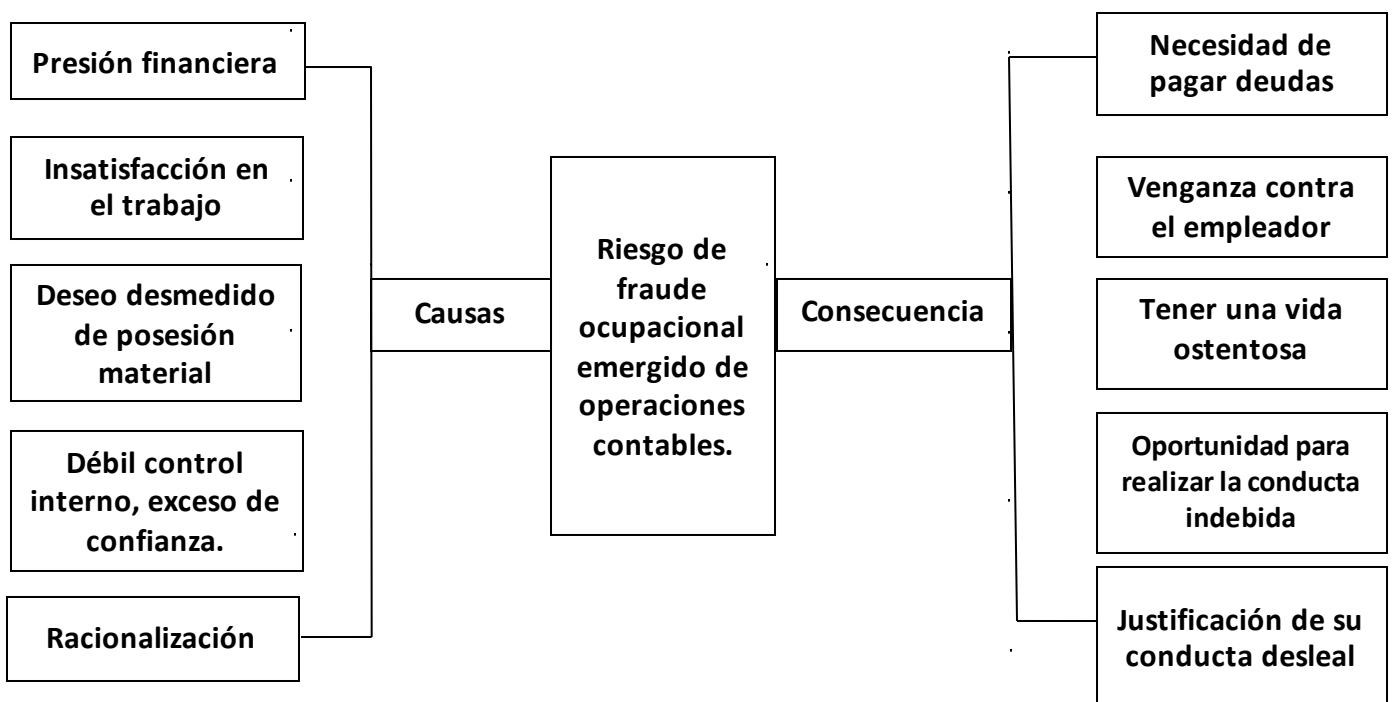
De igual manera dentro de las causas que facilitan el fraude ocupacional es el exceso de confianza, el acceso privilegiado, conocimiento del lugar de trabajo, faltas, fallas, desconocimientos, incompetencia y debilidades de control interno, ausencia de controles de seguridad, deficiente control del personal, debilidades del personal encargado de supervisar y controlar, todo ello crea la oportunidad para la comisión de actos ilícitos. (Ortiz y otros, 2018)

Finalmente, la racionalización por parte del defraudador que Schucter y Levi (2016) como se citó en (Minguez, 2019) explican: “se da cuando el individuo se concede a sí mismo una especie de permiso para delinquir que es considerado válido por el infractor, pero no por el sistema legal ni la sociedad en general”. Esto deja en evidencia la falta de ética individual y el poco compromiso por el cumplimiento de códigos deontológicos que rigen su respectiva profesión.

Todo lo anteriormente referenciado, desde nuestra perspectiva impacta de una manera igualmente directa a la conducta desleal del profesional contable cuando el mismo realiza conductas delictivas comúnmente coludido con otros actores internos o externos en contra de la empresa contratante que le implique una problemática legal y fiscal, a la cual añado la falta de disposición legal fiscal expresa que irrogue tanto una prevención general como especial hacia la conducta desplegada por el profesional contable para lo cual se sintetizó lo anterior en el siguiente gráfico.

1.3.2. Gráfica de problemática de causas y consecuencias

Figura 2. Problemática de causas y consecuencias del riesgo de fraude ocupacional.



Fuente: Elaboración propia.

1.4. Justificación de la investigación

En el ámbito corporativo interno en el cual coexisten profesionales con diversas especialidades y actividades laborales o servicios profesionales, así como distintos grados de jerarquía institucional, sobresale una figura de gran envergadura, la del Contador Público el cual Díaz (2001) define: “es un profesional de la Contaduría responsable de la obtención y comprobación de la información financiera de las entidades económicas”.

Como refiere Díaz (2001) el Contador es Público porque su responsabilidad es para con el público en general. En ese sentido, deben cumplir con normas de ética profesional, las cuales han sido adoptadas a manera de reglamento de ética desde el año 1925 por el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, y que ha venido renovándose con nuevos códigos de ética, cabe resaltar que a partir del año 2012 se adoptaron en México las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), emitidas por la Federación Internacional de Contadores, a consecuencia de ello, el código de ética fue nuevamente modificado, en la doceava edición, la cual rige actualmente.

En los postulados contenidos en el código de ética se establece la obligatoriedad por parte de los contadores públicos y auditores de la aplicación del código, así como los deberes y responsabilidades con la sociedad o público en general, sus clientes o empleadores y con la profesión. Por ello, se espera que quienes ejerzan la profesión contable cumplan con la ética profesional que se les exige, las normativas nacionales e internacionales, pero además, cumplan con su rol de fedatarios públicos de las actividades de las empresas y de fiscalización, detección, investigación y control de ilícitos en las Entidades, y no ser por el contrario, protagonistas de conductas anti éticas y delitos en su ejercicio profesional que podría generar consecuencias jurídicas a sus empleadores, entre ellas, por responsabilidades penales ante la Hacienda Pública.

Por tanto, la investigación que nos ocupa es de suma importancia para las empresas ya que tiene la finalidad de evidenciar que no existe una disposición legal en el Código Fiscal de la Federación CFF que señale la Responsabilidad Penal fiscal directa del Contador Público por sus conductas delictivas en el ejercicio de su profesión, solo como partícipe lo cual no genera la disuasión suficiente para prevenir la conducta delictiva de éste, asimismo, se hace visible la falta de teorías criminológicas de prevención no punitivas, orientadas al estudio y aplicabilidad de éstas a la prevención de conductas antisociales y delictivas en el sector empresarial; y, que a virtud de ese vacío se genera la necesidad, desde el punto de vista criminológico de prevención del delito, adaptar y aplicar las teorías ya existentes a este ámbito, y en base a estas teorías y la percepción de los expertos medidos para el sustento de este estudio, establecer las principales estrategias de control interno que deben ser incluidas en una política de

prevención que reduzcan el riesgo de conductas delictivas con efectos fiscales, con especial referencia a las conductas fraudulentas emergidas de operaciones contables; y, por ende, evitar un perjuicio directo a la empresa.

1.5. Pregunta central de investigación.

¿Cuáles son los factores criminógenos de riesgos del fraude ocupacional emergido de operaciones contables y las medidas de prevención de las conductas delictivas que lo configuran?

1.6. Hipótesis de la investigación

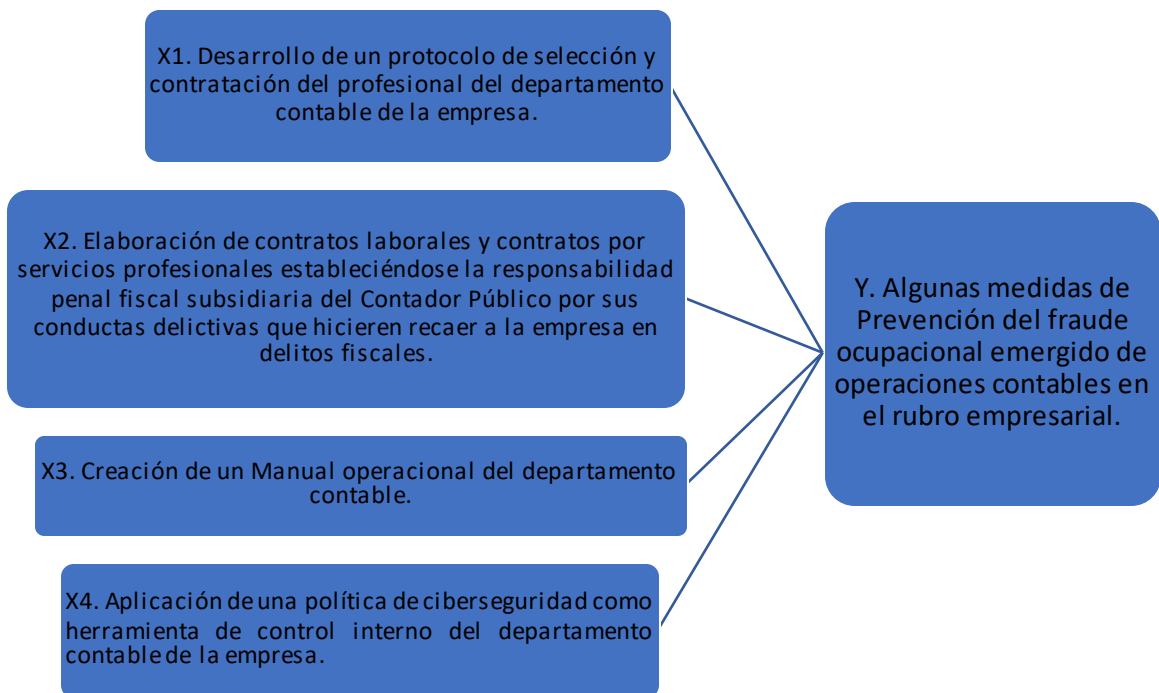
A continuación, se presenta la descripción de la hipótesis, las variables y la gráfica de esta, así como la versión en forma de expresión matemática.

1.6.1. Descripción

Algunas medidas para prevenir el fraude ocupacional emergido de operaciones contables en la zona Metropolitana de Monterrey, del Estado de Nuevo León, México son a través de herramientas de control interno, entre ellas el desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa, la elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales, la creación de un Manual operacional del departamento contable y la aplicación de una política de ciberseguridad.

1.6.2. Gráfica de la hipótesis

Figura 3. Hipótesis.



Fuente: Elaboración propia.

1.6.3. Ecuación de la hipótesis

$$X1+X2+X3+X4=Y$$

X1= Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa.

X2= Elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales.

X3= Creación de un Manual de operacional del departamento contable.

X4= Aplicación de una política de ciberseguridad como herramienta de control interno del departamento contable de la empresa.

Y= Algunas medidas de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.

1.6.4. Marco conceptual de las variables

Tabla 1.

| | |
|--|--|
| X1. Protocolo de selección y contratación | Formato que contenga el perfil de exigencias del puesto de trabajo. Secuencia detallada de un proceso de actuación en una determinada disciplina. (RAE, 2021) |
| X2. Contratos laborales y por servicios profesionales | Los primeros, son aquellos en los cuales una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. (Ley federal del trabajo, 2012) Los segundos, de naturaleza civil, son convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos. (Código civil para el Estado de N.L, 2021) |
| X3. Manual operacional contable | Es un instrumento de información en el que se recogen, de forma secuencial y cronológica las operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del departamento contable. Herramienta idónea para plasmar el proceso de actividades específicas dentro de una organización en las cuales se especifican políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente. (Vivanco, 2017) |
| X4. Política de ciberseguridad | Son las decisiones o medidas de seguridad que una empresa ha decidido tomar respecto a la seguridad de sus sistemas de información después de evaluar el valor de sus activos y los riesgos a los que están expuestos. Este término también se refiere al documento de nivel ejecutivo mediante el cual una empresa establece sus directrices de seguridad de la información. (INCIBE, 2017) |
| y. Prevención de las conductas delictivas | En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla. (Manzanera, 1986) |

1.7. Objetivos

A continuación, se presentan los objetivos tanto el general como los específicos de la investigación.

1.7.1. Objetivo general de la investigación

Proponer, en base a la teoría aplicable, las medidas de control interno que debe incluir una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial, en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

1.7.2. Objetivos específicos de la investigación

1.7.2.1 Explorar la incidencia de casos de delitos patrimoniales que configuran fraudes ocupacionales emergidos de operaciones contables en perjuicio de la empresa que generaron consecuencias económicas y jurídicas por responsabilidad penal a los contribuyentes del sector empresarial ante Hacienda pública.

1.7.2.2 Identificar las teorías criminológicas aplicables a la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.

1.7.2.3 Sugerir medidas de control interno a incluir en una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.

2. Capítulo 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Descripción de las variables

A continuación, se desarrolla la descripción de la evolución teórica, así como la línea de tiempo de las variables dependiente e independiente.

2.1.1 Variable dependiente

Y= Algunas medidas de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.

2.1.1.1 Descripción de la evolución teórica

En los siguientes párrafos haremos una descripción de la evolución teórica de la variable dependiente con la finalidad de comprender la línea de tiempo que observaremos seguidamente.

En principio es necesario ubicar entre las conductas delictivas cometidas por Contadores Públicos el fraude corporativo en el ámbito del fraude interno denominado fraude ocupacional. Como bien lo ha definido Rozas (2009) el fraude corporativo en su modalidad laboral u ocupacional se puede entender de la siguiente manera:

Es la distorsión de la información financiera (malversación de activos) con ánimo de causar perjuicio a la empresa. Uno o varios empleados fraudulentamente distorsionan la información financiera para beneficiarse indebidamente de los recursos de la empresa (activos: efectivo, título valores, bienes u otros). Cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para perjudicar a un tercero están actuando en colusión. A este tipo de fraude el SAS 99 lo denomina apropiación indebida de activos. Otros autores lo denominan desfalco o crimen ocupacional.

Del fraude ocupacional se desprende, de conformidad al Reporte a las Naciones, Estudio Mundial sobre Fraude y Abuso Ocupacional elaborado por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ACFE 2014, que el 77% de los fraudes fueron cometidos por personas que trabajan en uno de los siguientes siete departamentos: contabilidad, operaciones, ventas, C-suite, servicio al cliente, compras y finanzas. Ruano (2016)

Entre los estudios realizados entorno al fraude ocupacional cometido por Contadores Públicos se ha encontrado el trabajo de Dellaportas (2012) quien examinó los factores que influyen en los contadores para cometer fraude y comprender la función de los roles profesionales en el advenimiento del fraude. Los datos obtenidos en su

estudio se recopilaron en entrevistas realizadas a cuatro pequeños grupos de contadores masculinos australianos que estaban cumpliendo una pena privativa de libertad por cometer fraude y delitos relacionados.

En palabras del autor antes citado el estudio realizado ha dejado como evidencia que los infractores utilizaron sus posiciones como profesionales contadores para engañar a otros cuando se enfrentaron a una crisis especial que resultó en su comportamiento criminal.

Por su parte, Cruz y Fuquen (2016) aplicaron una encuesta a 160 profesionales que se desempeñan como revisores fiscales, contadores públicos y administradores en las diferentes empresas de la ciudad de Villavicencio Colombia, encontrándose que la mayoría manifestó que las empresas se encuentran vulnerables a cualquier tipo de delito contable. Asimismo, los encuestados estiman que en el caso concreto de los delitos que pueda cometer el profesional de la contaduría, el soborno y corrupción contra la fe pública es posiblemente al que mayormente están expuestos (31.4%), sin embargo, el fraude (24.4%), la evasión de impuesto (22.5%) y el lavado de activos (21.4%), son prácticas criminales en las que también existen riesgo de caer.

González y Ramírez (2018) exponen en su estudio de las características de los contadores públicos involucrados en fraudes en Colombia entre los años 2012 y 2017 que una de las formas más comunes de delinquir que se encuentra en la profesión contable es el fraude a los Estados Financieros, definido por Mendoza (2009) como se citó en González y Ramírez (2018) de la siguiente manera: “un acto intencional perpetrado por la Gerencia, o personal de una empresa, con fines ilícitos para buscar una ventaja personal o para un grupo determinado”.

Según plantean los autores, ya son varios los casos de conductas delictivas que han salido a la luz pública reflejando el vacío ético en algunos profesionales que se ven envueltos en estos escándalos.

La consultora PWC edición México en su reporte “Fraude y corrupción, un análisis de su impacto en las organizaciones” tras la encuesta realizada de delitos económicos (2018) evidenció que de las empresas mexicanas encuestadas el 58% reportó haber sufrido al menos una incidencia de delitos económicos y financieros, a diferencia de un porcentaje de las empresas 42% que reportan no haber sido víctima o no saber de ningún tipo de delitos en los últimos 2 años, asimismo, se encontró que al igual que hace dos años, en 2018, los actores internos o trabajadores repiten como los principales responsables de los delitos económicos y el fraude con 63%, y la malversación o apropiación de activos es uno de los delitos mayormente reportados en diferentes industrias con 47% de incidencias en 2018.

Espitia y Sandoval (2018) En su investigación acerca de las consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido de la profesión contable en Colombia analizaron casos reales a través de las sentencias emitidas por los Tribunales e impuestas a Contadores Públicos por actuar indebidamente en el ejercicio de su profesión.

Una de las Sentencias analizadas se describe brevemente a continuación:

Proceso No 10300, Magistrado Ponente: Carlos Augusto Gálvez Argote. C.S.J El autor se desempeñaba como auxiliar de nómina y liquidador de esa empresa, elaboró liquidaciones a nombre de personas que ya habían obtenido esa prestación, o que nunca habían trabajado en la empresa y logró que la entidad girara los cheques a su nombre para luego cobrarlos. En este caso se generó una pena de 29 meses de prisión (2 años y 5 meses). Su pena fue aumentada según el Art. 211 del código penal, por lo que fue condenado por el delito concurso homogéneo, también incurrió en delito sucesivo de hurto agravado Art. 239 y por último en el delito heterogéneo de falsedad personal Art 296, delitos que 18 atentan contra el patrimonio económico y contra la fe pública. Negándole el beneficio de la condena de ejecución condicional y acusado por delitos contra el patrimonio económico. Este delito también puede considerarse alteración de la información financiera, donde se presentó una sobrevaloración de gastos generando un registro de operaciones los cuales no ocurrieron, en este caso realizando pagos de cesantías a personal ficticio. Conforme el autor no solo incumplió con las normas establecidas en la ley 43 de 1990 sino también violó las normas de ética profesional.

Es notorio que el fraude ocupacional cometido por contables puede producirse en diversos modos de actuación incluyendo al contador público en su rol de Auditor. Al respecto, Grisanti (2014) manifiesta que la responsabilidad del contador público independiente puede acarrear consecuencias de tipo legal por mala praxis debido a una actuación negligente o de complicidad para falsear la información financiera sobre la cual está opinando como auditor externo.

López (2006 como se citó en Grisanti, 2014) advierte acerca de las conductas antiéticas de los auditores, refiere:

La auditoría de cuentas tiene gran importancia como factor de estabilidad y confianza en la marcha de las sociedades comerciales, pero las últimas experiencias tornan necesario estudiar más profundamente la responsabilidad de quienes auditan esas cuentas, pues es inocente pensar que no van a continuar produciéndose casos de auditorías complacientes o maliciosas gravemente dañosas para los inversores.

Por su parte, Grisanti (2014) menciona los casos de escándalos financieros a nivel mundial, como el caso de Enron y Parmalat, concluyendo que la mayoría de estos fraudes se han producido por la actuación indulgente de contadores públicos al emitir

las opiniones sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados, opiniones que debieron ser con salvedad o negativas.

En definitiva, la conducta delictiva o malas prácticas del profesional contable en perjuicio de la empresa, es un riesgo que debe ser controlado por las Entidades empresariales, para ello, la doctrina vincula para estos efectos, la aplicación del sistema o modelo de control interno como una medida eficaz de prevención de riesgos de irregularidades, malas prácticas, conductas delictivas que pudieran impactar negativamente a la Organización.

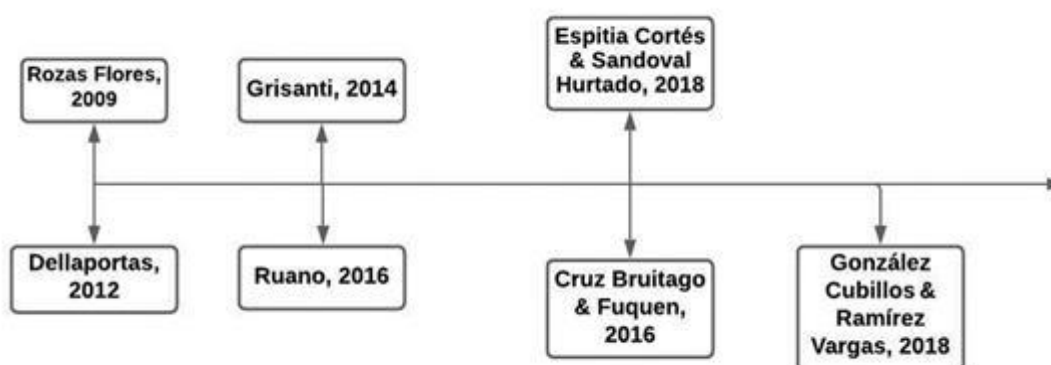
Al respecto, Ávila y Mendoza (2017) exponen:

Es de vital importancia que las organizaciones utilicen herramientas de buenas prácticas sobre el uso del control interno como Medida de prevención en las Entidades, ya que el fin, es mejorar las labores del personal, supervisando que los procesos se realicen de acuerdo con la normativa legal; y por ende reducir operaciones ilícitas que afecten la estabilidad financiera del establecimiento. Además de ello, el control interno analiza la probabilidad de riesgo y el impacto que ocasionaría el mismo; teniendo como consecuencias desde una pérdida económica, hasta la pérdida de credibilidad de la empresa ante la sociedad. (p. 17)

Por su parte, Christy (2011 como se citó en Miranda, 2018) resalta que el desarrollo de un sistema de control interno de la empresa ayuda a evitar errores, fraudes y la ineficiencia también le llaman sistema de gestión, así como aseguran la fidelidad de los registros contables y fiscales, demás información e informes formales, con el fin de establecer y conocer la realidad de la gestión. (p. 95)

2.1.1.2 Línea del tiempo

Figura 4. Línea de tiempo de la evolución teórica de la variable dependiente.



Fuente: Elaboración propia.

2.1.2 Variables independientes

2.1.2.1 Descripción de la evolución teórica

En los siguientes párrafos haremos una descripción de la evolución teórica de las variables independientes con la finalidad de comprender la línea de tiempo que observaremos seguidamente.

X1= Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa.

En cada área de la empresa se requiere de personal para ejercer diversas funciones, los cuales deben ser contratados por la Entidad previo un proceso de selección en dependencia de sus requerimientos, constituyéndose en esta etapa, el primer momento para aplicar los controles internos de seguridad corporativa y de prevención de conductas delictivas de sus trabajadores, en el caso que nos ocupa, de los contadores públicos que integran el departamento contable de la empresa.

Para tales efectos, es necesario comprender cómo se desarrolla el proceso de selección de personal. En la guía técnica y de buenas prácticas en reclutamiento y selección de personal del colegio oficial de psicólogos de Madrid se describe de la siguiente manera:

Como un proceso de toma de decisiones orientado a la incorporación de los recursos humanos adecuados para resolver las necesidades de una empresa (organización cuyos objetivos específicos incluyen la obtención de beneficio económico sobre los recursos invertidos; y en cuya estructuración, se incluye la presencia de trabajadores con relaciones reguladas por las legislaciones laborales). (Colegio oficial de psicólogos de Madrid, 2011)

Por su parte, Chiavenato (2000 como se citó en Guerrero y Velástegui, 2020) respecto al proceso de selección refiere que debe describirse el perfil del puesto conforme a las necesidades detectadas en la empresa:

Es un medio para que la organización logre sus objetivos, e indica que este proceso inicia con la detección de necesidades, para posteriormente pasar a analizar y describir el perfil del puesto, establecer el método de reclutamiento, desarrollar entrevistas y pruebas respectivas, elaborar informes y generar una entrevista final.

Debe entenderse que describir el perfil del puesto, y demás métodos y técnicas a aplicar en el proceso de selección, es necesario que se formalice a través de un protocolo que según la RAE (2021) es la secuencia detallada de un proceso de actuación en una determinada disciplina.

En ese mismo orden de ideas, cabe resaltar “la selección del personal inicia con el diseño del proceso definiendo, a partir del perfil de exigencias previamente clarificado con el empleador, los criterios a evaluar y los predictores o técnicas que se utilizarán para dicho fin”. (Colegio oficial de psicólogos de Madrid, 2011)

Bausa (2016) en su estudio acerca de los controles efectivos a implementar para detectar y disuadir el fraude, en referencia al fraude interno u ocupacional que cometen trabajadores en perjuicio de la empresa para beneficio propio, señala sobre los procesos de selección:

Que la mayoría de los empleados que cometen fraude, no han sido previamente sancionados ni despedidos de otros empleos por conductas relacionadas con el fraude, sin embargo, en el proceso de selección existen técnicas que podemos aplicar para asegurarnos de forma razonable sobre la confianza que podremos depositar en el futuro empleado, como son las pruebas psicológicas de personalidad, pruebas caligráficas, etc. Además, refiere que en cuanto más alto sea el puesto a cubrir o su responsabilidad más sensible, mayor motivo para aplicar todas estas precauciones y controles frente a una nueva incorporación. Asimismo, resalta que existen profesiones, la de auditores de cuentas, miembros directivos de entidades financieras, etc. Para los cuales se puede solicitar el certificado de antecedentes penales. (p. 119)

Las técnicas antes referidas para implementarse para un proceso de selección de personal, en especial, la selección de empleados para puestos que requieren niveles altos de transparencia además de eficiencia, como las direcciones o jefaturas de departamentos contables, auditoría y el personal de contabilidad en general ya sean internos o externos, deben diseñarse de previo e integrarse en el protocolo de selección y contratación para esta área específica.

X2= Elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales.

En el proceso de selección y contratación, una vez elegida la persona que integrará el departamento contable se procede a su formal contratación, bajo las reglas del derecho laboral, a través de un contrato de trabajo que según la Ley federal del trabajo (2012) es aquél en los cuales una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

El contrato, está constituido por una serie de cláusulas que de antemano deben estar sujetas a la aceptación del trabajador a contratar.

Por otro lado, se encuentra el contrato por servicios profesionales, de naturaleza civil, el cual se rige conforme a las reglas del Derecho civil y el Derecho Notarial.

Establece el código civil del Estado de Nuevo León (2021) que estos contratos, son convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos entre las partes contratantes. Es el caso de los servicios contables externos que realizan contadores públicos desde sus despachos contables a las empresas que no cuentan con área de contabilidad interna y permanente en la organización.

Cabe resaltar, la posibilidad por parte del empleador o contratante de agregar las cláusulas que sean necesarias en procura de aplicar una medida de disuasión y de prevención primaria en la etapa de contratación, como por ejemplo: la cláusula que establezca la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del contador público por su conducta delictiva que hiciere recaer a la empresa en delitos fiscales, ello en base, a que ante la comisión de delitos tributarios nace la responsabilidad penal fiscal de las personas naturales o jurídicas, y por tratarse de un delito especial con una cualificación en el autor, que es quien tiene la obligación tributaria, la empresa correría el riesgo, que a causa de una mala práctica o conducta delictiva dolosa por parte del profesional contable, para su aprovechamiento personal o de terceros, y en perjuicio de la empresa recaiga en ésta una consecuencia legal ante Hacienda Pública.

Asimismo, existen legalmente responsabilidades penales fiscales en las que pudiese incurrir el contador público de conformidad al art. 95 de código fiscal federal, cuando:

Fracción V. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo, que podría ser el caso de las asesorías. Fracción VIII. Tengan la calidad de garante derivada de una disposición jurídica, de un contrato o de los estatutos sociales, en los delitos de omisión con resultado material por tener la obligación de evitar el resultado típico. Fracción IX. Derivado de un contrato o convenio que implique desarrollo de la actividad independiente, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas, de cuya ejecución directamente derive la comisión de un delito fiscal.

En la doctrina se ha logrado visualizar un abordaje de las implicancias que pudieran tener el contador público en el ejercicio de su profesión, debido a las regulaciones en el código fiscal federal donde se establecen infracciones administrativas a los contadores públicos en ciertos casos, y responsabilidades por delitos fiscales mencionados anteriormente.

En ese sentido, Romero, *et al.*, (2020) especifican quiénes pueden participar en un delito fiscal, y exponen que son sujetos de un delito de esta naturaleza quienes propongan, establezcan o lleven a cabo actos, operaciones o prácticas de cuya ejecución derive directamente la comisión de un delito fiscal. Incluso los abogados o contadores que proponen esquemas de evasión fiscal a sus clientes. (p. 21)

X3= Creación de un Manual operacional del departamento contable.

Primeramente, es necesaria la comprensión de la finalidad del área de contabilidad o las funciones del profesional contable de la Organización para lo cual se desea desarrollar medidas de control interno para prevenir el riesgo de conductas ilícitas en el ejercicio de su profesión.

A como refiere Vivanco (2017) en su definición de la contabilidad:

Es una ciencia que se encarga de registrar transacciones realizadas por la Entidad dentro de un período de tiempo con la finalidad de generar información para formar registros financieros óptimos para la toma de decisiones dentro de un ente económico. El ser humano ve la necesidad de controlar los recursos que posee para lo cual crea el control interno como una herramienta de supervisión para examinar la operatividad de una organización. (p. 248)

De tal manera que el ejercicio de la contabilidad y demás operaciones en una empresa, en la que intervienen procesos contables y financieros requiere de un control interno, el cual según explica el mismo autor, asegura que la información sea confiable frente a los fraudes dando una eficiencia y eficacia operativa para ejecutar las actividades.

Para Vivanco (2017) un sistema de control interno es fundamental para las entidades:

Ya que este integra normas y procedimientos para el flujo de toda la información administrativa, financiera, de forma detallada para las distintas operaciones que realiza la entidad. El control interno beneficia a la empresa al brindar una seguridad sobre la razonabilidad de los estados financieros.

En ese mismo sentido, Yáñez (2004) sobre el sistema de control interno explica:

Este debe alcanzar un nivel tal que realice adecuadamente su función de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto al logro de las metas ligadas a la obtención de fiabilidad de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones que se realicen en la entidad y cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables. Tal como puede comprobarse, la primera categoría está relacionada con la elaboración y publicación de estados financieros fiables. La segunda se dirige a los objetivos empresariales básicos, incluyendo los objetivos de rendimiento, rentabilidad y la salvaguarda de los recursos. La tercera concierne al cumplimiento de aquellas leyes y normas a las cuales está sujeta la empresa. (p. 9)

Bausa (2016) en su estudio acerca de los controles efectivos para detectar y disuadir el fraude ocupacional puntualiza respecto a los riesgos asociados a cada puesto

y función, asimismo sobre los requerimientos para la elaboración de un Modelo de control interno sin brechas:

Este modelo requiere identificar el riesgo asociado a cada puesto, haciendo una revisión de la definición de su función y analizando las actividades de los diferentes procesos en los que participa. Esto nos permitirá no sólo identificar los riesgos, sino disponer de una identificación completa de los controles que requiere la organización para prevenir, detectar y actuar en caso de fraude. (p. 119)

Dentro de la entidad existen diversos controles, entre ellos el administrativo y el contable. Este último comprende:

El plan de organización y los procedimientos y registros que se relacionen con la protección de los activos y la confiabilidad de los registros financieros y por consiguiente se diseñan para prestar seguridad razonable de las operaciones: a. las operaciones se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de la administración. B. Se han de registrar las operaciones como sean necesarias para: 1. Permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a dichos estados, 2. Mantener la contabilidad de los activos. C. El acceso a los activos se permite solo de acuerdo con la autorización de la administración. D. Los activos registrados en la contabilidad se comparan a intervalos razonables con los activos existentes y se toma la acción adecuada respecto a cualquier diferencia. (American Institute of Certified Public Accountants, 2008)

Para Vivanco (2017), una herramienta eficaz para el control interno es el Manual operacional o de procedimiento y asegura: “es la herramienta idónea para plasmar el proceso de actividades específicas dentro de una organización en las cuales se especifican políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente” (p. 252).

Por su parte Greco (2007) especifica que el Manual contable consiste en normas o instrucciones sobre prácticas, procedimientos y políticas contables en una organización que incluye el plan de cuentas y su descripción y clasificación.

Vivanco (2017) agrega acerca del Manual contable algunas especificaciones:

Es un instrumento de información en el que se recogen, de forma secuencial y cronológica las operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del departamento contable, ejemplo: la manera de archivar las facturas, la contabilización de bancos, el registro de alta de inmovilizado, etc. Son algunos ejemplos de operaciones que deben ser definidas para que se utilicen criterios uniformes, de forma que su comprensión sea más clara. Agrega, que el manual debe asignar tareas a cada uno de los empleados de la sociedad, asegurar el cumplimiento de las políticas internas y asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera, y sirven de guía para realizar los procedimientos contables en una organización en el cual se detallan las políticas a seguir para el correcto manejo de cada cuenta para poder garantizar que la información sea más transparente. (p. 252)

Se deduce de lo planteado por los autores antes mencionados, que para evitar riesgos de diversa índole como conductas delictivas como los fraudes y en general malas prácticas en el ejercicio profesional de los contadores que pudiera causar un perjuicio en los activos de la empresa o consecuencias legales, se requiere implementar un sistema de control interno que incluya el control contable y como medida para lograr tal fin, la creación de un manual operacional contable que integre de manera detallada las instrucciones, procedimientos, funciones, responsabilidades, políticas de la empresa, aspectos legales y de cumplimiento normativo que deben seguirse para la realización de las funciones del departamento contable.

X4= Aplicación de una política de ciberseguridad como herramienta de control interno del departamento contable de la empresa.

Con el avance tecnológico global, las empresas han implementado el uso de las tecnologías y sistemas informáticos en sus operaciones tanto para uso interno como externo, lo cual, las ha convertido en tecno dependientes y a la vez vulnerables a los riesgos cibernéticos, incluso, debilidades de seguridad que abren una oportunidad de los cuales se puede aprovechar el personal de la empresa para cometer fraudes para beneficio propio o para terceros.

Santiago y Sánchez (2017) acerca de los riesgos cibernéticos refieren:

El uso de la tecnología en los procesos de negocio muchas veces implica riesgos para la información digital, debido a la presencia de vulnerabilidades en el software y hardware computacional, muchas veces resultado de la falta de madurez de algunos productos a nivel de ciberseguridad. De manera que la interconexión en la red de redes no solo expande el mercado corporativo, sino que también expone a los activos de información de estas organizaciones a una gran cantidad de amenazas. (pp. 6- 7)

En los últimos años, ha sido tan dramático el cambio del valor de los activos corporativos que ahora casi el 90% de los activos corporativos son digitales. Como resultado, los responsables de las políticas, los reguladores, los accionistas y el público están más conscientes que nunca de los riesgos corporativos de ciberseguridad.

Las organizaciones corren riesgos de pérdida de propiedad intelectual y sus planes comerciales, destrucción o alteración de datos, disminución de la confianza pública e interna de las partes interesadas, interrupción de la infraestructura crítica y evolución de las sanciones reglamentarias. Cada uno de estos riesgos puede afectar negativamente las posiciones competitivas, el precio de las acciones y el valor para los accionistas. (Internet Security, 2017, p. 7)

En consecuencia, según refiere Joyanes (2017) los ciberriesgos requiere definir una estrategia en materia de seguridad, alineada con los objetivos de la empresa.

Para definir una estrategia de ciberseguridad primeramente es necesario evaluar los riesgos cibernéticos de la misma manera en que una organización evalúa su seguridad física de sus activos humanos y físicos y los riesgos asociados con su posible compromiso. Por tanto, la ciberseguridad es un problema de gestión de riesgos en toda la empresa que debe abordarse desde una perspectiva estratégica, económica, interdepartamental e interdivisional. No es solo un problema de Tecnologías (TI), sino también de procesos de negocios, personas, datos o información, y valor. Por ejemplo, la ciberseguridad debe incorporarse en los procesos y programas de recursos humanos a través de un enfoque que abarque toda la organización. (Internet Security, 2017, p. 12)

La estrategia de ciberseguridad corporativa en base a riesgos y amenazas debe consolidarse a través de una política de seguridad que el Instituto Nacional de ciberseguridad español INCIBE (2017) define de la siguiente manera:

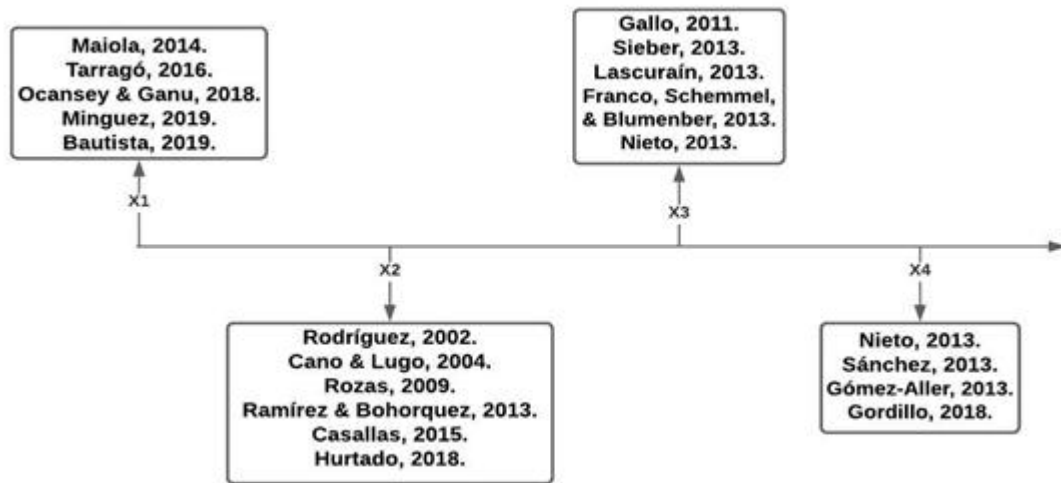
Son las decisiones o medidas de seguridad que una empresa ha decidido tomar respecto a la seguridad de sus sistemas de información después de evaluar el valor de sus activos y los riesgos a los que están expuestos. Este término también se refiere al documento de nivel ejecutivo mediante el cual una empresa establece sus directrices de seguridad de la información. (p. 30)

La OEA y el BID, a como se citó en el Manual de supervisión de riesgos cibernéticos para juntas directivas, han identificado que un gobierno corporativo maduro, en materia de ciberseguridad, requeriría un compromiso regular por parte de la junta y hacer ajustes rápidos y apropiados de la estrategia de ciberseguridad basados en amenazas y riesgos, así como realizar una asignación efectiva de fondos y atención en toda la organización para abordar las amenazas conocidas y desconocidas. (Internet Security, p. 12, 2017)

En definitiva, el riesgo cibernético en cada uno de los departamentos de la organización, incluyendo el área contable, es una realidad debido al uso de las tecnologías en los procesos contables y financieros, lo cual exige de las empresas la creación y aplicación de una política de ciberseguridad diseñada en base a las vulnerabilidades, necesidades, y operaciones específicas que por su naturaleza se ejecutan en esta área corporativa por los contadores públicos, y de tal manera, incluir esta medida de seguridad dentro del sistema de control interno para la prevención de irregularidades que pudieran afectar los activos de la empresa y peor aún, consecuencias legales.

2.1.2.2 Línea del tiempo

Figura 5. Línea de tiempo de la evolución teórica de las variables independientes.



Fuente: Elaboración propia.

2.2 Nociones generales sobre la Empresa

Para adentrarnos al ámbito de las empresas, entender sus componentes, sus formas estructurales y productivas, los riesgos que se suscitan en su entorno, la gestión de los riesgos, las estrategias adecuadas de intervención, es indispensable analizar las características básicas de este espacio que ha adquirido mayor complejidad e importancia para el desarrollo económico del país, de tal manera, en los siguientes apartados se aborda la conceptualización y clasificación de empresa, siendo el objeto de protección ante la victimización por fraudes ocupacionales.

2.2.1 Concepto de Empresa

El término empresa ha variado con el devenir del tiempo, primeramente, a causa de la evolución que el sistema empresarial ha experimentado conforme a las actividades o unidades económicas desarrolladas, y segundo, debido a las diversas disciplinas científicas o del conocimiento que han contribuido a la construcción de una definición, por tanto, definir a la empresa desde un punto de vista económico no será igual al jurídico.

Sin embargo, existen algunas aproximaciones a la conceptualización de empresa que es importante mencionar. Partiendo por la definición de empresa establecida en el diccionario panhispánico del español jurídico de la RAE, se obtiene tres categorías a

saber: la primera, empresa como actividad, que cita: “Actividad económica organizada para producir bienes o prestar servicios destinados al mercado”; segunda, empresa como organización, que la señala de la siguiente manera: “organización de medios personales y materiales orientada a la producción de bienes o a la prestación de servicios”; y, tercera, definición de empresa desde la ciencia jurídica: “en el derecho de la competencia, cualquier persona o entidad que ejerza una actividad económica, con independencia del estatuto jurídico de dicha entidad y de su modo de financiación”.

En el caso de México, empresa es “toda unidad económica y jurídica que bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora se dedica a la realización de actividades económicas, y que puede estar constituida por un solo establecimiento, o por varios establecimientos que operan bajo la misma denominación o razón social” (INEGI, 2012, p. 47).

Por su parte, algunos autores han creado una definición de empresa destacando aspectos relevantes desde diversas disciplinas, vista como categoría económica, social, política, como actividad, u organización, así Pereda y Berrocal (1999) manifiestan que hablar de empresa es referirse a actividades: “un conjunto de personas, que, utilizando medios y recursos de muy distinto tipo, van a realizar una serie de actividades dirigidas a conseguir un objetivo común” (p. 15).

Por su parte, Chiavenato (1994, como se citó en Garrido y Romero, 2021) define a la empresa como organización, la señala como “una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos” (p. 8).

Por otro lado, desde diversas ramas de la ciencia jurídica también se ha estudiado y regulado sus componentes, al respecto Calvo (1945, como se citó en Bonilla 1998) refiere: “el tema de la empresa como objeto de negocios jurídicos (...) nos sitúa de lleno en la selva tropical de las construcciones dogmáticas, donde las más diversas teorías tratan de dar investidura jurídica al nuevo fenómeno económico que la empresa significa” (p. 106).

En ese sentido, la noción de empresa ya no sólo se reduce al conjunto de medios de producción o simplemente como actividades económicas organizadas por agrupaciones de personas que tienen un objetivo o fin común, sino que al unificarse todos sus elementos se convierte en unidad, y tal fusión corresponde a una independencia jurídica y al nacimiento de un nuevo sujeto con vida propia, es decir, la empresa como persona jurídica (Bonilla, 1998).

2.2.2 Clasificación de Empresa

Realizar una clasificación de las empresas no es sencillo ya que existen numerosos criterios a tomar en consideración, además, por la pluralidad de características que diferencian una empresa de otra, como, por ejemplo, sector o unidad económica, estructuras organizativas y productivas, tamaño, cantidad de trabajadores, formas jurídicas de constitución, espacio geográfico de ubicación, finalidades, entre otras.

Los criterios para clasificar a la micro, pequeña, mediana y a la gran empresa son diferentes en cada país; de manera tradicional se ha utilizado el número de trabajadores como criterio para estratificar los establecimientos por tamaño, y como criterios complementarios, el total de ventas anuales, los ingresos o los activos fijos. La experiencia reciente en México se remonta a 1985 cuando la anterior Secretaría de Comercio y Fomento Industrial SECOFI, actualmente Secretaría de Economía, estableció de manera oficial los criterios para clasificar a la industria de acuerdo con su tamaño, posteriormente, el 30 de diciembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa en la que se establece una estratificación del sector industria, comercio y servicio conforme al número de empleados establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto, en atención a los criterios de clasificación de las empresas establecido mediante Ley por la Secretaría de Economía del país que nos ocupa, y para efectos de esta investigación doctoral, vamos a clasificar a las empresas en función del número de trabajadores, diferenciándose entre micro, pequeñas, medianas empresas que conforman las MIPYMES, sumándose, las grandes empresas. Véase la siguiente tabla.

Tabla 2.

Clasificación de las empresas en función del número de trabajadores.

| Tamaño | SECTOR | | |
|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Industria | Comercio | Servicios |
| Microempresa | De 00 a 10 personas | De 00 a 10 personas | De 00 a 10 personas |
| Pequeña empresa | De 11 a 50 personas | De 11 a 30 personas | De 11 a 50 personas |
| Mediana empresa | De 51 a 250 personas | De 31 a 100 personas | De 51 a 100 personas |
| Gran empresa | De 251 a más | De 101 a más | De 101 a más |

Fuente: Elaboración propia. Diario oficial de la Federación (2002).

2.3 Aspectos generales sobre los delitos económicos y el fraude ocupacional emergido de operaciones contables.

2.3.1 Referencias a la aparición, elementos y consecuencias del delito desde el Derecho Penal como auxiliar de la criminología.

Si bien es cierto las funciones del Derecho penal y de la Criminología son distintas, y la criminología, a diferencia de aquél aborda el fenómeno criminal de manera global, es innegable que se requiere el marco jurídico penal para delimitar, hasta cierto punto, el marco de investigación criminológica, siempre que de conductas delictivas se refiera, aunque las calificaciones jurídicas no sean los criterios únicos a analizar, ya que las valoraciones criminológicas trascienden este espectro.

Sin embargo, pese al ámbito de análisis de ambas disciplinas, se hace alusión en primer orden a las definiciones penales del delito para efectos de este estudio ya que se focaliza en analizar las conductas delictivas que configuran fraudes ocupacionales, y por ende resulta indispensable conocer los hechos que tengan connotación penal, puesto que uno de los fines de la investigación aquí desarrollada es prevenir las conductas delictivas de los trabajadores y que emergen de operaciones contables, conjuntamente a través de ello evitar, entre otras consecuencias, responsabilidades jurídico penales a la empresa ante Hacienda Pública.

En tal sentido, para ubicar y entender el fraude ocupacional en este apartado partiremos con las definiciones penales y demás características esenciales a saber desde la teoría general del delito para lograr ubicar o subsumir los hechos objeto de este estudio con relevancia jurídico penal. Según Goppinger (1975) las definiciones penales del delito se orientan a lo siguiente:

Unas operaciones hermenéuticas (interpretación, calificación y subsunción) cuyo cometido no es otro que la aplicación de la ley. Los tipos penales, por imperativo del principio de legalidad, definen las conductas delictivas, para lo que el legislador tiene que dar un corte parcial y fragmentario, abstracto que acota y aísla de la realidad a un concreto supuesto de ella (pp. 3-4).

2.3.1.1 Historia:

El delito o sistema del delito y los elementos que lo integran a como lo conocemos en la actualidad surge de la evolución teórica que en los albores de la humanidad no llegaba a carácter científico, es decir, en las primeras etapas de la humanidad no existía el derecho penal, por tanto, la concepción de delito no era más que una valoración humana, a esto último algunos autores añaden que el delito siempre fue una valoración elevada a rango jurídico que va cambiando con la historia (Jiménez de Asúa, 1959; Martínez, 2021; Fernández, 2017).

A como lo ha sintetizado Fernández (2017) el delito, en las primeras etapas humanas fue una idea arraigada en el colectivo, fue un ataque a un interés o bien, individual o colectivo (...) En estas edades prehistóricas y hasta el derecho romano la concreción del delito en una norma documentada fue excepcional (p. 4).

Von Lizst (2007) reseña que en la etapa prehistórica la unión social era la unidad de sangre. Y el crimen era un atentado contra la divinidad y la pena consistía en la expulsión o eliminación de los atentadores de la asociación cultural, luego explica que la convivencia de las tribus, unida por vínculos de sangre, sobre el mismo territorio, provocó un cambio en la reacción social, por lo que la expulsión perdió importancia como reacción ante lo que hoy llamaríamos el delito de esa época, dando lugar a la venganza de sangre ejercida de tribu a tribu.

Estrada (1986) acerca de los antecedentes del delito en la etapa antigua refiere:

En la antigüedad el delito era una intuición, una reacción oscuramente presentida, contra el miembro de la comunidad que transgredía las normas de convivencia, que ponía en riesgo los intereses de la comunidad. En realidad, el delito era una reacción contra el evento, fuera cometido por un hombre o no, fuera cometido con intención o no. (p. 20)

Seguidamente, se precisa respecto a la concepción de delito en la Edad Media los siguientes datos a saber: el derecho canónico estableció delitos cercanos, en su concepción, a lo religioso, desconoció el principio de reserva legal –el poder de los jueces era extraordinario- mantuvo el concepto de culpabilidad- por lo cual el delito estaba nutrido, en su concepción por este elemento (Fontán, 1961, pp. 68-69).

Por su parte, Jiménez de Asúa (1959) añade que en esta época se castigó profusamente a los animales y hasta hubo un abogado que se especializó en la defensa de las bestias. Explica que la valoración jurídica de ese entonces difiere a la actual ya que el reproche no recaía en los elementos subjetivos y solamente se contemplaba el resultado dañoso producido. Además, señala que razones de orden religioso hicieron pensar que las bestias podían ser capaces de intención, y que la valoración jurídica que recae sobre las conductas de las personas varía a través del tiempo, sobre esto último apunta que hasta proximidades del siglo XIX se encendieron hoguera en Europa para quemar a las brujas considerándose en ese momento de la historia que la hechicería era el delito más grave.

A como concluye Fernández (2017) en los siglos XVIII y XIX el delito fue un ente observado desde el plano filosófico y técnico, visto como una definición influida por el derecho positivo; destaca que algunos autores realizaban una auténtica disección del delito separándolo en sus componentes.

Es importante señalar que en el S. XIX el delito fue entendido como ente filosófico, por lo que es relevante la aportación de Cesare Beccaria, entre otros autores de la época, en la concepción de delito. Al respecto Pacheco (1887) resume las siguientes ideas:

Beccaria y Filangieri elevaron el derecho penal a una resultante más elaborada. Con Beccaria y Filangieri, en efecto, el derecho penal fue reacción contra lo social. Fue individualismo. El bando filosófico se dividió entre los que exageraban las antiguas virtudes, la severa moralidad, la exaltación, lo altilocuente –J. J. Rousseau, que inspiró a Beccaria- y por otro lado los escépticos, los que dudaban, satirizaban, analizaban –Voltaire, Helvecio, seguidos en lo jurídico por Bentham-. Entonces, en el derecho penal, el sentimiento en Beccaria, el cálculo en Bentham, se concretaron en la teoría penal de sesgo filosófico. (pp. 5-7)

En resumidas palabras, las aportaciones de Beccaria van desde el análisis de algunos delitos, así como algunas distinciones entre ellos, asimismo, analiza el origen y fin de las penas, especificaciones acerca del ius puniendi o derecho de castigar, agrega algunas consideraciones que debe incluir una buena legislación en materia procesal, también, desarrolla respecto a la evitación del delito, en definitiva, se deduce de su obra: “El Tratado de los delitos y de las penas”, que intuyó el delito desde la consideración del daño que ocasiona (Bonesana, 2015).

A principios del Siglo XIX se observa una evolución de la ciencia del derecho penal, con los aportes de Feuerbach llega a tener una expresión más científica y una técnica notable, consecutivamente, en esta década y principios del S. XX se suma el enfoque técnico ya con el análisis de los elementos constitutivos del delito, y finalmente, el último eslabón de la concepción del delito fue la inauguración del sistema del delito por Franz Von Lizst, a lo que luego se fueron sumando aportaciones de diversos autores hasta consolidar el sistema del delito que conocemos en la actualidad. (Fernández, 2017)

2.3.1.2 Concepto de delito:

Es menester hacer alusión a la teoría general del delito creada en la doctrina para la formulación del concepto general de delito, ya que esta teoría proporciona y estudia ciertas características o elementos que debe tener un hecho para ser considerado delito y por ende aplicarse una pena.

Luzón (2017) resume la teoría general del delito en la siguiente estructura básica: acción, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, por tanto, delito es la acción típica, antijurídica, y culpable. Algunos autores añaden un quinto elemento, la punibilidad. (p. 163)

Sin embargo, concretar hasta la actualidad la estructura del concepto de delito en los cuatro elementos antes referidos es producto de una evolución histórica de la dogmática jurídica penal a saber:

Hasta 1906 no se definía el delito con los cuatro elementos básicos indicados. Es a mediados del S. XIX que el delito se analizaba dividiéndolo en dos partes: la fáctica, predominante objetiva, y la subjetiva-individual, que permite atribuir responsabilidad jurídica al sujeto, a las que se llamaba respectivamente imputación del hecho e imputación de Derecho. La definición actual arranca de las aportaciones de la doctrina Alemana en la segunda mitad del siglo XIX, que bajo la influencia del método analítico propio del moderno pensamiento científico van precisando más el análisis de los diversos elementos del delito. (Luzón, 2017, p. 164)

Zaffaroni (2007) sintetiza el mapa teórico general del delito¹ partiendo del Siglo XIX con Hegel, en cuya época se seguía el criterio sistemático: subjetivo/objetivo, preguntándose primero por el autor y luego por el injusto; finaliza más recientemente en su línea de tiempo resaltando las aportaciones teóricas de Gunther Jackobs basado

¹ Hegelianos (Siglo XIX). Siguiendo a Hegel, solo había delito si el autor era libre, por lo cual seguía el criterio sistemático: subjetivo/objetivo. Primero preguntaba por el autor, luego por el injusto. Franz Von Liszt (1890 y siguientes años). De inspiración positivista. Criterio sistemático objetivo/subjetivo. El ilícito (injusto) era la causación física del resultado socialmente dañoso. La culpabilidad era la relación psíquica de la conducta con el resultado. El delito era la conducta antijurídica, culpable y punible. Ernest Von Beling (1906). Enuncia la teoría del tipo objetivo, como paso en la averiguación del injusto objetivo de Liszt. Neokantismo. La vertiente sudoccidental permite construir conceptos jurídicos para recomponer el esquema de Liszt-Beling que no lograba explicar la culpa inconsciente ni las exigencias subjetivas en la tipicidad. Radbruch (1904) enuncia la idea de un concepto jurídico-penal de acción; Frank (1907) la teoría normativa de la culpabilidad (culpabilidad como reproche); Hegler en 1911 y M. E. Mayer en 1921 los elementos subjetivos del injusto. Edmund Mezger (1930 y sucesivos). Es la teoría neokantiana del delito más difundida. Sostiene que el injusto se establece conforme a una norma de prohibición y la culpabilidad a una norma de determinación. Hellmuth Von Weber (1929-1936-1946). Es la otra teoría neokantiana del delito. Sostiene el tipo complejo (el dolo pertenece al tipo), las causas de justificación eliminan la tipicidad (teoría de los elementos negativos del tipo), la acción que interesa es solo la típica. Hans Welzel (1950-1969). Con fundamento realista, ecos aristotélicos, enmarcado en el renacimiento del iusnaturalismo, el ontologismo de Welzel da lugar a la teoría finalista de la acción y a una sistemática de tipo complejo (dolo y culpa son estructuras típicas), antijuricidad como paso posterior a la tipicidad y culpabilidad normativa pura (juicio de reproche libre del dolo y la culpa). Eclécticos. Con variantes del esquema de Weber. Desvalor de acto (1973). Sostenido por Armin Kaufmann y Diether Zielinski, asume el esquema Welzeliano, pero renuncia a considerar el resultado en el tipo. Claus Roxin (1966-1990). Asume en buena medida el esquema de los autores eclécticos y recibe influencias del funcionalismo sociológico de Parsons. Perfecciona con la teoría del aumento del riesgo en lugar de la causalidad, para resolver problemas de imputación objetiva en el tipo objetivo. En 1990 se separa más de aquellos sosteniendo que existe una acción previa al tipo, y para ello enuncia su teoría sintomática de la acción o conducta. Gunther Jackobs (1983). Basado en el funcionalismo sistémico sociológico de Luhmann, aunque combinado con elementos de Hegel y de Kelsen, normativiza todos los conceptos de delito, negando bases ónticas en todos ellos; extrema el constructivismo jurídico y resuelve los problemas de imputación objetiva en el tipo objetivo conforme a la teoría de los roles. Renueva la terminología teórica del delito y la culpabilidad pasa a ser la necesidad de prevención general positiva. (Zaffaroni, 2007, pp. 307-308)

en el funcionalismo sistémico sociológico de Luhmann, combinado con elementos de Hegel y Kelsen, normativiza los conceptos de delito (pp. 307-308).

Por su parte Muñoz y García (2010) indican que

Para dar un concepto de delito se debe partir del derecho penal positivo, situándose dentro del ámbito jurídico, por lo que aluden a una definición formal de delito, desde un punto de vista jurídico, visto como toda conducta que el legislador sanciona con una pena, sumado a un concepto dogmático que incluya las características o elementos generales para afirmar la existencia de un delito. (pp. 201-202)

En conclusión, para que exista delito debe probarse la existencia de los elementos antes referidos, los cuales en la doctrina se han clasificado como elementos positivos del tipo o del delito. Por el contrario, cabe resaltar la existencia de elementos negativos que invalidan la existencia del delito. Al respecto, Martínez (2021) menciona:

De similar forma a la necesaria aparición de dichos elementos positivos que deben conformarse íntegramente para poder hablar de la existencia material y jurídica de un delito, debemos reconocer que existe su contraparte; es decir, elementos negativos que destruyen la existencia del injusto, jurídicamente hablando, los mismo los podemos referir como: Ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación, inculpabilidad, inimputabilidad, y excusas absolutorias. (p. 196)

2.3.1.3 Elementos del delito (positivos y negativos):

a) Acción o conducta como elemento positivo y ausencia de conducta como elemento negativo del tipo:

En la doctrina se han defendido el concepto de acción desde diversas posturas, sin embargo, para explicar este elemento se partirá del concepto de acción en sentido estricto y en sentido amplio.

Luzón (2017) hace alusión al concepto de acción en un doble sentido:

En sentido estricto, acción es toda conducta involuntaria externa o manifestación de voluntad al exterior, es decir, como movimiento –o inmovilidad- voluntario con independencia de si provoca o no un resultado distinto del movimiento mismo; tal concepto se contrapone al de acción en sentido amplio, que incluye junto al movimiento corporal voluntario la causación por éste de algún resultado (distinto de la propia exteriorización de voluntad) en el mundo externo. (p. 181)

En ese mismo sentido, autores como Jiménez de Asúa (1959) explica que “la acción propiamente dicha no deja de ser más que un actuar o acción “strictu sensu” voluntario

que produce en el mundo exterior un resultado concreto o específico; o bien pone en evidente peligro un bien penalmente protegido” (p. 210).

Sin embargo, cabe resaltar que en la dogmática penal es relevante dentro del elemento de la conducta además de la acción, la omisión o hecho de no actuar conforme a lo que te exige la ley. Por tanto, “en la omisión lo que se sanciona es la no realización del acto esperado; es decir, la voluntaria decisión del sujeto activo de no cumplir una norma que le impone determinado actuar; o bien la decisión de realizar un actuar a la esperanza de que el resultado no acontezca” (Soler, 1973, p. 291).

Como lo refiere Muñoz y García (2010) ambas categorías, -acción y omisión- tienen también una vertiente negativa; así ejemplifica, la existencia de una fuerza física irresistible que excluye la conducta. Asimismo, hay ausencia de conducta cuando ocurren las siguientes vertientes: los actos reflejos y los estados de inconsciencia en donde sus autores carecen de voluntad verdadera (García, p. 99, 2007).

b) Tipicidad y atipicidad:

Zaffaroni (2009) explica que, una vez afirmada una conducta, lo primero que cabe preguntarse es si está prohibida con relevancia penal, es decir, si se tratase de un delito. Para eso el prisma conflictivo que debe existir en el mundo es el supuesto de hecho fáctico o real; y si ese supuesto de hecho se corresponde con el legal denominado tipo penal entonces habrá tipicidad.

Por otro lado, el elemento negativo de la tipicidad es la atipicidad, lo cual, significa que “la conducta desplegada por un gobernado no encaja en la descripción de la norma criminal” (Castellanos, 2004).

c) Antijuricidad y causas de justificación:

Para entender la antijuricidad primeramente se enfatiza en la noción de bien jurídico, que constituye la esencia de la antijuricidad, porque constituye el fundamento para determinar si una conducta debe ser considerada contraria a Derecho. Es decir, que si la función esencial del Derecho penal es la tutela de bienes jurídicos, la idea de antijuricidad se tiene que sustentar en la desvalorización de las conductas que atacan los bienes más importantes para la convivencia. Pues bien, la categoría de bien jurídico obliga a distinguir entre delitos de lesión y delitos de peligro, y la exigencia de que el hecho típico sea a su vez antijurídico, esto es, contrario a Derecho. (Orts y González, p. 70, 2004)

Es importante señalar que dentro de la antijuricidad se debe distinguir la antijuricidad formal del material, siendo que la primera se refiere a la mera relación de contradicción entre la conducta y la ley, en cambio, la antijuricidad material se entiende como la contradicción de un hecho con el interés social protegido por la norma, es decir, con el bien jurídico protegido.

Una vez hecha la indagación acerca de si la conducta fue típica y antijurídica, es decir, comprobar si la conducta típica cometida fue realizada o no conforme a Derecho como por ejemplo A mata a B, además es relevante verificar si de esa conducta típica resulte una ausencia de antijuricidad y por ende exista una causa de justificación que permita su realización, por ejemplo: A mata a B en legítima defensa (Muñoz y García, 2010).

Sobre las causas de justificación, Amuchategui (2007) manifiesta: “son las razones o circunstancias que el propio legislador (representante del pueblo) consideró para anular la antijuricidad de la conducta típica realizada, al estimarla lícita, jurídica o justificativa” (p. 74). En ese sentido cabe mencionar las causas contempladas en las legislaciones penales. A continuación, se hace referencia a las causas de justificación establecidas en el código penal del estado de Nuevo León, artículo 17: I. Obrar en cumplimiento de un deber o en ejercicio de un derecho consignado en la ley; II. Contravenir lo dispuesto en una ley penal, dejando de hacer lo que manda, por un impedimento legítimo; III. Obrar el acusado en defensa de su persona, de su familia, de su honor o de sus bienes, o de la persona, honor o bienes de otro, repeliendo una agresión actual, violenta, sin derecho, y de la cual resulte un peligro inminente. Ésta última circunstancia conocida comúnmente como legítima defensa.

d) Culpabilidad e Inculpabilidad:

A como lo apunta Martínez (2021) no es suficiente en derecho penal que se configuren los elementos antes descritos, es decir, la existencia de una conducta –activa u omisiva- que se encuentre descrita en una norma penal, que el resultado de la conducta penalmente relevante afecte bienes jurídicos protegidos y por ende sea contraria a derecho, si a ello no se le puede atribuir, a título de reproche, al elemento subjetivo de quien realizó la conducta prohibida o exigida penalmente.

Este aspecto del reproche, se denomina culpabilidad, lo cual implica que “el juzgador verifique la intención con que el agente transgresor hubiere actuado en el despliegue de su conducta reprochada” (García, p. 93 2007). Es decir, a como lo refiere Bacigalupo (1999) la culpabilidad se configura de la siguiente manera: “cuando el autor del delito ha podido comprender la ilicitud de su conducta y se ha comportado de acuerdo con esa comprensión, si es que ha podido saber la ilicitud y no ha obrado en un contexto que permitiese excluirlo de su reprochabilidad” (p. 424).

Las formas de atribuir el hecho o conducta al responsable, o formas de culpabilidad son el dolo y la culpa. Por dolo se conoce el “causar intencionalmente el resultado típico, con conocimiento y conciencia de la antijuricidad del hecho” (Amuchategui, p. 92, 2007), y por culpa, se conoce a aquella que produce un resultado penalmente relevante emergido de una conducta, *latu sensu*, no intencional del agente, pero sí producida de su parte por una falta del deber de cuidado que le incumbe, a través de sus formas de aparición ponderada de imprudencia, falta de reflexión, pericia; o de cuidado. (Martínez, p. 239, 2021)

Por el otro lado, se encuentra el elemento negativo de la culpabilidad que es denominada inculpabilidad o ausencia de formas de culpabilidad, lo cual según Velázquez (2002) “destruye el reproche social al actuar interno (volitivo o psíquico) del injusto, pues no puede habersele exigido al agente activo actuar de otra manera más que de la forma en que lo hizo para salvaguardar un bien igual o de mayor jerarquía que el sacrificado o puesto en peligro” (p. 397).

Las formas de ausencia de culpabilidad se dividen en dos grandes categorías a saber:

1) el error, y el caso fortuito. El error ha de definirse como el conocimiento equivocado, y, por tanto, supone un conocimiento falso. De esta figura se derivan el error de hecho o tipo y el error de prohibición. La primera clase de error se refiere a los casos en los que el autor cree equivocadamente que no concurren en su conducta alguno de los elementos del tipo de injusto, pero en verdad sí ocurren, en general esta clase de error puede afectar a cualquier elemento descriptivo o normativo de los tipos penales, como puede ser un documento, la propiedad de la cosa, la cuantía o valor defraudado, la existencia de autorización administrativa, etc. Por su parte, en la segunda clase de error, el autor cree que su conducta es conforme a Derecho, cuando en realidad no lo es, es decir, que piensa equivocadamente que su comportamiento no constituye delito, aunque sí lo sea. Y, el caso fortuito, no es más que la producción de un resultado lesivo por mero accidente, sin dolo ni imprudencia (Orts y González, 2004).

2) En esta categoría se contempla las causas de inculpabilidad fundado en la idea de inexigibilidad, a lo que Zaffaroni (2007) explica que la no exigibilidad de otra conducta implica la exención de juicio de reproche en torno al elemento volitivo del delito, ello por no poderse exigir al activo el haber actuado de alguna otra forma más que como lo hizo, pues actuó salvaguardando un bien protegido de naturaleza igualmente relevante o superior al sacrificado. Dentro de esta categoría normativa de exención de culpabilidad, se encuentran: El estado de necesidad excusante, la fuerza irresistible, el miedo insuperable, exigibilidad genérica y obediencia debida.

e) Punibilidad y ausencia de pena:

Como elemento positivo del delito se debe considerar a la punibilidad en referencia a la pena como consecuencia jurídica necesaria para la noción de delito, ya que, puede darse un delito sin pena, pero es absurdo que se hable de delito, como hecho jurídico abstractamente considerado, sin consecuencia jurídica prevista por la norma. Por tanto, este elemento trata de la posibilidad legal de pena. Sin embargo, en el otro extremo, aunque el delito existiera, considerándose abstractamente punible, puede ocurrir en el supuesto concreto que no resulte penado por concurrencia de una excusa absoluta o por incumplimiento de alguna de las condiciones objetivas de punibilidad, allí donde resulten legalmente exigidas, asimismo, por causas de extinción de la responsabilidad criminal establecidas en el código, esta situación en su conjunto constituye el elemento negativo de la punibilidad, que se denomina impunidad o ausencia de punibilidad (Orts y González, 2004).

f) Imputabilidad e inimputabilidad:

Algunos autores incluyen en el análisis del sistema del delito la imputabilidad “como uno de los atributos asociados a la culpabilidad como característica del delincuente, no como elemento del delito” (González, p. 355, 1993), por tanto, la imputabilidad denominada frecuentemente como capacidad de culpabilidad, se explica por Luzón (2017):

Tiene como efecto la posesión intacta por el sujeto imputable de las facultades y capacidades psíquicas humanas en el hecho, fundamentalmente la posesión o disposición de los presupuestos intelectual y volitivo de la accesibilidad a la norma penal y de la posibilidad normal de motivación por la misma; en el aspecto intelectual, la capacidad individual de conciencia y comprensión de la antijuricidad y sus presupuestos (...); y en el volitivo, la capacidad de controlar los impulsos y decidir libremente conforme a la comprensión de la norma. (p. 683)

Acerca de lo antes expuesto, cabe resaltar que lo regulado en el código penal no es la imputabilidad y sus efectos, sino la ausencia o atenuación de la imputabilidad, lo que se denomina inimputabilidad, en referencia a las situaciones que anulan las facultades psíquicas humanas o, sin llegar a ello, producen una perturbación profundísima de las mismas, las dejan en una total anormalidad, lo que permite considerarlas prácticamente anuladas, con el efecto de prácticamente no poder comprender la significación del hecho o controlar y actuar conforme a esa comprensión, es decir, que suprimen o prácticamente suprimen (es totalmente anormal) en el sujeto la accesibilidad normativa y la posibilidad de motivarse o determinarse conforme a la

norma; con ello eliminan la posibilidad de reproche individual y por tanto de culpabilidad. (Luzón, pp. 683-685, 2017)

Las situaciones o estados de inimputabilidad que excluyen la culpabilidad y están reconocidas en la norma penal son: la anomalía psíquica permanente y enfermedad mental, el trastorno mental transitorio, las alteraciones en percepción y conciencia congénita o infantil y la minoría de edad.

2.3.1.4 Consecuencias del delito

Cuando hablamos de consecuencias del delito nos estamos refiriendo a los resultados que la comisión del hecho delictivo ha dejado en todas las partes intervinientes o afectadas –víctima, sociedad, delincuente-, obviamente son resultados negativos como el perjuicio o daño a la víctima, en su persona o sus bienes, asimismo, el quebrantamiento al orden y convivencia social, y, las consecuencias jurídicas impuestas al delincuente por su actuar, y sobre éstas últimas abordaremos en el presente apartado.

Toda conducta tiene una consecuencia, esta fórmula sencilla se encuentra formalmente establecida en la estructura de la norma jurídico penal. La norma penal consta de un supuesto de hecho y de una consecuencia jurídica, y ese supuesto de hecho lo constituye un delito y la consecuencia jurídica una pena o una medida de seguridad (Muñoz y García, 2010). Algunos autores al igual que Orts y González (2004) añaden como consecuencias jurídicas la responsabilidad civil derivada del delito, y otras consecuencias accesorias (p. 137), todas en su conjunto se encuentran establecidas conforme leyes.

La pena, es la consecuencia jurídica por excelencia, por ello se hace una breve referencia a ésta en el presente estudio, principalmente por tratarse de la sanción que no busca solamente el castigo, sino también coadyuvar a la prevención de los delitos.

A como lo refiere Muñoz y García (2010) “La pena es el mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables de este” (p. 46), continúan explicando los autores que, para entender la naturaleza de la pena, del por qué y para qué existe, es necesario distinguir tres aspectos de esta: su justificación, su sentido y su fin.

La pena se Justifica por su necesidad como medio de represión indispensable para mantener las condiciones de vida, y acerca de su sentido y fin se desarrollan 3 teorías a saber:

- 1) Las teorías absolutas que atienden sólo al sentido de la pena, prescindiendo totalmente de la idea de fin. Para ellas, el sentido de la pena radica en la retribución, en la imposición de un mal por el mal cometido.
- 2) Las teorías relativas atienden al fin que persigue la pena, y se dividen en la teoría de la prevención especial la cual ve el fin de la penal en apartar al que ya ha delinquido de la comisión de futuros delitos, y la teoría de la prevención general ve el fin de la pena en la intimidación de la generalidad de los ciudadanos, para que se aparten de la comisión de delitos.
- 3) La teoría de la unión, la cual es hoy la dominante. Es una postura intermedia que intenta conciliar ambos extremos, partiendo de la idea de retribución como base, pero añadiendo también el cumplimiento de fines preventivos tanto generales como especiales. (Muñoz y García, 2010)

2.3.2 Breve referencia a los delitos contenidos en la legislación penal y extrapenal que impactan económica y jurídicamente a la empresa como consecuencia de un fraude ocupacional emergido de operaciones contables.

En la legislación penal del Estado de Nuevo León, México, no se establece una regulación específica o cerrada de delitos económicos o del orden socio económico, por lo que se observa una dispersión de tipos penales que pudieran ser aplicables a conductas punibles que se efectúan en el entorno empresarial o actividades económicas que incluye las siguientes categorías: la primera, en relación al patrimonio -propio o individual- establecido en el título décimo noveno, tales como: el robo art. 364 CP y siguientes, el abuso de confianza art. 381 CP y siguientes, el fraude art. 385 CP y siguientes, el chantaje art. 395 CP, la administración fraudulenta art. 396 CP; la segunda, los delitos cometidos en contra de la economía pública establecido en el título vigésimo tercero que solamente incluye el delito contra el consumo art. 430 CP; la tercera, regulada en el título vigésimo cuarto referido a las operaciones con recursos de procedencia ilícita art. 431 CP, entre otros, que se encuentran establecidos en el código penal ordinario; la cuarta categoría, los delitos del ámbito fiscal o tributario como: el delito de contrabando art. 103 CFF y siguientes, la defraudación fiscal art. 108 CFF y siguientes, que se encuentra regulado en el código fiscal de la federación, y de igual forma, podrían mencionarse diversas conductas delictivas relacionadas a este ámbito contenidas en leyes especiales o extrapenales.

De acuerdo con Caballero (2002) sobre lo anterior refiere: “aterrizado al caso chileno, es difícil sistematizar e individualizar con rigurosidad las infracciones que conforman el delito económico, toda vez que por lo general éstas tienen origen a partir de disposiciones punitivas contenidas en leyes especiales económicas o mercantiles” (p. 175).

Sobre lo antes expuesto es importante agregar que, ante las nuevas conductas criminales advertidas en el ámbito empresarial, éstas se merecen un tratamiento jurídico penal diferenciado respecto de las tradicionales formas lesivas del bien jurídico protegido del patrimonio de las personas, por tanto, es necesario establecer criterios legislativos que incluyan el derecho penal económico y que además exista un sistema único que las codifique.

Antes de desarrollar a continuación los delitos económicos que pudieran configurar o constituir un fraude ocupacional emergido de operaciones contables es imprescindible comprender qué se entiende en la doctrina por derecho penal económico, delito económico asimismo la criminalidad económica-empresarial desde la dogmática jurídico-penal y la criminología, para finalmente poder distinguir una categoría existente en este contexto empresarial denominada criminalidad intraempresarial en la cual se ubica el fraude ocupacional cometida por empleados. En palabras de Louis y Wassmer (2002) la opinión dominante entiende por Derecho penal económico:

El conjunto de delitos y contravenciones cometidos en la actividad económica, con abuso de la confianza necesaria en la vida económica y que, más allá de un perjuicio individual, mediante la lesión de bienes jurídicos supraindividuales afectan intereses de la colectividad. Si bien en los últimos años parte de la ciencia jurídico-penal se ha opuesto a la fuerte protección de bienes jurídicos supraindividuales y la consiguiente tendencia a la expansión ("desmaterialización") del derecho penal, la legislación no ha acogido esa exigencia, como tampoco ha acogido las demandas por una amplia descriminalización del derecho penal económico, pues precisamente la complejidad de la vida económica y los desarrollos actuales hacen surgir de modo constante nuevas necesidades de protección y nuevos bienes jurídicos, que sólo se pueden tratar con una visión supraindividual (p. 165).

Existen 2 criterios que delimitan el concepto de derecho penal económico: el jurídico-penal y el criminológico. El primer criterio Jurídico-penal, delimita este concepto con base en el objeto que procura proteger, el orden económico, y distingue un concepto estricto y un concepto amplio. El concepto estricto de derecho penal económico agrupa los delitos que pretenden proteger la actividad interventora y reguladora del Estado en la economía. Así las cosas, la protección del intervencionismo estatal en la economía constituye el factor común de los grupos de delitos que atentan contra la determinación o formación de precios, el contrabando, el blanqueo de capitales y los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; por otra parte, el concepto en sentido amplio, contendría los delitos económicos en sentido estricto pero además, otras figuras delictivas que protegen el orden económico entendido como regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, es decir, de la actividad económica propia de una economía de mercado (Torres, 2019, pp. 93-94)

Por otro lado, el criterio criminológico (Bajo, 1978; De la Cuesta y Blanco, 2008; Tiedemann, 2010; Bajo y Bacigalupo, 2010; Martínez-Bujan, 2015) acota el concepto de derecho penal económico con base en la concurrencia de un interés o beneficio económico en el autor o por el abuso de confianza necesaria en el tráfico económico, lo cual coincidiría, más o menos, con la noción de delincuencia económica (...) según la concepción criminológica podrían quedar contenidas en el concepto de derecho penal económico conductas que difícilmente tienen connotación económica, como la estafa o la apropiación indebida, o que si la poseen, es compartida con otro tipo de connotaciones que jurídicamente presentan las características determinantes como la malversación de caudales públicos, el cohecho, la corrupción de funcionarios, en general, las falsedades documentales lucrativas, y en otras ocasiones, se trata de delitos que claramente se engloban unánimemente desde la perspectiva jurídico-penal en otras familias delictivas, como el tráfico de drogas o los fraudes alimentarios. (Torres Cadavid, 2019, pp. 95-96)

En relación con el surgimiento y evolución del Derecho penal económico desde la experiencia europea y estadounidense, Nieto (2013) destaca una valiosa cronología de acontecimientos² que van desde la Edad Media hasta el S. XXI basados en los modelos

² El Derecho penal económico se ha ido adaptando a los retos que planteaba los distintos modelos económicos que se han sucedido a lo largo de la historia. El florecer del comercio en la baja Edad Media supuso el nacimiento de los delitos de quiebra. Las maquinaciones para alterar el precio de las cosas, procedente del código penal napoleónico, constituye el delito del liberalismo económico que nace tras la Revolución francesa. A finales del S. XIX en Alemania, Francia e Italia aparecen los delitos societarios, con el fin de tutelar a los socios frente a los abusos de los administradores y garantizar la veracidad de la información societaria. Frente al modelo económico liberal de S. XIX, el Siglo XX es el siglo de la intervención del Estado en la economía, primero mediante la brutalidad de los fascismos y, después, a través del Estado social y democrático de derecho. En este nuevo paradigma el derecho penal tributario, que se desarrolla en la mayoría de los países, brinda protección a las funciones recaudatorias de la Hacienda Pública y a los tributos como elemento de redistribución de la riqueza. Desde comienzos de siglo, se van perfilando también los delitos destinados a proteger a las partes más débiles de los procesos económicos: los trabajadores y los consumidores. En los años 70 aparecen por primera vez en Alemania el fraude de subvenciones y los delitos contra la seguridad social. Finalmente, en los años 80 asistimos al nacimiento de los delitos contra el medio ambiente, bien amenazado por los procesos de producción masivos que se implantaron con la Revolución Industrial. Delitos de peligro, Nebenstrafrecht o, el caso de España, normas penales en blanco y bienes jurídicos intermedios constituyen las señas de identidad, y los debates principales del derecho penal económico gestado en el siglo XX. Lo anterior se corresponde en exclusiva a un relato eurocéntrico. En los Estados Unidos se acuñaron tres estrategias jurídico penales diferentes, que se corresponden con las peculiaridades del capitalismo norteamericano, donde el estado tiene una capacidad menor de regulación que en Europa y donde además el mercado de valores tuvo tradicionalmente una importancia mayor como medio de financiación de la actividad empresarial. La primera de estas estrategias son las sanciones antitrust de la Sherman Act, que tras la IIGM y de la mano de los –entonces- art. 85 y 86 del Tratado de Roma, desplazan en Europa al modelo francés de maquinaciones para alterar el precio de las cosas, en la tutela de la libre competencia. La segunda estrategia es el derecho penal del mercado de valores, el insider trading, la manipulación de cotizaciones y las falsas comunicaciones. La UE a partir de los años 80, en su pretensión de crear un mercado financiero común, fuerte y competitivo, traslada a golpe de directiva los delitos nacidos en los

económicos que se han sucedido a lo largo de la historia, así las cosas, se observa en primer orden, la aparición del comercio que supuso el nacimiento de los delitos de quiebra, luego a finales del siglo XIX el surgimiento de los delitos societarios, asimismo, se muestra la intervención estatal en la economía en el Siglo XX, y así sucesivamente se va formando esta nueva rama del derecho penal que en el Siglo XXI se adapta a un nuevo modelo económico capitalista, emergiendo en Estados Unidos la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el compliance como estrategia de control del comportamiento empresarial desviado, lo cual se ha convertido en las tendencias actuales a nivel mundial (pp. 11-15).

El Delito Económico:

En un importante sector de la doctrina se encuentran diversas referencias que intentan dar una definición concreta o al menos aproximada de lo que se entiende en materia penal como delito económico, y para situar las conductas delictivas que nos compete analizar entorno al fraude ocupacional que emergen de operaciones contables a esta figura del derecho penal especial denominado derecho penal económico y de la empresa resulta indispensable conocer su definición.

Bottke (1995) expresa que:

Delito económico en sentido amplio puede ser entendido como el comportamiento delictivo de personas que en las unidades económicas de producción o distribución de bienes o prestación de otros servicios poseen posiciones que posibilitan la delincuencia en relación con estas unidades económicas y que el delito económico en sentido estricto pretende la protección de las condiciones esenciales de funcionamiento del sistema económico respectivo y eventualmente dado al legislador (p. 637)

Gallindo (1970) manifiesta que delito económico “es la conducta punible que produce una ruptura en el equilibrio que debe existir para el normal desarrollo de las etapas del hecho económico; o bien la conducta punible que atenta contra la integridad de las relaciones económicas públicas, privadas o mixtas, y que como consecuencia ocasiona daño al orden que rige la actividad económica o provoca una situación de la que puede surgir este daño” (p. 25).

E.E.U.U tras la gran depresión de 1929. Más en este lugar, lo que más nos interesa es el último desembarco de un tipo de derecho penal made in USA, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, como estrategia para motivar a sus gestores para que adopten medidas de organización interna que garanticen el respeto a la legalidad, es decir, la compliance. En el siglo XXI estamos asistiendo a una transformación radical del modelo económico capitalista, en el que la compliance, como estrategia de control del comportamiento empresarial desviado, tiene una mayor capacidad de adaptación. Esta nueva estrategia ha provocado muerte de un antiguo dinosaurio jurídico: el *societas delinquere non potest*. (Nieto, 2013, pp. 11-15)

Añade Tiedemann (2013) la inclusión de los delitos patrimoniales como parte del sistema de los delitos económicos, sobre el caso español detalla:

La segunda parte de la citada fórmula del legislador español sigue la tendencia del código penal de incluir en el concepto de delito económico determinados delitos patrimoniales, tal como hace el título XIII del código penal (“delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico”) con el beneplácito de los comentaristas más destacados. Tanto Bajo, Bacigalupo como Suarez González definen el delito económico en sentido amplio como aquella infracción que, afectando un bien jurídico patrimonial individual, lesiona o pone en peligro, en segundo término, la regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Personalmente he defendido una definición muy similar, partiendo de la estructura conceptual del derecho económico y de la empresa (pp. 32-33).

De acuerdo con el mismo autor, para caracterizar los bienes jurídicos protegidos en materia económica se ha servido del término “intermedio”, con ello pretende señalar que se trata de bienes situados entre el orden económico y el particular con sus intereses patrimoniales u otro tipo de intereses. Agrega que esta doctrina de los bienes jurídicos intermedios ha sido aceptada por un sector de la dogmática alemana, y en España ha sido analizada ampliamente y aceptada en parte por Martínez-Buján Pérez, aunque considera que escapa a este autor el que muchos de estos bienes intermedios se condensan en instituciones como son la libre competencia, la libertad de precios, la seguridad social, la hacienda pública, el crédito mercantil, las subvenciones públicas, la publicidad como medio para informar a los consumidores o los balances y otros documentos de contabilidad, con el fin de informar a los (actuales y posibles) acreedores, etc. (Tiedemann, 2013, p. 33)

De lo antes expuesto se puede concluir que al referirnos a delitos económicos también se hace alusión a aquellos delitos que lesionan o ponen en peligro el patrimonio individual en el ámbito empresarial, y no solamente los delitos que afectan el orden socioeconómico como los delitos contra la hacienda pública, por ejemplo. De ahí que se hace inclusión en este estudio de los delitos patrimoniales en los que puede incurrir de forma directa uno o varios empleados en perjuicio de la empresa, asimismo, delitos de orden socioeconómico en los que, en función de sus actividades, puede intervenir uno o varios empleados, cuyas conductas fraudulentas impliquen a la empresa una responsabilidad penal por perjuicios a terceros, por ejemplo delitos fiscales como la defraudación tributaria; especificidades que se desarrollarán posteriormente.

La Criminalidad económica-empresarial:

En la actualidad, la criminalidad económica-empresarial viene aparejada a la noción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas que ha sido objeto de estudios enmarcados en la dogmática jurídico-penal.

En México, se sigue la tendencia de revestir de responsabilidad penal a las empresas (constituidas legalmente como personas morales o jurídicas), siendo un parteaguas en materia de criminalidad económica lo establecido en el código nacional de procedimientos penales CNPP, el cual regula en el Título X De Procedimientos Especiales, Capítulo II Procedimientos para Personas Jurídicas, Art. 421 CNPP en el que se establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho.

Sobre la regulación antes citada que atribuye responsabilidad penal a las personas jurídicas, Vidaurri (2019) hace un detallado análisis de dos aspectos a saber:

- a) se alude a delitos cometidos a nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que las propias empresas proporcionen; b) la determinación de que existió inobservancia del debido control en la organización. El primero de los mencionados se refieren a requisitos de imputación penal de la empresa, aunque no hace referencia concreta a la cualidad específica de la persona física que cometió el delito, de modo que, indistintamente, podría ser alguien que forma parte de la Alta dirección, un administrador, un accionista, un empleado; por otra parte, el señalamiento de que el delito haya sido perpetrado a su nombre o por su cuenta, produce que se abra la interpretación al extremo de considerar que el delito de que se trate es cometido por la propia empresa (en función de su giro específico) y no de delitos cometidos al interior de la misma; y por lo que hace al beneficio recibido no tendría que ser de tipo económico, pues es perfectamente posible suponer otro tipo de ventajas concretas (pp. 80-81).

Seguidamente explica el autor antes citado el segundo aspecto a saber:

En el segundo aspecto, el relativo a la inobservancia del debido control (consistente en planes de prevención y establecimiento de controles) achacable a la organización, nos encontramos ante un elemento sustancial para concluir si, en el caso concreto, la ausencia del debido control es causa determinante de la comisión del delito o, en otro supuesto, habiendo ejercido la empresa del señalado debido control, la persona física logró evadirlo (...)La ausencia de medidas de control adecuadas para evitar la comisión de delitos constituye el núcleo de la responsabilidad penal empresarial (pp. 80-81).

Desde la perspectiva criminológica existen propuestas teóricas que contribuyen a la comprensión del tema de la criminalidad económica-empresarial, ya sea desde las aportaciones de Sutherland y su tesis de la delincuencia de cuello blanco, también de la teoría de Goffman que estudia las denominadas instituciones totales entre las que de algún modo podrían incluirse a la empresa. (Vidaurri, 2019, p. 83)

Teoría del delito de cuello blanco de Edwin Sutherland:

Con la obra de Sutherland (1940) para dar explicación de la criminalidad económica, se puso de manifiesto la existencia de un tipo de delincuencia denominada por este autor como delito de cuello blanco, la cual evidencia conductas delictivas que resultan privativas de aquellas personas que ocupan posiciones de privilegio en la relación social y que permanecen al margen del sistema represivo penal. (Catania, 2012)

Acerca de la obra del sociólogo Sutherland, siendo la primera afirmación pública del término delito de cuello blanco, presentado en la reunión anual organizada por la American Sociological society que tuvo lugar en Filadelfia en diciembre de 1939, Burgos (2015) señala los principales hallazgos y aportaciones³ que se detallan a continuación:

Contra las corrientes imperantes en la época, promulgó la existencia de una especial clase de delincuentes pertenecientes a las clases sociales elevadas, que, como tales, ostentaban una especial posición de poder en la sociedad, dando origen así al término "Delito de cuello blanco". Sutherland tuvo el mérito de profundizar en los aspectos criminológicos de la relación entre las clases superiores y la actividad delictiva. El trabajo de este autor consistió en tabular las decisiones de los tribunales y las comisiones administrativas contra setenta de las doscientas mayores corporaciones, dentro de las que se

³ En virtud de su investigación Sutherland, en su libro presentado en el año de mil novecientos treinta y nueve desarrolló tres grandes temas: el primero de ellos abarcaba el problema del delito de cuello blanco, señalando que no debe acotarse el campo de estudio a los hechos relacionados con la pobreza y sus patologías relacionadas, debido a que de este modo se dejaba por fuera un conglomerado de relevantes conflictos. Por otra parte, llegó a considerar que uno de los principales inconvenientes con los que se encuentra quien intentaba estudiar este tipo de delitos, consistía en la invalidez de las explicaciones por encontrarse fundadas en estadísticas viciadas, resaltando que la cifra negra de la criminalidad era mucho mayor que aquella que se alegaba. Todo lo anterior debido a que existía un tipo especial de criminalidad del que eran sujetos activos personas de clase socioeconómica alta, con poder económico y político, así como influencias en los órganos encargados de la administración de justicia, lo que las torna menos vulnerables ya sea porque escapan a la detención o a la condena o bien porque pueden contratar abogados más hábiles, para su defensa. Asimismo, indicaba que los operadores jurídicos se mostraban parciales al momento de abordar este tipo de delitos, consagrándose beneficios a favor de sus infractores dentro de los cuales destacaban que no eran arrestados por la policía generalmente no eran sometidos a tribunales penales y evidentemente no iban a prisión. También Sutherland advertía que los ámbitos en los que dichos delitos eran cometidos eran de muy variada índole, pudiendo estar inmersos dentro de la política, la medicina, la industria, o el comercio, entre otros. Por último, destacaba que pese a la alta impunidad que caracteriza este tipo de criminalidad, los costos financieros que estos implicaban eran mucho más altos que los de otros delitos (Burgos, 2015, pp. 64-65).

incluían productoras, mineras y comerciales. Advirtió entre ellas diversos tipos de violaciones legales, entre las que se destacan las restricciones al comercio, la falsa representación publicitaria, las infracciones de patentes, marcas de fábrica y derechos de autor, prácticas laborales injustas, fraudes financieros y violación a la confianza. Con base en dicho estudio argumentó que las causas de la distorsión de las estadísticas podría deberse a que muchas de las decisiones no eran publicadas en las series de informes federales y estatales, que muchas demandas eran arregladas fuera de los tribunales, que la administración de drogas y alimentos no publicaba en sus informes los nombres de los autores, así como que muchas de las empresas subsidiarias no aparecían, llegando a la conclusión de que el 16% de las empresas había actuado ilegalmente (pp.62-63).

Cabe agregar que las principales características de la delincuencia de cuello blanco y que lo distingue de la criminalidad convencional por elementos que le confieren cierta peculiaridad son: 1) el sujeto activo: consiste en una persona de alto estatus económico. Tal característica es importante ya que desvió la atención a la posibilidad de que también la clase que ostentaba el poder económico incurriera en conductas que en la mayoría de los casos se encontraban vinculadas con las clases más desfavorecidas; 2) la comisión del delito dentro de la actividad profesional: la actividad delictuosa debe ser realizada en razón de la profesión u ocupación que ejerce y el ejercicio de la actividad económica empresarial de la persona; 3) la lesión de la confianza en el tráfico mercantil; 4) la utilización de la credulidad o ignorancia de la víctima; 5) la falta de conciencia común de la trascendencia criminal de la ilicitud de cuello blanco; 6) la imagen de honorabilidad del autor; 7) la implementación diferencial de la ley, la sanción y los tribunales; 8) la imposibilidad de ser explicada mediante las teorías criminológicas tradicionales; 9) la escasa visibilidad del delito y alta tasa de impunidad; 10) la volatilización de la cantidad de víctimas; 11) las estructuras anónimas de comunicación; y, 11) la escasez de estadísticas al respecto. (Burgos, 2015, pp. 74-81)

Teoría de las instituciones totales de Goffman:

De acuerdo con Vidaurri (2019) con la teoría de Goffman “sería posible entender aquellas prácticas que tienen lugar en las escalas más bajas de la organización” (p. 83).

Las personas situadas en el estrato más bajo de vastas organizaciones operan en medios típicamente opacos, que permiten a los miembros de posición superior apreciar, por contraste, sus incentivos internos, saboreando la satisfacción de haber obtenido prerrogativas negadas a otros. El grado de compromiso y adhesión emocional a la organización es en estos miembros mayor que en los de posición baja, que tienen en ella empleos, no carreras, y por tanto parecen más predispuestos al uso intensivo de los ajustes secundarios. (Goffman, 2001, p. 201)

Goffman (2001) explica sus categorías de ajustes primarios y secundarios, primeramente, explica el momento cuando un individuo coopera en una organización, aportando la actividad requerida en las condiciones requeridas (...), se ha transformado en un cooperador, en lo sucesivo será el miembro normal, programado o construido. Da y recibe, con el ánimo debido, y según lo que estaba sistemáticamente planeado, implique esto poco o mucho de sí mismo. En definitiva, comprueba que oficialmente se le pide que sea ni más ni menos que lo que estaba preparado a ser, y que se le obliga a vivir en un mundo con el que tenía afinidades análogas. En estas circunstancias habla el autor de un ajuste primario del individuo a la organización. (p. 190)

Por otra parte, el mismo autor agrega una definición de ajuste secundario: cualquier arreglo habitual que permita al miembro de una organización emplear medios o alcanzar fines no autorizados, o bien hacer ambas cosas esquivando los supuestos implícitos acerca de lo que debería hacer y alcanzar, y en última instancia sobre lo que debería ser. Los ajustes secundarios representan vías por las que el individuo se aparta de su rol y del ser que la institución daba por sentado a su respecto. (Goffman, 2001, p. 190)

Distinción entre Criminalidad económica-empresarial y criminalidad intraempresarial:

A como lo ha referido Artaza (2021) “es usual señalar que el fenómeno de la criminalidad empresarial debiera distinguirse debido a la clase de intereses que se ven comprometidos por esta y, con mayor precisión, si se afectan intereses externos –ya sean de terceros o incluso supraindividuales- o si se afectan intereses internos a la empresa del integrante que comete el delito” (p. 11).

Es decir, que la criminalidad suscitada entorno a este contexto empresarial puede diferenciarse principalmente de los casos en que se afectan intereses externos o internos.

Sobre esta distinción, Pastor (2006) señala que:

El fenómeno de la criminalidad empresarial es muy amplio: abarca tanto comportamientos dirigidos contra bienes jurídicos de la propia empresa, esto es, la criminalidad intraempresarial o ad intra (Betriebskriminalitat) como delitos contra bienes jurídicos de terceros, esto es, la criminalidad hacia fuera o ad extra (Unternehmenskriminalitat). Añade el mismo autor que dentro de la criminalidad ad intra debe diferenciarse entre aquella que puede cometer cualquier empleado (un hurto, por ejemplo) y la que solamente pueden cometer personas con cargos de responsabilidad, los directivos, en quienes se concentran las facultades de decisión y disposición sobre los intereses de la empresa. El concepto clave de esta última clase de delincuencia es la deslealtad del directivo en la gestión de bienes que son titularidad de otro (la sociedad). Por ello, en este ámbito, tienen especial importancia delitos como la apropiación indebida y los delitos societarios, entre los que se destaca la administración desleal (p. 3).

En ese mismo sentido, Schunemann (1988) detalla “la criminalidad de empresa (Unternehmenskriminalitat), como suma de los delitos económicos que se cometen a partir de una empresa –o formulado de otra manera, a través de una actuación para una empresa-, establece así una delimitación tanto respecto a los delitos económicos cometidos dentro de la empresa contra la empresa misma, o por miembros particulares contra otros miembros de la empresa” (p. 529).

Enfatiza el autor antes citado que se debe diferenciar entre un comportamiento socialmente dañoso de una empresa y un daño causado por colaboradores de la empresa a la misma o a otros de sus colaboradores, ya que los dos grupos mencionados en último lugar, que conforman la llamada criminalidad en la empresa (Betriebskriminalitat), pueden someterse sin dificultades a las reglas de los delitos comunes desde el punto de vista político criminal y criminológico plantean cuestiones muy distintas a las que plantean la criminalidad de empresa en sentido estricto: la influencia criminógena de una actitud criminal de grupo, las dificultades de determinación normativa de las competencias y, a consecuencia de ellos, de la imputación jurídico-penal, y los problemas de averiguación del verdadero responsable (Schunemann, 1988, p. 530).

Lo anterior se entiende en el sentido de que los delitos económicos o delitos de cuello blanco exigen en el sujeto activo cualidades específicas y la afectación de bienes jurídicos que afecten intereses externos o de terceros, tratándose entonces de criminalidad de la empresa, lo cual no menoscaba la posibilidad de coexistir en este contexto, otro tipo de criminalidad, que afectan los intereses de la empresa y se denomina criminalidad en la empresa, cuya terminología consiste en delitos ocupacionales conocido también como fraudes ocupacionales o laborales, dentro de los cuales se ha querido hacer mención como elemento fundamental de los mismos, la comisión de dicha conducta delictiva por parte de profesionales en función de su actividad profesional u ocupación, del cual se puede distinguir el cometido por quienes ocupan altos cargos y por otro lado, los empleados, y quienes de igual forma pudieran incurrir en delitos económicos en perjuicio de la empresa como los patrimoniales del derecho penal común que tras muchos debates se han incluido como parte del sistema de delitos económicos, o bien, tener un grado de responsabilidad por inducir, cooperar o encubrir conductas delictivas que lesionan o ponen en peligro el orden socio económico.

Una breve referencia al delito contable y su relación con otros delitos patrimoniales y del orden socioeconómico:

Del catálogo de delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico entre ellos el robo (hurto), el fraude, la administración fraudulenta, la defraudación tributaria

a los que pudiera incurrir o participar un empleado cuyas funciones o actividades profesionales recaen sobre operaciones contables y financieras, subyace una relación entre estos con los delitos contables que por falta de inclusión expresa -lege ferenda- en el código penal ordinario o leyes especiales de México, se deriva de otros tipos penales antes referidos, siendo el delito contable o fraude contable (alteración o manipulación contable) un medio necesario para la comisión de otros delitos o bien para la ocultación de los mismos.

El delito contable

En cuanto al delito contable no existe en la doctrina una definición expresa, unitaria, y generalizada, tampoco se ha incluido en las legislaciones penales de ciertos países como México el delito contable -per se-, por tanto el tratamiento jurídico penal de este tipo de delito en el caso de México difiere en su abordaje y aplicación respecto a otros países como el caso de la legislación española, la cual presenta un modelo penal conceptual unitario, ya que tiene concentrado su delito contable en su legislación penal, disposición que fue incorporada por primera vez tras la reforma llevada a cabo por la Ley orgánica 2/1985 de 29 de abril de reforma del código penal de 1973 en materia de delitos contra la Hacienda Pública, de igual forma se observa la experiencia en la legislación italiana.

Sin embargo, se puede advertir que la incriminación por alteraciones o manipulaciones contables o por falta a las obligaciones en materia de contabilidad sí están contempladas en diversas leyes, un ejemplo de ello se encuentra en la regulación de ilícitos en materia tributaria del código fiscal federal de México, artículo 108 CFF y siguientes, por tanto, en el sistema latinoamericano como el mexicano y chileno, al igual que el sistema europeo como ocurre en la legislación alemana, francesa, y de países anglosajones, se pueden clasificar dentro del sistema casuístico, ya que se distinguen varios tipos penales que establecen delitos contables, ya que sus delitos contables en sentido amplio se encuentran repartidos en distintas leyes especiales, y referidas a distintos contextos y características –sujetos activos o información financiera concreta, aunque no debe ser descartado a priori, que ciertas conductas puedan ser subsumidas en la estafa o en el tipo de falsedad documental del código penal. (Varela, 2016, pp. 274-275)

En materia de delitos contables Varela (2016) señala la tendencia internacional y relevancia en derecho comparado⁴ que se detalla a continuación:

⁴ Conforme a la tendencia mundial, se introdujo al Derecho comunitario una serie de directrices y recomendaciones para perfeccionar el sistema contable vigente en la zona de la UE. Ejemplo de estas normativas comunitarias son la Directrices UE 2004/109/CE (15.02.2004) –y la 2006/43/CE (17.05.2006), siendo esta última resaltada por generar una profunda convergencia entre la regulación norteamericana y la europea. A su vez, la OECD, agrupación a la cual pertenecen los países que aportan el 80% del PNB mundial –entre ellos Chile– también ha

concedido gran importancia al tema, y le ha dedicado en consecuencia una serie de documentos. Destacan en este sentido dos instrumentos: el primero “Principios de Gobierno Corporativo de la OECD” (2004), que en su punto V “Divulgación y datos de transparencia” aconsejó la revelación oportuna y precisa de la información relativa la situación financiera de una empresa. En opinión del organismo: “(...) un régimen divulgativo fuerte, que promueva una transparencia real, es una característica fundamental en el ámbito de la monitorización de sociedades basada en el mercado, y esencial para la capacidad de los accionistas para ejercitar sus derechos de propiedad de forma documentada. La experiencia en países con mercados de capitales importantes y activos nos demuestra que la divulgación de información puede ser también un poderoso instrumento para influir en el comportamiento de las empresas y proteger a los inversores. Un régimen divulgativo fuerte puede ayudar a atraer capital y a que los mercados de capital mantengan su confianza”. Dicho instrumento, ratifica lo dicho ya antes en “Principios de la OCDE para el gobierno de las sociedades” (1999), el cual, en su punto IV “Comunicación y transparencia informativa”, propuso que la información patrimonial de las empresas sea presentada de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la propiedad y el gobierno corporativo. Otros instrumentos de la OCDE han desarrollado la cuestión, en otros contextos, como los estados financieros de empresas públicas, o respecto del control a través de sistema de auditorías. Este cuerpo de buenas prácticas y recomendaciones generados desde la OCDE unido a las evaluaciones de implementación a los que son sometidos periódicamente sus Estados, han sido un motor de cambios, modernización y armonización de gran importancia a nivel global, y esto no sólo para sus miembros, sino también para los distintos países que aspiran a serlo. En cuanto a la tendencia internacional, en Derecho comparado, es por todos citados la importancia gravitante que tuvo para los delitos contables el llamado “Caso Enron”, y esto, no sólo en EE. UU., sino también en el resto del mundo. Es posible afirmar, que existe un antes y un después marcado por dicho caso y por la legislación que motivó, la llamada Sarbanes-Oxley Act (30.07.2002), que introdujo una serie de reglas tendientes a fortalecer la implementación de sistemas de control de los estados financieros de las empresas norteamericanas (Sec. 302 SOA) y que creó una serie de delitos castigados con altísimas penas para sus responsables –hasta 20 años de privativa de la libertad y multas hasta U\$ 5.000.000 (Sec. 906 SOA) –. Cuando en otras latitudes, casos como Enron se descubrieron, por ejemplo; “Parmalat” en Italia, “Banesto” en España, “Consortio Siemens” en Alemania, se tuvo a la vista la SOA como modelo a seguir para hacer las correspondientes reformas. Alemania no ha quedado fuera de la tendencia, y en el contexto de la introducción de nuevos estándares contables, coincidiendo asimismo con una ola de casos con connotaciones de Bilanzdelikt, se introdujo modificaciones en distintos cuerpos legales que significaron la implementación plena de los instrumentos europeos arriba descritos, los cuales se plasmaron principalmente en la creación de delitos contables mercantiles de aplicación general a las sociedades de capital, y que fueron añadidos al §331 y ss. del libro III del Handelsgesetzbuch (Código de Comercio alemán en adelante HGB) en 1985, la creación de nuevas figuras de delincuencia contable en 2009 y una reciente reforma de 2015 que amplió la regulación a pequeñas y medianas empresas. España, siguiendo el derrotero europeo, ajustó su legislación a las tendencias comunitarias en los años noventa. A pesar de que su legislación penal contó con un interesante antecedente en el art. 734 del efímero Código Penal de 1928 que contempló un delito contable avanzado para su tiempo, los delitos contables mercantiles no fueron reintroducidos sino hasta la entrada en vigor del Código penal (en adelante CPE) de 1995, el cual bajo la rúbrica “Delitos societarios” (art. 290 y ss.) estableció un genuinotipo penal de esta naturaleza. Chile tampoco ha quedado ajeno a estos cambios, desde hace más de una década ha venido trabajando un largo proceso de modernización de las reglas de su derecho societario, gobierno corporativo y mercado de capitales. En este proceso, y en cada una de las reformas introducidas, se ha mejorado la regulación del Derecho de los estados financieros a nivel corporativo. Con el ingreso de Chile a la OCDE en 2010, la agenda de introducción de buenas prácticas societarias en el país avanzó con mayor rapidez y profundidad, no obstante, lo cual, la ocurrencia de bullados casos que contienen elementos propios de delitos contables, como: Inverlink, La Polar, Penta, Cascadas y SQM, coloca en primera línea la necesidad de

En el contexto de la UE, estos esfuerzos se han efectuado a propósito del proceso de armonización del Derecho societario, en el cual se aprobó numerosa normativa comunitaria sobre confección y auditoría de estados financieros, regulación societaria, gobiernos corporativos, mercado de capitales, entre otros aspectos afines. Se fomentó además decididamente la tipificación de delitos contables en los Derechos penales internos, destacando en este sentido, el Convenio penal sobre corrupción del Consejo de Europa de 17.01.1999 (en adelante CPC-CE), cuyo art. 14, en palabras de Dannecker, es un reflejo de “la necesidad de protección penal de los estados financieros”, a nivel europeo, debido a su significación para “el tráfico económico comunitario”. El referido artículo, titulado “delitos contables”, vino a establecer la obligación de todo Estado miembro de la UE de adoptar medidas legislativas que regulen como hecho punible, con sanciones penales o de otro tipo, las conductas dolosas destinadas a “cometer”, “ocultar” o “disimular” por medio de la contabilidad los delitos de corrupción pública y privada contempladas en el propio convenio (arts. 2 al 12 CPC-CE), el delito contable tributario de extender o utilizar facturas falsas, el delito contable mercantil de entregar información falsa o incompleta sobre los estados financieros de una empresa (art. 14 letra a CPC-CE), y la omisión de contabilidad (art. 14 letra b CPC-CE) (...) (pp. 266-268).

Como se advirtió con anterioridad, el delito contable puede referirse a distintos contextos y características, por lo que una definición en sentido amplio y restringido de este tipo de delincuencia económica que permite tener una comprensión integral de esta figura y su relación con otros tipos penales, la proporciona Varela (2016) quien refiere:

En sentido amplio, la noción de delitos contables abarca todo delito propio del derecho penal de los estados financieros en que la conducta típica recae sobre información patrimonial contenida en libros de contabilidad, abarcando tanto delitos contables mercantiles (delito contable en sentido restringido), como también delitos contables tributarios y delitos contables de la insolvencia (delito contable en sentido amplio). Finalmente, la noción de delitos contables en sentido restringido abarca solamente a los delitos contables referidos a la denominada contabilidad mercantil, esto es, la regulada en el código de comercio (en adelante CCom) y leyes mercantiles respecto de personas jurídicas con fines comerciales. En este sentido el delito contable involucra toda omisión de confección, ocultamiento, incorrección formal, falsedad, falta de completitud, inutilización de la información patrimonial expresada en libros contables que deban ser exhibidos a socios, a terceros, a auditores, o a la autoridad reguladora, y esto, para esconder, en el sentido de ocultar o disimular, el real estado financiero-patrimonial de la empresa (p. 272).

discusión político criminal y elaboración de una respuesta dogmática a la delincuencia que tratamos (Varela, 2016, pp. 268-270).

El delito o el fraude contable y su relación con los delitos fiscales:

Como se ha explicado en apartados anteriores, en el sistema penal mexicano no existe una denominación propia del delito contable o del fraude contable, sin embargo, siguiendo un sistema casuístico, se encuentra en el código fiscal de la federación en el Título Cuarto de las infracciones y delitos fiscales, capítulo II De los delitos fiscales, regulado del Art. 92 al 115 Bis, la inclusión de modalidades de comisión relativas a la contabilidad que dan origen al delito de defraudación fiscal regulado en el art. 108 CFF, por tanto son equiparables a ese delito, en consecuencia será una defraudación fiscal calificada por realizarse modalidades concernientes, entre otras, a usar documentos falsos, faltas como el de no llevar un registro contable exigidas mediante disposiciones fiscales, asentar datos falsos (falsedad) en tal registro o sistema contable.

En ese sentido, cabe resaltar la evidente relación entre la defraudación fiscal y la contabilidad, ya que, en muchos de los fraudes y delitos contra las Administraciones Públicas realizados en el ámbito de las sociedades, sus autores se sirven de manipulaciones y alteraciones en la contabilidad como medio de comisión o con la finalidad de ocultarlos. (Begoña, 2003, p. 149)

Asimismo, en la misma legislación tributaria se identifican delitos fiscales diversos como el establecido en el art. 111 CFF -sin denominación expresa- en el cual se establecen conductas típicas también relativas a la contabilidad, y dispone que se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión a quien:

I. (Se deroga). II. **Registre sus operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad con diferentes contenidos.** III. **Oculte, altere o destruya total o parcialmente los libros sistemas o registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos,** que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar o, estando obligado a tenerlos no cuente con ellos. IV. **Determine pérdidas con falsedad.** V. Sea responsable de omitir la presentación por más de tres meses, de la declaración informativa a que se refiere el primer párrafo del artículo 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o presentarla en forma incompleta. VI.- Por sí, o por interpósita persona, divulgue, haga uso personal o indebido, a través de cualquier medio o forma, de la información confidencial que afecte la posición competitiva proporcionada por tercera que se refieren los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código. VII. Derogada. VIII. **Asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, o que cuente con documentación falsa relacionada con dichos asientos.**

De acuerdo a lo anterior, se interpreta que las conductas típicas descritas relativas a omitir las obligaciones de llevar contabilidad, o de no llevar doble contabilidad, así como las alteraciones, manipulaciones, o asentar documentos o información falsa en la contabilidad constituyen delitos fiscales de conformidad al código fiscal de la federación, y por ende, aunque de la literatura se desprenda la

existencia del delito contable como delito especial propio -que según la doctrina exigen una especial condición, relaciones o cualificación en el sujeto activo además de no contar con una figura paralela, sumado a que ante su ausencia se atendería a la atipicidad del hecho- en algunos países ya referidos en apartados anteriores, en el caso de México las conductas punibles entorno a fraudes contables tendrá aplicación en materia tributaria, es decir, se trata de delitos contables tributarios, de ahí que cuando nos refiramos de manera genérica a fraudes contables (o fraudes en la contabilidad, o bien, en registros contables) para efectos de esta investigación doctoral, nos aboquemos a su tratamiento jurídico penal conforme a la norma extrapenal tributaria, y por ende, a su tipología o calificación jurídica como un delito fiscal por encontrarse así establecido por el legislador mexicano.

Sumado a lo anterior, debido a que una de las finalidades de este estudio es evidenciar el riesgo de que la empresa pueda incurrir en un delito fiscal como consecuencia de un fraude contable emergido de operaciones contables o financieras, en el sentido que existe el riesgo que intencionalmente un empleado de la empresa por sí solo o coludido con otros -teniendo acceso a este tipo de operaciones por la naturaleza de sus funciones- realice alteraciones o manipulaciones, asiente información o haga uso de documentos falsos en los registros contables de la empresa sin el conocimiento y por ende el consentimiento de los directivos o representantes de ésta, repercutiendo en última estancia en la autenticidad de los Estados financieros de la Entidad, todo ello, con el objetivo de ocultar otros fraudes internos como robos o malversación de activos, o simplemente por causar un perjuicio directo a la empresa contratante en carácter de represalias o venganza.

Elementos objetivos de los delitos fiscales:

Se entiende por delito fiscal a “aquella conducta descrita en la ley fiscal, a la cual se le atribuye pena de prisión por violentar las normas más elementales del sistema tributario” (Romero *et al.*, 2020, p. 15).

El delito fiscal denominado defraudación fiscal se encuentra recogido en el art. 108 CFF cuyo **tipo básico** cita: “Comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal...”

Posteriormente, el mismo artículo establece un **subtipo agravado** que se detalla a continuación:

“El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por: **a).- Usar documentos falsos.** b).- Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las

actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un período de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces. c).- Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan. d).- **No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.** e) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas. f) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan. g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones. h) Declarar pérdidas fiscales inexistentes. i) Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo. j) Simular una prestación de servicios profesionales independientes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de sus trabajadores. k) Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal o de cualquier forma obtener un beneficio tributario, respecto de erogaciones que se efectúen en violación de la legislación anticorrupción, entre ellos las erogaciones consistentes en dar, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o servicios, a servidores públicos o terceros, nacionales o extranjeros, en contravención a las disposiciones legales. Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentará en una mitad...”

Bien jurídico protegido:

En palabras de Muñoz (2015) “en los tipos delictivos que afectan directamente a la Hacienda Pública el bien jurídico protegido es la funcionalidad de esta, tanto en su vertiente de ingreso público, como en la de gasto público” (p. 868). De acuerdo con Bajo y Bacigalupo (2000) el bien jurídico protegido es el Erario. (p. 361) Sin embargo, autores como Martínez-Buján (2015) amplían el ámbito de protección, añade que se debe distinguir entre bien jurídico mediato referente a las funciones que el tributo está llamado a cumplir y el inmaterial representado e inmediatamente tutelado que es el patrimonio de la Hacienda Pública concretado en la necesidad de obtener recursos públicos tributarios.

Sujeto Activo:

Luzón (2017) refiere que el sujeto activo propiamente dicho es el autor de la conducta típica descrita en un precepto de la parte especial, no el mero partícipe. (p. 259)

Según Muñoz (2015) el sujeto activo del delito de defraudación fiscal “es el obligado tributariamente. Se trata, por consiguiente, de un delito especial, en el que cabe la participación, a título de inductores, de cooperadores necesarios o de cómplices, de las personas (asesores fiscales, testaferros, etc.) que hayan contribuido al fraude fiscal pero no como autores o coautores” (p. 869).

Se puede interpretar a la letra de lo establecido en el delito de defraudación fiscal art. 108 CFF y las modalidades de comisión que lo agravan, que será sujeto activo y por consiguiente autor de este delito quien tiene la obligación tributaria, existiendo de previo una relación jurídica tributaria entre el contribuyente (la persona natural o jurídica) con Hacienda Pública, ya que el delito se consuma al omitir total o parcialmente el pago de una contribución u obteniendo un beneficio indebido, por otro lado, al tenor del delito fiscal del art. 111 CFF también se logra asumir que el sujeto activo o autor de este delito será quien tenga la obligación de llevar los libros, sistemas o registros contables conforme a las leyes fiscales, y por ende será a quien se le atribuya responsabilidad penal fiscal en calidad de autor, sin embargo, en la doctrina se ha discutido respecto a los criterios de autoría y participación con la finalidad de concretar una correcta atribución de la responsabilidad en los delitos fiscales por tratarse de un delito especial propio, en el que pueden intervenir directa o indirectamente varios sujetos en la ejecución de la conducta típica (que es defraudar a hacienda pública o incumplir con obligaciones tributarias) y que no tenga la cualificación única exigida por el tipo que es ser el sujeto pasivo (deudor) de una obligación tributaria, distinguiéndose en estos supuestos de hechos, figuras como el intraneus y el extraneus.

Para Kierszenbaum (2009) el extraneus se entiende como aquél que interviene en un delito especial y no cumple con las condiciones especiales exigidas por el tipo para considerarse autor de este. Si bien no debe quedar exento de responsabilidad jurídica, el argumento doctrinal dispone que no debe dársele el mismo tratamiento que al intraneus, quien, además de tener esa cualidad específica exigida en los delitos especiales para considerarse autor, asume ya un deber moral o institucional que cumplir.

En suma, Muñoz (2015) explica que el carácter especial de este delito no excluye las reglas generales de la participación y la posible responsabilidad de los extraños - extraneus- a la obligación tributaria a título de inductores, cooperadores necesarios o cómplices.

En la doctrina se ha reiterado la necesidad de establecer categorías jurídicas que expliquen el grado de intervención de todos los involucrados en la comisión del delito especial, en tal sentido, el particular sólo podrá tener la calidad de partícipe, por carecer del elemento especial indispensable puntualizado en el tipo y tendrá solamente una conducta concomitante a la del intraneus. (Gómez, 2004)

Acerca de la participación Muñoz y García, (2010) señalan:

Existirá cuando se haya realizado un tipo penal por un autor o coautores, y es considerada como una conducta subordinada a la conducta del autor, pues no puede ser castigado un partícipe sin la acción de otro, como sujeto

principal, no se considera como conducta típica. El partícipe coopera con otro sujeto para agotar la descripción del tipo de manera dolosa, una vez que conoce el interés que tiene el autor de dañar el bien jurídico (p. 439).

Para darle solución a esta salvedad muy debatida a nivel doctrinal nos remitimos primeramente a las reglas del derecho penal parte general establecidas en el código penal ordinario sobre la autoría y participación, sin embargo, cabe resaltar que en materia de delitos fiscales el código fiscal de la federación indica en el art. 95 quiénes son responsables de los delitos fiscales sin hacer una distinción expresa entre las categorías de autoría y participación, tampoco se establece una graduación para determinar la responsabilidad por el nivel de intervención en el hecho delictivo, deduciéndose al tenor de este precepto, que serán igualmente responsables y por ende recibirán las mismas consecuencias jurídicas establecidas en el delito fiscal que corresponda siempre y cuando intervengan en él independientemente que su intervención sea en la ejecución material del hecho, o como inductores, cooperadores necesarios o cómplices; se exceptúa de la referida regulación a la figura del encubridor del cual sí existe una sanción individualizada de 3 meses a 6 años establecida en el art. 96 CFF.

El código fiscal de la federación estipula:

“Artículo 95.- Son responsables de los delitos fiscales, quienes: I. Concierten la realización del delito. II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la Ley. III. Cometan conjuntamente el delito. IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo. V. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo. VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión. VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior. VIII. Tengan la calidad de garante derivada de una disposición jurídica, de un contrato o de los estatutos sociales, en los delitos de omisión con resultado material por tener la obligación de evitar el resultado típico. IX. Derivado de un contrato o convenio que implique desarrollo de la actividad independiente, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas, de cuya ejecución directamente derive la comisión de un delito fiscal”.

“Artículo 96.- Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito: I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines. II. Ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho de este. El encubrimiento a que se refiere este Artículo se sancionará con prisión de tres meses a seis años”.

Es importante señalar nuevamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el art. 421 CNPP por los delitos cometidos no solo a su nombre,

por su cuenta o beneficio, sino también por los cometidos a través de los medios que proporcione, exigiendo tal disposición normativa que exista el debido control en la organización para la prevención del delito, por lo que, se atribuye la responsabilidad penal no sólo a las personas físicas involucradas, es decir, quienes concertaron, cometieron el delito o participaron en su comisión, sino también a la empresa (con personalidad jurídica propia) cuyas consecuencias jurídicas van desde la sanción pecuniaria o multa, el decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito hasta su disolución.

En definitiva, la Empresa siempre resultará afectada jurídicamente por las conductas ilícitas cometidas por los empleados en los libros, sistemas o registros contables sin su consentimiento, sin embargo, la legislación fiscal incluye la salvedad de responsabilizar penalmente con las mismas sanciones establecidas en los delitos fiscales a todos los que hayan tenido una intervención en el hecho delictivo sin distinción alguna en cuanto a punibilidad, por lo que no se exime de sanción a los empleados que cometieron fraudes en la contabilidad generadores de delitos fiscales.

Sin embargo, a parte del delito especial en el que pueda incurrir a modo de participe un particular, la conducta de este sujeto puede ser punible a título de autor al margen de los delitos especiales, solamente si su conducta está encuadrada en la legislación penal. (Kierszenbaum, 2009) Quiere decir, que el extraneus que interviene en un delito especial, y también podría encuadrarse la conducta realizada en un delito común se le calificaría como autor en este delito común, por ejemplo, la falsificación de documentos, el fraude, administración fraudulenta.

Sujeto Pasivo del delito: sería el titular del bien jurídico protegido. Por tanto, solamente pueden serlo los titulares de la Hacienda Pública, es decir el Estado.

Conducta o acción típica: “no es simplemente una acción humana en general, sino la concreta conducta, activa u omisiva descrita por el tipo” (Luzón, 2017, p. 259). Un sector de la doctrina refiere que la conducta típica del delito de defraudación fiscal consiste en defraudar es decir eludir las prestaciones jurídico-tributarias a las que se está obligado, ya sea por acción u omisión, a la Hacienda Pública mediante diversas modalidades, haciendo uso del engaño o el aprovechamiento de errores, por ende, se debe deducir la actitud defraudatoria (de fraude) ya que constituye la esencia de este delito. (Torres, 2019; Muñoz, 2015)

De acuerdo a Muñoz (2015) “Este delito exige como resultado la producción de un perjuicio que se consuma desde el momento en que se elude el pago de tributos” (p. 870) A diferencia de ello, el delito fiscal del art. 111 CFF es un delito de mera conducta en el cual el tipo sólo requiere una determinada conducta activa o pasiva, sin necesidad de

un ulterior resultado distinto de aquélla, por tanto, no se exige la producción de un perjuicio al fisco por eludir el pago de las contribuciones que correspondan, sino que se consume por la realización, entre otros, de los actos siguientes: registrar sus operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad con diferentes contenidos; Ocultar, alterar o destruir, total o parcialmente los sistemas y registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos, que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar; determinar pérdidas con falsedad.

Elemento subjetivo de los delitos fiscales: solamente son punibles las acciones u omisiones dolosas, quedando excluida la acción u omisión imprudente. Entendiéndose por dolo, a criterio de Roxin (1997) “según una usual fórmula abreviada el conocimiento (saber) y voluntad (querer) de los elementos del tipo objetivo” (p.308).

Fraudes contables y su relación con delitos patrimoniales en perjuicio de la empresa que configuran fraudes ocupacionales emergidos de operaciones contables por empleados:

Los empleados cuyas funciones versan sobre operaciones contables y financieras son vulnerables en arriesgar a la Organización, ya que pueden efectuar alteraciones o manipulaciones en la contabilidad, es decir, cometer fraudes en la contabilidad, haciendo uso, entre diversas estrategias, de las posibilidades que ofrece la misma norma contable, práctica que se le ha denominado doctrinalmente como contabilidad creativa, la cual para sustento de este estudio resulta indispensable hacer alusión.

En opinión de Lainez y Callao (1999) “la contabilidad creativa es la que aprovecha las posibilidades que ofrecen las normas (opcionalidad, subjetividad, vacíos de regulación, etc.) para presentar unos estados contables que reflejen la imagen deseada y no necesariamente la que en realidad es” (p. 20). En esta misma línea se sitúa Blasco (1998) quien añade que “la contabilidad creativa es un eufemismo para evitar referirse a estas prácticas por sus verdaderos nombres: artificios contables, manipulaciones contables, fraudes contables e incluso delitos contra el patrimonio” (p. 34).

Esos artificios contables mencionados por Blasco son acertadamente definidos por Grajal y Gutiérrez (1996) quienes afirman se trata de “aquellas conductas que suponen una alteración de la situación real de la sociedad. Constituyen hechos contrarios a la consecución del objetivo de la Imagen Fiel; en unos casos, se pretenderá mostrar una situación patrimonial peor que la real (...) en otro, todo lo contrario, mostrar una situación mejor mediante una sobreestimación de activos, falta de contabilización de pasivos, etc” (p. 486). Añaden estos autores que será fraudulenta la contabilidad “que no valora adecuadamente los activos o pasivos, los ingresos y gastos, que no los registra en

el tiempo de su generación o aquella que resulta informativa” (Grajal y Gutiérrez, 1996, p. 490).

Esas prácticas contables fraudulentas, o fraudes contables, pueden realizarse por el empleado de profesión contable (contador público) designado para ejercer las funciones de contabilidad, o dicho de otro modo, las operaciones contables de la Empresa, ejecutándose con la finalidad de ocultar otras conductas fraudulentas penalmente reprochables en la que estuviera involucrado directamente o mediante distribución de funciones en colusión con trabajadores de otras áreas de la Entidad, en perjuicio de la empresa contratante, un ejemplo de esas conductas son las que afectan el patrimonio de la Empresa, las más frecuentes, y que además podríamos aplicar al tema que nos ocupa, se encuentran recogidas en el Título Décimo Noveno del código penal del Estado de Nuevo León, las cuales son: el robo art. 364, el fraude art. 385, y la administración fraudulenta art. 396. Por lo que, tratándose de casos de victimización empresarial, corresponde a sus representantes accionar judicialmente en contra del trabajador o los trabajadores responsables de los mencionados ilícitos. Lo planteado, sin menoscabo, de otras conductas delictivas en las que pudiera incurrir el trabajador y que también afectan otros bienes jurídicos de la empresa o de sus grupos de interés, y no precisamente el patrimonial, pero que no serán abordados en este estudio.

Los delitos contra el patrimonio se pueden clasificar en 2 categorías: I) Delitos Patrimoniales de enriquecimiento que a su vez se encuentra subdividido en: A) Delitos de apoderamiento: que se configura ya sea tomando materialmente una cosa mueble por ejemplo el delito de robo, y hurto, o bien usurpando un derecho real o cosa inmueble ejemplo: delito de usurpación, y B) Delitos de defraudaciones: que se configura ya sea desempeñando el fraude o engaño el papel rector ejemplo: el delito de estafa, bien teniendo un papel meramente accesorio o concomitante ejemplo: las insolvencias punibles; y II) Delitos patrimoniales sin enriquecimiento: daños. (Muñoz, 2015, p. 306)

El Robo:

Los ilícitos o fraudes ocupacionales que se dan con mayor frecuencia a lo interno de las empresas por parte de los trabajadores en perjuicio de la organización es el robo o la apropiación indebida de activos, lo cual se le ha llamado por los expertos investigados en este estudio como robo hormiga, y que se registran en las diversas áreas que conforman la Entidad. Va desde el apoderamiento de productos, materias primas, hasta, dinero, propiedad o suministros, entre otros.

El tipo penal al que se encuadran estas conductas de apoderamiento en el código penal del Estado de Nuevo León es el robo establecido en el art. 364 y siguientes. Cabe resaltar, que no se encuentra establecido expresamente el delito de hurto, por lo que el

delito de robo engloba esas conductas de apoderamiento cuando no concurra ni violencia en las personas ni fuerza en las cosas.

El tipo básico de robo art. 364 CP establece: “Comete el delito de robo: el que se apodere de una cosa mueble, ajena, sin el consentimiento de quien tenga derecho a disponer de ella”.

El bien jurídico protegido: es la posesión y la propiedad, el patrimonio en general.

El objeto material donde recae la acción o conducta es la cosa mueble ajena.

Conducta típica: apoderarse o sustraer, es decir, tomar la cosa mueble ajena.

Sujeto activo: puede ser cualquier persona, ya que el tipo no exige una cualidad específica en el autor.

Sujeto pasivo del delito: es el titular de la cosa mueble, en el caso concreto que nos ocupa sería la empresa (propietarios).

A diferencia del delito de robo, que es un delito patrimonial de apoderamiento cuya modalidad de acción consiste en una conducta visible en el mundo exterior de injerencia en el patrimonio ajeno, a continuación, se hará una breve mención de los delitos de fraude y administración fraudulenta que son delitos patrimoniales defraudatorios con idénticos propósitos de apoderamiento o apropiación de bienes ajenos pero en los que la modalidad de la acción del sujeto activo es más bien de tipo ideal, caracterizada por el empleo del engaño (Muñoz, 2015, p. 346), y que de igual forma, son conductas delictivas, cuya comisión, configurarían fraudes ocupacionales en perjuicio de la empresa.

Fraude:

El Tipo básico del fraude art. 385 CP establece: “comete el delito de fraude quienes engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halle, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido.

La sanción será: I. De seis meses a tres años de prisión y multa de cuatro a doce cuotas cuando el valor de lo defraudado no exceda de doscientos cincuenta cuotas; II. De tres a ocho años de prisión o multa de veinte a cien cuotas, cuando el valor exceda de doscientos cincuenta cuotas, pero no de seiscientos cuotas, o cuando no se pudiere

determinar su monto; y III. De cinco a doce años de prisión y multa de cincuenta a doscientas cuotas, cuando el valor exceda de seiscientas cuotas...”

Bien jurídico protegido: es el patrimonio en general.

Sujeto activo: El delito de fraude no exige una cualificación en el autor, por tanto, puede ser cometido por cualquier persona.

Sujeto pasivo: Es el titular del patrimonio.

Conducta típica: Principalmente es la conducta engañosa, sin embargo, el tipo exige 3 elementos fundamentales a saber: 1) el engaño, o, 2) el aprovechamiento de un error en el que se encuentre el sujeto pasivo, y 3) obtención de una cosa o de un lucro indebido.

Elemento subjetivo: El delito de fraude exige que el autor conozca y tenga la voluntad de engañar o aprovecharse de un error con el fin de obtener una cosa o lucro indebido, por tanto, es un delito doloso, con un ánimo de lucro.

Se trata de un delito de resultado que se consuma al producirse el perjuicio patrimonial, al hacerse de la cosa ajena o alcanzando el lucro indebido.

La Administración fraudulenta:

El tipo básico regulado en el art. 396 CP establece que comete el delito de administración fraudulenta “el que, teniendo una delegación parcial de facultades para el manejo, cuidado o administración de bienes ajenos, perjudicare al titular de estos o a terceros, en los casos siguientes: alterando la contabilidad, aparentando contratos (sic), alterando precios, costos, suponiendo operaciones o gastos, o exagerando lo que hubiere hecho; ocultando o reteniendo valores o bienes, o empleándolos indebidamente; proporcionando datos a la competencia, con perjuicio del negocio.

El delito de administración fraudulenta se sancionará con prisión de uno a seis años, y multa hasta de cincuenta cuotas, cuando el activo no obtenga lucro; en caso de que lo hubiere, se impondrá pena de tres a doce años de prisión, y multa hasta de doscientas cuotas”.

El bien jurídico protegido: Según lo explicado por Gálvez (2015) respecto al bien jurídico protegido en el delito de administración fraudulenta:

Se intenta proteger el patrimonio en general, es decir, el patrimonio de todo aquel (sea una persona individual o una sociedad), que confiere a otro la

administración de su patrimonio, o de aquel cuyo patrimonio ha sido puesto bajo la administración de otro (por decisión legal o de la autoridad), sancionándose las exlimitaciones en el ejercicio de las facultades de disposición sobre ese patrimonio ajeno, salvaguardando así que el administrador desempeñe su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal (p. 14).

Sujeto activo: El delito de administración fraudulenta es un delito especial propio que exige una cualificación en el sujeto activo o autor del tipo, en concreto, será cometido únicamente por la persona que tiene a su cargo una delegación de facultades para manejar, cuidar o administrar bienes ajenos, por tanto, este sujeto adquirió de previo una cualidad jurídica específica. De esta singularidad resulta especificar que si otra persona que no posea la cualidad específica referida y realiza las modalidades de comisión de la conducta típica establecidas en el art. 396 CP podría tener una responsabilidad como partícipe, en caso de cooperar en la ejecución de las diversas modalidades que conforman el tipo, o bien será responsable penalmente de otro delito por ejemplo el delito de fraude art. 385 CP, pero no de administración fraudulenta.

Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos del delito el titular o titulares del patrimonio administrado y terceros.

Conducta típica: Es defraudar o cometer fraude en el ejercicio de las facultades de cuidado, manejo o administración delegadas al sujeto en cuestión, a través de las modalidades de comisión que se mencionan a continuación: 1) alterar la contabilidad, aparentando contratos (sic), alterando precios, costos, suponiendo operaciones o gastos, o exagerando lo que hubiere hecho; 2) ocultando o reteniendo valores o bienes, o empleándolos indebidamente; 3) proporcionando datos a la competencia, con perjuicio del negocio.

En relación a la primera modalidad de comisión de la conducta típica referente a la alteración de la contabilidad es importante señalar que esta acción se configura con el empleo de cinco mecanismos alternativos, porque, la conducta típica de alterar o distorsionar en todo o en parte, de manera decisiva, no accidental, las cuentas u otros documentos (contratos, facturas, notas, recibos, etc.), haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, para conseguir la transferencia no consentida de un activo patrimonial, se configura: 1) cuando se consignan o insertan en las cuentas datos diferentes a los reales; 2) se borran; 3) y omiten datos; 4) con la no-presentación (u ocultación) de otros documentos; 5) o **con la presentación adicional de otros documentos ya alterados o falsificados** por otro o por el propio administrador legal (García Córdoba, 2006, p. 88)

Sobre lo anterior, específicamente lo indicado en el numeral 5) acerca de la presentación de documentos ya alterados o falsificados, deja en evidencia la relación del delito de administración fraudulenta con otros delitos, por ejemplo, cuando se

falsifican documentos como medio para consumir otras conductas delictivas de las cuales se espera un ulterior resultado, sin embargo, estamos hablando de 2 delitos autónomos: administración fraudulenta que es un delito contra el patrimonio y por otro lado, la falsificación de documentos recogido en el art. 245 CP que es un delito de falsedad que vulnera la fe pública y seguridad del tráfico jurídico. Por tanto, en el supuesto del administrador podría caber un concurso de delitos con el de falsificación documental.

El objeto material de la conducta típica del delito de administración fraudulenta son los bienes o patrimonio administrado, y exige como resultado un perjuicio al titular o titulares del patrimonio.

En conclusión, los delitos de robo, fraude, administración fraudulenta, la falsedad documental, incluso, los delitos especiales fiscales como la defraudación tributaria, son conductas delictivas de carácter económico que configuran fraudes ocupacionales y que se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, principalmente, cuando se requiera ocultar o ejecutar mediante fraudes contables otros delitos cometidos por uno o varios empleados de diversas áreas de la organización en colusión.

2.3.3 Análisis del Fraude ocupacional emergido de operaciones contables.

2.3.3.1 Concepto general de fraude ocupacional

Para una mayor comprensión de la terminología del fraude ocupacional se debe partir del conocimiento del fraude desde un punto de vista genérico, en ese sentido, se desarrollará en este apartado la definición de fraude desde diversas perspectivas doctrinales, iniciando con el fraude genérico, seguidamente el fraude corporativo y finalmente el fraude ocupacional :

Según se establece en la RAE, la palabra Fraude proviene del latín Fraus, fraudis, y presenta las acepciones que enumero a continuación: 1) Acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete; 2) Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros; 3) Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.

Por otro lado, algunos autores lo definen de la siguiente manera: para May y Bhardwa (2018) el fraude se puede enmarcar bajo la figura de usar el engaño para obtener una ventaja deshonesta, generalmente de orden financiero, sobre otra persona, por su parte, Singleton y Singleton (2010) manifiestan que en los esquemas de fraude puede percibirse la realización de un engaño para beneficiarse, por lo que puede ser visualizado

como una representación falsa de la realidad producida por hechos, conductas inadecuadas, acusaciones falsas, ocultamiento de información y el engaño intencional originado por una o varias personas u organizaciones con el propósito de generar beneficios generalmente de orden económico o personales.

El Instituto de Auditores Internos (IIA) (como se citó en Errol, 2009) define el fraude: “es todo acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o abuso de confianza. Son actos que no dependen de amenazas, de violencia ni de fuerza física. Los fraudes son cometidos por personas y organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar el pago o la pérdida de servicios, o para obtener una ventaja personal o comercial” (p. 70).

Desde un punto de vista jurídico, la figura del fraude tiene su origen con el Imperio Romano, quienes lo definieron como toda astucia, falacia o maquinación empleada para engañar, burlar y alucinar a otros (Caamaño, 1999), de igual manera Ruiz (2015, como se citó en Hidalgo *et al.*, 2017) señala que el fraude es un delito material por requerir un resultado de la misma índole –la entrega de la cosa y el daño patrimonial concurren en ella, así como la obtención de un lucro o un beneficio-.

Entendido lo anterior, cabe resaltar que para comprender el fraude se requiere tomar en cuenta dos aspectos esenciales a saber:

Primero, que el fraude es un delito de engaño, y como tal, deliberado, intencionado, y en eso radica la diferencia fundamental con el error, la intención reflexionada del sujeto de inducir el engaño, para lograr un beneficio indebido para sí o para un tercero. Segundo: Es común encontrar en toda la bibliografía inherente a la contabilidad y la auditoría financiera, así como en la producida por organismos regulares o investigadores de fraudes en las empresas o contra las empresas (IIA, SEC, etc.), un grupo de tipos delictivos englobados bajo la denominación de fraudes, cuando en términos del derecho sustantivo penal, esas acciones delictivas se corresponden a diversos tipos penales, que pasan entre otros por: el hurto simple o continuado, la apropiación indebida simple o calificada, la falsificación documental, los delitos tributarios, la estafa simple o agravada, peculado, concusión, etc. (Errol, pp. 70-71, 2009)

Lo mencionado indica que el fraude no se reduce a un delito, sino que engloba otros tipos penales y conductas que le son equiparables. Para entender la particularidad de esta figura jurídica en su conjunto es esencial el estudio doctrinal del fraude y por otro lado el análisis de su tipología penal (ya analizada en apartados anteriores).

Por tanto, atendiendo lo antes referido, aplicándolo a un contexto empresarial, existen diversas categorías de fraudes tanto interno como externo que son necesarios explicar a detalle:

a) Fraude interno también conocido como fraude corporativo: el fraude corporativo es una actividad criminal que consiste en la manipulación de información financiera u operativa, la cual se oculta, adultera o falsifica. Independientemente del sector al cual pertenezca la compañía, el fraude puede perpetrarse por medio de: la manipulación de registros; la aplicación incorrecta de los estándares y compromisos financieros y contables; la tergiversación para ocultar detalles de ingresos o gastos; el ocultamiento o distorsión de información financiera e incluso el ocultamiento de eventos o transacciones importantes. (Isoré, p. 492, 2020)

A como lo refiere Penny (2006) el fraude corporativo trata de un término que ha venido a abarcar los fraudes perpetrados por los directivos, síndicos o empleados de entidades corporativas en perjuicio económico de sus propias empresas, sin embargo, se añade como víctimas directas de estas maniobras delictivas principalmente a los accionistas, inversores, clientes, empleados y los proveedores de la empresa afectada (Lovell, 2006).

Se deduce de lo anterior que el fraude corporativo o fraude interno puede darse de dos formas: la empresa como victimaria en perjuicio de terceros, o bien, la empresa como víctima por parte de sus colaboradores.

La empresa como victimaria o perpetradora de fraudes o delitos económicos en perjuicio de terceros, a como se le conoce en la actualidad, tiene sus antecedentes en la doctrina con las aportaciones de Edwin Sutherland, sociólogo norteamericano, quien realizó una investigación inédita sobre el delito de las clases poderosas la cual fue escrita en el año 1939.

Sutherland en su trabajo sobre la criminalidad de cuello blanco se basó en el análisis estadístico de infracciones civiles y administrativas del mundo corporativo empresarial que formalmente no son tratadas (hasta ahora) como delitos por las legislaciones penales, pero que, dadas sus consecuencias efectivas o potenciales, generan igual o más daño a la sociedad que los delitos comunes. Por lo tanto, siguen el patrón genérico del comportamiento delictivo (Pontón, 2020, p. 114).

Las infracciones contempladas por Sutherland en su investigación son: competencia desleal, publicidad engañosa, violación a las normas de patentes, marcas comerciales y derechos de autor, prácticas laborales injustas, descuentos, fraudes financieros, abusos de confianza, inobservancia a las regulaciones financieras, etc. (Sutherland, 2009)

Acerca de la tesis observable en la obra de Sutherland “el delito de cuello blanco”, Restrepo (2002) manifiesta:

Sustenta la tesis de que, entre los miembros de las clases socioeconómicamente poderosas, quienes gozan de respetabilidad y reconocido estatus, es alta la frecuencia de conductas delictivas (...) producto de su actividad profesional. Sólo que los índices de criminalidad oculta, y también los niveles de impunidad, son increíblemente elevados respecto de esta modalidad de conductas desviadas, como resultado del manejo de los hilos del poder que tienen esas personas. (p. 304)

Desde su punto de vista, Virgolini (2005) opina que “El delito de cuello blanco” fue una verdadera invención (...). Añade el mismo autor que:

La vinculación entre crimen y clase privilegiada hizo evidente que el panorama de la actividad ilícita relevante para el derecho penal y las ciencias sociales no se limitaba ya a las conductas de actores individuales no estaba reducido a las expresiones de naturaleza violenta o agresiva, no a las maniobras engañosas y generalmente poco complicadas y bastante visibles dirigidas contra la actividad patrimonial de los particulares o la función burocrática del Estado. Más llamativo aún era que los actores involucrados ya no provenían necesariamente de los sectores asociados con las imágenes de desprotección social. Por el contrario, ahora debía lidiarse con perfidias sutiles que hombres cultos, ricos y elegantes desplegaban a través de operaciones de vasto alcance y gran complejidad, puestas en práctica en el seno de estructuras complejas como las de los grandes conglomerados económicos. (pp. 161-162)

La investigación de Sutherland es una de las primeras explicaciones criminológicas de la delincuencia económica, de ahí la importancia de remitirnos al estudio del delito de cuello blanco como un referente a conocer en el análisis teórico del fraude corporativo que engloba el delito de fraude y otros delitos económicos antes inexistentes en el marco jurídico penal, y que hoy ocupan un lugar en el denominado Derecho penal económico.

Por otro lado, el fraude corporativo o fraude interno puede darse siendo la empresa víctima de estas conductas ilícitas por parte de sus colaboradores internos. En este aspecto, es que se configura el fraude en su modalidad ocupacional, también conocido por algunos como fraude laboral (no confundir esta denominación con el delito de fraude laboral establecido en el código penal del Estado de Nuevo León en sus artículos 388 y siguientes).

A como lo ha referido el ACFE (2016) “cualquier organización con activos está en peligro de que sus recursos resulten vulnerados por personas deshonestas. Y desafortunadamente, una porción importante de esa amenaza proviene de las mismas personas que han sido contratadas para realizar las operaciones en la Organización”. (p. 6) Es decir, que cualquier entidad presenta el mismo riesgo de sufrir fraude ocupacional.

La literatura sobre el fraude ocupacional es reciente, y de escaso desarrollo en el ámbito de las ciencias jurídicas y la criminología, mayormente esta denominación ha sido adoptada y estudiada con más regularidad en el área de las ciencias económicas y contables, por lo que, a como se explicó en apartados anteriores, fraude ocupacional desde la doctrina serán todas aquellas conductas delictivas de índole económico o patrimonial (no se limita solamente al tipo básico de fraude) que son cometidas por los empleados de la empresa en perjuicio de esta, valiéndose de sus funciones o actividades profesionales con el fin de obtener un provecho ilícito de sus activos o recursos para sí o para terceros. Cabe resaltar, que dentro de la clasificación del fraude ocupacional existe una subcategoría que se divide en 2 ramas: el fraude cometido por la alta gerencia o ejecutivos, y el fraude cometido por los empleados (de menor rango en la escala organizacional), siendo el fraude por empleados respecto al cual versa este estudio doctoral.

Sin embargo, pese al limitado desarrollo doctrinal del fraude ocupacional, existe evidencia de un acercamiento a la relación entre criminalidad y oficio u ocupación que advertía uno de los exponentes de las teorías sociológicas de la criminalidad Jean – Gabriel de Tarde, jurista francés.

Acerca de los hallazgos de Tarde, Quiróz Cuarón (2003, como se citó en Hikal 2019) apunta:

En relación con la actividad ocupacional y la criminal, hace notar la existencia de una criminalidad ligada a la ocupación normal. (...) operaciones de comando, normales en el ejército, que luego se traducen en operaciones criminales; ejemplos que pueden multiplicarse: los trabajadores de las artes gráficas en ocasiones falsifican billetes de banco; los contadores públicos. Algunos, cometen fraudes; los trabajadores de rastros a veces cometen delitos violentos, etcétera, etcétera. (p. 151) Añade Quiróz Cuarón que “las profesiones de alto nivel técnico y universitario al servicio del crimen, ocultándose bajo el disfraz de una profesión ordinaria, llegando a esto no por la acción de los factores psicossomáticos, sino por imitaciones, sugerencias o influencias psicossociales, como lo ha señalado Sutherland” (Hikal, 2019, p. 153).

Esta relación crimen y ocupación que visualizaba el jurista De Tarde, en la actualidad es innegable, y algunos autores que han analizado este fenómeno criminal han definido el fraude ocupacional de la siguiente manera:

Para Simbaqueva (2016) “es el acto mal intencionado causado por los miembros de las organizaciones” (p. 34).

El ACFE (2022) lo conceptualiza: “como el uso deliberado de la ocupación para el enriquecimiento personal, mediante el mal uso o desvío de los recursos o activos de la Organización contratante” (p. 6).

De acuerdo con Williams (2019) se entiende que existe fraude ocupacional “cuando los empleados participan en hechos inadecuados, ya sea por la omisión de haber alertado a la empresa de actos anómalos o por haberlos cometido” (p. 16).

Por su parte, algunos autores como Merino (2018) lo han denominado fraude laboral, y lo describen como “la distorsión de la información financiera por parte de los empleados con ánimo de causar perjuicio a la empresa. Uno o varios empleados fraudulentamente distorsionan la información financiera para beneficiarse con los recursos de la empresa. Este tipo de fraude es denominado: apropiación indebida de activos, desfalco o crimen ocupacional” (p. 61). Este concepto se encuentra focalizado en la distorsión de información financiera por parte de los empleados partiendo de un contexto propio de la auditoría forense, sin embargo, como se ha señalado anteriormente, fraude ocupacional abarca diversas conductas ilícitas no solamente el fraude en los estados financieros.

Para Maiola (2014) el delito o fraude ocupacional es “el cometido principalmente por personas en relación directa con su trabajo (gestión corporativa) y pueden ser efectuadas 1) a nombre propio o 2) a nombre de la organización a la cual representan (falsificación de balances)” (pp. 126-127).

b) Fraude externo:

Esta modalidad de fraude es el llevado a cabo por personas externas no vinculadas a la Organización en perjuicio de ésta, con el fin de obtener un beneficio ilícito de la empresa. No se descarta un fraude mixto en el que estén coludidos actores internos y externos para cometer fraudes en perjuicio de la Entidad.

En esa misma tónica, Vilalta y Fondevila (2018) hacen una distinción conceptual de los delitos cometidos en perjuicio de la empresa tomando como referencia para tal clasificación las particularidades de los actores de estos, por tanto, explican:

Se considera que existe en ocasiones un empalme conceptual entre el delito ocupacional o cometido por el empleado y los delitos contra las empresas, ya que el victimario individual puede ser en algunos casos un empleado de la misma empresa victimizada, esta situación es lo que ha derivado en la necesidad de realizar otra categorización analítica: delitos externos y delitos internos. Los primeros son los cometidos por personas no empleadas por la empresa y los segundos, aquellos que son cometidos por los mismos empleados. (p. 504)

En definitiva, las Empresas no debe ser visualizada solamente como victimaria de delitos económicos en perjuicio de los diversos grupos de interés como el Estado, los clientes, la comunidad, accionistas, proveedores, entre otros, sino también, resaltar el

riesgo de ser victimizada no solo desde afuera, además desde sus entrañas mediante delitos o fraudes ocupacionales.

2.3.3.2 Tipología del fraude ocupacional

Dentro de las principales clasificaciones del fraude, hemos apuntado en el apartado anterior la existencia del fraude empresarial o corporativo, el cual se subdivide en fraude externo y fraude interno, en esta última categoría se ubica el fraude por empleados mejor conocido doctrinalmente como fraude ocupacional, denominado por algunos como fraude laboral.

El fraude ocupacional, dependiendo del contexto, muestra diversas modalidades o clases, que no se limita al delito de fraude propiamente dicho, por lo que, para realizar una clasificación integral primeramente señalaremos una de las principales aportaciones doctrinales que se ha arraigado en la actualidad.

El ACFE, ha realizado una clasificación del fraude y abuso ocupacional desde el año 1996 hasta la fecha, tomando en consideración varios patrones en la forma en que se cometían los ilícitos. Una vez organizados los casos de acuerdo con esos patrones, determinaron que casi todos los esquemas de fraude ocupacional caían en categorías específicas, las cuales atacaban a diferentes funciones y operaciones de las organizaciones. En base a esas categorías generaron un sistema completo para clasificar los esquemas de fraude ocupacional los cuales son: la corrupción, la apropiación ilegal de activos y el fraude en estados financieros (De la Torre, 2018, p. 62).

A continuación, se abordará cada esquema de fraude:

a) **La corrupción:** Se da cuando los empleados utilizan su autoridad en las operaciones para obtener beneficios no autorizados. En el árbol del fraude, los esquemas de corrupción se dividen en cuatro clasificaciones: soborno, extorsión económica, gratificaciones ilegales y conflicto de interés. Las primeras tres clasificaciones son de naturaleza muy similar (ACFE, 2020).

Por su parte, Ayala (2008, como se citó en Ayala 2017) en referencia a la corrupción explica que:

Esta tipología de crimen económico está asociada con las malas prácticas en los negocios, donde funcionarios de empresas privadas como estatales reciben sobornos representados en dinero, viajes, cargos para obtener contratos lo cual está generando reducción de la confianza del público en las entidades, así como mayores costos de las empresas frente a la adjudicación de proyectos logrados bajo estos métodos (p. 15).

Wells (2017) en su análisis de los esquemas de fraudes de la clasificación del ACFE explica los esquemas de corrupción, para ello ofrece primeramente la diferenciación entre los casos de cohecho o soborno, extorsión y propina o gratificación ilegal ya que son categorías semejantes, para posteriormente definir el esquema de conflicto de interés. Al respecto señala:

Soborno puede definirse como ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor para influir en un acto oficial, esto significa, que las leyes tradicionales contra el soborno proscriben sólo los pagos realizados para influir en las decisiones de los agentes o empleados del gobierno. Sin embargo, añade el autor, que muchos esquemas de fraude ocupacional involucran soborno comercial, en el cual el pago lo recibe un empleado sin el consentimiento del empleador, es decir, tienen que ver con la aceptación de pagos encubiertos a cambio del ejercicio de influencia sobre una transacción de la empresa. Por otro lado, las **gratificaciones o propinas ilegales** son similares al soborno con excepción a que algo de valor es dado a un empleado para recompensar una decisión en lugar de influir en ella. En este esquema, se toma una decisión que resulta en beneficio de una determinada persona o empresa, y no está influenciada por ningún tipo de pago, por lo que, la parte que se ha beneficiado de la decisión luego recompensa a la persona que tomó tal decisión. Y finalmente, los casos de **extorsión económica** son los esquemas de corrupción de pago, se cometen cuando una persona exige el pago de otra, de lo contrario, negarse a pagar al extorsionador resulta en algún daño, como la pérdida de un negocio, ejemplo de este esquema en un caso, un empleado exigió el pago de los proveedores y, a cambio, otorgó a esos proveedores subcontratos en varios proyectos. Si los proveedores se negaran a pagar al empleado, los subcontratos se adjudicarían a proveedores rivales o se retuvieran hasta que el defraudador consiguiera su dinero. (pp. 253-254)

Y del otro extremo, dentro de los esquemas de corrupción se encuentra el conflicto de interés que ocurre cuando un empleado, administrador o ejecutivo tiene un interés económico o personal no revelado en una transacción que afecta negativamente a la organización, e implica el ejercicio de la influencia del empleado en detrimento de su empresa. La mayoría de los casos de conflicto ocurren porque el defraudador tiene un interés económico no revelado en una transacción, pero el interés oculto no siempre es económico, ya que en algunos escenarios, un empleado actúa de manera perjudicial para la empresa con el fin de proporcionar un beneficio para un amigo o pariente. Para que un caso sea clasificado como un esquema de conflicto de interés, el interés del empleado en la transacción debe ser no revelada. El quid de un caso de conflicto es que el defraudador se aprovecha del empleador; la empresa víctima no sabe que su empleado tiene lealtades divididas (...) La mayoría de los esquemas de conflicto encajan en tres categorías: esquemas de compra, esquemas de venta, y otros esquemas. En otras palabras, generalmente surgen cuando una empresa víctima, sin saberlo, compra algo a un precio alto de una empresa en el que uno de sus empleados tiene un interés oculto o sin saberlo vende algo a un precio bajo a una empresa en la que uno de sus empleados tiene un interés oculto. La mayoría de otros conflictos encontrados involucran empleados que robaron clientes o desviaron fondos de su empleador. (Wells, 2017)

b) **La apropiación indebida de activo:** A este tipo de fraude también se le conoce como Malversación de activos, se da cuando un empleado roba o hace mal uso de los recursos de la organización empleadora (ACFE, 2020). Estos recursos pueden tratarse de “dinero, inventarios, propiedades para hacer uso de un beneficio no concedido o irregular” (Ayala 2008, como se citó en Ayala, 2017, p. 15), incluso, los activos intangibles como la información.

En este apartado es importante señalar la distinción entre activos intangibles y activos tangibles de una empresa. Acerca de los activos intangibles Marshall y Mc Manus (1996, como se citó en Wells 2017) lo definen:

Como activos de larga duración que difieren de las propiedades, planta y equipo que ha sido comprado directamente o adquirido bajo un arrendamiento de capital, ya sea porque el activo es representado por un derecho contractual, o porque el activo resulta de una transacción de compra, pero no es físicamente identificable. Ejemplos del primer tipo de activos intangibles son las patentes, y marcas registradas; el segundo tipo de activo se conoce como plusvalía. Los activos intangibles son difíciles de apropiarse indebidamente porque no están físicamente identificables. (p. 46)

A diferencia de lo intangible antes descrito, lo tangible se puede definir como: a) capaz de ser percibido especialmente por el sentido del tacto: palpable; b) sustancialmente real: material; c) capaz de ser precisamente identificado o realizado por la mente; d) capaz de ser tasado a un valor real o valor aproximado, por ejemplo, activos tangibles. Los activos tangibles de una empresa u organización, a efectos contables, se clasifican en los libros de la entidad como uno de los cinco principales tipos: efectivo, cuentas por cobrar, inventario, planta y equipo, o inversiones. Y, por supuesto, invariablemente es uno o más de estos tipos de activos los que se apropian indebidamente por los empleados. Pero algunos de los activos sujetos a apropiación indebida dentro de una organización no son necesariamente clasificados como tal en los libros.

Por ejemplo, incluido en nuestra definición específica de los activos son las dos categorías de suministros e información. Los suministros normalmente se transportan en los libros de una organización como gastos porque tienden a ser consumidos por la entidad dentro de un año de la compra. Y la información no llega directamente a los libros de la Entidad. En cambio, se reconoce cuando la información se vende en un momento posterior. Pero cualquier organización le diría que la información es uno de sus recursos más valiosos, empleados que se dedican al espionaje industrial y al sabotaje para una organización competidora son cada vez más comunes y costosos. (Wells, 2017, p. 47)

Añade Mendoza (2009) acerca de este esquema de fraude que “a menudo se perpetra por empleados en cantidades relativamente pequeñas y de poca importancia” (p. 233).

Para Ayala (2008) las prácticas de fraudes más comunes que se realizan en una malversación de activos son:

- Facturación: emisión de pagos ficticios, duplicados, por valores incorrectos; - Nómina: pagos a empleados fantasma o por servicios no prestados; - Gastos: reembolsos de gastos que no corresponden a la empresa, por valores incorrectos o inexistentes; - Cheques: robo de cheques con el propósito de emitir pagos a terceros por valores que no son aprobados; - Transferencias: los diferentes procesos de traslados de fondos. (p. 94)

De acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría NIA 240 La apropiación indebida de activos puede lograrse de diversas formas, entre otras: - Mediante una malversación de ingresos (por ejemplo, apropiación indebida de ingresos procedentes de cuentas a cobrar o desvío de importes recibidos por cuentas canceladas contablemente hacia cuentas bancarias personales). - Por medio de la sustracción de activos físicos o de propiedad intelectual (por ejemplo, sustracción de existencias para uso personal o para su venta; sustracción de material de desecho para su reventa; colusión con la competencia al revelar datos tecnológicos a cambio de un pago).

Haciendo que una entidad pague por bienes o servicios que no ha recibido (por ejemplo, pagos a proveedores ficticios, pago por los proveedores de comisiones ilegales a los agentes de compras de la entidad a cambio de sobrevalorar los precios, pagos a empleados ficticios). - Utilizando los activos de la entidad para uso personal (por ejemplo, como garantía de un préstamo personal o de un préstamo a una parte vinculada).

Advierte la NIA 240 una relación causal existente entre la apropiación indebida de activos e irregularidades (fraudes) contables, ya que a menudo, va acompañada de registros o documentos falsos o que inducen a error, a fin de ocultar que los activos han desaparecido o se han pignorado sin la debida autorización. (p. 14)

c) **Fraude en estados financieros:** El ACFE (2020) sintetiza que este tipo de fraudes normalmente implica la manipulación de los estados financieros reportados para mostrar realidades diferentes.

Al respecto, Ayala (2008) coincide en afirmar que este fraude financiero “corresponde a la alteración, modificación o manipulación de información financiera obteniendo como resultado datos y cifras que no corresponden a la situación real” (p. 92). Estas distorsiones de las cifras presentadas u omisiones en las cantidades o revelaciones de los estados financieros de las empresas provocan que estos no se presenten en todos sus aspectos importantes, es decir, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Norma Internacional de Auditoría NIA 240 acerca de la información financiera fraudulenta refiere:

Implica incorrecciones intencionadas, incluidas omisiones de cantidades de información en los estados financieros con la intención de engañar a los usuarios de estos. Esto puede ser consecuencia de intentos de la dirección de manipular los resultados para engañar a los usuarios de los estados financieros influyendo en su percepción de los resultados y de la rentabilidad de la entidad. Dicha manipulación de los resultados puede empezar por acciones pequeñas o indebidos ajustes de las hipótesis y cambios en los juicios de la dirección. Los elementos de presión y los incentivos pueden llevar a que estas acciones aumenten hasta el punto de dar lugar a información financiera fraudulenta. Una situación así puede producirse cuando la dirección, debido a las presiones a las que está sometida para cumplir las expectativas del mercado, o al deseo de maximizar una remuneración basada en resultados, adopta, de forma intencionada, posturas que dan lugar a información financiera fraudulenta mediante la introducción de incorrecciones materiales en los estados financieros. En algunas entidades, la dirección puede estar motivada para infravalorar los resultados en una cantidad material a fin de minimizar los impuestos, o sobrevalorarlos con el objetivo de obtener financiación bancaria. (p. 13)

De igual manera el NIA 240 establece las modalidades a través de las cuales la información financiera fraudulenta puede lograrse, entre ellas están:

- La manipulación, la falsificación o la alteración de los registros contables o de la documentación de soporte a partir de los cuales se preparan los estados financieros.
- El falseamiento o la omisión intencionada de hechos, transacciones u otra información significativa en los estados financieros.
- La aplicación intencionadamente errónea de principios contables relativos a cantidades, a la clasificación, a la forma de presentación o la revelación de la información. (p. 13)

La información financiera fraudulenta a menudo implica que la dirección eluda controles que, por lo demás, operan eficazmente. La dirección puede cometer fraude eludiendo los controles mediante la utilización de técnicas como las siguientes: - Registrando asientos ficticios en el libro diario, especialmente en fechas cercanas al cierre de un periodo contable, con el fin de manipular los resultados operativos o lograr otros objetivos. - Ajustando indebidamente algunas hipótesis y cambiando los juicios en que se basa la estimación de saldos contables. - Omitiendo, anticipando o difiriendo el reconocimiento en los estados financieros de hechos y transacciones que han ocurrido durante el periodo. - Ocultando, o no revelando, hechos que podrían afectar a las cantidades registradas en los estados financieros. - Realizando transacciones complejas estructuradas de forma que falseen la situación financiera o los resultados de la entidad. - Alterando los registros y las condiciones relativas a transacciones significativas e inusuales. (NIA 240, pp. 13-14)

El fraude en la información financiera se puede lograr de la siguiente manera:

- Con manipulación, adulteración (incluyendo falsificación), o alteración de registros contables o documentación de soporte con los que se preparan los estados financieros; representación errónea u omisión intencional en los estados financieros de hechos, transacciones u otra información importante;
- mala aplicación intencional de principios de contabilidad relativos a cantidades, clasificación, manera de presentación o revelación. (Mendoza, 2009, p. 233)

A como lo plantea De la Torre (2018) acerca de los involucrados en este esquema de fraude señala que “en este turbio proceso pueden estar involucrados funcionarios de la empresa de cualquier nivel desde la alta dirección hasta niveles operativos” (p. 61). Por tanto, esta conducta pudiera realizarse en beneficio de la empresa, o al margen de esta, es decir, en su perjuicio, por ejemplo, en los supuestos que trabajadores coludidos cometen un tipo de fraude, por ejemplo, un robo de activos y para ocultarlo requieren manipular documentación de soporte y registros contables, configurándose así un esquema de fraude en el que intervienen más de un actor interno, lo cual, repercute en la autenticidad de los estados financieros de la Organización.

Cabe resaltar, como lo han señalado Sánchez *et al.*, (2012) que, con el propósito de alterar los estados financieros, se hace uso de algunos fraudes contables que generan efectos en los resultados y en la situación financiera de la entidad. De ahí que exista una estrecha relación entre el fraude en estados financieros y el fraude contable. Los más comunes de información financiera fraudulenta son:

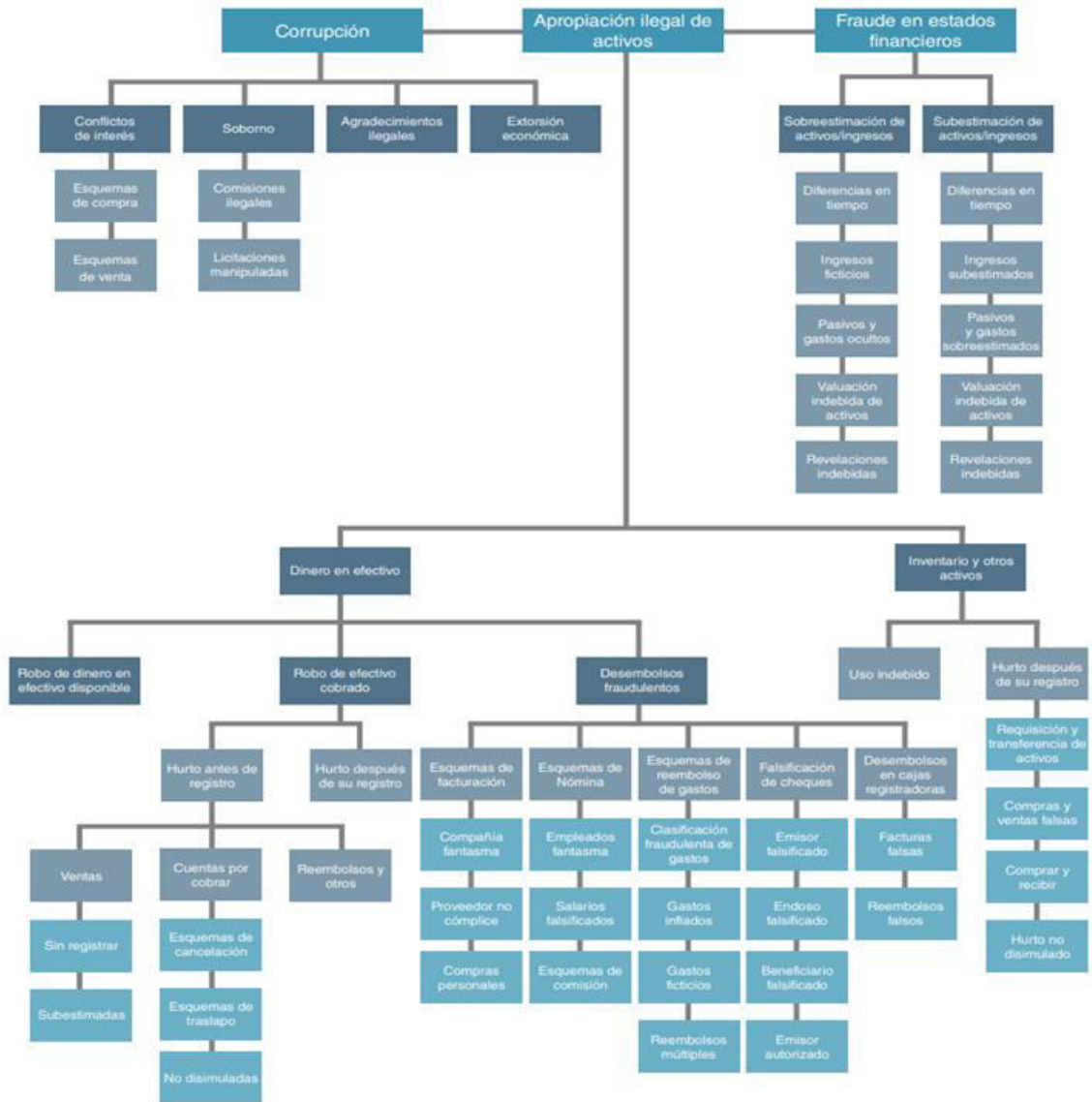
- La sobrevaloración y subvaloración de ingresos y gastos: este fraude tiene que ver con el registro de operaciones relacionadas con bienes y/o servicios que no ocurrieron. Para la sobrevaloración de ingresos generalmente lo que se hace es crear facturas para clientes reales o falsos que nunca son entregadas y la mercancía nunca sale de las bodegas o pasan a otras áreas de la compañía, asimismo, se recurre a realizar factura para clientes reales alterando las cantidades o precios, se registran ingresos anticipados que deberían ser reconocidos en varios períodos o se reconocen ingresos que corresponden a operaciones en las que no se han transferido los derechos y riesgos de propiedad. En otros casos no se registran los descuentos o devoluciones o los llevan como gasto en vez de disminuir las ventas. En el caso contrario, que es la subvaloración de ingresos, se presenta cuando las empresas ocultan algunos de sus ingresos en general.
- Registro de ingresos y gastos en períodos incorrectos: respecto a los registros de ingresos en períodos incorrectos estos se dan cuando se realiza el reconocimiento sin que se haya cumplido con todos los requisitos para hacerlo. En cuanto a los gastos, se presenta diferencia en tiempo cuando no

son asociados correctamente a los ingresos que ayudaron a generar, incumpliendo con la norma básica de asociación.

- Gastos y pasivos ocultos: con el fin de mostrar una mejor liquidez, en algunas ocasiones se recurre a ocultar pasivos o gastos dejándolos de registrar o posponiendo el registro para otros períodos contables.
- Exceso o defecto de la valoración de inventarios: es una práctica con mucho uso que se aprovecha de los diferentes procedimientos de valoración permitidos para realizar robos de las unidades del inventario o modificar su valor. Este tipo de fraude se lleva a cabo aumentando o disminuyendo las unidades físicas, dejando de registrar las salidas, manipulando el conteo físico, inflando los costos unitarios o asignando los costos indirectos de fabricación de forma arbitraria.
- La valuación de activos a criterio propio y depreciación inadecuada: en este fraude se incrementa de forma impropia el valor contable de los activos; esto se realiza con el fin de mostrar una estructura financiera fuerte, lo que lleva a que, por ejemplo, se mejore la capacidad de endeudamiento de la compañía al contar con mayor respaldo para financiación. El hecho de que existan estimaciones, como lo es en este caso, permite que existan mayores oportunidades para que se presente un fraude. En cuanto a los fraudes en activos también se puede dar el caso de que se haga uso de métodos de depreciación inadecuados con el fin de disminuir o aumentar el gasto por depreciación o que se base en presunciones incorrectas para su cálculo. La selección del método de depreciación se debe enfocar en elegir el que mejor refleje la contribución de los activos a la generación de los ingresos de la empresa, más no en buscar aquel que le permita disminuir o aumentar el valor del gasto.
- Cambios en las prácticas contables sin ninguna razón que lo justifique: esta es una práctica recurrente relacionada con cambios en las prácticas contables sin razón alguna, pero que en el fondo se está buscando obtener beneficios en los resultados ya sea aumentándolos o disminuyéndolos. El hecho de dejar de revelar información o hacerlo de forma incorrecta y de manera intencional, también es fraude. No revelar cambios en la política contables y estimaciones, transacciones con partes relacionadas, pasivos contingentes, hacer una mala clasificación de los activos en corrientes y no corrientes, son solo algunos de los muchos ejemplos de fraude por revelaciones incorrectas (pp. 7-10).

El fraude en los estados financieros es la modalidad que se da en menor frecuencia y tan solo ocurre en un 10% de los casos, pero su impacto puede ser tan alto como para ocasionar el cese de actividades parcial o indefinido de una compañía, además, es difícil de detectarlo, teniendo en cuenta que los criminales diseñan el plan alterando y modificando la información financiera. (Simbaqueva, 2016, p. 36)

Figura 6. Sistema de clasificación del fraude y abuso ocupacional (árbol del fraude).



Fuente: Reporte a las Naciones sobre el abuso y el fraude ocupacional, ACFE (2016).

2.3.3.3 Panorama actual del fraude ocupacional

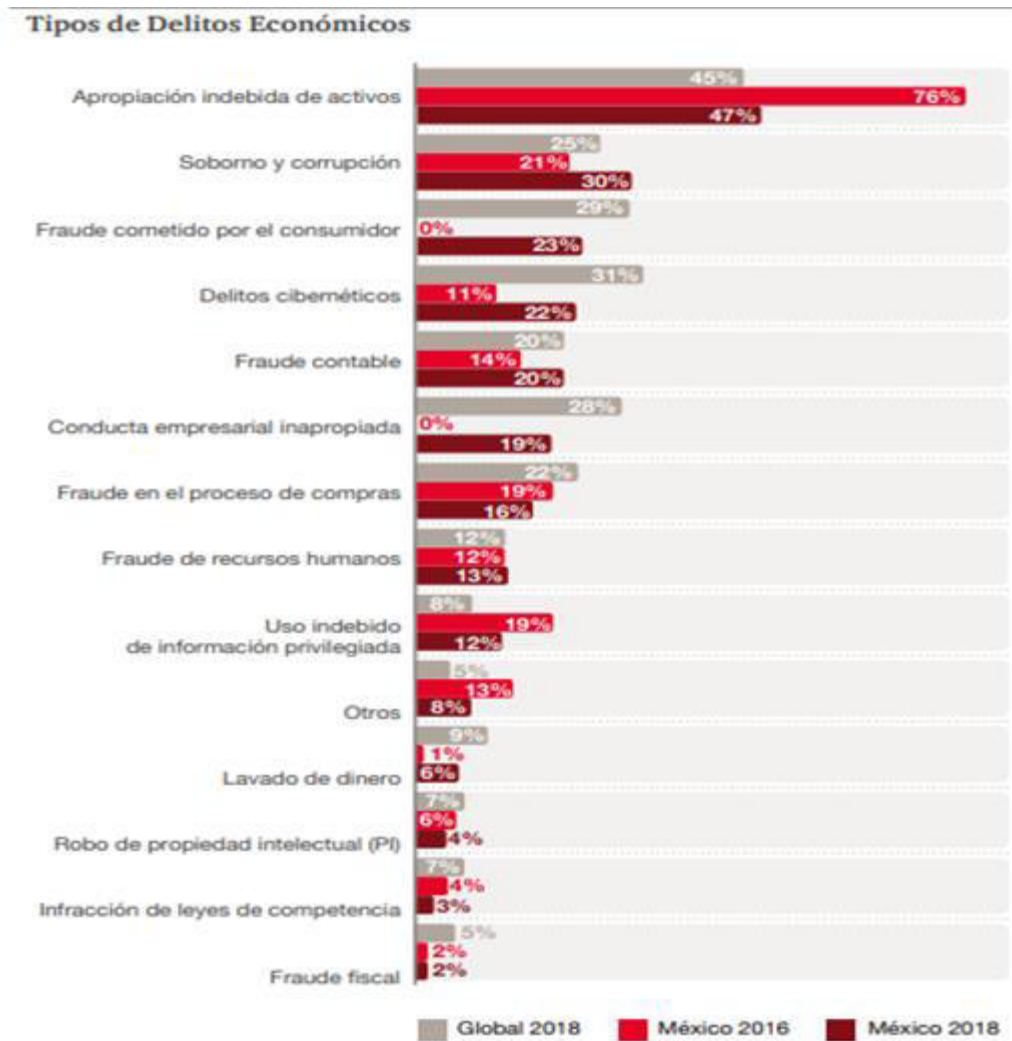
En México los delitos económicos y financieros siguen en alza, situación similar a la que se vive a nivel global, esta problemática ha sido uno de los hallazgos obtenidos por la PWC (2018) en su encuesta de delitos económicos, cuyos resultados muestran que la tasa general de delitos económicos en el país creció del 37% en el 2016 al 58% en 2018.

Las empresas mexicanas participantes en el estudio reportaron un 58% de ellas haber sufrido al menos una incidencia durante los últimos 2 años, derivando de ello pérdidas económicas cuantiosas, así el 18% de los encuestados estimó que la cantidad

de pérdidas por un delito económico más disruptivo de los últimos 2 años podría ser entre \$100,000 y 1 millón de dólares.

Los tipos de delitos económicos identificados en México que impactan a las organizaciones durante el año 2018 son: la apropiación indebida de activos, el soborno y corrupción, fraude cometido por el consumidor, delitos cibernéticos, fraude contable, conducta empresarial inapropiada, fraude en el proceso de compras, fraude de recursos humanos, uso indebido de información privilegiada, lavado de dinero, robo de propiedad intelectual, infracción de leyes de competencia, fraude fiscal. Cabe resaltar, que el delito cibernético sigue una tendencia de mayor aumento comparado con otras formas de delitos económicos, y según la Global State of information security survey (GSISS) de PWC (2018) México es el segundo país más atacado con ciberamenazas de esta región, únicamente por debajo de Brasil (p. 23). Véase la siguiente figura.

Figura 7. Tipos de delitos económicos identificados en México.

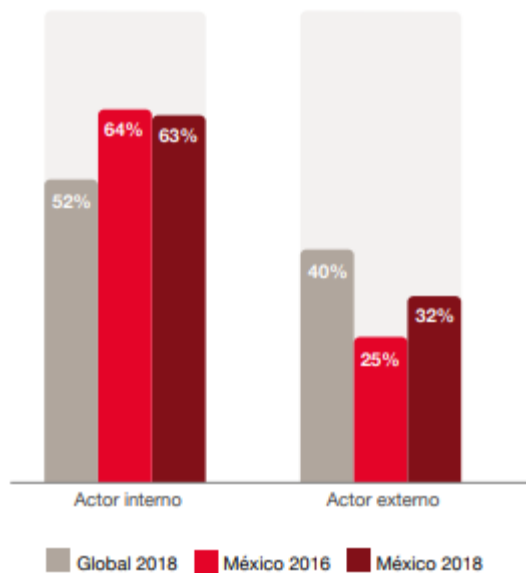


Fuente: PwC's 2018 Global Economic Crime and Fraud Survey.

De todos los delitos económicos reportados en las empresas mexicanas analizadas, se reveló la existencia de fraudes internos, siendo los actores internos los más proclives a cometer fraudes. 63% de los encuestados reportaron que los autores del fraude eran actores internos en el 2018, a diferencia de los actores externos que en este mismo año se reportan en tan solo 32%. (PWC, 2018, p. 9), y los fraudes internos son cometidos por la Alta gerencia en 19%, por la gerencia media o cargo intermedio 42%, por cargos inferiores 32% y otro personal 5%. (PWC, 2018, p. 21)

Véase la siguiente figura.

Figura 8. Autores del fraude.



Fuente: PwC's 2018 Global Economic Crime and Fraud Survey.

El Estudio publicado en 2020 y 2022 sobre el impacto del fraude ocupacional en las organizaciones de todo el mundo realizado por la Asociación de Examinadores de fraude certificados (ACFE) revela las tendencias actuales del fraude interno conocido doctrinalmente como fraude ocupacional o fraude laboral.

El reporte correspondiente al año 2020 contiene un análisis de 2,504 casos de fraude laboral que fueron investigados entre enero 2018 y septiembre de 2019, cuyos datos provienen de 125 países, por otro lado, el informe del 2022 se encuentra basado en 2,110 casos de 133 países. Este es una pequeña fracción del número de fraudes cometidos cada año contra millones de empresas, gobierno, organizaciones en todo el mundo.

Se ha revelado en los dos reportes que los fraudes ocupacionales causan un total de más de 3.6 billones de dólares en pérdidas en un período de aproximadamente 2 años. En el reporte del 2020 se mostró que un típico caso de fraude, los últimos 14 meses antes de ser detectado, causó una pérdida de \$8,300 dólares por mes, y una pérdida promedio por caso de \$1,509,000 dólares. Y en el reporte del 2022 evidenció que un caso típico de fraude que dure 12 meses antes de ser detectado causa una pérdida mediana de \$17,000 dólares.

Por otro lado, el ACFE ha establecido un sistema de clasificación de abuso y fraude ocupacional denominado árbol del fraude, el cual en sus reportes los ha categorizado en 3 esquemas o tipos delictivos, los cuales son: la corrupción, apropiación indebida de activos y los estados financieros fraudulentos. De los hallazgos se obtuvo que del año 2018 al año 2021 las tendencias no han sufrido mayor cambio, la corrupción sigue siendo el más común esquema en todas las regiones del mundo con una incidencia del 43% y 53% dejando una pérdida mediana de \$200,000 y \$150,000 dólares respectivamente, por otro lado, la apropiación indebida de activos se mantiene en un 86% de casos, siendo los más comunes y de menor costo, causando una pérdida mediana de \$100,000 dólares, y el fraude en estados financieros son los menos comunes ya que se dan entre el 9% y 10% de casos respectivamente, sin embargo, figuran como los más costosos causando pérdida mediana de \$954,000 y \$117,000 dólares respectivamente.

Los reportes del ACFE muestran que el fraude ocupacional se comete por parte de propietarios/ejecutivos, gerentes y los empleados, al respecto se requiere advertir que para efectos de esta tesis doctoral se focaliza en el fraude realizado por empleados que intervienen en operaciones contables. Además, se obtuvo del reporte ACFE 2020 y 2022 que más de la mitad de todos los fraudes ocupacionales provienen del departamento de operaciones, contabilidad, ejecutivo/alta gerencia y ventas.

2.4 Etiología del fraude ocupacional: Factores que motivan e influyen en el comportamiento del defraudador contable.

Una de las principales funciones u objetos de estudio de la Criminología es la etiología del delito o del crimen, es decir, el estudio sobre las causas de las cosas a como lo puntualiza la RAE. Algunos autores, tras diversos debates doctrinales, han señalado el campo de estudio que conforma a esta ciencia, partiendo del estudio de las causas que originan el delito, lo cual permitirá efectivamente el diseño y aplicación de medidas de prevención en base a esas causas. Por tanto, en este apartado es imprescindible desarrollar el estudio de la etiología del fraude ocupacional, es decir, el estudio doctrinal de las causas y factores criminógenos, y las teorías aplicables al fraude específicamente que dan una respuesta sobre cuáles son los factores de riesgos que influyen en el comportamiento del empleado para cometer fraudes en perjuicio de la empresa.

Acerca de las funciones u objeto de estudio de la criminología, Baratta (2004) señala que “la criminología tiene como función específica, cognoscitiva y práctica, individualizar las causas de esta diversidad, los factores que determinan el comportamiento criminal, para combatirlos con una serie de medidas que tienden sobre todo, a modificar al delincuente, la concepción positivista de la ciencia como estudio de causas ha apadrinado a la criminología” (p. 22)

En ese mismo sentido, Tieghi (2004) divide el concepto de criminología en tres partes, ubicando como primera parte del concepto la Etiología Criminal, la cual, según el autor, estudia las causas determinantes de los delitos, y en lugar de presuponer el libre albedrío del delincuente, busca el determinismo de su acto antisocial en su constitución orgánica y en las condiciones del ambiente en que vive.

Por su parte, López Rey y Arrojo (1947) plantea que todo hecho delictivo posee tres facetas, la primera de índole jurídico penal; la segunda, etiológica que trata de establecer las causas del delito, estudiadas por la criminología; y la tercera, adjetiva, referente al derecho procesal penal.

Virgolini (2005) añade que la explicación de la conducta criminal a través de la identificación de los factores causales que la determinan es el campo que define con mayor propiedad la identidad de la criminología, ya que constituye el origen histórico de su reflexión. Por tanto, el paradigma etiológico fue el dominante en la época de la formación de la disciplina.

En base a lo referido por el autor antes citado, es necesario hacer mención y remontarnos históricamente al surgimiento y desarrollo del positivismo criminológico, que entre otros aspectos, significó un cambio radical en el análisis del delito. Según Ferri (1887) “los clásicos habían luchado contra el castigo, contra la irracionalidad del sistema penal del antiguo régimen; la misión histórica del positivismo, por el contrario, será luchar contra el delito, luchar contra el delito a través de un conocimiento científico de sus causas...” (pp. 4-5).

El debate doctrinal del positivismo criminológico focalizados en la etiología del crimen y que consolidó a la Criminología versó sobre 3 frentes a saber: 1) la postura positivista de rechazo de todo enfoque de la Escuela clásica que era capaz de abordar el nuevo problema criminal prescindiendo del hombre delincuente y de la realidad social; 2) la polémica que surge en el seno de la propia Escuela positivista entre quienes explican el delito como producto de una predisposición biológica del individuo (dirección antropológica) y quienes ponderan, también, la incidencia etiológica de los factores sociales (dirección sociológica); 3) los debates entre el positivismo y otras

escuelas no positivistas de signo sociológico, distanciadas también de los postulados clásicos. Siendo los principales representantes de la Escuela Positivista Lombroso (1835-1909), Garófalo (1851-1934) y Ferri (1856-1929). (García-Pablos de Molina, 2003, pp. 397-398)

En definitiva, desde los albores del desarrollo del positivismo criminológico, compete a esta disciplina el estudio de la etiología del delito, de ahí que las funciones del criminólogo disten de las del jurista penalista, que si bien es cierto, es indispensable el concepto legal, o conocimiento de los delitos contenidos en los códigos penales para delimitar el campo de investigación criminológica como se apuntó en el apartado anterior en el cual se señalaron los tipos penales que pueden configurar fraudes ocupacionales, no siempre coincidirán los diagnósticos criminológicos con las calificaciones penales, y podrá éste desentenderse de esas calificaciones para investigar la etiología del hecho examinado, sus formas de aparición o fenomenología, su estructura interna y dinámica, etc. (Goppinger, 1975, p. 4)

Como lo explica Goppinger (1975) el criminólogo busca “el significado del hecho desde un punto de vista total y globalizador investigando la posición que corresponde al mismo en una imagen general del autor en sus interdependencias sociales” (p. 4).

Se considera indispensable, desde la criminología, el análisis de los hechos o conductas ilícitas, delictivas, desleales o antisociales, sus factores causales, aún a falta de su inclusión expresa en el código penal o leyes extrapenales, con el fin de detectar los riesgos de conductas criminógenas y su posible prevención mediante estrategias o medidas no punitivas.

2.4.1 Criminogénesis: Causas y Factores de riesgos de la conducta delictiva.

Para dar explicación del crimen se debe hacer mención de la criminogénesis, que no es más que el estudio del origen de la conducta criminal, es decir, se puede considerar ese término como el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial (Rodríguez, 1981, p. 460).

Según lo planteado por Rodríguez (1981) la criminogénesis es uno de los elementos necesarios en la explicación del crimen, asimismo, para el análisis del criminal y de la criminalidad, ello aunado al conocimiento de los conceptos operacionales de orden explicativo que lo integran, de los cuales, para efectos de este estudio, se destacarán los siguientes: causa criminógena, factor criminógeno y factor causal, cuyas diferencias es necesario precisar.

Causa criminógena:

Tomando la definición establecida por la RAE, desde una concepción general, causa es “aquello que se considera como fundamento u origen de algo”, asimismo añade: “motivo o razón para obrar”.

Ciñéndonos a causa criminógena algunos autores como Sellin (1969) entiende por causas del delito solamente los antecedentes o condiciones necesarias de la conducta delictiva (p. 22). Por su parte Hikal (2019) explica que se trata del “principio individual que afecta en particular a alguien de toda la variedad de factores que se encuentran en el ambiente o que son identificados como causantes de comportamiento violento, antisocial o delictuoso” (p. 25).

Al respecto Rodríguez (1981) en su análisis sobre la causa criminógena refiere que esta tiene un efecto la cual es precisamente la conducta antisocial. Precisa que si no existe esa causa no tendremos la conducta, y lo que interesa en criminología es demostrar que determinada conducta criminal fue causada directamente, específicamente por determinada causa. (p. 460)

En este punto es necesario hacer alusión a la existencia de diversas agrupaciones de causas delictivas que se produjeron, prevaleciendo 2 corrientes fundadas esencialmente en la biología o en la sociología, a partir de las cuales los autores verifican los factores que incorporan incidencia en el comportamiento del hombre (Scimé, 1999, p. 238).

Cabe resaltar que a partir de los trabajos de Enrico Ferri que incluye el estudio de las causas del crimen desde una perspectiva sociológica, es observable que añade además el factor circundante del ser humano, es decir, el factor físico externo.

Sobre las causas del delito Ferri (1933) afirmaba: “...la triple serie de las causas del delito admitida después por todos los sociólogos criminalistas (factores individuales, orgánicos psíquicos; factores físicos, ambiente telúrico; factores sociales, ambiente social). Afirma que todo delito, desde el más insignificante al más terrible, no es el flad incondicionado de la voluntad humana, sino lo resultante de estos tres órdenes de causas naturales” (p. 46).

Algunas clasificaciones de causas y factores del delito aportado por un sector de la doctrina que es importante señalar para sustento de este estudio que se focaliza principalmente en los factores exógenos como causantes del comportamiento delictivo o fraudulento del trabajador en perjuicio de la empresa, son los mencionados a continuación:

Una de las clasificaciones aportadas por Ingenieros (1953) se refiere a la Etiología criminal que comprende: a) Antropología criminal: factores endógenos, biológicos propios del delincuente, y b) Mesología criminal: factores exógenos propios del ambiente: subdividida en: sociología criminal, que estudia la causas propias del ambiente social, y meteorología criminal, que estudia las causas propias del ambiente físico. (pp. 77-78)

García-Pablos de Molina (2003) por su parte al señalar los modelos teóricos explicativos del crimen después de desarrollar las orientaciones biológicas o individuales que incluye el modelo antropobiológico así como el modelo psicológico, se dedica a exponer las explicaciones sociológicas del delito desde diversas teorías entre la que destaca y se desarrollará posteriormente es la Teoría del proceso social (teorías del aprendizaje: La Asociación diferencial).

Es la apreciación de la autora de esta investigación, que el abordaje acerca de las causas del delito que hiciera el autor antes mencionado se centra en tres factores: factores biológicos, factores psicológicos, y factores sociológicos.

Por su parte, otro autor que incluye el factor circundante es Sellig (1958) quien manifiesta: “El mundo circundante es decisivo para el desencadenamiento de acciones criminales, momento en que aparecen y modo de ejecución” (p. 248).

Acerca de lo planteado por Sellig (1958), Scimé (1999) acertadamente señala que aunque su clasificación se centra en el delincuente, lo ubica a éste en el mundo circundante, siendo allí donde este actúa delictivamente y donde a la vez recibe las influencias del ambiente en razón de la especie de personalidad y de las circunstancias o situaciones que lo circunda (p. 243).

Se considera relevante evidenciar en la doctrina la inclusión de factores exógenos además del sociológico, también el ambiental, situacional, incluso la oportunidad como factores criminógenos de riesgo de la conducta delictiva, lo cual es aplicable al ámbito empresarial, y que desarrollaremos en el siguiente apartado.

Factores criminógenos:

En palabras de Hikal (2019) los factores criminógenos son los elementos que sumados contribuyen a un determinado resultado criminal. Además, individualizando los términos para un mayor entendimiento, explica que factor es un elemento que produce algo, según su presencia e impacto, así como interacción, volviéndose la causa individual de un resultado.

El resultado causado es criminógeno, entendiéndose como tal, de acuerdo a lo establecido por la RAE, lo que favorece la criminalidad, o bien, aquello que produce o provoca el crimen.

Por su parte Pinatel (1960) refiere “se debe entender por factor criminógeno todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal” (p. 62). En suma, para Mayorca (como se citó en Rodríguez 1981) se trata de “un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal” (p. 463).

Rodríguez (1981) explica que los factores criminógenos se unen, se combinan, y si se multiplican conducirán al criminal hacia el crimen. Ejemplifica el autor factores como el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria, la impunidad, etc., que favorecen la aparición del crimen, aunque por sí solo son incapaces de producirlo, asimismo, señala que la clasificación de factores criminógenos ofrecida por el precursor Enrico Ferri es aceptable para ser aplicable en la actualidad y que sintetiza de la siguiente manera:

- 1) Factores endógenos: subdividido en factores antropológicos que a su vez se dividen en: factores orgánicos, psíquicos y personales; 2) Factores exógenos: subdividido en a) factores físicos: referidos a la naturaleza del suelo, la periodicidad diurna y nocturna, las estaciones, la temperatura, etc; b) factores sociales: que comprenden la densidad de la población, la opinión pública, la moral, la religión, las condiciones de la familia, el régimen educativo, la producción industrial, el alcoholismo, las condiciones económicas, entre otras.

Ahondando en los factores exógenos por ser de relevancia para el sustento de esta investigación, y siguiendo las aportaciones de Ferri, algunos autores han sustentado los factores exógenos sociales y los factores exógenos físicos.

Quiroga (1985) señala “son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc.” (p. 78).

Respecto a los factores exógenos físicos, Dicaprio (2005) manifiesta que son los que se refieren al ambiente natural por ejemplo: clima, lluvia, calor, frío, humedad, etc., y los ambientes artificiales formados por el ser humano por ejemplo: el barrio, la vivienda, los medios de comunicación, etc. Agrega el autor que tanto el ambiente natural y artificial constituyen un estímulo constante al que el sujeto interactúa continuamente.

Entonces dicho lo anterior, cabe resaltar que cuando se habla de ambiente no solamente se incluyen factores naturales como el clima, sino también se hace alusión a

factores como la familia, los amigos, la escuela, el trabajo, etc. Por tanto, el ambiente es visto como el campo en el que actúa la personalidad, y si se pierde, es probable que aparezcan trastornos en ésta. (Hikal, 2009, p. 142)

Toma de postura de la suscrita va dirigida a vincular a la empresa como un entorno o espacio o ambiente que influye en el comportamiento de los sujetos (empleados) además de ser el espacio donde éste desarrolla o pudiera desarrollar su conducta antisocial o delictiva en perjuicio de la misma entidad, debido a diversos factores de riesgos ya sean sociales o físicos como las situaciones u oportunidades generadas por la falta de controles internos o medidas de prevención adecuadas.

Factor causal:

Se desprende de lo desarrollado anteriormente que factor y causa no significan lo mismo, sin embargo están relacionados, ya que un factor o factores propician o favorecen la comisión de delitos, mientras que cuando se habla de la causa o causas se entenderá que el hecho delictivo se ha realizado, por tanto, uno o varios factores pueden convertirse en las causas de un determinado resultado criminógeno o conducta delictiva, pero como lo explica Rodríguez (1981) “no siempre el factor criminógeno es la causa del crimen, así como hay casos en los que la causa no era previamente un factor criminógeno” (p. 466).

Por tanto, se hablará de factor causal cuando uno o varios factores criminógenos sí son la causa de determinada conducta antisocial o delictiva.

2.4.2 Teoría sociológica de la explicación de la criminalidad: La Teoría de la Asociación diferencial: aportaciones de Edwin Shutherland

La Criminología al ser una ciencia empírica e interdisciplinaria, se auxilia de otras ciencias para dar respuesta a su objeto de estudio, debido a ello, existen diversos modelos teóricos que analizan el fenómeno criminal, como la sociología que ha servido como otro fundamento para dar explicación de las causas y factores que propician la criminalidad, siendo una de las aportaciones más relevantes para la consolidación de la criminología, las de Enrico Ferri, considerado como el padre de la sociología criminal, puesto que se centra en considerar factores externos como los factores sociales para explicar los hechos criminales probando que en un determinado medio social, bajo ciertas condiciones individuales o sociales, se comete cierto número de delitos, autor del cual ya se hizo vasta referencia anteriormente. (Hikal, 2019, p. 110)

En referencia a esta área del conocimiento, la dirección sociológica, cabe resaltar el recuento que Rodríguez (1981) hace de los principales autores de corte sociológica que

consideraban que los principales factores criminógenos son los externos. Así menciona, entre otros, a los siguientes:

- Alejandro Lacassagne, cuya escuela va a considerar que el criminal solamente es peligroso en cuanto esté en un medio adecuado, sin embargo, no llegó a hacer sociología criminal; - Enrico Ferri, cuyo esquema se considera como el primero que sistemáticamente trata la teoría de los factores; -Gabriel Tarde, su teoría sociológica gira alrededor de 3 conceptos centrales: invención, imitación y oposición, dando mayor énfasis a los factores sociales respecto a los físicos o telúricos; - Emilio Durkheim, quien consideró que el delito debe ser aceptado como un hecho social, como parte integrante de la sociedad, por ende, apuntó a la normalidad de éste; - Edwin Sutherland y Donald Cressey, manifestaron que el comportamiento criminal puede ser explicado científicamente sea en función de los elementos que entran en juego en el momento en que la infracción es cometida, o en función de los elementos que ejercen influencia anterior en la vida del delincuente. Por tanto, la explicación puede ser en el primer caso, situacional, y en el segundo histórica o genética; -Robert Merton, considera que ciertas clases sociales tienen vedadas las vías de acceso para poder desenvolverse, y por ende, estos grupos se ven en un estado de frustración que los lleva a romper las reglas y buscar el éxito por medios que pudieran considerarse poco legítimos; - Franco Ferracuti y Marvin Wolfgang, estructuraron una teoría de las subculturas a partir del comportamiento violento de ciertos grupos.

A partir de Ferri, como se ha señalado, se pueden observar diversos autores que desarrollaron teorías sociológicas para dar respuesta al problema de la criminalidad y su génesis. Por lo que centraremos la atención en las que se mencionan a continuación, por ser aplicable al tema de esta investigación; se encuentran las teorías del proceso social de las cuales se desprenden tres sub orientaciones a saber: - Las teorías del aprendizaje social (la cual desarrollaremos en este apartado); - Las teorías del control social y -Las teorías del etiquetamiento o de la reacción social (labeling approach perspective).

Las teorías del Aprendizaje social:

García-Pablos de Molina (2003) acerca de este conjunto de teorías, refiere:

Para estas teorías el crimen es producto de un proceso de aprendizaje social, normal. El comportamiento criminal se aprende, del mismo modo que el individuo aprende también tantas conductas y actividades lícitas o meritorias, en su interacción con otras personas y grupos, a través de un complejo proceso de comunicación. Se aprende así no sólo las conductas delictivas, sino los propios valores criminales, las técnicas comisivas y los mecanismos subjetivos de racionalización o autojustificación del comportamiento desviado (p. 840).

Agrega el autor antes citado que cuatro son las formulaciones más conocidas de la teoría del aprendizaje social: A) Teoría de la Asociación diferencial (la cual se explicará

a continuación); B) Teoría de la identificación diferencial y C) Teoría del refuerzo diferencial y del condicionamiento operante.

Teoría de la Asociación Diferencial

Esta teoría se propugna por Edwin Sutherland en los años treinta, posteriormente, también fue desarrollada por Donald Cressey.

Aportaciones de Sutherland:

En sus investigaciones sobre criminalidad de cuello blanco, la delincuencia económica profesional y los niveles de inteligencia del infractor, llegó a la conclusión de que no puede referirse la conducta desviada a disfunciones o inadaptación de los individuos de la clase baja, sino al aprendizaje efectivo de valores criminales, hecho que podría suceder en cualquier cultura. El presupuesto lógico de su teoría del aprendizaje viene dado por la idea de la organización social diferencial la cual significa que, en el seno de la comunidad existen diversas asociaciones estructuradas en torno a distintos intereses y metas. (García-Pablos de Molina, 2003, p. 843)

A como lo refirió Zaffaroni (2003) la idea central de Sutherland era que el delito es una conducta aprendida y que se reproduce por efecto de contactos con definiciones favorables y del aprendizaje de los métodos.

Por su parte, Restrepo (2002) respecto a la teoría aportada por Sutherland enfatiza que éste parte del supuesto de que para comprender la conducta criminal, es necesario partir de un proceso de aprendizaje que comprenda la comunicación y la interacción. (p. 263)

Concretamente, Sutherland resumió su teoría de la Asociación diferencial con las siguientes proposiciones:

- 1) La conducta criminal se aprende; 2) La conducta criminal se aprende en interacción con otras personas, mediante un proceso de comunicación; 3) La parte decisiva de dicho proceso de aprendizaje tiene lugar en el seno de las relaciones más íntimas del individuo con sus familiares y allegados; 4) El aprendizaje del comportamiento criminal incluye el de las técnicas de comisión del delito, así como el de la orientación específica de los correspondientes móviles, impulsos, actitudes y la propia racionalización de la conducta delictiva; 5) La dirección específica de motivos e impulsos se aprende de las definiciones más variadas de los preceptos legales, favorables o desfavorables a éstos; 6) Una persona se convierte en delincuente cuando las definiciones favorables a la violación de la ley superan a las desfavorables; esto es cuando por sus contactos diferenciales ha aprendido más modelos criminales que respetuosos del derecho; 7) Las asociaciones y contactos diferenciales del individuo pueden

ser distintos según la frecuencia, duración, prioridad e intensidad de los mismos; 8) El proceso de aprendizaje del comportamiento criminal a través del contacto o asociación diferencial del individuo con modelos delictivos y no delictivos implica y conlleva el de todos los mecanismos inherentes a cualquier proceso de aprendizaje; 9) Si bien la conducta delictiva es una expresión de necesidades y valores generales, sin embargo, no puede explicarse como concreción de los mismos ya que también la conducta conforme a Derecho responde a idénticas necesidades y valores. (Sutherland y Cressey, 1992, pp. 80-82)

En relación a las proposiciones de la teoría de la asociación diferencial referidas, se considera relevante extraer dos puntos importantes:

1) La conducta criminal se aprende mediante la interacción y un proceso de comunicación: en base a este argumento, aplicado al ámbito empresarial, es necesario considerar 2 supuestos:

- El trabajador defraudador requiere asociarse con otros actores internos o externos con quienes tenga intereses comunes (fines de lucro, o de venganza en perjuicio de la empresa), esto ocurre cuando los fraudes ocurren en colusión por 2 o más trabajadores.
- Otro supuesto, es la influencia criminógena que ejerce la propia empresa sobre sus empleados, debido a la falta de cultura ética y de legalidad en sus altos mandos o directivos quienes no dan el debido ejemplo y peor aún proponen o exigen a sus trabajadores determinadas acciones fraudulentas en perjuicio de terceros o grupos de interés (Instituciones públicas como el SAT, clientes, acreedores, etc.). En otras palabras, el trabajador aprende los valores transmitidos por la cultura empresarial y el gobierno corporativo.

Por tanto, el clima laboral antiético puede ser un factor criminógeno causal de infracciones e incidencia de la delincuencia corporativa al transformar la ideología de sus empleados. Al respecto, Calvillo (2011) explica una de las teorías que se desarrollaron a partir del estudio científico de la delincuencia corporativa, la cual sostiene:

que las empresas que consienten y sistemáticamente ignoran las infracciones ética y legales cometidas por sus empleados, cuando son realizadas en beneficio de la organización, o incluso aquellas que las incentivan o premian por ser de utilidad para los fines de la empresa, crean una cultura de ilegalidad que es aprendida o asimilada por los miembros de la organización como cualquier otra práctica operativa empresarial, creando un campo de cultivo fértil para la comisión de ilícitos mayores. (p. 14)

Un caso de análisis es el supuesto en el que un joven empleado o profesional recién contratado, que quizá inicia su ejercicio profesional puede ser inducido progresivamente hacia la delincuencia corporativa de cuello blanco como resultado del

proceso de aprendizaje de la cultura organizacional de la empresa. En ocasiones los superiores ordenan realizar actos u omisiones de poca o mediana relevancia, que inicialmente el sujeto consideraría faltos de ética o simplemente ilegales, y que suelen escalar progresivamente. En ese sentido, el iniciado aprende de los compañeros con mayor antigüedad en la empresa que las prácticas de ilegalidad en beneficio de la institución son toleradas e incluso recomendadas (...) (Calvillo Díaz, 2011, p. 14).

2) El aprendizaje del comportamiento criminal incluye el de la propia racionalización de la conducta delictiva: en relación a la racionalización cabe traer a colación la existencia de este elemento como uno de los factores que influyen en el comportamiento del defraudador, lo cual se encuentra fundamentado en la Teoría del triángulo del fraude cuya aportación se debe a Cressey (1961) y que se desarrollará en el siguiente apartado.

La racionalización se refiere a la justificación que el sujeto que delinque hace respecto a su conducta ilícita, de forma que se convence a sí mismo de que su actuar es aceptable. Por tanto, se encuentra estrechamente vinculado al punto anterior, del aprendizaje de la conducta delictiva. Así como se aprende el modo de comisión del hecho delictivo, de igual forma, se da el mismo proceso de aprendizaje respecto a la justificación de la conducta, por ende, el trabajador que ejerce sus actividades profesionales en un entorno en el que se normaliza la comisión de fraudes en beneficio de la empresa con proposición o conocimiento de sus propios representantes, por ejemplo evadiendo impuestos mediante la manipulación contable, o fraudes al seguro social, entonces, este trabajador tendrá mayor tendencia a racionalizar o justificar su conducta antiética para beneficio personal.

Acerca de la racionalización, Calvillo (2011) apunta que el sujeto aprende las técnicas específicas de violación de la ley, asimismo los supuestos en los que la empresa autoriza el uso de dichas prácticas, lo cual se va transformando en una ideología de la ilegalidad. Esa ideología se desarrolla como prácticas laborales que se van generalizando y reflejadas en expresiones como por ejemplo: “los negocios son los negocios”, “ningún negocio fue construido con actos de inocencia”, “si la competencia lo hace” (...), y esa generalización va induciendo al empleado a sostenerlas con justificaciones racionales. Y estas justificaciones o racionalizaciones son un factor criminógeno real que incrementa el riesgo de que los actos irregulares escalen a conductas ilícitas o delictivas (p. 14).

2.4.3 Modelo del triple riesgo delictivo (TRD): Aportaciones de Santiago Redondo.

Una aportación importante y actual en materia de factores de riesgos de conductas antisociales o delictivas es el Modelo del triple riesgo delictivo (TRD), cuya propuesta radica principalmente en afirmar que para una mejor estimación del riesgo delictivo de los individuos se deben considerar los tres tipos de influencias ya conocidos en la doctrina como factores personales o individuales, factores sociales y factores de oportunidades, y no solo un factor de manera aislada, ya que, ninguno de los referidos factores por sí solos brindan una explicación suficiente del riesgo delictivo, y por el contrario generalmente se requiere el concurso de los diversos factores. (Redondo Illescas, 2008)

Cabe resaltar, en relación al tema objeto de este estudio doctoral, que las teorías criminológicas propuestas a aplicar para la prevención del fraude ocupacional son las denominadas de forma genérica como teorías criminológicas de la oportunidad (que integran el desarrollo teórico de la criminología ambiental), debido a que según los hallazgos de las investigaciones desarrolladas a los sujetos de estudios, y los resultados de diversos estudios e informes encontrados en la doctrina, las oportunidades delictivas es uno de los principales factores que influyen en el comportamiento del trabajador para cometer fraude en perjuicio de la empresa, sin embargo, no se deben ignorar otros factores que convergen en este ámbito como los factores sociales y psicológicos, por ejemplo: el aprendizaje de la conducta fraudulenta en el entorno laboral, la falta de sentido de pertenencia en la empresa que refleja una carencia de estrategias de apoyo prosocial causando la antisocialidad del trabajador y por ende un rechazo, indiferencia o sentido de venganza hacia la Entidad y sus representantes, asimismo, se pueden mencionar las racionalizaciones o justificación del hecho ilícito, y la elección racional de optar a cometer la conducta fraudulenta.

Los ejemplos antes mencionados, son factores de riesgos de índole social y psicológico los cuales al encontrarse con las situaciones u oportunidades propiciarán que se lleve a cabo la conducta delictiva, por ende, el modelo del TRD es una propuesta a considerar en el ámbito de la seguridad patrimonial empresarial para proteger los activos de la Organización de posibles trabajadores desleales, además de protegerse de eventuales responsabilidades penales, tomando en consideración indispensable la identificación y estudio integral de los diversos factores de riesgos, la relación que existe entre estos, para posteriormente establecer adecuadamente las estrategias o medidas de prevención o protección.

El creador de este modelo del TRD, Redondo (2008), manifiesta que su propuesta no se refiere a crear una nueva teoría, sino de brindar otra perspectiva de las ya

existentes (ya abordadas con anterioridad); explica que el TRD “se concibe como un marco estructural de interacción de fuentes de riesgo (personales, sociales y de oportunidad delictivo) que, al yuxtaponerse en magnitudes diversas, pueden desencadenar procesos criminogénicos (aprendizajes delictivos, desinhibición, ruptura de vínculos sociales, tensión social, etiquetado, etc.) coherente con unas u otras teorías criminológicas” (p. 10).

Agrega el mencionado autor que este modelo se fundamenta especialmente en las perspectivas que realzan el apoyo social como eje de la prevención delictiva, en las teorías situacionales y en los análisis sobre carreras delictivas y factores de riesgos de la criminología del desarrollo, además, enfatiza en que los factores de riesgos y de protección son concebidos no como fuerzas antagónicas, sino como variables únicas y continuas a las que denomina dimensiones de riesgos. (Redondo, 2008)

Asimismo, plantea las siguientes 3 condiciones para la prosocialidad, y de tal manera inhibir el comportamiento antisocial, cuya aplicación resulta de interés en el sector empresarial.

Primeramente, el autor distingue entre comportamiento antisocial del prosocial. En referencia al primero, propone la definición del Gottfredson y Hirschi (1990, como se citó en Redondo, 2008) quienes señalan: “son comportamientos antisociales y delictivos múltiples conductas de agresión o engaño (tanto directas como indirectas, y tanto coyunturales como sostenidas en el tiempo) que dañan o amenazan de daño grave a otras personas o sus propiedades, y cuyo objetivo o funcionalidad es obtener un beneficio o satisfacción propios” (pp. 10-11).

Por otro lado, Redondo (2008) define los comportamientos prosociales como aquellos que “implican haber adquirido y mantener los controles inhibitorios que impiden dañar o amenazar de daño a otras personas, o sus propiedades, en beneficio propio” (p. 11).

Entendida la diferenciación entre comportamiento antisocial y prosocial se señalan a continuación las condiciones para la prosocialidad, cuyo planteamiento surge a partir del modelo del TRD propuesto por el autor, que sugiere que el riesgo delictivo de un individuo en un tiempo depende de la combinación en él de dimensiones de riesgo procedentes de 3 fuentes etiológicas diferenciadas: a) las disposiciones y capacidades personales, b) el apoyo prosocial recibido, y c) oportunidades para el delito a que se es expuesto.

En resumen, las condiciones para una integración social efectiva (prosocialidad) son las siguientes:

- A) Las mejores dosis posibles de disposiciones y capacidades personales para efectuar la integración del individuo.** Para una socialización efectiva, que permita la inhibición estructural del comportamiento antisocial, se requieren condiciones naturales favorables como suficiente inteligencia y equilibrio psicológico, razonable capacidad de aprendizaje, empatía, autocontrol, etc.

En relación a la prevención del fraude ocupacional, es sugerencia de la autora de esta tesis, que esta condición "A", debe ser considerada desde el proceso de selección del personal, con técnicas que detecten en el candidato o candidata esas capacidades personales, ya que, de lo contrario, carecer de estas condiciones los convierte en individuos vulnerables a tener comportamientos antisociales y delictivos; por tanto, debe constar este elemento en el protocolo de selección y contratación.

- B) Que el individuo cuente con un apoyo prosocial mantenido, especialmente durante las etapas infanto-juveniles de su desarrollo personal, de parte de las principales instituciones sociales, tales como la familia, la escuela y otras (en función de las edades y necesidades del individuo).** Su denominación como apoyo prosocial quiere significar, en un sentido afirmativo y orientado a la conducta lícita, que se trata de ese amplio repertorio de ayudas, afectos, indicaciones y, también, de controles, que los individuos reciben de sus grupos sociales, en diversos grados y cualidades, a lo largo de toda su vida, y no meramente de las restricciones y sanciones por sus comportamientos inapropiados.

El apoyo prosocial - visto como todo aquel capital educativo, informativo, económico, de relaciones, de vínculo, etc.- en el ámbito laboral orientado a la integración de los trabajadores, el sentido de pertenencia, a fomentar la cultura empresarial, sus valores éticos, el trabajo en equipo, etc. es una de las políticas de la empresa que debe integrarse como estrategia de prevención de la conducta antisocial o delictiva.

- C) Que el individuo se vea expuesto a una dosis moderada de riesgos situacionales u oportunidades delictivas, y no a riesgos elevados, tales como una necesidad económica grave, una amenaza contra su vida e integridad, etc.** Los riesgos situacionales u oportunidades delictivas son los estímulos o contingencias precipitantes que anteceden a concretos episodios

de conducta antisocial. Pueden ser ejemplos de dichas contingencias los siguientes: la instigación hacia un delito por parte de un amigo delincuente, sufrir una agresión por parte de otra persona, experimentar una fuerte vivencia de injusticia, la carencia grave de recursos económicos o la privación relativa de ellos, etc.

Es necesario identificar los precipitadores situacionales, los diversos riesgos de situaciones u oportunidades delictivas que existen en la empresa, en especial en las áreas vulnerables a cometer fraudes como el área contable, el área de compras, de producción, operaciones, etc. que podrían llegar a propiciar episodios antisociales o delictivos, para posteriormente, establecer y aplicar las medidas por ejemplo de control interno para prevenir, detectar y reaccionar a tales hechos.

A como lo ha referido el creador de este modelo TRD, “en la categoría de riesgos situacionales u oportunidades delictivas se incluyen un amplio espectro de situaciones que pueden operar como instigadores o móviles de hechos antisociales y acciones delictivas” (Redondo Illescas, 2008, p. 16).

Para un entendimiento más profundo de los principales factores criminógenos de riesgos que se dan en el ámbito empresarial se aborda en el siguiente apartado la Teoría del triángulo del fraude y otros modelos teóricos complementarios, muy aplicado en el sector para dar explicación de los factores que influyen en la persona a cometer fraude, y posteriormente, se analizan las teorías de la oportunidad y situacionales desde la perspectiva de la criminología ambiental en las cuales se destacan los factores de oportunidad delictiva del cual se hizo mención en este modelo TRD, y las técnicas de prevención situacional.

2.4.4 Teoría del triángulo del fraude y otras explicaciones de los factores criminógenos que motivan el fraude ocupacional en el ámbito empresarial

La aparición en una empresa de conductas fraudulentas depende de una serie de factores tanto endógenos como exógenos que motivan o influyen en el individuo a su comisión, y para evitar o disminuir los factores de riesgos de fraudes, primeramente es necesario identificarlos. En ese sentido, se hace mención en este apartado de los principales aportes doctrinales que han desarrollado estudios focalizados en el fraude en el ámbito empresarial o corporativo, y que son de relevante aplicación en la actualidad.

Una de las principales explicaciones de los motivos o factores por los cuales los individuos cometen fraude se atribuye al modelo teórico el triángulo del fraude creado

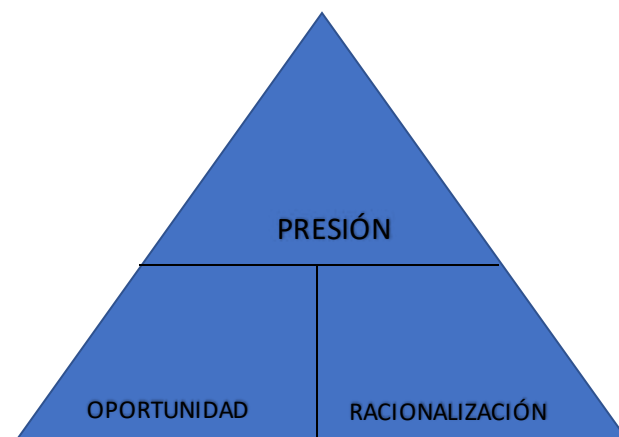
por el sociólogo y criminólogo estadounidense Cressey (1961), quien a partir de sus entrevistas a estafadores que se encontraban privados de libertad en cárceles estadounidenses, concluyó que existían otros elementos más allá de los incentivos financieros para cometer el delito que denominó violación de la confianza.

Planteó su hipótesis basado en que las personas de confianza cuando tienen un problema financiero o crisis personal que no se puede compartir, son conscientes de que ese problema puede resolverse secretamente mediante la violación de la posición de confianza, robando para evitar dar la cara, o para no perder el estatus, no admitir la culpa, o simplemente por falta de juicio. Además, se apoyó en investigaciones previas para reforzar su teoría, como el estudio “Embezzlement: Pathological Basis” de Riemer (1941 como se citó en Schuchter y Levi, 2016) en el que explica los aspectos que causan el fraude, aclarando que los delincuentes necesitan una situación que les ofrezca una oportunidad.

La hipótesis de Cressey (1961) se conoció como el triángulo del fraude en el que se añadieron a la motivación o presión (un problema que no se puede compartir) los elementos de oportunidad y racionalización para explicar la aparición del fraude. La presión o motivación proporciona el incentivo para cometer el fraude; la oportunidad otorga los medios para llevar a cabo la intención de cometer fraude; y la racionalización ayuda al delincuente para lidiar con la disonancia cognitiva asociada con su comportamiento (Dellaportas, 2013, p. 30).

Véase la siguiente figura ilustrativa de la teoría del triángulo del fraude.

Figura 9. Triángulo del fraude.



Fuente: Elaboración propia. Cressey (1961) *The prison: studies in institutional organization and change*.

En la investigación realizada por Ortiz *et al.* (2018) se identifican las principales manifestaciones de los postulados del triángulo del fraude que más se adaptan a las características del sector empresarial mexicano, los cuales brevemente se explican a continuación:

- a) **Presión/incentivo/motivación:** también denominado en la traducción del inglés por algunos autores como necesidad, expresa el deseo o necesidad material o psicológica que tiene la persona para cometer el fraude, donde se reconoce que muchas veces es el ánimo de lucro. Los principales postulados de este elemento son: 1. La situación económica de algunos empleados dado su estilo de vida superior a sus posibilidades reales; deficiente manejo de su presupuesto personal y familiar; pobre remuneración salarial (...). 2. Necesidades legítimas o circunstanciales personales, que le imponen una gran presión psicológica, tales como el acceso de sus hijos a instituciones educativas, enfermedades de la familia (...);
- b) **Actitud/racionalización:** también traducido del inglés como justificación, expresa la percepción del individuo que cometefraude, de que el hecho cometido es ética y moralmente correcto y justificable. Los postulados más reconocidos de este elemento son: 1. Motivo ideológico, es la explicación desde la óptica ideológica, la cual expresa el conjunto de ideas fundamentales que caracterizan el pensar de una persona, por lo cual es la concepción personal que define su vida y razón de ser como individuo, que lo justifica como que no está haciendo nada ilegal, sino que su actuar es justo. Por lo tanto, se relaciona con el sistema de valores que porta el individuo. 2. Sentimiento de injusticia, relacionado con la percepción del empleado que injustamente tratado, que recibe maltrato psicológico, abuso de poder, acoso, intimidación, inequidad, originado por la pobre retribución salarial y de estímulos, la falta de capacitación y adiestramiento (...);
- c) **La oportunidad:** se relaciona con la percepción del defraudador de que puede realizar el fraude sin que sea descubierto. Los postulados más reconocidos de este elemento son: 1. El exceso de confianza, relacionado con las atribuciones o facultades que le otorgan los dueños o jefes a determinados empleados sin que exista supervisión, responsabilidad y rendición de cuentas. 2. El acceso privilegiado, que se le otorga a algunos empleados para acceder a lugares restringidos, como archivos, base de datos, registro de firmas, almacenes, entre otros, que les posibilita acceso a información y activos de alta sensibilidad y confidencialidad. 3. Conocimiento del lugar de trabajo, relacionado con la cognición que por sus propias actividades pueden tener los empleados, del proceso administrativo, operacional y financiero de la entidad, el cual les permite valorar los riesgos, organizar

y planificar el fraude. 3. Faltas, fallas, desconocimientos, ignorancia, incompetencia y debilidades de control interno: se relaciona con las insuficiencias y ausencia de los sistemas de control interno, que al no detectar en tiempo las irregularidades administrativas, operacionales y financieras crean las condiciones para que se realicen actividades ilícitas, conjuntamente con la percepción de inmunidad o que no van a ser detectados (...). 5. Ausencia de controles de seguridad, congruente con las fallas del personal y de la infraestructura de seguridad, con el deficiente control del personal (...). 6. Faltas, fallas, desconocimientos, se vincula con la ignorancia, incompetencia y debilidades del personal encargado de supervisar y controlar, por falta de capacitación y adiestramiento especializado. Se crean entonces las condiciones para que el empleado deshonesto pueda cometer actos ilícitos impunemente (pp. 243-245).

Otro estudio relevante para el sustento de esta tesis doctoral, por estar relacionado a los fraudes emergidos de operaciones contables, es el realizado por Dellaportas (2013), cuyo trabajo se basó en los datos obtenidos de entrevistas aplicadas a 4 grupos de contadores varones que cumplían pena privativa de libertad por cometer fraude y delitos conexos, cuya finalidad era examinar los factores que influyen en los contadores para cometer fraude y comprender la función de los roles profesionales en la aparición del fraude.

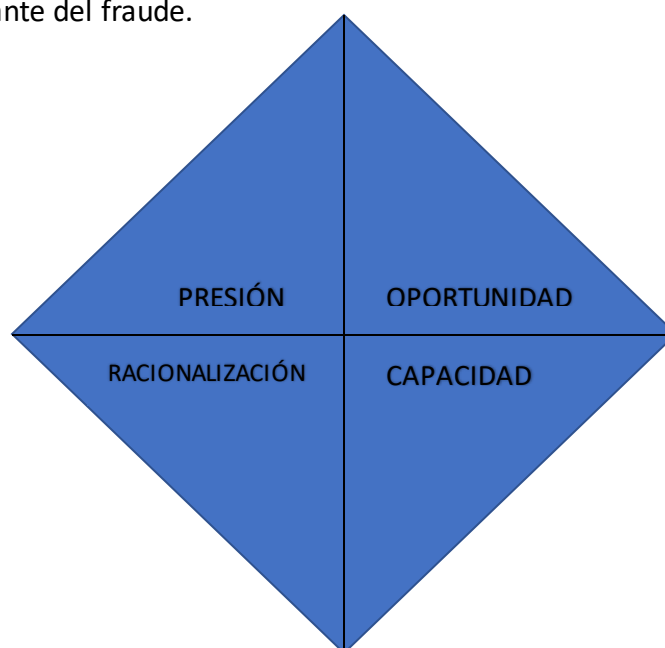
En el estudio referido, se obtuvo de evidencia que los 3 elementos del triángulo del fraude (la motivación, la oportunidad y la racionalización) estaban presentes en los actos fraudulentos cometidos por los delincuentes participantes en la investigación. Resultó que en lugar de un motivo dominante, los sujetos fueron influenciados por tensiones que se clasificaron ampliamente en financieras (negocios e inversiones fallidas, codicia) y motivos no económicos (venganza, vicios y avaricia), estos motivos se mezclaron luego con cuestiones personales que nublaron aún más el juicio; relaciones de confianza con los clientes y la ausencia de una adecuada administración empresarial creó oportunidades para cometer fraude que se racionalizaron desplazando culpa, la percepción de que nadie resultó herido y la creencia de que algún día se devolvería el dinero robado.

Finalmente, se evidencia en el estudio que estos delincuentes utilizaron sus posiciones como profesionales contables para engañar a otros cuando se enfrentaron a una crisis especial que resultó en su conducta delictiva, sin embargo, se destaca la fuerza del elemento de la oportunidad, lo que hace concluir al autor de este documento, que la oportunidad en lugar de la presión o motivación es un mejor predictor del comportamiento desviado, además de ser clave para controlar el fraude (Dellaportas, 2013, p. 37).

La teoría clásica del triángulo del fraude propuesta por Cressey (1961) ha sido un modelo aplicado hasta la actualidad, que no ha sufrido un cambio sustancial, sin embargo, cabe resaltar que algunos expertos en el fenómeno del fraude, asimismo, encargados de la gestión de riesgos, etc., han venido identificando otros elementos o variables que han incorporado o complementado al modelo del triángulo del fraude. Estos elementos identificados conforman lo que se ha denominado como el cuadrado o diamante del fraude, el pentágono del fraude y el hexágono del fraude.

El cuadrado o diamante del fraude es una propuesta de los autores Wolfe y Hermanson (2004), quienes además de los elementos del triángulo del fraude (incentivo, oportunidad y racionalización) consideran un cuarto elemento que es la capacidad del individuo, es decir, aquellos rasgos y habilidades personales que según los autores, juegan un papel importante en que el fraude realmente sí puede ocurrir incluso con la presencia de los otros tres elementos.

Figura 10. Diamante del fraude.



Fuente: Elaboración propia. Wolfe y Hermanson (2004) “The fraud diamond: considering the four elements of fraud”.

En palabras de Galvis-Castañeda y Santos-Mera (2017) la capacidad, también denominado conocimiento, “implica el uso de la experiencia, la habilidad y la competencia del sujeto para cometer fraude, en especial cuando hacemos referencia al fraude ocupacional (...)” (p. 76).

Añaden los autores antes mencionados que la sofisticación de los negocios también matiza el tipo de fraude e incluso su impacto, ya que solo un reducido grupo de

especialistas puede realizar ciertos tipos de fraude (...). Por tanto, sugieren que es primordial analizar esta variable de la capacidad o conocimiento de manera independiente a la oportunidad, por tratarse de un proceso cognoscitivo, que se relaciona con los estímulos del ambiente: así, el sujeto conoce la forma de aprovechar la oportunidad medioambiental y desplegar los comportamientos en términos de habilidades y competencias para obtener un resultado efectivo y libre de responsabilidad directa (Galvis-Castañeda y Santos-Mera, 2017, pp. 76-77).

A como lo han referido los autores del diamante del fraude, utilizando este modelo de cuatro elementos, el proceso de pensamiento de un defraudador podría proceder de la siguiente manera:

-Incentivo: quiero o tengo la necesidad de cometer fraude; - Oportunidad: hay una debilidad en el sistema que la persona adecuada podría aprovechar. El fraude es posible; - Racionalización: me he convencido de que este comportamiento fraudulento merece los riesgos; - Capacidad: tengo los rasgos y habilidades necesarios para ser la persona adecuada para lograrlo. He reconocido esta oportunidad de fraude en particular y puedo convertirlo en realidad. (Wolfe y Hermanson, 2004, p. 39)

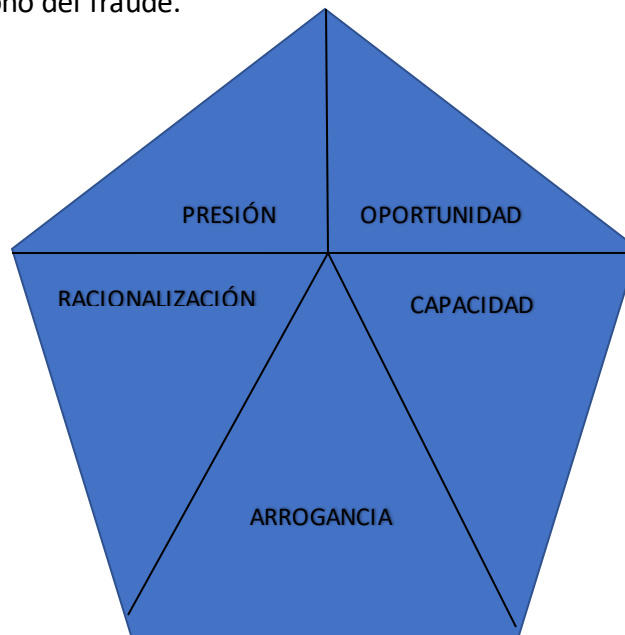
Se concluye que el diamante del fraude presenta como contribución principal que las capacidades del individuo para cometer fraude son explícitas y perfectamente considerados por separado en la evaluación del riesgo de fraude, con ello, este modelo va más allá de ver las oportunidades de fraude en gran medida en términos de factores ambientales o situacionales (Wolfe y Hermanson, 2004).

Seguidamente, se desarrolla otro elemento o variable, la arrogancia, que se añade al clásico triángulo del fraude, y al diamante del fraude, denominado pentágono del fraude, el cual fue nombrado por Jonathan Marcks de la empresa Crowe Horwart.

Crowe (2011) señala que el pentágono de fraude indica que una persona cometerá actos de fraude debido a la presión, oportunidad, racionalización, competencia o habilidad, y también por arrogancia. Ésta última característica, la arrogancia, es una actitud de superioridad en cuanto a los derechos o posición correspondiente por parte de un individuo que siente que está fuera de cualquier control o política institucional de la empresa.

Véase la siguiente figura ilustrativa del pentágono del fraude.

Figura 11. Pentágono del fraude.



Fuente: Elaboración propia. Crowe (2011) “Putting the Freud in fraud: why the fraud triangle is no longer enough”.

Un estudio realizado por de Sena (2021) en el que explica la ocurrencia del fraude bajo los tres modelos teóricos: el triángulo, el diamante y el pentágono del fraude, señala que el elemento de la arrogancia se entiende como una exageración mostrada por alguien o un reflejo de orgullo por su posición. Además afirma, que si alguien tiene mucha arrogancia y una buena posición en la empresa, será mayor la probabilidad que cometa fraude.

En su análisis teórico cuya metodología se basó a partir de la perspectiva de riesgos del Instituto de Auditores Internos IIA para el 2021, resulta pertinente señalar que se evidenció que para cometer fraude se necesita cierta competencia y arrogancia, la primera variable porque es necesario entender y conocer bastante bien el proceso del negocio donde se va a producir el fraude para poder determinar los puntos débiles de sus controles, y la segunda, porque suele encontrarse en el alto nivel jerárquico que pretende ser incuestionable (de Sena, 2021, p. 15).

Finalmente, de Sena (2021) concluye que el fraude puede ser explicado a través de diferentes motivaciones de los trabajadores relacionados con su posición de gestión en la empresa, y detalla que la arrogancia del pentágono se ajusta a la posición de la alta dirección, la competencia del diamante se ajusta a los mandos intermedios, y la

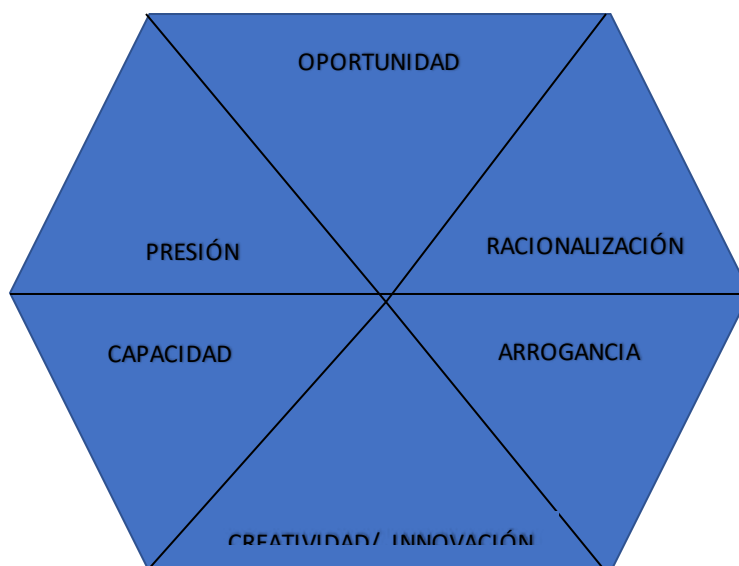
necesidad, la oportunidad y la presión del triángulo se ajustan principalmente a los mandos bajos.

Por otro lado, y siguiendo con los aportes teóricos encontrados en la literatura más actual que amplían el modelo clásico del triángulo del fraude, con la finalidad de explicar los factores de riesgos del fraude, se incluye un sexto elemento o variable, la creatividad e innovación, denominado hexágono del fraude. Este modelo es explicado por Galvis-Castañeda y Santos-Mera (2017) en su estudio sobre la geometría del fraude, en el cual detallan lo siguiente:

En lo que respecta a la capacidad se han considerado las habilidades y conocimientos que le permiten al sujeto aprovechar la oportunidad para cometer el fraude, pero aún así hay un componente adicional más allá de solo percibir la oportunidad y la forma de su aprovechamiento, sobre todo cuando la oportunidad en principio no existe o no es evidente y el sujeto busca la activación de la oportunidad, no lo espera a que esté presente. Para esto requiere creatividad e innovación. Entonces, la oportunidad y su aprovechamiento o la activación de una oportunidad representan un problema en el que el sujeto genera una idea novedosa que minimice el riesgo de ser descubierto y potencie el aprovechamiento (p. 83).

Véase la siguiente figura ilustrativa del hexágono del fraude.

Figura 12. Hexágono del fraude.



Fuente: Elaboración propia. Galvis y Santos (2017) "Geometría del fraude".

Finalmente, otro estudio enriquecedor realizado por Villarroya (2003) cuyo objetivo era determinar las causas o factores causales de la comisión de actuaciones fraudulentas mediante alteraciones y manipulaciones de la contabilidad como uno de los medios utilizados para el engaño a los usuarios de la información contable, se concluye por parte

de la autora la existencia de 3 factores que delimitan las conductas fraudulentas, factor de predisposición, factor de oportunidad y factor de decisión; al respecto afirma:

la decisión de realizar conductas fraudulentas y su puesta en práctica, en general, tiene su origen en la interacción de distintos factores internos y externos al individuo, que motiva su comisión cuando dan lugar a tres condiciones previas necesarias que se concretan en: su visión subjetiva de las relaciones, su percepción acerca de la oportunidad de cometer fraude y la valoración que hace de las ventajas e inconvenientes derivadas de la conducta fraudulenta (p.19).

En resumen, sobre lo anterior, explica la autora que 1) la percepción del individuo de sus relaciones está condicionada por un conjunto de aspectos internos y externos con un importante contenido sociológico y económico que se manifiesta a través de su visión particular respecto a la relación de intercambio y de equidad, la adopción de actitudes solidarias y su situación económica; 2) acerca de la oportunidad de comisión, señala que para que el fraude se origine el defraudador no sólo tiene que disponer de ocasiones para ello, sino que además, debe percibir que estas oportunidades están a su alcance; y 3) respecto a la valoración de las ventajas e inconvenientes que le reportaría esta conducta, detalla que las ventajas vienen dadas por la utilidad que le proporcionan, y los inconvenientes tratan de la percepción que los individuos tienen de la eficacia de los sistemas de control por una parte y de la capacidad coercitiva del sistema sancionador, por otra (p. 20).

Es preciso resaltar, que en este estudio se evidencian factores internos y externos del individuo que originan las conductas fraudulentas que se manifiestan a través de alteraciones contables, los factores internos consisten en la predisposición del individuo a cometer el fraude. Se encuentra condicionado por sus valores éticos y visión de la realidad, y por otro lado están los factores externos que tienen que ver con los cambios del entorno general como por ejemplo factores económicos, socioculturales, etc., asimismo cambios en el entorno intermedio focalizado en la empresa en función de los sectores de su actividad comercial, y finalmente el entorno específico se refiere a la dimensión de la empresa, su cultura y situación actual (Villarroya, 2003, pp. 20.21).

El cambio en el entorno específico centrado en la cultura y situación actual de la empresa que se menciona en la investigación antes referida, está estrechamente relacionado con la teoría de la asociación diferencial de Sutherland (1992) ya que como se apuntaba en apartados anteriores, la conducta criminógena se aprende mediante la interacción en un proceso de comunicación, siendo la empresa una influencia directa en su personal. Y peor aún, en referencia al aprendizaje, a como lo afirma Tanzi (1995) “existe una gran probabilidad de que los fraudes aumenten con el tiempo debido al carácter de aprendizaje que su práctica lleva implícita” (p. 47).

A como acertadamente lo refiere Villarroya (2003) “la aparición en una empresa de prácticas fraudulentas depende de una serie de factores, entre los que resaltan los valores morales y sociales imperantes en la empresa, cuya evolución en el tiempo hará que la manipulación se incremente o reduzca” (p. 46).

En definitiva, resulta innegable la variedad de factores criminógenos tanto endógenos como exógenos a la fecha identificados desde diversas disciplinas científicas, asimismo, la importancia de aplicar los modelos teóricos planteados a partir del triángulo del fraude, y los que se han desarrollado posteriormente para identificar los factores de riesgos que propician la conducta fraudulenta en el sector empresarial, especialmente, los que emergen desde sus entrañas en perjuicio de la misma Entidad, y de tal manera, en base a los elementos o variables que pueden ser de riesgo, diseñar y aplicar las medidas de prevención o protección más adecuadas.

2.4.5 Perfiles del defraudador contable

Los especialistas en fraudes a través de las investigaciones realizadas a lo largo de los años han intentado desarrollar un perfil o caracterizar al defraudador, de tal manera permitir a las empresas detectar a los autores durante la comisión del fraude o si es posible con anterioridad, sin embargo, se ha considerado imposible ser precisos en la caracterización del defraudador debido a la naturaleza cambiante tanto del individuo como del fraude, por tanto, el análisis periódico del fraude desde todas sus aristas contribuirá a reforzar las defensas de las organizaciones ante conductas delictivas.

A continuación se compartirán algunos datos relevantes acerca del perfil del defraudador obtenido de diversas investigaciones y que sirven como criterios a tomar en consideración para detectar al potencial trabajador defraudador.

En el estudio “Perfiles globales del defraudador”, realizado por la Firma KPMG (2016), basado en una encuesta mundial realizada a profesionales de KPMG que investigaron a 750 estafadores entre marzo de 2013 y agosto de 2015, el defraudador típico tiene características similares en comparación con las encuestas de KPMG realizadas en los años 2010 y 2013. De los hallazgos obtenidos en las encuestas se encontraron características claves del defraudador de las cuales las más relevantes son:

- El autor del fraude suele ser un hombre de entre 36 y 55 años, que trabaja con la organización víctima por más de 6 años, y ocupando un cargo ejecutivo en operaciones, finanzas o dirección general; - el 79% de los defraudadores son hombres, la proporción de mujeres ha aumentado 17% desde el 13% en 2010; - el 68% de los perpetradores (hombre y mujeres) tienen entre 36 y 55 años de edad. El 45% de las mujeres defraudadoras, el grupo más grande, se encuentran en el grupo de edad de 36 a 45 años; - el 14% de los estafadores

se encuentran en el grupo de edad de 26 a 35 años; - La proporción de mujeres en este grupo de edad disminuyó del 24% en 2010 al 19% en 2015. La proporción de sus homólogos masculinos aumentó del 9% al 13% durante el mismo período. -El 65% de los estafadores son empleados de la organización y el otro 21% son ex empleados. Entre los estafadores que eran empleados, el 38% trabajó en la organización durante más de 6 años; -En el 62% de los fraudes, el perpetrador se confabuló con otros; - Las mujeres tenían menos probabilidades de confabularse: solo el 45% de las mujeres se confabularon con otras en comparación con 66% de los hombres; - El 34% de los estafadores son ejecutivos o directores, el 32% son gerentes y el 20% son miembros del personal; - El 42% de las mujeres agresoras son miembros del personal, el 38% son gerentes y el 13% ejecutivas. Sus homólogos masculinos representaron para solo el 15% de los defraudadores a nivel de personal y 32% por ciento a nivel gerencial; El 38% de los defraudadores son percibidos como muy respetados y el 10% son de mala reputación; - Su sentido de superioridad es más fuerte que su sentido de miedo o ira; - Los controles internos débiles fueron un factor contribuyente para el 61% de estafadores; - El 44% de los perpetradores tienen autoridad ilimitada en su empresa y son capaces de anular los controles (pp. 7-9).

Por su parte, el ACFE (2022) en su estudio más reciente “Fraude ocupacional 2022: Un reporte a las Naciones”, basado en 2,110 casos de fraude laboral que fueron investigados entre enero de 2020 y septiembre de 2021, recopilaron estadísticas de diversos aspectos sobre el fraude ocupacional, entre ellos las características tanto de las víctimas como de los perpetradores, acerca de este último aspecto, los principales hallazgos a saber son los siguientes:

- Las pérdidas por fraude tienden a ser mayores en esquemas cometidos por estafadores de alto nivel; - Los fraudes cometidos por perpetradores de alto nivel también suele tardar más en detectarse, la duración media de un fraude cometido por un propietario/ejecutivo fue de 18 meses, mientras que los fraudes cometidos por empleados de nivel personal tuvieron una duración media de 8 meses; - Los defraudadores con al menos diez años de antigüedad en la organización víctima causaron pérdidas promedio de 250.000 dólares, este fue cinco veces la pérdida media causada por perpetradores con menos de un año de antigüedad en el cargo; Los fraudes cometidos por parte de ejecutivos y alta dirección no sólo fueron comunes (11% de los casos) sino también costosas (pérdida media de USD 500.000), haciendo de ésta un área de muy alto riesgo en general. Los departamentos de contabilidad y ventas también estaban asociados con un alto porcentaje de casos (12% y 11%, respectivamente) y al mismo tiempo causaron pérdidas medianas de seis cifras; La capacidad de cometer fraude es una habilidad, y los datos sugieren que cuanto más tiempo trabaja una persona para una empresa, mejores serán en el fraude; El 73% de los perpetradores de fraude ocupacional eran hombres. Se ha descubierto que existe una disparidad de género significativa en términos de frecuencia del fraude ocupacional; las pérdidas causadas por hombres (125.000 dólares) fueron sólo un 25% superiores a las pérdidas medianas causadas por mujeres (100.000 dólares); -se encontró que los hombres cometieron un porcentaje mucho mayor de fraudes que las mujeres en los tres

niveles de autoridad (empleado a nivel de personal, gerente y propietario/ejecutivo); la mayoría de los fraudes (54%) fueron cometidos por personas entre 31 y 45 años. Las pérdidas medianas, por otro lado, tendieron a aumentar directamente con respecto a la edad. Sólo el 3% de los defraudadores tenían más de 60 años, pero la pérdida media en este grupo fue de 800.000 dólares que superó con creces cualquier otra categoría de edad; el 65% de los perpetradores del fraude ocupacional tenían un título universitario o superior. Las pérdidas medianas también fueron mayor entre este grupo en comparación con aquellos con niveles educativos más bajos; la mayoría de los fraudes en nuestro estudio (58%) fueron cometidos por dos o más perpetradores que actuaron en connivencia. Las pérdidas medianas tienden a aumentar significativamente cuando más de una persona conspira para cometer fraude; sólo el 6% de los perpetradores en el estudio tenían una condena previa relacionada con el fraude, sin embargo, cabe señalar que el 42% de los casos en el estudio no fueron reportados a las autoridades, por tanto, como hay tantos fraudes que no se denuncian, es probable que el número real sea superior al 6% de condenas previas; - el 83% de los defraudadores no tenían antecedentes de haber sido castigados o despedidos por un empleador por conducta relacionada con el fraude. El 7% de los estafadores en nuestro estudio no fueron castigados, al 11% se le permite renunciar y el 10% firmó acuerdos de conciliación con la organización víctima (pp. 44-57).

Asimismo, el reporte referido incluye las señales de alerta conductuales comunes de fraude, en el cual se había identificado al menos una señal de alerta en el 85% de los casos de su estudio, y múltiples señales de alerta estuvieron presentes en el 51% de los casos. Las 8 señales de alerta más comunes fueron:

- 1) Vivir por encima de sus posibilidades; 2) dificultades financieras; 3) asociación inusualmente estrecha con proveedor o cliente; 4) problemas de control excesivos o falta de voluntad para compartir deberes; 5) irritabilidad, suspicacia o actitud defensiva inusuales; 6) acoso o intimidación; 7) divorcio reciente o problemas familiares; y 8) una actitud general de traficante de ruedas que implica un comportamiento astuto o sin escrúpulos (p. 58).

Finalmente, el reporte del ACFE (2022) revela las señales de alerta relacionadas con Recursos Humanos RRHH, refiere que “cada uno de estos factores podría potencialmente causar estrés financiero o resentimiento hacia un empleador, lo que podría afectar la decisión de una persona de cometer fraude” (p. 59).

Se detalla en el reporte ACFE (2022) respecto a las señales relacionadas a RRHH que:

El 50% de los estafadores habían exhibido al menos una señal de alerta relacionada con recursos humanos antes o durante el tiempo de su fraude. Los tres más comunes fueron el miedo a perder el empleo, las malas evaluaciones de desempeño y que se les haya negado un aumento o promoción. Cada una de estas banderas fue citada en más del 10% de todos los casos (P. 59).

Wolfe y Hermanson (2004) los precursores del Diamante del fraude, advierten los rasgos esenciales para cometer fraude, especialmente al tratarse de grandes sumas o por un largo período de tiempo:

- 1) El puesto o función de la persona dentro de la organización puede proporcionarle la capacidad de crear o explotar una oportunidad de fraude que no está disponible para otros (...) cuando las personas realizan una determinada función repetidamente, como conciliaciones bancarias o creación de nuevas cuentas de proveedores, su capacidad para cometer fraude aumenta a medida que su conocimiento de los procesos y controles de la función se expande con el tiempo.
- 2) La persona adecuada para cometer fraude es lo suficientemente inteligente como para comprender y explotar las debilidades del control interno y utilizar el puesto, la función o funciones autorizadas. Tiene acceso a la mayor ventaja. Muchos de los fraudes más grandes de la actualidad son cometidos por personas inteligentes, experimentadas y creativas, con un sólido conocimiento de controles y vulnerabilidades de la empresa. Este conocimiento se utiliza para aprovechar la responsabilidad de la persona sobre el acceso autorizado a sistemas o activos.
- 3) La persona adecuada tiene un ego fuerte y una gran confianza en que no será detectada, o cree que podría convencerse a sí mismo fácilmente de problemas si lo atrapan. Tal confianza o arrogancia puede afectar el análisis de costo-beneficio de participar en un fraude; cuanto más segura es la persona, menor será el costo estimado del fraude.

Acerca del ego y arrogancia cabe señalar lo manifestado por los siguientes autores: Stotland (1977 a como se citó en Vousinas, 2019) sostiene que una de las principales motivaciones detrás del compromiso de los delitos de cuello blanco parecen ser el sentido de superioridad, dominio y la admiración de los demás. Señala que a medida que los estafadores tuvieron éxito en este delito, comenzaron a obtener un deleite secundario al saber que están engañando al mundo, que están mostrando su superioridad sobre los demás (p. 376).

Por su parte, Allan (2003) señala que una de las personalidades comunes entre los defraudadores es el egoísta, alguien que está impulsado a triunfar a toda costa, seguro de sí mismo y narcisista. De igual forma, Duffield y Grabosky (2001) refieren que además de la tensión financiera, otro aspecto de la motivación que puede aplicarse a algunos o todos los tipos de fraude es el ego y el poder:

- a) Un defraudador exitoso puede obligar a otros a cometer u ocultar fraude. Una persona con una personalidad muy persuasiva puede ser capaz de convencer a otros a aceptar un fraude o simplemente mirar hacia otro lado.
- b) Un estafador exitoso miente de manera efectiva y consistente. Para evitar ser detectado, debe mirar a los auditores, inversores y otras personas directamente a los ojos y mentir convincentemente.

También posee la habilidad de realizar un seguimiento de las mentiras, de modo que la historia general siga siendo coherente.

- c) Un estafador exitoso maneja muy bien el estrés. Cometer un fraude y gestionarlo durante un largo período de tiempo puede ser extremadamente estresante. Existe el riesgo de ser detectado, con sus ramificaciones personales, así como la necesidad constante de ocultar el fraude a diario (pp. 39-40).

2.5 Teorías criminológicas aplicadas a la prevención del Fraude Ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.

Como se ha señalado a lo largo de este estudio, en el seno de una persona jurídica -llámese empresa-, existe el riesgo de que estas sean victimarias, o bien, víctimas de delitos, conocido en la doctrina como delincuencia empresarial o corporativa y por el otro extremo, delincuencia intraempresarial, esta última hace alusión a los delitos cometidos en contra de la Entidad por parte de actores internos, por ejemplo: empleados, lo cual posiciona a la empresa como víctima de conductas ilícitas.

Se afirma que es perfectamente posible hablar de victimización de la empresa en la medida que ésta sufre las consecuencias negativas de un hecho delictivo (García-Pablos de Molina, 2014). Afirmación que también es compartida en México por el INEGI (2012) y que define la victimización como un delito que afecta a una persona, a un hogar o a una unidad económica.

La novedad de visualizar y analizar la victimización empresarial se encuentra con mayor fuerza a inicios de la década de 1970, a partir de un estudio clásico en donde la empresa es la victimaria, sin embargo, hacen por vez primera, una distinción adicional entre delitos corporativos o empresariales y delitos ocupacionales o del empleado (Clinard y Quinney, 1973). De tal manera, ya no solo se señala a la empresa en la comisión de delitos en perjuicio de terceros o grupos de interés, sino también como víctima de delitos por parte de sus propios colaboradores, situación que posteriormente se clasificaría como delitos internos. Cabe resaltar, que estos delitos internos cometidos por los empleados contra las empresas de las cuales forman parte integrante son los menos estudiados, además son los menos denunciados, sin embargo, a como se ha conocido en los estudios recientes sobre fraudes ocupacionales -de los cuales ya se hizo referencia-, así como los hallazgos generados en esta investigación doctoral, es evidente la existencia de esta problemática, y la necesidad de prevenirla.

En tal sentido, siendo el análisis (de factores y causas, dinámicas y variables) del crimen o el delito (fraude ocupacional) objeto de estudio de la criminología, asimismo, de la víctima (la empresa), del delincuente (los empleados), así como las formas de prevenirlo y controlarlo, esta ciencia ha venido interviniendo en el campo empresarial,

mediante el desarrollo doctrinal y la aplicación de las teorías criminológicas existentes y que dan explicación oportuna de la criminalidad empresarial e intraempresarial, así como las formas adecuadas de intervención.

En este apartado, se abordarán las teorías criminológicas aplicables al objeto de este estudio que es la prevención del fraude ocupacional que emerge de operaciones contables, focalizadas en la perspectiva de la criminología ambiental, su desarrollo teórico conocido genéricamente como teorías criminológicas de la oportunidad, asimismo se han denominado como teorías del crimen, o teorías prevencionistas de orientación situacional, y las estrategias o técnicas de prevención situacional.

Si bien es cierto, existe una diversidad de factores criminógenos de riesgo de fraude en el sector empresarial, así como diversas teorías criminológicas que son aplicables para comprender y mitigar la problemática, se ha elegido focalizar este estudio en el factor oportunidad, ya que según los hallazgos de esta investigación, y otros estudios encontrados en la literatura científica (PWC International, 2018, p. 25; KPMG, 2022, pp. 13-14; ACFE, 2022, p. 42; Villarroya, 2003, pp. 19-20; Dellaportas, 2013, p. 37; Ortíz et al., 2018, p. 237) la oportunidad es, sin lugar a dudas, el factor de riesgo que propicia e influye en mayor medida en el sujeto para cometer la conducta criminógena en las organizaciones empresariales o corporativos, de tal manera que las teorías de la oportunidad y el modelo teórico de la criminología ambiental contemporánea serán las aplicables para la comprensión y prevención del fraude ocupacional, sin dejar de advertir que los factores de riesgos y las estrategias de prevención deben establecerse de manera integral.

2.5.1 La Prevención del crimen económico y de la empresa como objeto y función de la criminología empresarial

Acerca del objeto de estudio y función de la ciencia criminológica, como lo apunta Vidaurri (2019), tomando como referencia la definición de Criminología de García-Pablos de Molina (2003), explica: “en un sentido general, la criminología aporta la definición de su objeto de estudio (crimen, persona del infractor, víctima y mecanismos de control social), la metodología adecuada para la realización de su cometido (empírica e interdisciplinaria), además de sus funciones o finalidades (prevención eficaz, formas y estrategias de reacción al mismo y técnicas de intervención positiva en el infractor y la víctima” (p. 74), además agrega el citado autor las nuevas vertientes especializadas de la Criminología denominadas Criminologías especializadas o específicas, de donde surgen propuestas específicas sobre un aspecto problemático en particular que abordan por ejemplo: temas relacionadas con el medio ambientes, ámbito laboral, educativo, etc. (Hikal, 2013, p. 137; Vidaurri, 2016, p. 234).

Por tanto, a la criminología contemporánea se añade una vertiente especializada denominada criminología empresarial a raíz del desarrollo del constructo

supraindividual del crimen o delincuencia empresarial o corporativa, conocido en la literatura clásica como delitos de cuello blanco, y más recientemente, la inclusión de la responsabilidad penal de la persona jurídica. Por ende, le compete a la criminología el estudio de este tipo de criminalidad así como su prevención, ya que además, a como acertadamente lo advirtió Gross (1978) desde la perspectiva de las teorías de la anomia, centrándose en la cultura y estructura empresariales, que todas las corporaciones son por definición entornos criminógenos.

Lo anterior aunado a las nuevas tipologías delictivas que se configuran en el seno de las entidades empresarial, como la criminalidad ocupacional o por empleado, que ha abierto nuevas aristas de estudio para la criminología.

Algunos autores han definido a la criminología empresarial de la siguiente manera:

Zapata (2017) la define como “el área de la criminología encargada de intervenir en empresas o instituciones de la iniciativa privada con el objetivo de implementar estrategias preventivas del delito a fin de proteger su patrimonio” (p. 25).

Por su parte, Prieto (2016) la define como la especialización que tiene como propósito gestionar la seguridad integral de las Organizaciones y sus integrantes a través de la identificación, medición, control y prevención de los eventos delictivos o nocivos que tienen lugar en el contexto socio-laboral.

Para Vidaurri (2019) es “aquella vertiente especializada de la Criminología que tiene a la empresa como objeto de estudio e intervención, con la finalidad de definir e instrumentar estrategias preventivas y acciones puntuales respecto de conductas delictivas o desleales que afecten o pongan en riesgo los intereses patrimoniales, científicos y tecnológicos de aquella” (p. 76).

Por lo antes expuesto, a la criminología empresarial se le puede concebir como esa rama de la criminología encargada del estudio del fenómeno de la criminalidad empresarial e intraempresarial (sus factores causales, modalidades o características, tipologías, personas naturales y jurídicas intervinientes), así como de definir las políticas y estrategias específicas para su prevención, con la finalidad de mitigar el riesgo de conductas antisociales o delictivas que pudieran afectar, en general, la continuidad del negocio.

Concepto y modelos teóricos de prevención del delito:

“La criminología en todas sus etapas y desarrollo se ha preocupado por la prevención” (Marchiori, 2004, p. 32).

A como lo ha reseñado Vega (2017) las teorías del control propiamente dichas tienen su origen a finales de los años sesenta, estas teorías así como las de prevención se consideran predominantes en el terreno criminológico estadounidense, dando pie a gran cantidad de investigaciones empíricas, principalmente por razones académicas y socio-políticas (...) asimismo, en los años sesenta empieza a haber segmentación de grupos sociales menos homogéneos, se desarrolla la teoría del etiquetamiento como creación de los desviado, asimismo comenzó a expandirse la criminalidad en la clase media, y se crea un nuevo concepto de prevención orientado para minimizar el alcance, severidad de la delincuencia e incluso para evitar que se repitan o reproduzcan (...) (pp. 172-173).

Primeramente, es necesario aproximarnos al entendimiento del concepto de prevención, desde sus diversas acepciones, focalizado en la prevención de la conducta antisocial o delictiva, siendo este último objeto de este estudio.

- **El concepto de prevención desde su significación gramatical:**

La Real Academia Española RAE (2014) define la palabra prevención como la acción y efecto de prevenir, asimismo, la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo; además define la palabra prevenir como el hecho de prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio, así como precaver, evitar, estorbar o impedir algo.

A *grosso modo*, la prevención va dirigida a la anticipación y evitación de riesgos, así como la anticipación para la ejecución de algo, ejemplo de ello, implementación de políticas o medidas preestablecidas para un determinado fin.

- **Concepto de prevención del delito:**

Algunos autores coinciden en definir a la prevención como medio de evitación de la criminalidad, por su parte, Rodríguez (1981) afirma: “en materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla” (p. 126).

En esa misma dirección de ideas, Ceccaldi (como se citó en Rodríguez, 1981) refiere: “prevención es la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social” (p. 126).

Según el criminólogo Rico (1991, como se citó en Marchiori, 2004) la prevención se define como “el conjunto de medidas que impiden el surgimiento de la delincuencia, es una forma de intervención consistente en adoptar medidas para impedir la delincuencia o disminuir el riesgo de perpetración de delitos” (p. 32).

Para Molina (2000) consiste en “preparar o disponer lo necesario anticipadamente, para evitar un riesgo o la materialización de un determinado evento en el futuro; en nuestro caso, la prevención sería la suma de políticas tendientes a impedir el surgimiento o avance de la criminalidad” (p. 36).

Un concepto de prevención del delito muy completo es el propuesto por la ONU (como se citó en Vega, 2017) en su resolución 2002/2013 del 24 de julio de 2002, “donde sostiene que la prevención del crimen engloba las estrategias y medidas que buscan reducir los riesgos de la infracción y los efectos perjudiciales que esto últimos pudiesen causar en las personas y en la sociedad, incluyendo el miedo al crimen, combatiendo para ello sus múltiples causas” (p. 182).

Marchiori (2004) señala los modelos de prevención que históricamente se han aplicado:

- a) El modelo clásico o punitivo, parte de la aplicación de la ley y de los efectos intimidatorios de las penas severas y altas y de un sistema de ejecución penitenciario riguroso y deshumanizante; b) El modelo médico - psicológico-terapéutico que realiza la prevención del delito a través del tratamiento del delincuente y su readaptación para evitar la reincidencia (...); c) El modelo social que puntualiza las reformas de las estructuras y organización social por ser los factores fundamentales del origen de la delincuencia (...); d) El modelo comunitario que consiste en la activa participación de los vecinos para transformar su propio hábitat y erradicar la violencia del barrio (...); e) El modelo mecánico o físico dirigido a utilizar determinados espacios para reducir la criminalidad; f) El modelo de diseño ambiental, que continúa la línea anterior en la transformación de espacios inseguros por espacios seguros; g) El modelo de seguridad urbana, iniciado en 1987. Es la respuesta al crecimiento desmesurado de las ciudades, que resultan políticas sociales inadecuadas y provocan exclusión, marginalidad y delincuencia (p. 33).

Por otro lado, García-Pablos de Molina (2003) señala 3 modelos teóricos de la prevención del delito: el modelo clásico, el modelo neoclásico y el modelo situacional que se resumen a continuación.

Los modelos tradicionales son los modelos clásicos y neoclásicos, los cuales van enmarcados en que el medio adecuado de prevención tiene naturaleza penal, es decir, la disuasión o contra motivación del potencial criminal a través de la norma jurídico penal es el medio y fin de la prevención del delito. Estos modelos teóricos presentan ciertas características similares, así como divergentes entre sí, lo cual desarrollaremos a continuación, además de incluir el modelo teórico situacional, que a diferencia de los modelos antes referidos, va dirigido a la aplicación de estrategias enfocadas en incidir en las decisiones que toman los delincuentes antes de pasar a la acción, y busca principalmente reducir la oportunidad de cometer delitos; se ahondará en el modelo situacional al final de este apartado.

Modelo teórico clásico de prevención del delito:

Este modelo se focaliza en la prevención general precisamente en la capacidad disuasoria del castigo, carácter propio del Derecho penal. Algunos autores, refieren que el derecho penal simboliza la respuesta primaria y natural, por excelencia al delito, y la más eficaz. Y tal eficacia es dada por la capacidad de disuasión de la pena, es decir, de la gravedad del mismo (García-Pablos de Molina, 2003, p. 989).

Un sector de la doctrina penal (Luzón Peña, 2017; Zaffaroni *et al.*, 2006) coincide en que la norma jurídico penal, tiene entre otras, una función de protección de bienes jurídicos, y por ende, de protección de la sociedad mediante la prevención de delitos. Por tanto, asignan a las penas y medidas de seguridad una finalidad preventiva, tanto general como especial.

En la prevención general se distingue la negativa y la positiva. Para Luzón (2017) mediante la prevención general se intenta evitar, prevenir, que la generalidad de los ciudadanos cometa delitos, y ello por diversos medios, afirma:

Por una parte, mediante la intimidación general (prevención general de intimidación o de disuasión, tb. llamada prevención general negativa) con la conminación penal prevista por la norma y, en su caso, confirmada por la imposición y ejecución; es decir, se pretende, mediante lo que Feuerbach (1799, 1801) llamó coacción psicológica; es decir, a través del reforzamiento de los mecanismos inhibidores con la amenaza de pena (...). (p. 20)

Por su parte, Zaffaroni *et al.* (2006) refiere acerca de la prevención general negativa: “la pena se dirige a quienes no delinquieron para que en el futuro no lo hagan. Ello basado en la intimidación que produciría la pena sobre el que fue seleccionado. Se parte de una idea del ser humano como ente racional” (p. 39).

Por otro lado se encuentra la denominada prevención general positiva. Según afirma Luzón (2017) la prevención general de delitos también se logra de la siguiente manera:

A través de la convicción social o general, generalmente denominada prevención general socialmente integradora o estabilizadora, y también por el valor simbólico de las normas y sanciones penales, que tienen una fuerza psicológica en la sociedad. Esta faceta de prevención opera reforzando el respeto y la aceptación de las normas y los valores jurídicos y de su vigencia por los ciudadanos. (p. 20)

Al respecto, Zaffaroni *et al.*, (2006) refiere:

Que en las últimas décadas se ha preferido asignarle al poder punitivo la función de prevención general positiva, lo cual produciría un efecto positivo sobre los no criminalizados, pero no para disuadirlos mediante la intimidación, sino como valor

simbólico reforzador de su confianza en el sistema social en general y en el sistema penal en particular. (p. 42)

Finalmente, la prevención especial intenta evitar futuros delitos del delincuente concreto a través de diversos medios como la resocialización (reconocida bajo el nombre de reinserción social), intimidación especial, y el aseguramiento o inocuización. Este tipo de prevención especial, al igual que la prevención general, es también un medio de protección de bienes jurídicos (Luzón, 2017).

Zaffaroni *et al.*, (2006) indica como prevención especial no solamente la intimidación sino también la neutralización y eliminación de los incorregibles, es decir, la inocuización mencionada por Luzón. Señala: “En la realidad social, como las ideologías que fracasan, la neutralización no es más que una pena atroz impuesta por selección arbitraria” (p. 48).

En este mismo orden de ideas, en referencia al modelo clásico o punitivo Marchiori (2004) resume que este modelo “parte de la aplicación de la ley y de los efectos intimidatorios de las penas severas y altas y de un sistema de ejecución penitenciario riguroso y deshumanizante” (p. 33).

Por su parte, Alvira (1984) afirma que el modelo de prevención clásica revela un análisis demasiado primitivo y simplificador del proceso motivacional y del propio mecanismo disuasorio. Añade el mismo autor que este modelo profesa una imagen intelectualizada del infractor, al suponer que la opción delictiva es producto siempre de un balance de costes y beneficios, de una fría y reflexiva decisión racional en la que el culpable pondera la gravedad de la pena señalada al delito y las ventajas que este le puede deparar (pp. 11-12).

Se concluye que la disuasión de la pena o castigo es insuficiente para lograr la prevención del delito, por depender de diversas variables. Cabe señalar, en este mismo sentido, a como lo refiere García-Pablos de Molina (2003) que las ciencias empíricas demuestran la complejidad del mecanismo disuasorio, ya que en la disuasión interactúan diversas variables, entre las que se pueden mencionar además de la gravedad nominal del castigo o sea el rigor de la pena: la naturaleza del delito, el tipo de infractor, su proceso y grado de socialización, la experiencia penal del mismo, el grado de apoyo informal que pueda recibir el comportamiento desviado, prontitud e inmediación de la respuesta al mismo, la inhabilidad en la percepción subjetiva del infractor, el modo en que la sociedad y el infractor perciban el castigo. Todo ello, son circunstancias que condicionan el poder disuasorio concreto del castigo.

Modelo neoclásico de prevención del delito:

La Escuela Neoclásica de prevención del delito va enfocada al efecto disuasorio asociado al funcionamiento y efectividad del sistema legal. Sus teóricos atribuyen la

criminalidad al fracaso o fragilidad del modelo clásico mencionado anteriormente, el cual iba dirigido al rigor nominal de la pena.

Este modelo neoclásico asegura que mejorar la infraestructura, y la dotación del sistema legal, por ejemplo: invertir en más y mejores policías, más y mejores jueces, más y mejores cárceles sería la más adecuada y eficaz estrategia para prevenir la criminalidad (García-Pablos de Molina, 2003, p. 994). Sin embargo, este modelo no convenció a un sector doctrinal, ya que a como refiere García-Pablos de Molina (2003), más que cualquier otro factor en contra, su principal deficiencia es que deja intactas las causas del crimen, actuando tarde desde un punto de vista etiológico.

2.5.2 Referencias a la aparición, evolución y definición de la Criminología ambiental

A como se ha reiterado en este estudio, la Criminología por su carácter interdisciplinario ofrece diversas explicaciones del fenómeno criminal o delictivo, y reconoce la multiplicidad de factores que propician la conducta criminógena, y las estrategias para su control y prevención, sin embargo, se aplicará para el sustento de esta investigación la perspectiva teórica de la criminología ambiental por ser aplicable a la Empresa vista como un entorno o ambiente criminógeno.

A como bien lo señala Vozmedian y Guillén (2010):

Desde un único nivel no sería posible explicar la totalidad de un fenómeno complejo en el que interactúa una gran casuística de factores. Sin embargo, focalizar la atención en el nivel ambiental nos permite analizar en profundidad el peso específico que tiene el escenario para explicar la conducta infractora y diseñar estrategias de intervención especializadas (...) sería ingenuo plantear la Criminología ambiental como una tesis cerrada y definitiva, pero sin duda ofrece una caja de herramientas interesante para predecir, explicar y prevenir la delincuencia. (p. 36)

A continuación una breve referencia a la historia de la criminología ambiental, para finalmente concretar su definición.

- Un precedente de la criminología ambiental parte de la estadística moral del Siglo XIX y la Escuela de Chicago (1920-1930). La estadística moral trata de datos estadísticos sobre delito, suicidio, y otros aspectos morales, cuyo estudio científico fue establecido en Europa gracias a los trabajos de Adolfe Quetelet y André-Michel Guerry. Estos autores fueron pioneros en la presentación de datos a través de tablas y mapas (...) Estas técnicas para representar la distribución de los delitos a través de mapas, serían retomadas en los Estados Unidos, en el siglo XX, por la Escuela de Chicago (1920-1932), a través de un grupo de sociólogos urbanos. Park y Burgess introdujeron el concepto de ecología humana: el estudio de las relaciones espaciales y temporales de los seres humanos con su entorno,

concepto derivado, por analogía, de la Biología. - Años setenta y ochenta se da el surgimiento de las perspectivas ambientales contemporáneas. Un factor clave en el desarrollo de la Criminología Ambiental actual fue, en los años setenta, el surgimiento de lo que se conoce como CPTED (prevención del delito a través del diseño de espacios). Casi al mismo tiempo se publicaron dos obras fundamentales: el libro de Jeffery, titulado precisamente *Crime Prevention Through Environmental Design*, se publicó en 1971, mientras que en 1972, vio la luz el libro *Defensible Space: Crime Prevention Through Urban Design* del arquitecto Oscar Newman. Trabajos dedicados a la relación entre diseño de espacios urbanos y delito. - En los años 80 aparece la Teoría de las Ventanas Rotas que planteaba que el deterioro visible de los vecindarios y en cómo la falta de un adecuado mantenimiento influía en el comportamiento delictivo. - Se identifican cambios de perspectiva que diferencian a los estudios del siglo XIX e inicios del siglo XX de estos desarrollos contemporáneos de la criminología ambiental, uno de ellos, es la transición del interés por los motivos del infractor al interés por los eventos delictivos, y también, el paso de la imaginación sociológica a la imaginación geográfica. -Durante los años setenta y ochenta, aparecen una serie de teorías que han confluído en el actual cuerpo de la criminología ambiental y análisis del delito las cuales son: La Prevención situacional del delito, la perspectiva de la Elección racional, el enfoque de las Actividades rutinarias misma que da origen al análisis del delito a través del triángulo de la criminalidad, finalmente, la Teoría del Patrón delictivo (Vozmedian y Guillén, 2010, pp. 39-47).

Las teorías a las que se hizo alusión en el párrafo que antecede y que han confluído en el actual cuerpo de la criminología ambiental, conocidas de manera genérica como teorías de la oportunidad se explicarán en el apartado subsiguiente.

Definición de Criminología ambiental:

En referencia al surgimiento y definición de esta corriente, Caballero *et al.*, (2022) señalan: “esta corriente de la Criminología fue dada a conocer por los esposos Paul y Patricia Brantingham en la década de 1980 (Bruce, 2017a). Principalmente la concentración del desarrollo criminológico de esta corriente se centra en estudiar cómo el entorno influye y participa en aumentar y disminuir las posibilidades de ocurrencia de un crimen” (p. 69).

De acuerdo a Brantingham y Brantingham (1991), la Criminología ambiental plantea que los eventos delictivos deben entenderse como una confluencia de infractores, víctimas u objetivos del delito, y normativas legales, en escenarios específicos, ocurriendo en un momento y lugar concretos. Esto sugiere que un análisis completo del

delito tiene cuatro dimensiones: la dimensión legal, la dimensión del infractor, la dimensión de la víctima/objetivo, y una dimensión espacio-temporal.

En ese mismo sentido, Guillén (2021) refiere:

Todos los delitos suceden en un lugar, físico o digital. De esta forma, si asumimos la relevancia que atesoran los escenarios de conducta en el análisis de cualquier crimen, podríamos defender que la criminología ambiental es, en realidad, el tronco de las ciencias criminológicas (...). En este sentido, la criminología ambiental la podemos entender como un conjunto de teorías que centran su interés en los eventos delictivos entendidos estos como la confluencia de un individuo (o conjunto de individuos) con sus víctimas u objetivos, que perpetra un delito transgrediendo unas determinadas leyes en un lugar y momento dados. (p. 292)

Por su parte, Wortley y Mazerolle (2008) definen la Criminología Ambiental “como un conjunto de teorías que tienen un especial interés en el evento delictivo y en las circunstancias inmediatas en las que tal hecho ocurre” (p. 1).

Los autores antes mencionados agregan que la perspectiva ambiental se basa en tres premisas: 1) la influencia del ambiente en la conducta delictiva; 2) la no aleatoriedad de la distribución espacio-temporal del delito; y 3) la utilidad de los elementos anteriores en el control y prevención del delito, y que se detallan a continuación:

- 1) El comportamiento delictivo está significativamente influenciado por la naturaleza del entorno inmediato en el que ocurre. La perspectiva ambiental depende del principio de que toda conducta resulta de una interacción persona-situación. El medio ambiente no es sólo un telón de fondo pasivo para la conducta delictiva sino que juega un papel fundamental en el inicio de la delincuencia y determinar su curso. Así, los hechos delictivos resultan no sólo de individuos criminógenos, son igualmente causados por elementos criminógenos de la escena del crimen. La criminología ambiental explica cómo los entornos inmediatos afectan el comportamiento y por qué algunos entornos son criminógenos.
- 2) La distribución del crimen en el tiempo y el espacio no es aleatoria. Porque el comportamiento criminal depende de factores situacionales, el crimen es modelado según la ubicación de los entornos criminógenos. El delito se concentrará en torno a las oportunidades delictivas y otras características medioambientales que facilitan la actividad criminal (...).
- 3) Comprender el papel de los entornos criminógenos y ser conscientes de la forma en que se moldea el crimen son armas poderosas en la investigación, control y prevención del delito. Este conocimiento permite a la policía, los profesionales de la prevención del crimen y otros grupos interesados en concentrar recursos sobre problemas concretos de delincuencia en determinados lugares. Cambiando los aspectos criminógenos del entorno objetivo pueden reducir la incidencia de la delincuencia en ese lugar. La criminología ambiental y análisis del crimen se combinan para ofrecer

soluciones prácticas a los problemas de la delincuencia. (Wortley y Mazerolle, 2008, pp. 3-4)

Se puede concretar que el objeto de estudio de la Criminología Ambiental es analizar los elementos ambientales-espaciales-temporales de los delitos, así como los determinantes situacionales o circunstancias que ofrecen oportunidades delictivas. Asimismo, se afirma que a través de estos tres dominios: teoría, análisis y práctica, la perspectiva ambiental es multidisciplinaria en sus fundamentos, empírica en sus métodos y utilitaria en su misión. Se basa en ideas y experiencia de profesionales de diversas disciplinas científicas entre ellos: sociólogos, psicólogos, geógrafos, arquitectos, urbanistas, diseñadores, industriales, informáticos, demógrafos, politólogos y economistas. Asimismo, adopta la medición y el método científico y se compromete a construir teorías y brindar asesoramiento que se basen en un análisis riguroso de los datos disponibles. Finalmente, los criminólogos medioambientales y los analistas criminales colaboran activamente con los profesionales de la prevención del delito para ayudar a reducir el crimen (Wortley y Mazerolle, 2008).

2.5.3 Desarrollos teóricos en Criminología ambiental: Teorías de la oportunidad

A raíz de la inminente evolución de la criminología clásica a la contemporánea, y los cambios de perspectivas en los que surgen trabajos -de diversas disciplinas- que se interesaban por los aspectos ambientales del delito, aparecen en los años 70 y 80, una serie de teorías o enfoques sobre el comportamiento criminal y el hecho delictivo denominadas de manera genérica como teorías de la oportunidad, también conocidas en un importante sector doctrinal como teorías prevencionistas de orientación situacional y teorías del crimen, entre ellas se destacan: 1) la teoría de la elección racional, 2) la teoría de las actividades rutinarias, 3) la teoría del Patrón delictivo, asimismo, en ese período surgen otros desarrollos teóricos como el modelo de prevención situacional, los cuales han venido integrando progresivamente al cuerpo teórico de la Criminología Ambiental.

A como lo precisan Vozmedian y Guillén (2010) dichos enfoques o teorías “atienden a los determinantes ambientales del delito, a las circunstancias concretas y a las oportunidades que ofrece el entorno como marco para comprender la actividad delictiva” (p. 57). Agrega el autor que conocer los aspectos claves de estas teorías proporciona el marco teórico necesario para abordar el estudio de los patrones del delito, y los razonamientos que subyacen a las estrategias de su control y prevención desde la perspectiva ambiental (Vozmedian y Guillén, 2010).

Es decir, es de vital importancia entender y aplicar estas teorías o enfoques de la oportunidad para establecer y desarrollar las estrategias de prevención más adecuadas,

en consecuencia, que no existan solo como meras explicaciones causales del delito, sino como base y sustento de la prevención.

De acuerdo a Felson y Clarke (1998) los enfoques de la oportunidad consideran que la teoría sobre el delito puede y debe ayudar a su prevención, asimismo, argumentan en su obra "La oportunidad hace al ladrón: teoría práctica para la prevención del delito", que la mayoría de las teorías criminológicas prestan atención solo a los factores individuales y se preguntan por qué ciertas personas pueden tener más o menos inclinaciones criminales, descuidando las características importantes de cada entorno que ayudan a traducir las inclinaciones criminales en acción (p. 1).

Además refieren los autores antes citados, que esa preocupación por las inclinaciones criminales ha producido una imagen sesgada de las causas del delito, lo cual se está corrigiendo mediante el trabajo de criminólogos ambientalistas, que están mostrando cómo algunos entornos ofrecen muchas más oportunidades de delincuencia que otros.

Esto último pese a los críticos de dichos argumentos que restan importancia a las oportunidades o tentaciones como causas verdaderas, por lo que Felson y Clarke (1998) defienden que ningún delito puede ocurrir sin las oportunidades físicas para llevarlo a cabo, y que la oportunidad, por encima de todas las demás causas es necesaria y, por lo tanto, tienen importancia, al nivel de considerarla como una causa raíz. Reafirman, como lo titulan en su obra, que la oportunidad hace al ladrón, y que esta aseveración es más que un viejo dicho puesto que tiene importantes implicaciones para la política criminal y la práctica.

A criterio de García-Pablos de Molina (2003) las teorías prevencionista de orientación situacional "contemplan el crimen como opción racional, utilitaria, instrumental, altamente selectiva (el delito busca el espacio adecuado, el momento oportuno, la víctima propicia, etc.) propugnando, en consecuencia, una intervención específicamente dirigida a neutralizar aquellas situaciones de riesgo (oportunidades) que ofrecen mayor atractivo al infractor" (p. 1019). Por tanto, afirma el destacado autor, que en estas teorías el concepto de oportunidad pasa a un primer plano, ya que, como lo sugiere, es el que permite explicar por qué el delito se concentra en determinados espacios y momentos (García-Pablos de Molina, 2003, p. 1023).

En ese mismo sentido, Medina (1998) en alusión a las teorías del crimen, así denominadas por los partidarios del modelo de prevención situacional, en oposición al modelo clásico y etiológico de prevención de las teorías de la criminalidad, estas teorías sugieren una intervención en las situaciones y contextos donde el crimen se manifiesta

con una significativa relevancia estadística, esto, es, incidiendo en el factor oportunidad (p. 3).

Felson y Clarke (1998) presentan diez principios de las teorías de la oportunidad los cuales son los siguientes:

1. **La oportunidad juega un papel crucial en la comisión de cualquier delito.** No sólo influye en los delitos contra la propiedad, por ejemplo, los estudios sobre bares y pubs han mostrado que su diseño y gestión influyen en que se produzcan violencia o se prevenga. Incluso los delitos contra la libertad sexual y el tráfico de drogas pueden reducirse en cierta medida a través de la reducción de oportunidades.
2. **Las oportunidades para delinquir son específicas para cada delito.** Las circunstancias que facilitan un robo son radicalmente distintas de las del carterismo en la calle; incluso el robo de coches para vender sus piezas tiene un patrón de oportunidad muy distinto del robo de coches de lujo para su venta en el extranjero. Estos enfoques ayudan a esclarecer esas diferencias, que han de tenerse en cuenta a la hora de diseñar las estrategias preventivas dirigidas a esos delitos concretos.
3. **Las oportunidades para el delito se concentran en ciertos lugares y momentos.** Incluso en un barrio con altas tasas de delito hay diferencias entre zonas, por ejemplo, de una calle a otra. Los patrones del delito varían en función de las horas del día y de los días de la semana como reflejo de las oportunidades para cometerlos. El enfoque de las actividades rutinarias y el patrón delictivo ayudará a comprender estas concentraciones en el tiempo y en el espacio.
4. **Las oportunidades para el delito dependen de los patrones de actividad de la vida diaria.** Infractores y objetivos se desplazan al trabajo, al colegio, o a centros de ocio del mismo modo que lo hacen las oportunidades. Por ello, los carteristas buscan las aglomeraciones en el centro de la ciudad, o quienes se dedican al robo de viviendas se dirigen a las áreas residenciales durante la jornada laboral mientras las viviendas están vacías.
5. **Un delito produce oportunidades para otros.** Puede ocurrir de varias maneras: por ejemplo, el robo en viviendas favorece la compraventa de productos robados y el fraude con tarjeta de crédito sustraída. Donde hay prostitución pueden producirse robos con violencias. Si un allanamiento para robar tiene éxito puede que el ladrón vuelva en otra ocasión. Incluso un joven al que le han robado su bicicleta puede decidir robar la de otra persona para reemplazar la suya.
6. **Algunos productos ofrecen oportunidades más atractivas para el delito.** Estas oportunidades reflejan particularmente el valor, la inercia, la visibilidad y el acceso a posibles delitos. Por ejemplo, los VCR son de gran valor y ligeros (pueden ser fácilmente transportados), y a menudo se dejan en lugares visibles

y accesibles. Esto ayuda a explicar por qué los ladrones se los llevan con tanta frecuencia.

7. **Los cambios sociales y tecnológicos producen nuevas oportunidades para el delito.** Un nuevo producto pasa por cuatro fases: innovación, crecimiento, venta masiva y saturación. Las dos fases intermedias producen más robos. Así ocurrió con las computadoras portátiles, eran máquinas bastantes exóticas que atraían solo a unos pocos consumidores. A medida que su precio bajó e ir popularizando su uso, el mercado creció al tiempo, los riesgos de robo aumentaron. El riesgo sigue siendo relativamente alto, pero en la actualidad, los precios se han reducido aún más y mucha gente puede permitírselo. Cuando la mayoría pueda permitirse una, el riesgo de robo disminuirá a niveles parecidos a una calculadora y otros productos de ayuda comercial cotidianos.
8. **Se puede prevenir el delito reduciendo las oportunidades.** Los principios de la prevención situacional del delito ofrecen reglas y patrones sistemáticos que pueden aplicarse en cualquier ámbito, aunque los métodos concretos de prevención deben adaptarse a la situación concreta. Las estrategias de prevención situacional están orientadas a incrementar el esfuerzo percibido que se precisa para cometer el delito, incrementar el riesgo percibido por el infractor, reducir la recompensa esperada y eliminar las excusas que justifican el delito. Estas estrategias se basan en las teorías de la oportunidad y están respaldadas por un número importante de evaluaciones positivas sobre su efectividad.
9. **La reducción de oportunidades no suele desplazar la delincuencia.** En las evaluaciones, por lo general, se encuentran pocos desplazamientos después de la implementación de medidas de prevención situacionales. Ningún estudio ha encontrado que el desplazamiento sea completo. Esto significa que cada persona u organización que reduzca el crimen puede lograr algún beneficio real. Incluso el crimen que se desplaza puede desviarse de los peores objetivos, momentos o lugares.
10. **La reducción focalizada de las oportunidades puede producir reducciones más amplias de la delincuencia.** Las medidas de prevención en un lugar pueden conducir a una difusión de beneficios a los alrededores, tiempos y lugares porque los infractores parecen sobreestimar el alcance de las medidas. Además, hay buenas razones para creer que la reducción de las oportunidades de delincuencia puede reducir mayores tasas de criminalidad para la comunidad y la sociedad. (pp. V-VI)

Los principios antes citados son una aproximación a las teorías de la oportunidad, también denominadas teorías de prevención con orientación situacional, y teorías del crimen, como se señaló en párrafos anteriores, que se deben aplicar en el ámbito empresarial, para dar explicación a la conducta criminógena del empleado, los factores causales de riesgos de fraudes ocupacionales, y en consecuencia, establecer las políticas

de prevención en base a esta perspectiva criminológica, por ser las oportunidades delictivas, según hallazgos obtenidos en esta investigación, el factor de riesgo criminógeno predominante en las medianas y grandes empresas del sector industria y comercio, así como corporativos, de la zona Metropolitana de Monterrey, sin dejar a un lado que la problemática se da en mayor medida en las pequeñas empresas que aún no tienen buenas prácticas de control interno, en consecuencia, se deja la ventana abierta a mayores oportunidades delictivas.

A continuación se desarrollan las principales teorías de la oportunidad ya existentes en la doctrina criminológica ambiental contemporánea. Cabe señalar, que de las tres teorías, este estudio está orientado principalmente a las teorías de la elección racional y, en un segundo plano a las actividades rutinarias, asimismo, se incluye el triángulo de la criminalidad, por ser, a criterio de la suscrita autora de esta tesis, aplicables al ámbito empresarial para la detección, el control y prevención de la criminalidad intraempresarial (fraude ocupacional por empleados, emergido de operaciones contables):

2.5.3.1 Teoría de la Elección racional:

Este enfoque fue planteado por Cornish y Clarke (1986), y se centra en la toma de decisiones del delincuente, y surge como el resultado de los cambios en la perspectiva de la criminología británica en los años setenta del siglo pasado.

La teorización de la elección racional en Criminología trata de ver el mundo desde la perspectiva del delincuente. Busca comprender cómo el delincuente toma decisiones delictivas, impulsadas por un motivo particular dentro de un entorno específico, que ofrece las oportunidades para satisfacer ese motivo. Es decir, tiene una imagen del delincuente que piensa antes de actuar, aunque sea por un momento, teniendo en cuenta beneficios y costos al cometer el delito (Felson y Clarke, 1998, pp. 7-8).

En definitiva, la elección racional, según Cornish y Clarke (2008), no concibe el delito como resultado de una motivación criminal estable en un sujeto, sino que concibe las preferencias, deseos y motivaciones de los infractores como procesos psicológicos similares a los de cualquiera de los no infractores, y que están en continua interacción con las oportunidades y las trabas que pueden facilitar o inhibir el delito.

Agregan Felson y Clarke (1998) que el modus operandi es una preocupación central de la teoría de la elección racional en Criminología. Esta teoría y la investigación están estrechamente vinculada con la prevención situacional del delito, que está diseñada explícitamente para reducir las oportunidades de delincuencia. Resaltan la siguiente

premisa “si retirar la oportunidad hace que el crimen baje, resulta innegable que brindar oportunidades delictivas hace que la delincuencia aumente” (p. 8).

Cabe resaltar, a como se citó en Vozmedian y Guillén (2010), en el trabajo reciente de Cornish y Clarke (2008), los autores reconocen que la elección racional es una herramienta conceptual más que una teoría en sí misma, ya que ofrece una manera de examinar la conducta delictiva centrada en el momento presente, y sensible a la influencia del ambiente en la conducta.

En base a cómo conciben Cornish y Clarke (2008) el enfoque de elección racional en la actualidad, sobresalen 6 conceptos claves a saber, se resumen de la siguiente manera:

- 1) **El comportamiento delictivo tiene un propósito.** Desde este modelo se plantea que el comportamiento delictivo es deliberado, persigue una meta, la obtención de un beneficio para el infractor. Los motivos suelen ser los usuales en el ser humano: control, venganza, satisfacción sexual, codicia, etc.
- 2) **El comportamiento delictivo es racional.** Al igual que en cualquier otra conducta, teniendo unas metas, el individuo busca el mejor modo de alcanzarlas. Reflejan, lo que en investigación criminal responde al nombre de modus operandi.
- 3) **La toma de decisiones al llevar a cabo un delito es específica de este tipo de delito.** Los infractores llevan a cabo actividades delictivas concretas, cada una con sus motivos, métodos y sus beneficios esperados.
- 4) **Las elecciones de los infractores pueden clasificarse en dos grandes grupos: las de implicación y las de evento.** Las decisiones de evento son las necesarias para planificar, llevar a cabo y finalizar el acto delictivo concreto, en cambio, las decisiones de implicación se refieren a la carrera delictiva del sujeto, incluyendo las primeras decisiones para comenzar a delinquir, las de continuar con estas actividades, o las de abandonarlas.
- 5) **Hay diferentes fases de implicación en la actividad delictiva. El modelo distingue tres fases: iniciación, habituación y abandono.** Los factores que influyen las decisiones son distintos en cada una de estas fases. Por ejemplo, en la iniciación pueden ser relevantes las condiciones económicas de ese momento, en la habituación o el abandono de la actividad, el hecho de haber tenido éxito o por el contrario, haber sido detenido. El estudio de las decisiones en cada fase, y de los factores que tienen influencia sobre dichas decisiones, será útil para diseñar medidas que favorezcan decisiones de abandono de la actividad delictiva.
- 6) **Los eventos criminales siguen una secuencia de pasos y decisiones.** Por tanto, tan importante como identificar el modus operandi de un infractor en la

comisión del delito, es estudiar las decisiones para preparar y finalizar ese evento concreto (pp. 62-64).

Clarke y Cornish (1985, como se citó en Vozmedian y Guillén, 2010) modelan las percepciones y decisiones de los infractores en función de las circunstancias y situaciones que influyen en esas decisiones. Los modelos son específicos de cada una de las fases de implicación en la actividad delictiva: iniciación, habituación, abandono, comisión de un delito concreto. La comisión de un delito implica una secuencia de decisiones complejas a través de una serie de pasos. Y para analizar ese proceso Cornish (1994) propone el concepto de guiones delictivos, como una ayuda para identificar cada una de las fases del proceso de comisión del delito, las decisiones y acciones necesarias en cada una de esas fases, así como los recursos necesarios en cada caso.

En conclusión, el enfoque de la elección racional propuesto por Cornish y Clarke (1986), aplicado al análisis del fraude ocupacional en el ámbito empresarial, sugeriría que el actor interno -empleado- es un sujeto libre y racional que decide por llevar a cabo la conducta delictiva, tomando en consideración costos y beneficios. Utiliza el ambiente o entorno como una fuente de información analizando el esfuerzo que implicaría cometer la infracción, el riesgo de ser detectado o descubierto, y los beneficios que obtendría. La intervención en base a este enfoque radica en influir en la toma de decisiones del defraudador.

La propuesta es disuadir removiendo de la mente del sujeto el objeto del delito, se reducen las oportunidades y aumentan los riesgos de cometerlos, dificultando el objetivo, removiendo el objeto, reducir el valor del objeto. Para lograrlo, se requiere un sistema de control interno robusto, específico y actualizado, ya que, la percepción de control contribuiría a disuadir al trabajador en su elección de no llevar a cabo el hecho delictivo.

Cabe resaltar, que aparte de los elementos ambientales antes mencionados que influyen en las decisiones de los potenciales infractores no son la única influencia situacional posible que propicia la conducta delictiva, ya que también se han identificado en la doctrina los denominados precipitadores situacionales del delito.

Wortley (2008) hace una comparativa de su propuesta de los precipitadores situacionales con el enfoque de la elección racional, de lo cual, precisa:

- Los precipitadores son eventos e influencias previas a la comisión del delito, antecedentes de la acción, mientras que la elección racional se preocupa por las posibles consecuencias posteriores a la comisión; - Los precipitadores inician la conducta delictiva, mientras que en la elección racional las influencias situacionales posibilitan -o no- el

desarrollar esa conducta; - Los eventos que precipitan la conducta pueden proporcionar o intensificar la motivación para delinquir, mientras que en la elección racional se asume que tal motivación existe previamente.

Wortley (2008, como se citó en Vozmedian y Guillén, 2010) apoya su propuesta de los precipitadores situacionales en diversas teorías psicológicas, que sugieren cuatro alternativas a través de las cuales los elementos ambientales pueden precipitar una respuesta que constituya delito, la cuales son:

a) La teoría del aprendizaje (concretamente, conceptos próximos al condicionamiento operante de Skinner, 1953) proporcionan el marco para entender cómo algunas claves ambientales elicitán la conducta delictiva; **b) La Psicología social**, explica las presiones sociales para que los individuos cometan el delito; **c) La teoría social cognitiva** de Bandura (1977) ayuda a comprender que ciertos elementos situacionales pueden debilitar las barreras morales y permitir que los individuos realicen conductas prohibidas; **d) La psicología ambiental**, que explica cómo los estresores ambientales (por ejemplo, unas condiciones climáticas extremas o de hacinamiento) pueden provocar en algunos casos respuestas delictivas (p. 66).

Véase la siguiente adaptación basada en la clasificación de los precipitadores situacionales del delito propuesta por Wortley (2008).

Figura 13. Clasificación de precipitadores situacionales del delito.

| Tabla 1. Clasificación de precipitadores situacionales del delito | | | |
|---|--|--|--|
| Inicitadores | Presiones | Permisos | Provocaciones |
| <p>Disparadores: incitan una respuesta fisiológica involuntaria. Por ejemplo, observar armas incita sentimientos de agresión y facilita la violencia.</p> | <p>Conformidad: tendencia a adoptar las normas y estándares de conducta del grupo. Por ejemplo, adolescente que termina por cometer pequeños robos si todos sus amigos lo hacen.</p> | <p>Minimizar la norma: negar que las conductas sean inapropiadas o ampararse en normas poco claras. Por ejemplo, en una institución con mucha corrupción se justifica la conducta «porque va con el puesto».</p> | <p>Frustración: estado emocional que se produce al no alcanzar una meta y que puede llevar a una conducta delictiva. Por ejemplo, hay más incidentes con violencia en la carretera cuando hay atascos.</p> |
| <p>Señales: claves que indican comportamientos apropiados; también puede servir para recordar cuáles son inapropiados. Por ejemplo, cartas sin recoger en el buzón son una señal útil para un ladrón</p> | <p>Obediencia: cumplimiento de instrucciones dadas por alguien que percibimos como autoridad legítima. Por ejemplo, atrocidades en regímenes militares, con soldados cumpliendo órdenes de superiores.</p> | <p>Minimizar la responsabilidad: negar la propia responsabilidad o trasladarla a otros. Por ejemplo, los oficiales nazis encargados del traslado a los campos de concentración aducían que ellos no eran responsables de las muertes.</p> | <p>Hacinamiento: alta densidad de personas, bien externa (ciudad) o interna (hogar, institución). Por ejemplo, las conductas antisociales aumentan con el hacinamiento, por ejemplo en prisiones, en bares o barcos.</p> |
| <p>Modelos: observar a un modelo de conducta puede llevar a la imitación. Por ejemplo, los trabajadores son más proclives a llevarse material de empresa si observan que los supervisores lo hacen.</p> | <p>Cumplimiento/desafío: las demandas de otros pueden cumplirse, pero si se perciben como injustas o manipuladoras puede llevar al desafío. Por ejemplo, vandalizar las señales de «Prohibido usar monopatinos en el parque».</p> | <p>Minimizar las consecuencias: negar que la conducta delictiva suponga un daño a otros puede combatirse a veces informando de las consecuencias. Por ejemplo, robar material de oficina porque «la empresa ni lo nota».</p> | <p>Territorialidad: el sentimiento de propiedad de un lugar- puede llevar a una respuesta agresiva para defenderlo, pero tener un espacio propio inhibe la agresión y fomenta conducta prosocial. Por ejemplo, personas institucionalizadas mejoran si tienen un espacio que consideran propio.</p> |
| <p>Expectativas: los individuos tienden a responder a ideas preconcebidas sobre una situación. Por ejemplo, los signos de vandalismo incitan a comportarse del mismo modo.</p> | <p>Anonimato: ser miembro de un grupo puede inducir un sentimiento de anonimato y desinhibición. Por ejemplo, conductas agresivas no habituales durante protestas o revueltas.</p> | <p>Minimizar a las víctimas: es más fácil victimizar a quien se considera infrahumano, sin valor. Por ejemplo, el bullying en las escuelas suele dirigirse contra personas débiles o diferentes.</p> | <p>Molestias ambientales: condiciones ambientales que influyen en la conducta por ser aversivas o amenazantes. Por ejemplo, los disturbios se producen con más frecuencia durante las olas de calor.</p> |

Fuente: Adaptación de Wortley (2008, en Vozmedian y Guillén, 2010, p. 68).

En resumen, la propuesta de los precipitadores situacionales del delito resulta relevante como auxiliar del análisis de la elección racional, por tanto, se encuentran ambos enfoques estrechamente relacionados, si se observan desde la óptica de fases complementarias del proceso de comisión del delito.

2.5.3.2 Actividades rutinarias

El enfoque de las Actividades rutinarias es una propuesta de los autores Cohen y Felson (1979), posteriormente desarrollada por Felson (2008). A través de esta propuesta analizan las tendencias de criminalidad enfatizando en las circunstancias en las que se llevaban a cabo actos delictivos predatorios. En su trabajo argumentan que los actos delictivos requieren la convergencia en el espacio y el tiempo de los posibles delincuentes, los objetivos adecuados y la ausencia de guardianes capaces contra el crimen. Además, refieren que la teoría ecológica humana facilita una investigación sobre la forma en que la estructura social produce esta convergencia, permitiendo así actividades ilegales para alimentarse de las actividades legales de la vida cotidiana (p. 589).

En particular, en su estudio inicial, los autores plantean la hipótesis de que la dispersión de actividades fuera de los hogares y las familias aumentan las oportunidades de delincuencia y, por tanto, genera mayores índices de criminalidad, presentando una variedad de datos en apoyo de su hipótesis, que ayuda a explicar las tendencias de la tasa de criminalidad en los Estados Unidos entre 1947 y 1974 como subproducto de cambios en variables como la participación en la fuerza laboral y los hogares de un solo adulto (Cohen y Felson, 1979, p. 589).

De la hipótesis planteada derivaron dos ideas con implicancias significativas: primero, que la oportunidad de cometer un delito puede depender de una configuración de elementos distintos (aunque no desagregados) del agresor o delincuente; segundo, un correlato del primero, que la ausencia de cualquiera de los elementos agresor y objetivo o la presencia de tutores capaces sería suficiente en sí mismo para prevenir un posible evento criminal (Miró, 2014, p. 1).

Sobre la teoría de las actividades rutinarias, Garrido *et al.*, (1990) refieren:

Explica el incremento de las tasas de criminalidad como consecuencia, a su vez, de un incremento del factor riesgo (oportunidad) de comisión del delito (o de exposición a este) determinado por el cambio de estilos de vida y de la organización social. Para los autores, los cambios estructurales de la vida moderna en cuanto a las actividades rutinarias de las personas incrementan las tasas de la delincuencia, porque la sociedad moderna ofrece al delincuente potencial más objetivos asequibles, más víctimas propicias y mejores oportunidades. Permanentes desplazamientos de un lugar a otro, por ejemplo, aumento del tiempo que se pasa fuera de casa, aumento y mayor visibilidad de las propiedades y de las transacciones explicarían que el gran escaparate de la sociedad del consumo exhiba tentadoramente al infractor potencial más y mejores oportunidades para delinquir, más objetivos a su alcance, más víctimas, más circunstancias y situaciones de exposición al riesgo, mejores técnicas e instrumentos para la comisión del delito. La teoría de las actividades rutinarias confiere, pues, a la actividad criminal naturaleza ecológica derivada de la interacción de elementos en el

espacio-tiempo, afirmando la interdependencia entre delincuentes y víctimas (pp. 203-204).

De acuerdo a Medina (1998) mediante esta teoría de las actividades rutinarias, Cohen y Felson mantienen que el crimen se produce cuando concurren temporal y espacialmente un infractor motivado, un objetivo alcanzable y la ausencia de un tercero, con capacidad para intervenir en la situación y disuadir al delincuente, sin embargo, agrega el autor, que el propio Felson ha añadido dos factores más que incrementan significativamente la oportunidad criminal o riesgo de que se cometa el delito: la ausencia del denominado supervisor íntimo (persona próxima al infractor que neutraliza o frena su potencial delictivo) y el comportamiento del denominado gestor del espacio o personas con competencia para controlar y vigilar algunos de estos (portero, vigilante, conductor de autobús, etc, etc). Asimismo, destaca la propuesta de Clarke que sugiere la inclusión de otro elemento, el facilitador del crimen, es decir, personas que suministran las herramientas necesarias para el delito (p. 4).

A criterio de Miró (2014), en contraste con las teorías de la criminalidad, que a como se mencionó en párrafos anteriores, se centran en la figura del criminal y el factor psicológico, biológico o factores sociales que motivaron el hecho delictivo, el foco de la Actividad rutinaria es el estudio del crimen como un evento, destacando su relación con el espacio y tiempo, y enfatizando su carácter ecológico y las implicaciones del mismo (p. 1).

En concreto, el enfoque de las actividades rutinarias explica el evento criminal a través de tres elementos esenciales que convergen en el espacio y tiempo en el transcurso de las actividades del día a día: a) Un delincuente potencial con capacidad para cometer un delito; b) Un objetivo adecuado o víctima; y, c) La ausencia de tutores o guardianes capaces de proteger objetivos y víctimas.

Al tenor de los tres elementos que conforman el enfoque de actividades rutinarias, Miró (2014) señala aspectos relevantes que se resumen a continuación:

- a) **Delincuente potencial:** en su formulación inicial, Cohen y Felson (1979), utilizaron el término delincuente motivado, en trabajos posteriores, particularmente los de Felson (entre otros, Felson y Boba, 2010; Felson y Cohen, 1980) evitaron el término motivado para referirse al delincuente, ya que lo que realmente consideraban relevante no era la disposición o motivación para cometer el delito, sino los factores físicos que hicieron posible que una persona esté involucrada en un delito. b) **El objetivo adecuado:** es una persona o propiedad que puede ser amenazado por un delincuente. Felson prefiere el término objetivo a víctima, ya que el primero resalta el hecho de que la mayoría de los delitos son destinados a la obtención de bienes, por lo que la víctima puede estar ausente del lugar del delito (Felson y Clarke, 1998).

La probabilidad de que un objetivo sea más o menos adecuado se atribuye por cuatro atributos descritos desde el punto de vista del delincuente, identificados con las siglas VIVA (Valor, inercia, visibilidad y acceso), los cuales definen su nivel de riesgo: -valor, real o simbólico, desde la perspectiva del infractor; - inercia, refiriéndose al tamaño, peso, y forma, o los aspectos físicos de la persona o bien que actúan como obstáculos o impedimentos para el delincuente; - visibilidad o exposición de los objetivos a los delincuentes, el atributo que marca a la persona o al bien para el ataque; - acceso, en referencia al diseño del sitio y la colocación del objeto que aumenta el riesgo de ataque o facilita su realización. Formulaciones posteriores retomó nuevos conceptos como los productos calientes de Clarke (1999) que se centran en objetivos más atractivos para los ladrones, por medio del acrónimo CRAVED, describe aquellos productos que son robados con mayor frecuencia como ocultable, removible, disponible, valioso, agradable y desechable; c) **Ausencia de un guardián capaz:** se refiere a alguien que pueda intervenir para detener o impedir un crimen (Cohen y Felson, 1979). Esta definición incluye a cualquiera que se mueva a través de un área o que funcione como guardia de personas o propiedad, aunque el concepto de tutor no debe limitarse ni confundirse con policías o guardias de seguridad. Otros que deben ser considerados capaces tutores, y quienes pueden ser aún más importantes para la prevención del delito, son el ocupante de una casa, un familiar, un transeúnte, en general, cualquier persona que en el desempeño de sus actividades diarias pueden, a través de la presencia o actividad, protegerse a sí mismo, proteger a otros, o proteger la propiedad propia o ajena. Felson (1995) afina la figura del guardián capaz distinguiendo al manejador íntimo del administrador del lugar. El primero puede ser un padre o amigo que intenta, a través de la desaprobación del comportamiento del potencial infractor, para prevenir acciones que violan reglas. El administrador del lugar, se refiere a aquellas personas que tienen una responsabilidad de supervisión en determinados lugares, por ejemplo, porteros, conductores de autobús, etc. Así, al desarrollar el concepto de guardián, Felson toma los cuatro elementos de la teoría de Hirschi (1969): apego, compromiso, implicación y creencia, y lo condensa en uno, manejar (pp. 2-3).

Autores como Miró (2014) concluyen que la teoría de la actividad rutinaria mantiene una estrecha relación con el análisis y prevención del delito, y ha sido aplicado a estrategias tales como la prevención situacional o la actuación policial orientada a la solución de problemas con un grado significativo de efectividad, y aunque ha habido críticas de sus fundamentos éticos y metodológicos, la mayoría de críticos articulan sus limitaciones y riesgos pero no pueden negar su capacidad de expresar y explicar la necesidad de mirar el crimen, para prevenirlo, prestando atención a la forma en el que la vida cotidiana se desarrolla en diferentes lugares (p. 7).

Aplicando este enfoque al ámbito empresarial, resulta indispensable contemplar los elementos que conforman esta teoría y ubicar las figuras que correspondan, de tal manera el potencial delincuente podría ser un trabajador de la empresa, quien conoce y aprovecha las oportunidades facilitadas por la empresa, en ocasión a sus funciones, y

por un débil control interno como por ejemplo poca supervisión, auditorías esporádicas, falta de monitoreos, etc. lo cual en la teoría se trataría de la ausencia de un guardián capaz, y finalmente, el objetivo generalmente es apropiarse indebidamente de activos de la organización, ya sea dinero, o bienes muebles, inmuebles e intangibles, y la víctima es la Entidad, puesto que es la que sufre las consecuencias negativas de la conducta delictiva. En definitiva, la empresa es un entorno en el que fácilmente pueden concurrir todos los elementos antes planteados, por lo que este enfoque es una importante contribución en el análisis y prevención de la problemática del fraude ocupacional.

2.5.3.3 El triángulo de la criminalidad

En base a los elementos esenciales que conforman el enfoque de las actividades rutinarias propuestas por Cohen y Felson (1979) -delincuente, objetivo o víctima y guardián capaz- Clarke y Eck (2003) desarrolló el Triángulo del crimen que distingue los elementos necesarios para que se produzca un delito desde otros elementos, llamados controladores, que tienen el potencial para prevenirlo. Por tanto, delincuente, objetivo y lugar están ubicados en el triángulo interior, los cuales son supervisados por controladores, que se encuentran en el triángulo exterior, y que puede reducir la probabilidad de un evento delictivo controlando cada uno de estos tres elementos.

De acuerdo a Caballero *et al.*, (2022) “El triángulo de la criminalidad o del problema como también se conoce, está compuesto por dos partes, una interna y otra externa de las cuales cada uno tiene distintos componentes y funciones que dan explicación a la ocurrencia del delito y sus posibles soluciones” (p. 73).

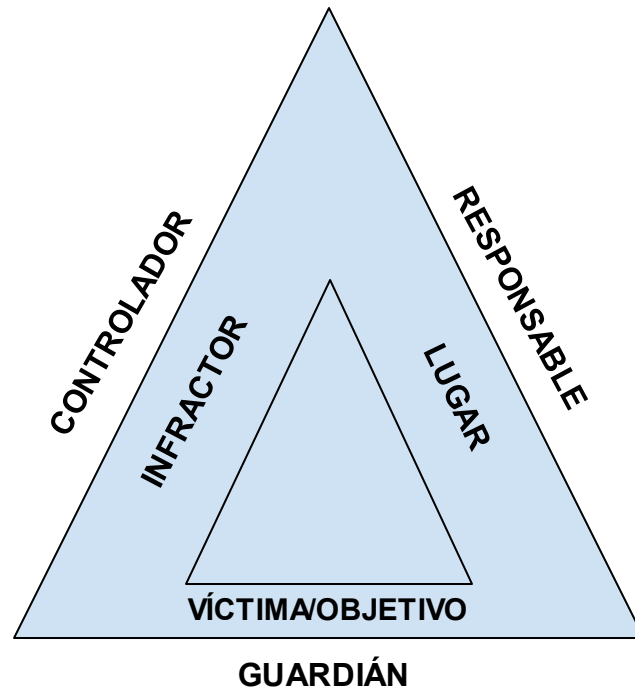
Mediante esta herramienta, según Vozmedian y Guillén (2010), “podemos identificar el lado del triángulo más relevante en el problema (por ejemplo, un grupo de infractores activos, la existencia de objetivos poco protegidos que son victimizados repetidamente o un lugar que carece de los controles precisos) y aumentar los controles en ese aspecto clave del problema” (p. 71).

El triángulo está compuesto de la siguiente manera: en el interior, se ubican los elementos que tienen que concurrir para que ocurra el hecho delictivo (infractor, víctima/objetivo, y lugar del delito. Por otro lado, el triángulo exterior representa a las personas que pueden controlar los elementos del interior: El controlador del infractor, quien es una persona que lo conoce, con capacidad para ejercer control sobre sus acciones, por ejemplos, los padres o pareja; el vigilante o guardián capaz, es el que evita que el objetivo sea victimizado, puede ser uno mismo protegiendo sus pertenencias, unos padres protegiendo a sus hijos, unos amigos, etc.; y finalmente, el responsable del lugar, es quien controla los comportamiento en ese espacio concreto: el profesor en la

escuela, el guardia de seguridad en un centro comercial, etc. (Vozmedian y Guillén, 2010, p. 71).

Véase la siguiente figura del triángulo de la criminalidad.

Figura 14. Triángulo de la criminalidad.



Fuente: Elaboración propia a partir de Clarke y Eck (2003).

2.5.3.4 Patrón delictivo

La teoría del patrón delictivo es una propuesta de Patricia Brantingham y Paul Brantingham (1994), “para explicar cómo se configuran dichos patrones delictivos en el espacio urbano” (Vozmedian y Guillén, 2010, p. 74), y surge de la integración de teorías sobre el ambiente físico y la motivación del delincuente, las cuales son: la teoría ecológica, de Park y Burgess (1925); la teoría del estilo de vida, de Hindelman *et al.*, (1978); la teoría situacional, de Lafree y Birkbeck (1991); la teoría de la oportunidad, de Gottfredson y Hirschi (1990); la teoría de la actividad rutinaria, de Cohen y Felson (1979); la teoría de la elección racional, de Cornish y Clarke (1986); y, la teoría medioambiental, de Brantingham y Brantingham (1991) (Soto, 2016, p. 142).

Los autores creadores de esta propuesta, Brantingham y Brantingham (1984), afirman que los delitos se encuentran distribuidos en el espacio de acuerdo a los objetivos y los patrones de movimiento cotidianos de los delincuentes. Estos cometen sus delitos cerca de las áreas donde pasan la mayor parte del tiempo y alrededor de las rutas que los

conectan. Precisan que el entorno físico facilita pistas al delincuente sobre los buenos lugares para cometer un delito, así como los objetos y las víctimas apropiadas.

En ese mismo sentido, de acuerdo a Caballero *et al.*, (2022) el patrón delictivo “hace referencia a que los delitos están determinados por oportunidades, actividades diarias y motivación del infractor que dan pie al conocimiento de las zonas con mayor vulnerabilidad y acceso a posibles víctimas, determinando que existen lugares con mayor concentración de conductas delictivas, pero no limitándose a esto también existen horarios, infractores y tipos de delitos que dominan la estadística criminal” (p. 72).

Por su parte, Soto (2016) explica que:

el origen de la teoría del patrón delictivo identifica un conjunto de factores que resulta en un delito; primero, se necesita la presencia de un individuo motivado para realizar el delito; segundo, debe haber unas actividades rutinarias que realiza el delincuente: su vida diaria le ofrecerá oportunidades para el delito y le enseñará modos de llevarlo a cabo; y, tercero, es la aparición de un suceso desencadenante. Agrega, que esta teoría se fundamenta en conocer cómo el entorno físico, las pautas sociales y el comportamiento de las víctimas aumentan las oportunidades para el delito, además, de coincidir con la perspectiva neoclásica de que la mayoría de los delitos son decisiones racionales (p. 143).

Esta teoría presenta tres conceptos principales: los nodos, las rutas y los límites. Los nodos se refiere a desde dónde y hacia dónde se trasladan las personas. Es el lugar donde se concentran las personas o el individuo que estamos analizando, se refiere al lugar, pero también a las cercanías del mismo. Los principales nodos son los determinados por la actividad personal y las rutas entre ellos. Los límites son los confines de las áreas donde la gente habita, trabaja, compra o busca entretenimiento. Estos límites son los espacios próximos a los nodos que por sus características dan más seguridad al infractor para cometer un delito (Brantingham y Brantingham, 1991).

En definitiva, cada una de las teorías desarrolladas trata la oportunidad delictiva como generadora de delito y cada una presta atención a lo que los delincuentes hacen en el curso de un delito. Refieren que la sociedad y la localidad pueden cambiar las oportunidades delictivas, mientras que el delincuente toma decisiones en respuesta a estos cambios. Por tanto, alterando el volumen de las oportunidades de delincuencia en cualquier nivel, producirán un cambio en los resultados delictivos: arquitectura espacial defendible, vigilancia orientada a problemas, prevención situacional, todos ellos ofrecen métodos para reducir las oportunidades delictivas (Felson y Clarke, 1998, p. 8).

2.5.4 Estrategia de prevención y control del delito desde la perspectiva ambiental

Como se ha descrito en el desarrollo de este estudio, se ha pretendido aplicar la perspectiva de la criminología ambiental principalmente para establecer las políticas y estrategias de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el ámbito empresarial, para tal finalidad, la investigación se ha centrado en el modelo de prevención situacional y las teorías de la oportunidad de la elección racional y actividades rutinarias para dar explicación a los factores causales del delito intraempresarial cometido por empleados en perjuicio de la empresa, y en base a estas teorías establecer las estrategias de prevención situacional para mitigar el riesgo.

En ese sentido, en este apartado se desarrolla la estrategia para el control y prevención del fraude ocupacional en el ámbito empresarial desde el modelo de prevención situacional, y que nos proporciona la criminología ambiental.

2.5.4.1 Prevención situacional del delito

Definición:

De acuerdo a Clarke (2008) La prevención situacional es una estrategia práctica y efectiva para reducir problemas delictivos específicos.

Diversos autores, basados en los trabajos de Ronald Clarke, entre ellos (Miró, 2014; Vozmedian y Guillén, 2010; García-Pablos de Molina, 2003; Soto, 2016) precisan que la prevención situacional es aquella que se centra principalmente en reducir las oportunidades de comisión de delitos, a través de diversas estrategias o técnicas, orientadas a aumentar el esfuerzo de cometerlo, asimismo incrementar el riesgo, reducir los beneficios esperados y eliminando excusas o justificaciones en el infractor.

En palabras de García-Pablos de Molina (2003) “la denominada prevención situacional no se interesa por las causas del delito (prevención primaria), sino por sus manifestaciones o formas de aparición, instrumentando programas que se limitan a neutralizar las oportunidades (variables temporales, espaciales, situacionales, etc.)...” (p. 1020).

El modelo de prevención situacional se encuentra conformado por un conjunto heterogéneo de teorías, denominadas teorías de la oportunidad, asimismo, teorías prevencionistas de orientación situacional, y teorías del crimen -a como se hizo mención previamente-, las cuales tienen al crimen como opción racional, utilitario, instrumental y altamente selectivo, proponiendo una intervención específica dirigida a neutralizar aquellas situaciones de riesgo que ofrecen un mayor atractivo al infractor (Soto, 2016, p.

130). Por tanto, este modelo de prevención se basa en estas teorías de la oportunidad para establecer las estrategias de reducción o mitigación del riesgo delictivo.

De acuerdo a Soto (2016) los elementos comunes a todas las teorías de la prevención situacional son: a) la concentración del delito en espacios y momentos particulares tiene relación con las oportunidades que ofrece; b) el comportamiento racional de la conducta delictiva; y, c) la visión no patológica del delincuente (pp. 133-134).

Según lo narrado por Medina (1998, como se citó en García-Pablos de Molina, 2003) la prevención situacional del delito nace en el año 1976 en la unidad de investigación del británico Home Office cuando Ronald Clarke era su director y se realizó un estudio sobre suicidios, constatando que cuando el gas tóxico que era el método de suicidio más utilizado en esa época por los ciudadanos fue sustituido por el gas natural en sus domicilios, el número total de suicidios disminuyó significativamente. Clarke interpretó este hecho sugiriendo que del mismo modo que muchos de los ciudadanos que habían adoptado la seria decisión de suicidarse renunciaron a materializarla al carecer de la oportunidad de hacerlo en la forma escogida, sin buscar un método alternativo, muchos delincuentes harían algo semejante, renunciando a la comisión del delito, si una política preventiva incidía en el factor oportunidad disminuyendo las posibilidades de éxito del infractor.

Una vez entendida cuál es la concreta definición y el fundamento del modelo de prevención situacional, y su relación con los enfoques teóricos de la oportunidad desarrollados, a continuación se describirán las técnicas de prevención situacional que existen en la doctrina con la finalidad de correlacionar las técnicas existentes basadas en factores situacionales identificados como implicados en la ocurrencia de delitos, con las propuestas de medidas de control interno a incluirse en una política de prevención privada del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en las medianas y grandes empresas del sector industria y comercio de la zona metropolitana de Monterrey.

Técnicas de prevención situacional:

Según Clarke (como se citó en Medina, 1998) todo proyecto de prevención situacional comprende varias etapas a saber:

Primero se obtiene información sobre la naturaleza y dimensiones del problema delictivo; a continuación, se analizan las condiciones situacionales que permiten o facilitan la comisión de delitos en el ámbito examinado; después, se lleva a cabo un estudio sistemático de los medios, estrategias e iniciativas capaces de bloquear las

oportunidades existentes. Finalmente, se realiza la evaluación introduciendo los cambios en función de los resultados obtenidos (p. 12).

Las diversas técnicas de prevención situacional han de dirigirse de modo muy selectivo a específicas formas de la criminalidad. Por tanto, como precisan Vozmedian y Guillén (2010) un programa basado en este modelo de prevención situacional sólo funcionará aplicado a una categoría determinada de delito y una vez que se haya procedido a analizar cómo se produce el problema, cómo se lleva a cabo el delito específico y también los motivos del infractor (p. 177).

Respecto a los motivos del infractor, Clarke (2008) hacía una diferenciación entre motivos y motivaciones, siendo estos últimos estímulos a largo plazo, en cambio los motivos son guías inmediatas de las conductas. Ejemplifica el mismo autor, que el motivo de un carterista es obtener inmediatamente pequeñas sumas, y el de un equipo de ladrones que desvalija casas y que dispone de un vehículo, es obtener bienes valiosos que con su venta, les proporcionen sumas importantes.

La clasificación más actualizada de técnicas de prevención situacional es la propuesta por Cornish y Clarke (2003), quienes las dividen en 5 categorías, las cuales constan en total de 25 técnicas. Tales categorías de técnicas de prevención situacional son: 1) aumentar el esfuerzo; 2) aumentar el riesgo; 3) disminuir las ganancias; 4) reducir provocaciones; 5) eliminar excusas (p. 90).

De las categorías de técnicas de prevención situacional antes referidas, Summers (2009) resume:

Las técnicas cuyo objetivo es aumentar el esfuerzo intentan hacer la comisión de un delito más difícil. Esto se puede conseguir por medio del entorpecimiento del objetivo, el control de accesos, el control de salidas, la desviación de trasgresores y/o el control de los facilitadores del delito; por otro lado, las técnicas cuyo objetivo es aumentar el riesgo intentan hacer la detección de un delito más probable. Esto se puede conseguir por medio del aumento del número de guardianes, la facilitación de la vigilancia natural, reducción del anonimato, la utilización de los gestores de sitios y/o el refuerzo de la vigilancia formal; por su parte, las técnicas para reducir las ganancias percibidas del hecho delictivo intentan reducir la rentabilidad o expectativas del delito, lo cual se puede conseguir al ocultar objetivos, eliminar/retirar objetivos, identificar la propiedad, interrumpir/trastornar los mercados delictivos y/o eliminar beneficios; en cuanto al cuarto grupo de técnicas, se centran en reducir las provocaciones o disposiciones emocionales transitorias que pueden llevar a la comisión del delito. Esto se puede conseguir al reducir frustraciones y estrés, evitar disputas, reducir la excitación emocional, neutralizar la presión del grupo de referencia y/o disuadir imitaciones; finalmente, las técnicas que intentan eliminar las excusas se centran en clarificar las normas de conducta, incrementar los sentimientos de culpabilidad del infractor o facilitar la elección de opciones no delictivas. Esto se consigue al establecer reglas, fijar

instrucciones, alertar la conciencia, asistir la conformidad y/o controlar las drogas y el alcohol (pp. 397 y 399).

Véase la siguiente tabla de las 25 técnicas de prevención situacional propuestas por Cornish y Clarke (2003).

Tabla 3. 25 técnicas de prevención situacional

| Aumentar el esfuerzo | Aumentar el riesgo | Disminuir las ganancias | Reducir provocaciones | Eliminar excusas |
|---|---|--|--|---|
| Entorpecer objetivos: Seguros antirrobo de vehículos. Pantallas y envolturas antirrobo. | Extender el número de guardianes: Tome precauciones de rutina: salir en grupo por la noche, dejar señales de ocupación, llevar teléfono. Vigilancia vecinal. | Ocultar objetivos: No aparcar en las calles. Directorios telefónicos neutrales en cuanto al género. Furgonetas de bancos sin marcar. | Reducir las frustraciones y el estrés. Colas eficientes y un servicio adecuado. Suficientes asientos. Música relajante/luces apagadas. | Establecer reglas: Contratos de alquiler. Códigos de acoso. Registro de hotel. |
| Controlar accesos: Porteros automáticos. Accesos con tarjeta. Control de equipajes. | Facilitar la vigilancia: Mejora de la iluminación de las calles. Diseño de espacio defendible. Apoyar a los denunciantes. | Eliminar objetivos: Radio de coche extraíble. Refugios para mujeres. Tarjetas prepago para teléfonos públicos. | Evitar disputas: Recintos separados para aficionados al fútbol rivales. Reducir la aglomeración en los bares. Tarifas de taxi fijas. | Publicar instrucciones: No estacionar. Propiedad privada. Extinguir incendios. |
| Controlar salidas: Tickets en los aparcamientos. Licencias de exportación. Etiquetas electrónicas de mercancías. | Reducir el anonimato: Identificaciones de taxistas. ¿Cómo están mis calcomanías de manejo? Uniformes escolares | Identificar la propiedad: Marcar propiedad. Licencias de vehículos y marcado de repuestos. Marcado de ganado. | Reducir la excitación emocional: Controles de la pornografía violenta. Hacer cumplir el buen comportamiento en el campo de fútbol. Prohibir los insultos raciales. | Alertas la conciencia: Paneles de visualización de velocidad en carretera. Firmas para declaraciones aduaneras. Hurtar en tiendas es robar. |
| Desviar transgresores: Cierre de calles. Baños separados para mujeres. Dispersar bares. | Utilice administradores de sitios: CCTV para autobuses de dos pisos. Dos empleados para tiendas de conveniencia. Vigilancia de recompensa. | Interrumpir los mercados: Monitorear casas de empeño. Controles sobre anuncios clasificados. Licencia para vendedores ambulantes. | Neutralizar la presión de grupo: Los idiotas beben y conducen. Está bien decir no. Dispersar a los alborotadores en la escuela. | Asistir la conformidad: Préstamo fácil de la biblioteca. Baños públicos. Papeleras. |
| Controlar herramientas/armas: Controlar armas de fuego Desactivar móviles robados. Restringir la venta de pintura en aerosol a menores. | Fortalecer la vigilancia formal: Cámaras de semáforo en rojo. Alarmas antirrobo. Guardias de seguridad. | Eliminar beneficios: Etiquetas de tinta para mercancías. Limpieza de grafitis. Montículos de velocidad. | Desalentar la imitación: Reparación rápida de los daños del vandalismo. V-Chips en televisores. Censurar detalles del modo de operar. | Controlar las drogas y el alcohol. Alcoholímetros en bares. Intervención del servidor. Eventos sin alcohol. |

Fuente: Elaboración propia a partir de Cornish y Clarke, 2003, p. 90.

Es preciso señalar que se debe hacer un análisis previo para elegir la técnica adecuada en dependencia del delito y el contexto, asimismo, determinar cuáles son las acciones mediante las cuales la técnica o las técnicas elegidas van a surtir efectos positivos para la finalidad trazada, que es precisamente la prevención de conductas delictivas. Estas técnicas son un referente doctrinal perfectamente aplicables al ámbito empresarial para mitigar los factores criminógenos de riesgos de fraudes ocupacionales, de las cuáles se proponen diversas medidas o estrategias en función de estos riesgos ya identificados y desarrollados en el apartado de la etiología del fraude ocupacional.

2.6 Aplicación de la prevención situacional en la propuesta de medidas de control interno que debe incluir una política de prevención privada del Fraude Ocupacional en el rubro empresarial.

En apartados anteriores, se abordaron los factores criminógenos de riesgos asociados al fraude ocupacional, para ello se tomó en consideración y explicó, aunque no sean propiamente el objeto de este estudio, los factores endógenos y exógenos ampliamente desarrollados en la doctrina criminológica, y se enfatizó en la explicación sociológica desde la teoría de la Asociación diferencial de Sutherland, asimismo, se hizo mención del modelo del triple riesgo delictivo de Redondo, por la relevancia de esta propuesta que advierte acerca de la interacción de diversas fuentes de riesgos tanto factores personales, factores sociales así como los factores de las oportunidades delictivas, y su importancia para una comprensión e intervención integral del problema delictivo, y finalmente, se concretó el análisis de la teoría del triángulo del fraude de Cressey que explica los factores de riesgos del fraude y los desarrollos teóricos derivados de éste.

En ese sentido, en base a los elementos de la teoría clásica del triángulo del fraude, que establece a la “oportunidad” como uno de los principales factores que propicia que el potencial infractor cometa fraude, asimismo, basándonos en los hallazgos obtenidos en numerosas investigaciones de diversas autorías, ya dadas a conocer a lo largo de este documento, y finalmente, en la investigación cualitativa y cuantitativa de este estudio doctoral que respaldan que el factor oportunidad, debido a la falta o debilidad en el sistema de control interno de la empresa, se hace una propuesta de medidas de control interno a incluir en una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables desde el modelo de prevención situacional orientada a la elección racional.

Como se ha señalado en el numeral anterior, el modelo de prevención situacional se apoya de las teorías del crimen o de la oportunidad y está compuesto por 5 grupos o categorías de técnicas de prevención las cuales son: 1) aumentar el esfuerzo; 2)

aumentar el riesgo; 3) disminuir los beneficios; 4) reducir provocaciones, y 5) eliminar las excusas o justificaciones.

Partiendo de las técnicas preexistentes, y de las teorías de la elección racional y actividades rutinarias, se ha propuesto por la autora de este estudio como medidas efectivas para las técnicas situacionales dirigidas a aumentar el esfuerzo y el riesgo, y de tal manera disuadir al trabajador para que decida no llevar a cabo la conducta fraudulenta, asimismo, evitar el incremento de oportunidades delictivas debido a la ausencia de un guardián capaz elemento que integra el enfoque de las actividades rutinarias, 3 medidas de control interno empresarial y que deben ser incluidas en la política de prevención del fraude ocupacional o planes de seguridad empresarial que se sugiere diseñar.

Es preciso incidir en la necesidad del control y prevención del riesgo del fraude ocupacional partiendo del trabajo conjunto e interdisciplinario que incluya fundamentalmente el establecimiento y fortalecimiento del sistema de control interno de la Organización, a como lo ha recomendado el examinador de fraude certificado y experto en gestión de riesgos Maiola (2013) quien precisa lo siguiente:

Los directores de las empresas necesitan tomar conciencia y fomentar en sus Gerentes la Evaluación y el Control del riesgo de fraude. La mayoría de países están forzando a las empresas a cumplir con medidas de combate al fraude y otros delitos de lavado de dinero. Para mitigar estos riesgos, se requiere de un trabajo profundo que abarque un análisis de los controles internos que impactan en los sistemas contables y operativos, como así también de una tarea interdisciplinaria donde criminólogos, abogados, licenciados en psicología, licenciados en recursos humanos, entre otros, actúen conjuntamente en su lucha con el fraude ocupacional (pp. 152-153)

Para un mejor entendimiento sobre la materia, es imprescindible entender de qué trata el Sistema de control interno en general, y el Control Interno en particular, en ese sentido, de acuerdo al Instituto Americano de Contadores Públicos (IACP) (1949 como se citó en Casal, 2004) el control interno “comprende el plan de la organización y todos los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de una empresa para salvaguardar los activos (bienes o patrimonio), controlar la exactitud y confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia operativa y alentar la adhesión a las políticas gerenciales establecidas” (p. 60).

Como lo apunta Barquero (2013) el control interno siempre ha existido, ya que desde que se crearon las primeras organizaciones prevalece la necesidad de implementar controles sobre las personas que en ellas participan y sobre sus operaciones.

Lo anterior se engloba en lo que se ha denominado Sistema de Control interno, que de acuerdo a la NIA 400 numeral 8 (como se citó en Ramón, 2004) significa:

que todas las políticas y procedimientos (controles internos) adoptados por la gerencia de una entidad para el logro de los objetivos de la gerencia deben asegurar hasta donde sea factible, la ordenada y eficiente conducción de su negocio, incluyendo la adherencia a las políticas de la gerencia, la salvaguarda de activos, la prevención y determinación de fraudes y errores, la exactitud e integridad de los registros contables y la oportuna preparación de información financiera confiable (pp. 85-86).

Los principales objetivos que persigue la empresa con la definición e implementación de un Modelo de control interno para la disuasión y detección del fraude, son:

- 1) **Disminuir la ocurrencia de fraude y aumentar su nivel de detección:** De acuerdo con el triángulo del fraude la amenaza de ser detectado es uno de los factores más poderosos en la prevención del fraude, pues disminuye el grado de oportunidad percibida por el defraudador; 2) **Disminuir el tiempo de detección:** Disminuyendo el tiempo que transcurre hasta su detección se aumenta la probabilidad de poder actuar sobre el mismo y prevenir que vuelva a ocurrir; 3) **Disminuir el impacto económico:** Priorizando aquellos fraudes con impacto económico mayor y tomando precauciones para que en caso de que ocurran permita la recuperación económica de los mismos; 4) **Disminuir el coste de implantación del propio control:** Se busca un retorno de la inversión a pesar de que no podemos estimar los costes de los efectos disuasorios, las investigaciones y costas de los procesos judiciales que no se emprenden (...) (Bausá, 2016, p. 115).

Maiola (2013) resalta algunos antecedentes sobre mejores prácticas en prevención de fraudes, que resultan indispensables conocer, ya que principalmente se destaca el surgimiento del modelo COSO que se explicará posteriormente, por ser uno de los más importantes instrumentos de gestión y control de riesgos empresariales aplicado en la actualidad:

Los primeros pasos para fijar lineamientos y considerar los riesgos de fraude fueron tomados en el año 1987 por "The Treadway Commission". Se emitieron las primeras recomendaciones referidas a comité de auditoría obligatorio, manual de auditoría, necesidad de auditores capacitados y entrenados, entre otros. Posteriormente, en el año 1992 se creó un comité denominado COSO encargado de implementar lo estipulado por la "The Treadway Commission". Formaron parte del mismo distintas instituciones como el IIA, el AICPA, la FEI, el IMA y la AAA. En el documento emitido denominado "Internal Control-Integrated framework", se establecieron lineamientos aplicables a todo tipo de entidades (públicas, privadas, grandes, medianas). Se comenzó a involucrar a los sectores de Recursos Humanos en la emisión de códigos de ética, la prevención de riesgos de fraude, entrenamiento sobre ética, medidas disciplinarias entre otros principios. En 2004 el comité desarrolló el COSO-ERM

Enterprise Risk Management, definiéndolo como un proceso llevado a cabo por los directores, la gerencia y los empleados, aplicado para establecer la estrategia, identificar riesgos y manejarlos dentro de la tolerancia al riesgo, para proveer un aseguramiento razonable que permitan alcanzar los objetivos propuestos. A comienzos de la década del 2000 se comenzó a desarrollar la idea de Gobierno Corporativo y su marco para la prevención del fraude (pp. 163-164).

Casal (2004) señala que la estructura conceptual del control interno tiene su fundamento en el ya mencionado informe COSO (Committee of sponsoring organizations of treadway commission) el cual contiene cuatro partes: las herramientas para su evaluación, el reporte a partes externas, una estructura conceptual, y un resumen ejecutivo.

Añade el mismo autor, que este informe COSO sobre el control interno tiene una gran importancia por las razones siguientes:

1) incorporó en una sola estructura conceptual los distintos enfoques existentes a nivel mundial y generó un consenso para solucionar múltiples dificultades que originaban confusión entre la gente de negocios, los legisladores, los reguladores y otros. 2) Actualizó la práctica del control interno, lo mismo que los procesos de diseño, implantación y evaluación. También los informes de los administradores sobre dicho control, con los consiguientes dictámenes externos (Casal, 2004, p. 64).

El control interno está compuesto de cinco componentes interrelacionados: 1) el ambiente de control; 2) la valoración de riesgos: la entidad debe establecer mecanismos para identificar, analizar y administrar los riesgos; 3) actividades de control: se deben establecer y ejecutar políticas y procedimientos para ayudar a asegurar la aplicación efectiva de las acciones identificadas por la administración como necesarias para el manejo de los riesgos; y 4) la supervisión y 5) seguimiento: referentes al monitoreo del proceso total (Casal, 2004, p. 65).

En general, se puede sintetizar que el control interno es un conjunto de métodos y procedimientos establecidos y adoptados en una empresa con el objetivo primario de mitigar los riesgos internos que pudieran afectar negativamente al desarrollo de la Organización, y para ello se conforma de diversas medidas o herramientas para su adecuado funcionamiento.

Entendido lo anterior, la autora de esta tesis se ha planteado proponer 3 medidas de control interno, que entre muchas otras, debe incluir una política de prevención o plan de seguridad de protección empresarial anti fraude ocupacional emergido de operaciones contables, las cuales son: 1) Control en el proceso de selección y reclutamiento de personal: mediante el desarrollo de un protocolo de selección de

contratación del profesional del departamento contable; 2) Control en las operaciones contables: mediante el diseño de un manual operacional contable; y 3) Control informático: Estableciéndose una política de ciberseguridad en el departamento contable de la empresa.

Las medidas sugeridas, se seleccionaron con el fin de reducir las oportunidades delictivas, y están destinadas a aumentar el esfuerzo y el riesgo desde una etapa preventiva primaria en base a la teoría de la elección racional, para disuadir al trabajador a que no se decida por la conducta fraudulenta. La propuesta es una muestra de la correlación existente entre la aplicación de la perspectiva de la criminología ambiental y el modelo de prevención situacional con el denominado sistema de control interno y la gestión de riesgos empresariales, y la toma de decisiones basadas en la ciencia criminológica para ofrecer soluciones al problema del fraude ocupacional.

2.6.1 Control en el proceso de reclutamiento y selección de personal: Desarrollo de un Protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa.

Conforme a los resultados obtenidos en la investigación cualitativa y cuantitativa de este estudio, se logró evidenciar primeramente, desde la perspectiva de los expertos directivos y propietarios de empresas de seguridad, la viabilidad y necesidad en un 100% de la aplicación de medidas preventivas de fraude ocupacional diseñando herramientas como los protocolos de selección de personal especializado para cada área como primer candado de control en el proceso de reclutamiento y selección de personal gestionado por los profesionales de Recursos Humanos de la empresa.

Seguidamente, se ha comprobado desde la perspectiva de los profesionales contables corporativos encuestados, que una medida para evitar conductas delictivas por parte de trabajadores en perjuicio de las empresas inicia desde la aplicación de los filtros en los procesos de selección de personal.

Lo anterior, coincide con la doctrina. De acuerdo a algunos autores como Maiola (2013), la gestión de personal debe estar alineada a la evitación de riesgos. Señala este autor que las organizaciones deben procurar considerar el riesgo de fraude desde etapas primarias, precisamente en el proceso de reclutamiento de personal, y no solamente en etapas posteriores cuando la persona ya ha sido contratada, para ello deben establecerse e implementarse algunas medidas o herramientas para minimizar los riesgos desde el inicio de la relación laboral. Menciona algunos aspectos que deben llevarse a cabo al tiempo de una adecuada gestión de personal según las mejores prácticas de negocios, que se resumen a continuación:

- a) un chequeo de información ambiental referido a antecedentes penales; b) obtención de datos respecto a su condición y status frente al fisco como así también su comportamiento crediticio; c) el sistema de entrevistas estructuradas en reemplazo del informe psico-técnico preparado por psicólogos, lo que ha demostrado mayor efectividad. Dicha entrevista consiste en un sistema de preguntas que van de menor a mayor (alfa a gamma) lo que permite medir y evaluar la capacidad de abstracción, de análisis, de proyectar escenarios a través de su imaginación y fundamentalmente de chequear que lo manifestado en el CV se corresponda a la realidad; d) estas entrevistas generalmente se complementan con un Assessment Centre que consiste en un simulador de actividad gerencial en donde se chequea el comportamiento de un empleado en su ámbito cotidiano de trabajo; e) referencias aportadas por el candidato y obtenidas por el empleador (pp. 177-178).

2.6.2 Control en las operaciones contables: Creación de un manual operacional del departamento contable.

La dinámica empresarial se rige de procesos y operaciones conformados por procedimientos específicos para cada área y función, de tal manera, se aplica el control interno para cada proceso u operación, y para ello se considera necesaria la creación y establecimiento de herramientas que contribuyan a cumplimentar tales finalidades de control como los Manuales operacionales o de procedimientos.

En tal sentido, el área contable y las operaciones que emergen de ésta requieren de un control específico, entre ellos, se propone en primer orden, el manual operacional contable, una herramienta que coadyuvará a definir los procedimientos, principios, políticas empresariales, controles y demás especificaciones propias de este departamento, con el fin de mitigar errores, irregularidades, incumplimientos operativos, legales y éticos.

Es importante señalar, que diseñar un manual operacional adecuado al área contable, orientado a la prevención del riesgo de fraude o manipulación contable, o si este ya existiere, se debe procurar su evaluación y actualización constante, además de acompañarlo con un proceso de difusión y capacitación a los trabajadores.

La propuesta presentada en este estudio de aplicar como una de las medidas de control interno para la prevención del fraude ocupacional el Manual operacional del departamento contable, ha sido considerada 100% viable y necesaria desde la perspectiva de los expertos entrevistados que fungen como directivos y propietarios de empresas de seguridad privada de la zona metropolitana de Monterrey.

Por su parte, la perspectiva de los expertos contables corporativos que fueron encuestados, reveló que coinciden en afirmar que crear un Manual operacional del departamento contable es una herramienta efectiva del sistema de control interno empresarial, además que el diseño y aplicación de un manual operacional contable proporciona mayor seguridad patrimonial, también, mayor seguridad ante el riesgo de conductas delictivas o fraudulentas en las operaciones contables y financieras por parte del trabajador, asimismo ante el riesgo de generarse consecuencias jurídicas de la empresa ante Hacienda Pública.

En la literatura científica se ha encontrado validada la implementación de manuales operacionales o de procedimientos como unas de las herramientas eficaces para el control interno. Así lo afirma Vivanco (2017), quien además define el manual de procedimientos como una herramienta idónea para plasmar el proceso de actividades específicas dentro de una organización en las cuales se especifican políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente.

Asimismo, la autora antes mencionada, advierte la existencia de dos tipos de manuales de procedimientos: el manual de procedimiento administrativo y el contable. Acerca del primero explica que son documentos que sirven como medio de comunicación y coordinación que permite tener la información organizada de la organización de acuerdo a las actividades que deben seguirse y las funciones del personal de la entidad.

Mientras que por otro lado, el manual de procedimiento contable se puede describir de la siguiente manera:

Es un instrumento de información en el que se recogen, de forma secuencial y cronológica las operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del departamento contable. La manera de archivar las facturas, la contabilización de bancos, el registro de alta de inmovilizado, etc. Son ejemplos de operaciones que deben ser definidas para que se utilicen criterios uniformes, de forma que su comprensión sea más clara. El manual debe asignar tareas a cada uno de los empleados de la sociedad, asegurar el cumplimiento de las políticas internas y asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera. Los manuales contables son documentos que sirven de guía para realizar los procedimientos contables en una organización en el cual se detallan las políticas a seguir para el correcto manejo de cada cuenta para poder garantizar que la información financiera sea más transparente (Vivanco, 2017, pp. 251 - 252).

Dicho lo anterior, se puede concluir que el manual de procedimientos u operacional tiene como objetivo fundamental garantizar la transparencia en la información contable y financiera de la Entidad, lo cual contribuirá a disminuir las probabilidades de riesgo de fraudes o manipulaciones contables por falta de definición de criterios a cumplir por parte del trabajador, por tanto, es un herramienta eficaz de control interno.

Finalmente, diversos autores sugieren entre los procedimientos de control interno que deben ser considerados para su funcionamiento adecuado en una empresa el delimitar funciones y responsabilidades, la existencia de procedimientos administrativos claramente definidos, manuales de contabilidad y manuales de funciones (Ramón Ruffner, 2004; Casal, 2004; Vivanco, 2017).

2.6.3 Control informático: Aplicación de una política de ciberseguridad en el departamento contable de la empresa.

Es una realidad la inclusión de las tecnologías en los entornos empresariales para la optimización de sus operaciones, así como su evolución exponencial, por tanto, hoy en día son tan importantes los activos físicos como los activos intangibles de una Entidad, entre ellos, la información. El flujo de datos o información confidencial que se maneja en una organización mediante las tecnologías de la información y la comunicación es cada día más abundante, y más valiosa, en consecuencia, requiere indiscutiblemente de protección por las vulnerabilidades que traen aparejadas, en especial de quienes tienen la oportunidad de acceder a estos datos o información en razón de sus funciones laborales.

Como se ha precisado en la doctrina, en estos tiempos recientes, cuando la tecnología y la necesidad de su uso se ha vuelto imprescindible por sus múltiples beneficios, se está batallando con la problemática de la cibercriminalidad en todos los niveles, y los riesgos o vulnerabilidades cibernéticas en las empresas. En ese sentido, la Organización de Estados Americanos OEA y el Internet Security Alliance ISA (2017) en el estudio realizado sobre riesgos cibernéticos empresariales refieren:

El aumento del uso de internet en América Latina está ocurriendo a una de las tasas más altas del mundo. Consecuentemente, ha habido una digitalización del riesgo corporativo. En los últimos años, ha sido dramático el cambio del valor de los activos corporativos que ahora casi el 90% de los activos son digitales. Como resultado, los responsables de las políticas, los reguladores, los accionistas y el público están más conscientes que nunca de los riesgos corporativos de ciberseguridad. Las organizaciones corren riesgos de pérdida de propiedad intelectual y sus planes comerciales, destrucción o alteración de datos, disminución de la confianza pública e interna de las partes interesadas, interrupción de la infraestructura crítica y evolución de las sanciones reglamentarias. Cada uno de estos riesgos puede afectar negativamente las posiciones competitivas, el precio de las acciones y el valor para los accionistas (p. 7).

Es preciso comprender que también los factores de riesgos en las empresas que antes eran físicos han migrado al entorno cibernético, lo cual exige un análisis técnico propio de la disciplina en cuanto a las vulnerabilidades y factores de riesgos existentes, de tal manera, establecer los controles internos informáticos adecuados y actualizados.

Para entender los términos, se puede definir la vulnerabilidad en los sistemas informáticos como esos “fallos o deficiencias de un programa que pueden permitir que un usuario no legítimo acceda a la información o lleve a cabo operaciones no permitidas de manera remota. Los agujeros de seguridad pueden ser aprovechados por atacantes mediante exploits, para acceder a los sistemas con fines maliciosos” (INCIBE, 2021, P. 38).

Respecto a los riesgos, según el portal del ISO 27001 (como se citó en Santiago y Sánchez, 2017), el riesgo asociado a la seguridad de la información se define como la posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información” (p. 9).

De acuerdo al Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de los Estados Unidos de Norteamérica (NIST por sus siglas en inglés) (como se citó en Pérez, 2019) “se define el riesgo cibernético como el riesgo de pérdida financiera, interrupción operativa o daño, debido a la falla de las tecnologías digitales empleadas para funciones informativas y/o operativas introducidas a un sistema por medios electrónicos sin acceso autorizado, para el uso, divulgación, interrupción, modificación o destrucción de los sistemas” (p. 5).

Como se mencionó en párrafos anteriores, la información es un activo importante para las empresas, de igual forma lo ha referido el INCIBE (2016), quienes sugieren la implementación de actuaciones en materia de ciberseguridad, a través de las siguientes afirmaciones:

es fundamental para el negocio: facturas, informes, bases de datos de clientes, pedidos, etc. Podemos decir que las empresas basan su actividad en sistemas de información con soporte tecnológico (ordenadores, tabletas, página web, tc,...) por eso proteger los sistemas de información es proteger el negocio. Para garantizar la seguridad de la información del negocio se necesita llevar a cabo una gestión planificada de actuaciones en materia de ciberseguridad, tal y como se realiza en cualquier otro proceso productivo de la organización (p. 2).

Se entiende de todo lo antes expuesto, que ante las vulnerabilidades y riesgos cibernéticos se precisa activar controles informáticos de protección de los activos asociados a este entorno, los controles deben proyectarse con el fin no solo para detectar irregularidades o ataques, sino también para prevenirlos. Para ello, las políticas o planes de Ciberseguridad deben ser una prioridad a implementar en las empresas como estrategias dentro del sistema de control interno para mitigar el riesgo de fraudes ocupacionales emergidos de operaciones contables. Las vulnerabilidades en los sistemas informáticos son oportunidades delictivas que pueden ser aprovechadas por los trabajadores para utilizar y/o alterar los sistemas contables.

En la norma ISO/IEC 270323 se define la ciberseguridad como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el ciberespacio. Por su parte, la iniciativa Nacional para la profesionalización y estudios en materia de ciberseguridad (NICCS por sus siglas en inglés) del departamento de seguridad nacional de los Estados Unidos de Norteamérica, la define como la actividad o proceso, habilidad o capacidad, o estado por el cual los sistemas de información y comunicación, así como la información contenida en ellos, se encuentran protegidos y/o son defendidos contra daños, uso o modificación no autorizados, o su explotación (Pérez, 2019, p. 6).

La OEA y el ISA (2017) sugieren que la ciberseguridad debe integrarse en los sistemas y procesos clave de una organización de principio a fin. Destacan un estudio que encontró que cuatro controles de seguridad básicos eran efectivos para prevenir el 85 por ciento de las intrusiones cibernéticas: - Restricción de la instalación de aplicaciones por parte del usuario (“lista blanca”); - Asegurarse de que el sistema operativo esté parchado con actualizaciones; - Asegurar que las aplicaciones de software se actualicen regularmente; - Restricción de los privilegios administrativos (p. 11).

En esta investigación se ha propuesto como medida de control interno el diseño y aplicación de una política de ciberseguridad, la cual se define como “las decisiones o medidas de seguridad que una empresa ha decidido tomar respecto a la seguridad de sus sistemas de información después de evaluar el valor de sus activos y los riesgos a los que están expuestos. Este término también se refiere al documento de nivel ejecutivo mediante el cual una empresa establece sus directrices de seguridad de la información” (INCIBE, 2021, p. 30).

La propuesta de aplicar una política de ciberseguridad dirigida al departamento contable como medida de control interno para la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables ha sido considerada 90% viable y necesaria por parte de los expertos directivos y propietarios de empresas de seguridad.

Los profesionales antes mencionados proponen el diseño de una solución de seguridad con 3 ejes fundamentales, el primero, basado en el capital humano; el segundo, focalizado en la infraestructura y tecnología; y, el tercero, entorno a la creación de herramientas como protocolos, y procedimientos de control interno robustos.

En cuanto al enfoque de seguridad focalizado en la tecnología, los expertos proponen la implementación de softwares detectivos y reactivos, así como controles cibernéticos de autorización, filtros de validación de documentos, filtros de credenciales, autenticación de identidad, monitoreo y revisión de operaciones aleatorias, control de respaldo de información, GPS, accesos a sistema de cómputo, software de detección de manipulación o flujos anormales de la información, monitoreo de las computadoras, el flujo de redes, rastreo de los capitales, de tal manera verificar constantemente a donde están saliendo las transacciones de determinado trabajador.

Asimismo, sugirieron la capacitación periódica y actualizada de los trabajadores acerca de las políticas y procedimientos de ciberseguridad de la empresa, que van desde los accesos a los sistemas informáticos, claves, cambios de contraseña, cómo extraer información, el uso de los puertos USB restringidos, las conexiones en casa vía vpn (encriptado y segura) para evitar ataques externos, incluso, orientarlos acerca de los diversos fraudes que existen. Para este fin manifestaron que es conveniente crear un manual que establezca principalmente los siguientes elementos: delegación de funciones, clasificación de información, medidas de protección para las clasificaciones más confidenciales, conductas esperadas del empleado y posibles consecuencias si las conductas no se ejecutan.

Asimismo, los expertos propusieron que exista un comité ejecutivo de seguridad cibernética y un comité técnico de cibernética para la revisión anual de las políticas de ciberseguridad corporativa.

Por su parte, desde la perspectiva de los contadores públicos del sector privado que fueron encuestados se afirma que las empresas deben incluir políticas de ciberseguridad en base a evaluación de riesgos cibernéticos, y que el diseño y aplicación de estas políticas especializadas para el departamento contable son una herramienta de control interno preventivo de los sistemas computarizados, y que previenen el fraude e irregularidades en perjuicio de la empresa.

Finalmente, cabe señalar que la política de ciberseguridad de la empresa vista como esos lineamientos o directrices adoptados por la Organización a nivel ejecutivo para la protección de los activos de información frente a los posibles riesgos cibernéticos requiere de un plan estratégico de acción, lo que en la literatura se ha denominado plan director de seguridad o plan de seguridad, el cual “consiste en la definición y priorización de un conjunto de proyectos en materia de seguridad de la información con el objetivo de reducir los riesgos a los que está expuesta la organización hasta unos niveles aceptables, a partir de un análisis de la situación inicial” (INCIBE, 2016, p. 4).

El INCIBE (2016) establece las fases a seguir para la elaboración de un plan de seguridad de la información, que resulta viable considerar y que se resume a continuación:

- 1) FASE 1: Conocer la situación actual de la Organización: Fase que está integrada por subfases: **1.1 Actividades previas, 1.2 Análisis técnico de seguridad, 1.3 el análisis de riesgos:** que a su vez se subdivide en 5 pasos: a) Identificación de los activos de información de nuestra organización, cada uno de los cuales estará expuesto a unas amenazas determinadas y tendrá unas vulnerabilidades asociadas; b) del paso anterior, que nos describe el estado del activo obtenemos el riesgo intrínseco, el cual es el riesgo al que está expuesto el activo por defecto antes de la aplicación de los controles específicos; c) en el paso siguiente, se determina la probabilidad de materialización de un riesgo intrínseco, que dará como resultado un impacto, es decir, las consecuencias que tiene para nuestra Organización la materialización de la amenaza; d) identificación

de aquellos riesgos que por su probabilidad, impacto o ambos, no son aceptables para nuestra Organización; e) como resultado de la aplicación de los controles, obtendremos el riesgo residual del activo, que nos indicará el grado de exposición del activo a las amenazas después de haber implementado los controles seleccionados así como las consecuencias de la materialización de la amenaza. Esta fase incluye la identificación del nivel de riesgos aceptables o asumibles. 2) FASE 2: Conocer la estrategia de la organización; 3) FASE 3: Definir proyectos e iniciativas; 4) FASE 4: Clasificación y priorización de los proyectos a realizar; 5) FASE 5: Aprobación por la dirección y 6) FASE 6) Implantación del plan.

Aunado a lo anterior, un referente de controles a considerar por ser aplicables a la gestión del riesgo cibernético en las empresas es el modelo COSO, y las normas como la ISO 27032, la ISO 27014 o las ISO 27000 que proporcionan un marco de referencia de buenas prácticas sobre ciberseguridad .

3. Capítulo 3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología del estudio cualitativo

En el presente apartado se desarrolla el instrumento de comprobación cualitativa mediante entrevistas semi estructuradas, para ello se abordarán las referencias conceptuales de los elementos constitutivos de la investigación cualitativa, y la descripción de cada elemento en relación al objeto de estudio focalizado en el **“Fraude ocupacional en el rubro empresarial: estrategias criminológicas para una política de prevención”**. En tal sentido, se define y describe el enfoque metodológico de este estudio, el alcance de la investigación, la población, la muestra, el método de recolección de datos, resultados de la prueba piloto, plan de análisis y los resultados de la aplicación del instrumento definitivo a expertos en el tema a investigar.

3.1.1 Investigación Cualitativa

La autora Guerrero (2016) concluye que la investigación cualitativa es un proceso metodológico utilizado generalmente en el análisis de las ciencias sociales. Refiere:

La investigación cualitativa es utilizada generalmente en el análisis de las ciencias sociales, siendo un proceso metodológico que utiliza como herramientas a las palabras, textos, discursos, dibujo, gráfico e imágenes (datos cualitativos) para comprender la vida social por medio de significados, desde una visión holística, es decir que trata de comprender el conjunto de cualidades que al relacionarse producen un fenómeno determinado. (p. 2)

En ese mismo sentido, autores como Hernández y Mendoza (2018) explican que

La investigación desde la ruta cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto. Seleccionas el enfoque cualitativo cuando tu propósito es

examinar la forma en que ciertos individuos perciben y experimentan fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados. (p. 390)

Otros, coinciden en que la investigación cualitativa es fundamentalmente interpretativa; su foco de interés está en la descripción, análisis e interpretación que conducen a la comprensión de la realidad en estudio (Zerpa de Kirby, 2016).

Por su parte, autores tales como Tinoco *et al.*, (2018) explican que los estudios cualitativos se caracterizan de la siguiente manera:

Los estudios cualitativos se caracterizan por estar enfocados en los sujetos y sus conductas adoptadas, el proceso de indagación es tipo inductivo, y el investigador está en constante interacción con los participantes y con los datos, para de esta forma encontrar las respuestas centradas en la experiencia social y cuál es su significado en la vida de las personas (...) no es relevante la cuantificación de la realidad sino entender y revelar lo más profundo de las estructuras sociales; es decir, los aspectos subjetivos de las personas como sus motivaciones y actitudes para de esta forma explicar su comportamiento en la realidad. (p. 46)

En resumen, el enfoque cualitativo es un método de investigación científica que utiliza herramientas o instrumentos que le permitan interactuar con la población investigada, y los datos obtenidos, y de tal manera interpretar la realidad social que es objeto de estudio.

3.1.2 Enfoque Metodológico

El enfoque metodológico de este estudio es el Hermenéutico, ya que se desarrolla mediante la investigación teórica y documental, y el análisis e interpretación de las teorías criminológicas ya existentes que por su naturaleza puedan ser adaptadas y aplicables a la prevención de las conductas antisociales o delictivas por parte de contadores públicos en el ámbito empresarial.

Respecto a este enfoque, Pérez *et al.*, (2019) refieren: “la hermenéutica intenta establecer un proceso por medio del cual se haga, inicialmente, una interpretación en torno al sentido de cualquier fenómeno, y en una segunda instancia, se realice la comprensión del mismo” (p. 27).

Para los autores Quintana y Hermida (2019) la hermenéutica en relación a la investigación cualitativa puede ser explicada de la siguiente manera:

La hermenéutica provee una alternativa propia para la interpretación de los textos. La hermenéutica es, en sentido general, el estudio de la comprensión y de la interpretación, y en sentido particular, la tarea de la interpretación de textos. Es considerada como parte de la perspectiva cualitativa porque el concepto predominante de la investigación cualitativa incluye, de manera general, todos los enfoques que no son cuantitativos (pp.75-76).

En el análisis que hace de la hermenéutica Weiss (2017) señala:

la necesidad de comprender el texto en sí mismo y en su contexto histórico y cultural, diferente al nuestro, es central en la hermenéutica, así como la consigna de buscar la comprensión del otro en sus propios términos, sin traducir el texto inmediatamente a las categorías del presente. El círculo hermenéutico aborda también el vaivén entre deducción e inducción; es el tema de la espiral hermenéutica de la anticipación de sentido a la comprensión, a través de varias vueltas entre la (pre)concepción del lector y el texto mismo. Esta noción parece más pertinente para orientar el diálogo continuo entre los referentes teóricos o personales del investigador y el sentido de los fenómenos y procesos sociales observables en las interacciones y/o expresados por los actores, un diálogo que genera interpretaciones y que produce descripciones (pp. 639-640).

Se puede sintetizar, que la hermenéutica como enfoque metodológico de la investigación cualitativa tiene como fin primario la interpretación de textos, sin embargo, atendiendo a la doctrina mayoritaria, se colige que la hermenéutica abarca funciones más allá de la interpretaciones de sólo textos, incluyendo la comprensión de los fenómenos investigados que sean obtenidos mediante otras técnicas de recolección de datos como la observación y el diálogo mediante entrevistas, por lo que la información o datos adquiridos están sujetos a análisis, interpretación y descripción.

3.1.3 Alcance de la investigación

La investigación tiene un alcance exploratorio, descriptivo y correlacional. Es primeramente de alcance exploratorio, debido a que el objeto de estudio focalizado en la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables que generan consecuencias económicas, asimismo, consecuencias jurídicas a la empresa contratante ante la Hacienda Pública es un tema nuevo en la ciencia criminológica, es evidente la falta de postulados y teorías preventivas criminológicas orientadas al estudio y aplicabilidad de éstas a la prevención de conductas delictivas en el seno de una persona jurídica o empresa, menos, teorías criminológicas especializadas en la prevención de conductas delictivas de profesionales contables que generan consecuencias penales fiscales a la empresa ante la Hacienda Pública, también, se hace visible la reducida cantidad de estudios o investigaciones criminológicas del profesional contable como sujetos responsables de conductas ilícitas en su actividad profesional, entre ellas: fraudes corporativos o malas prácticas que además de pérdidas económicas, conjuntamente podrían ocasionar consecuencias jurídicas a la empresa ante Hacienda Pública cuando el ilícito se desarrolle o trastoque el ámbito fiscal.

Seguidamente, es de alcance descriptivo, ya que la investigación evoluciona de explorar o identificar un nuevo fenómeno delictivo del que no existen investigaciones y teorías criminológicas enfocadas en él, y pasa a describir el fenómeno o problema identificado así como los factores de riesgos que facilitan su comisión, y las formas o medidas para prevenirlo mediante el estudio, adecuación y descripción de las teorías criminológicas ya existentes que pueden ser aplicables al objeto de estudio.

Finalmente, la investigación es de alcance correlacional, ya que se correlacionan las variables de tal manera que con la implementación de las medidas de prevención

propuestas con fundamento y a través de la adecuación de las teorías criminológicas de prevención ya existentes se puede lograr la prevención y disminución del riesgo de las causas o factores que facilitan la comisión de conductas delictivas por parte del personal que perjudiquen gravemente a la empresa económica y jurídicamente ante la Hacienda Pública, deslindando así de responsabilidades penales fiscales a la Entidad.

Acerca de los estudios exploratorios Hernández (2014) afirma:

Se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas (p. 91).

Por otro lado, en la investigación con alcance descriptivo de tipo cualitativo, se busca realizar estudios de tipo fenomenológicos o narrativos constructivistas, que busquen describir las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno (Ramos, 2020, p. 3).

En los estudios correlacionales el propósito principal es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variable independiente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, tampoco existe una prevalencia o importancia de alguna de las variables, no hay diferencia en los resultados si el orden de las variables cambia (Arias y Covinos, 2021, p. 71).

3.1.4 Población

El estudio que nos ocupa se limita a las medianas y grandes empresas del sector industria y comercia ubicadas en el área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, México.

Respecto a la población Arias y Covinos (2021) explican:

La población es la totalidad de elementos del estudio, es delimitado por el investigador según la definición que se formule en el estudio. La población y el universo tienen las mismas características por lo que a la población se le puede llamar universo o de forma contraria, al universo, población (p. 113).

En ese mismo sentido, Guerrero *et al.*, (2018) manifiesta: “La población o universo comprende la totalidad de sujetos u objetos a los cuales se va a investigar, su selección se da en función a ciertas características que pueden contribuir en la obtención de información relevante para estudiar el problema” (p. 103).

3.1.5 Muestra

Acerca de la muestra, Ríos (2017) refiere: “es un subconjunto representativo de la población. Se asume que los resultados encontrados en la muestra son válidos para la población” (p. 89).

Algunos autores explican que conforme al tamaño de la población, es posible la necesidad de seleccionar una parte de esa población o universo, es decir, determinar una muestra mediante un método estadístico de muestreo (Guerrero *et al.*, 2018, p. 103).

Por tanto, la muestra es un subgrupo que se selecciona de la población, y a esta muestra se le aplicarán las técnicas de recolección de datos en representación del total de la población o universo.

En este estudio la muestra de la aplicación del instrumento final es no probabilística, y está conformada por 10 medianas y grandes empresas del sector industria, comercio y corporativos de la zona Metropolitana de Monterrey, las cuales fueron representadas por sus directivos de seguridad y dueños de empresas de seguridad que ofrecen servicios a empresas de las mencionadas categorías. Cabe resaltar que a petición de los entrevistados y debido a la dificultad de acceder a la aceptación de diversas empresas antes invitadas debido a la complejidad de la información, no se mencionan ni describen las empresas, ni a quienes les representan por respetar la confidencialidad y anonimato.

La muestra es una representación del total de la población de este estudio que corresponde a 2,647 medianas y grandes empresas del sector comercio e industria y corporativos de la zona metropolitana de Monterrey, cuya cifra se obtuvo del censo económico del año 2019, con cifras levantadas el año 2018, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía INEGI.

La muestra se seleccionó por conveniencia, debido a la dificultad de acceder a las empresas, las cuales son muy negativas para compartir información sensible que conlleven aspectos legales. Los representantes de las empresas a los cuales se les aplicó la entrevista, quienes fueron 5 empresarios de seguridad que ofrecen servicios a pequeñas, medianas y grandes empresas, asimismo, 5 directivos de seguridad de empresas multinacionales, se obtuvieron a través del apoyo académico de un catedrático de la Facultad, quien a su vez me remitió con un contacto con larga trayectoria como directivo y empresario de seguridad en Nuevo León, mismo que citó a los directivos de seguridad y empresarios de seguridad y coordinó las reuniones.

3.1.6 Método de recolección de datos

El método o técnica de recolección de datos en el estudio que nos ocupa es la entrevista semiestructurada realizada a propietarios de empresas de seguridad y directivos de medianas y grandes empresas del sector comercio e industria de la zona metropolitana de Monterrey.

Explican Hernández y Mendoza (2018) acerca de la entrevista como técnica de recolección de datos:

La entrevista cualitativa se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador), y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Además tales autores añaden, que las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas, resaltando que las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asunto o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información (p. 449).

Por su parte, Martínez y Benítez (2016) hacen una explicación acerca de las entrevistas semiestructuradas o abiertas, refieren:

Se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir otras adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados, es decir, no todas las preguntas están predeterminadas. Se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla, ya que es quien maneja el ritmo, la estructura y el contenido (p.58).

3.1.7 Instrumento

Un instrumento de recolección de datos es una herramienta en la cual el investigador registra datos provenientes de las unidades de análisis, y para ser utilizado en el estudio, debe ser aprobado mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: calidad, confiabilidad, validez, objetividad y la prueba piloto. (Ríos, 2017, pp. 103-104)

Para Hernández y Mendoza (2018) “el instrumento de recolección de datos cualitativos es el investigador, auxiliándose de diversas herramientas como las entrevistas, la observación y las sesiones grupales” (p. 443).

En definitiva, el investigador utiliza diversos instrumentos o herramientas para la obtención de datos o información, entre las que podemos mencionar por ser la más común: la entrevista. Y este instrumento de recolección de datos es el elegido para ser aplicado en esta investigación.

3.1.7.1 Síntesis del Instrumento preliminar y pilotaje

Para consolidar la aplicación definitiva del instrumento final previamente se llevaron a cabo dos fases: la elaboración del instrumento preliminar y el pilotaje.

El instrumento preliminar se desarrolló mediante entrevistas semiestructuradas conformada por 15 preguntas directrices y 15 preguntas pautas, las cuáles iban dirigidas en primer orden a Funcionarios o ex Funcionarios Públicos del Servicio de Administración tributaria SAT de las delegaciones encontradas en el área Metropolitana de Monterrey, asimismo, en segundo orden, tales preguntas se crearon para ser dirigidas a directivos, representantes legales, gerentes generales y/o propietarios de medianas y grandes empresas privadas con perfil industrial o comercial de esta misma zona. Las preguntas que conforman el instrumento preliminar estaban enfocadas en la prevención de la mala praxis o conductas ilícitas cometidas por contadores públicos en las empresas que generan consecuencias jurídicas a ésta ante la Hacienda Pública.

La prueba piloto uno se intentó realizar a un Gerente comercial de una empresa multinacional en fecha 27 de septiembre de dos mil veintiuno, a través de una entrevista en modalidad escrita, esto último debido a las contingencias del covid-19, por lo que procedí a enviarle la solicitud de realizar entrevista así como el cuestionario de 15 preguntas. Cabe resaltar, que no se realizó el pilotaje a funcionarios del SAT debido a la dificultad para acceder a este gremio de profesionales, en consecuencia no se incluye en el instrumento.

En la prueba piloto uno, no se logró con éxito llevar a cabo la entrevista al gerente comercial, contestando a la solicitud de entrevista que este tipo de encuesta no puede ser completada sin pasar por solicitud de autorizaciones corporativas e involucrar a los grupos legal, de ética y cumplimiento, además que este tipo de información es altamente confidencial, por lo que resultaba imposible como representante de la empresa en México poder responder.

Sin embargo, ante la negativa del gerente a responder debido a cuestiones de confidencialidad, tal situación permitió realizar algunas modificaciones tanto en el objetivo general, objetivos específicos, en las preguntas que conformaban el cuestionario y la selección de la muestra del pilotaje.

Seguidamente, se realizó exitosamente un segundo pilotaje a través de una entrevista semiestructurada al gerente de una empresa multinacional. En formato escrito se le envió vía correo electrónico solicitud y cuestionario de preguntas, en fecha 04 de octubre del 2021, el cual fue respondido y recibido el día 05 de octubre del corriente año. Cabe señalar, que la entrevista escrita estuvo estructurada por 19 preguntas que conforman el instrumento, sin embargo, se agregaron 2 preguntas adicionales enfocadas en la exigencia como requisito de contratación la de ser auditores certificados por Hacienda Pública, ello por ser de relevante interés para el objeto de estudio y en específico para el desarrollo del segundo objetivo específico referente al protocolo de contratación del titular del departamento contable de la empresa.

De la prueba piloto dos se obtuvieron algunos resultados significativos que propiciaron algunas modificaciones en el instrumento definitivo, el cual se procede a describir a continuación.

3.1.7.2 Descripción del instrumento final

El método desarrollado para la recolección de datos o instrumento de este estudio es una entrevista semiestructurada, misma que está conformada por 23 preguntas, de las cuales las primeras once se plantearon con la finalidad de dar respuesta al primer objetivo específico de esta investigación, que es explorar la incidencia de casos de conductas delictivas patrimoniales en perjuicio de la empresa cometidos por profesionales que se desempeñan en áreas vulnerables de donde emergen operaciones contables de la Compañía, asimismo, obtener datos sobre la experiencia de consecuencias económicas, jurídicas y fiscales que pudo tener la empresa ante casos determinados, las áreas de las empresas más vulnerables, las estrategias que se utilizaron para ocultar los fraudes, así como los factores que influyeron en el comportamiento de los trabajadores para cometer esas conductas.

Las siguientes doce preguntas responden a las medidas de control interno a incluir en una política de prevención del fraude ocupacional, la cuales son: el desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa, la implementación de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieren recaer a la empresa en delitos fiscales, la creación de un Manual operacional del departamento contable, y la aplicación de una política de ciberseguridad.

La entrevista se aplicó virtualmente a cinco directivos de seguridad y 5 propietarios de medianas y grandes empresas del sector industria, comercio y corporativos ubicados en la zona Metropolitana de Monterrey, a través de la plataforma teams, en reuniones programadas con duración de 30 minutos a 1 hora, de manera individualizada.

Para la realización de la entrevista se requirió cita previa y el envío anticipado del cuestionario de preguntas a los entrevistados, a quienes se les respetó la petición de participar bajo anonimato y con estricta confidencialidad.

Véase el instrumento definitivo en los anexos, al final del documento.

3.1.8 Plan de análisis

En base a los objetivos de este estudio se analizaron los datos obtenidos en las entrevistas a partir de cuatro aristas fundamentales las cuales eran primeramente detectar la existencia de la problemática del fraude ocupacional en las empresas, segundo conocer las circunstancias que influyen o motivan a los trabajadores a cometer esas conductas en perjuicio de la entidad, tercero las propuestas de medidas de control interno para prevenir este riesgo según la perspectiva de los directivos y empresarios de seguridad privada, y finalmente, validar las estrategias preventivas sugeridas en la hipótesis de esta investigación.

3.2 Metodología del estudio cuantitativo

En este apartado se abordará el desarrollo cuantitativo de la investigación, el cual se llevó a cabo mediante el diseño y aplicación de un instrumento de medición basado en cuestionarios en escala de Likert a los sujetos de estudio con el fin de obtener comprobación directa del impacto significativo de las variables propuestas para resolver a través de una política de prevención la problemática del estudio concerniente al fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial, georeferenciado en la zona metropolitana de Monterrey.

Para tales efectos, se describe la población, la muestra, el método de recolección de datos, el instrumento, el plan de análisis que tiene como principal finalidad la comprobación de los objetivos e hipótesis planteados en esta investigación y cuyos resultados se analizarán en el siguiente capítulo.

3.2.1 Investigación cuantitativa

Neilj *et. al.*, (2018) acerca de la investigación cuantitativa detallan:

Es una forma estructurada de recopilar y analizar datos obtenidos de distintas fuentes, lo que implica el uso de herramientas informáticas, estadísticas y matemáticas para obtener resultados. Es concluyente en su propósito ya que trata de cuantificar el problema y entender qué tan generalizado está mediante la búsqueda de resultados proyectables a una población mayor. (p. 69)

Por su parte, Caballero (2013) señala que en las investigaciones cuantitativas predomina la cantidad y su manejo estadístico matemático, por lo que está orientada a la comprobación de manera deductiva de las proposiciones planteadas en la investigación, esto es mediante la construcción de una hipótesis en base a la relación de variables para posteriormente someterlas a medición logrando así su confirmación o refutación.

La ruta de la investigación cuantitativa es un conjunto de procesos organizados de manera secuencial para comprobar ciertas suposiciones, Hernández y Mendoza (2018) sintetizan este método de la siguiente manera:

Cada fase parte de una idea que se delimita y, una vez acotada, se generan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o perspectiva teórica. De las preguntas se derivan hipótesis y determinan y definen variables; se traza un plan para probar las primeras (diseño, que es como “el mapa de la ruta”); se seleccionan casos o unidades para medir en estas las variables en un contexto específico (lugar y tiempo); se analizan y vinculan las mediciones obtenidas (utilizando métodos estadísticos), y se extraen una serie de conclusiones de la o las hipótesis. (pp. 5-6)

A continuación, se desarrollará de manera práctica y pormenorizada en el estudio que nos ocupa la ruta de investigación cuantitativa planteada por los autores antes citados.

3.2.2 Población

La población o universo de la investigación está conformado por contadores públicos corporativos internos y externos (autónomos), activos, que laboran para empresas del sector Industria, Comercio y Corporativos de la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

La población total se obtuvo en base a 2647 medianas y grandes empresas del sector Industria, Comercio y Corporativos existentes en el Estado de Nuevo León, cifras adquiridas del censo económico del 2019 levantadas el año 2018 por el Instituto Nacional de Estadística y geografía INEGI, las cuales son representativas, tomando en consideración la figura de al menos 1 contador público por cada Entidad.

3.2.3 Muestra

La muestra de este estudio cuantitativo es no probabilística. Se realizó la recolección de datos mediante encuestas que fueron aplicadas a una muestra definitiva de 77 contadores públicos que laboran en medianas y grandes empresas del sector comercio, industria y corporativos, así como contadores que ofrecen sus servicios profesionales a estas Entidades de manera independiente a través de despachos contables en la zona metropolitana de Monterrey.

Los cuestionarios se desarrollaron a través de la plataforma de forms, los cuales se compartieron a los miembros del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León ICPNL, específicamente a los agremiados que se desempeñan en el sector privado, a través del correo institucional del Director de la Entidad quien una vez validado el

instrumento y con aceptación de la junta directiva procedió a enviar la liga directamente, ya que protegen los datos personales de sus asociados, de los cuales se obtuvo un total de 45 participaciones.

Asimismo, se aplicó la encuesta a afiliados de la Asociación mexicana de contadores Públicos de Nuevo León AMCPNL, a través del apoyo directo del Presidente ejecutivo de la Asociación a nivel Nacional con sede en la Ciudad de México a quien se le solicitó la colaboración de este gremio profesional por lo que en respuesta a la petición se dirigió al representante de la Asociación del Estado de Nuevo León, y una vez validada la encuesta por él, se comunicó con los asociados que participarían para orientarles que se les estaría enviando de manera individualizada y directa a sus WhatsApp y correos electrónicos la liga de la encuesta para fines académicos. De los cuales se obtuvo la participación de 26 profesionales de la contaduría.

De los Contadores Públicos encuestados 26% de los participantes eran del sexo femenino y 74% eran varones, se obtuvo que del total de ellos un 62% tienen estudios de posgrados doctorado y maestrías, y el restante 38% solo contaban con estudios de pregrado la licenciatura en contaduría pública, asimismo, resultó que los sujetos medidos, además del alto nivel de escolaridad que presentan, todos poseen a parte de su profesión contable, una especialidad o varias especialidades de desempeño profesional, resultando que el 34% de los encuestados eran auditores, el 26% se especializaban en asesoría de empresas, apenas un 3% además de contadores auditores eran peritos contables, y un 14% de ellos respondieron tener otra especialidad entre las que mencionaron: fiscal, contralor, administrador, financiero, examinador de fraude certificado, consultor de seguridad patrimonial.

De los sujetos estudiados, el 70% de ellos laboran internamente en el área contable de la empresa, y el restante 30% ofrecen servicios profesionales externos mediante despachos contables privados. Por su parte, los que trabajan como contadores internos de empresas especificaron cuál es su puesto de trabajo, de ello resultó que el 6% ejercían el cargo de jefes del área contable, el 18% revelaron que se desempeñan en el área contable especializada en auditoría, el 13% ostentan el puesto de asesores contables y financieros, el 17% ejercen como contables, el 13% aseguran desempeñarse como administradores, el restante 23% indicaron laborar en otros puestos, entre los que mencionaron se encuentran: fiscal, gerente fiscal, supervisor de contabilidad y contraloría.

Del total de encuestados el 59% de ellos tienen una antigüedad laborando o realizando servicios contables en la empresa de más de 5 años, lo que indica, la basta experiencia y trayectoria en el ejercicio de la profesión, por otro lado, se encontró que

apenas el 7% de ellos tenía menos de 1 año laborando, y el 34% llevan entre 1 y 5 años desempeñándose como contables en la organización.

3.2.4 Método de recolección de datos

Un método o instrumento de medición es un recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. Bostwick y Kyte (2005 como se citó en Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018) señalan que la función de la medición es establecer una correspondencia entre el mundo real y el mundo conceptual. El primero provee evidencia empírica, el segundo proporciona modelos teóricos para encontrar sentido a ese segmento del mundo real que estamos tratando de describir. En toda investigación que sigue la ruta cuantitativa se aplica un instrumento para medir las variables contenidas en las hipótesis (...). Esa medición es eficaz cuando el instrumento de recolección de datos en realidad representa las variables que pensaste y definiste (p. 228).

El método para recolectar los datos que sirvieron de medición de las variables contenidas en las hipótesis de esta investigación es la Encuesta.

3.2.5 Instrumento

Según Bourke *et al.*, (2016, como se citó en Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018) “En ciencias sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Este consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”. Para Brace (2013) “debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis”, y se utilizan en encuestas de todo tipo (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p. 250).

3.2.5.1 Síntesis del Instrumento preliminar y pilotaje

Primeramente, se diseñó un instrumento de medición preliminar compuesto por cuestionarios tipo likert, en base a las hipótesis y variables dependiente e independientes objeto de este estudio y su sustento teórico, con un total de 10 preguntas control, y 56 ítems que buscaban medir mediante la percepción de la unidad de análisis, la confiabilidad y significancia de las variables respecto a las hipótesis propuestas.

Una vez diseñado el instrumento de medición, se procedió a la etapa de validación del mismo por parte de 5 expertos metodólogos quienes ostentan el grado de doctores en materia de Criminología, Derecho Penal, Psicología y Contaduría Pública, disciplinas necesarias para un abordaje integral del fenómeno a investigar.

Con el instrumento de medición validado, se realizó la recolección de datos mediante encuestas que fueron aplicadas a una muestra estratificada de 30 contadores públicos que laboran en medianas y grandes empresas del sector comercio, industria y corporativos, así como contadores que ofrecen sus servicios profesionales a estas Entidades de manera independiente a través de despachos contables.

- Estadística Descriptiva de la prueba piloto

La encuesta se aplicó de manera aleatoria a contadores públicos que laboran en medianas y grandes empresas de la zona metropolitana de Monterrey, de los cuales, en los resultados preliminares se obtuvo que 70% eran del sexo masculino y el restante eran mujeres.

Tabla 4. Estadística de género en prueba piloto

| Sexo | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Masculino | 21 | 70 |
| Femenino | 9 | 30 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

Por otra parte, de los 30 profesionales de la Contaduría Pública encuestados, resultó que un 53% de ellos tienen estudios de posgrados: doctorado y maestría, y el restante 47% solo contaban con estudios de pregrado la licenciatura en contaduría pública.

Tabla 5. Estadística de escolaridad en prueba piloto

| Escolaridad | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Licenciatura | 14 | 47 |
| Maestría | 15 | 50 |
| Doctorado | 1 | 3 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

Los sujetos medidos, además del alto nivel de escolaridad que presentan, todos poseen a parte de su profesión contable, una especialidad o varias especialidades de desempeño profesional, resultando que el 33% de los encuestados eran auditores, el 37% se especializaban en asesoría de empresas, apenas un 10% además de contadores auditores eran peritos contables, y un 20% de ellos respondieron tener otra especialidad entre las que mencionaron: fiscal, contralor, administrador y financiero.

Tabla 6. Estadística de Especialidad profesional en prueba piloto

| Especialidad profesional | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| Auditor | 10 | 33 |
| Asesor | 11 | 37 |
| Perito contable | 3 | 10 |
| Otro | 6 | 20 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

De los sujetos estudiados, se obtuvo que el 50% de ellos laboran internamente en el área contable de la empresa, y el restante 50% ofrecen servicios profesionales externos. Por su parte, los que trabajan como contadores internos de empresas especificaron cuál es su puesto de trabajo, de ello resultó que el 10% ejercían el cargo de jefes del área contable, el 33% revelaron que se desempeñan en el área contable especializada en auditoría, el 20% ostentan el puesto de asesores contables y financieros, el 10% ejercen como contables, el 17% aseguran desempeñarse como administradores, el restante 10% indicaron laborar en otros puestos, entre los que mencionaron se encuentran: Fiscal, gerente fiscal y Contraloría.

Tabla 7. Estadística del puesto de trabajo

| Puesto de trabajo | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Jefe de área contable | 3 | 10 |
| Auditor | 10 | 33 |
| Asesor | 6 | 20 |
| Contable | 3 | 10 |
| Administrador | 5 | 17 |
| Otro | 3 | 10 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados

Del total de encuestados resultó que el 66% de ellos tienen una antigüedad laborando o realizando servicios contables en la empresa de más de 5 años, lo que indica, la vasta experiencia y trayectoria en el ejercicio de la profesión, por otro lado, se encontró que apenas el 7% de ellos tenía menos de 1 año laborando, y el 27% llevan entre 1 y 5 años desempeñándose como contables en la organización.

Tabla 8. Estadística de antigüedad laboral o de servicio profesional en la empresa

| Tiempo de laborar | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Menos de 1 año | 2 | 7 |
| Entre 1 y 5 años | 8 | 27 |
| Entre 6 y 10 años | 4 | 13 |
| Entre 11 y 15 años | 7 | 23 |
| Entre 16 años o más | 9 | 30 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

En referencia a la forma de ofrecer servicios profesionales a empresas de manera externa, se obtuvo que el 33% de ellos lo realiza a través de un despacho contable con asociados, y el 34% asegura contar con un despacho propio, la mitad de estos últimos son contadores que laboran internamente en una empresa pero de igual forma cuentan con un despacho propio para trabajos de contabilidad eventuales.

Tabla 9. Estadística de la manera de ofrecer servicios contables externos a empresas.

| Forma de ofrecer servicios contables | Frecuencia | Porcentaje |
|---|-------------------|-------------------|
| Despacho propio | 10 | 34 |
| Despacho con asociados | 10 | 33 |
| No aplica | 10 | 33 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

Acercas del organismo profesional que los ha certificado, se obtuvo que del total de encuestados el 36% de ellos son miembros de las Asociación mexicana de contadores públicos AMCP, por ende, se encuentran certificados por esta Institución, por otro lado, el 17% de contadores están certificados por el Instituto mexicano de contadores públicos IMCP, el 7% del colegio de contadores públicos de México, y el restante 40% refieren estar en proceso de certificación o certificados por otros organismos como: el colegio mexicano de auditores internos, Instituto de contadores públicos de Nuevo León y el Instituto del noroeste de contadores públicos.

Tabla 10. Estadística del organismo profesional del cual se encuentran certificados

| Organismo certificador | Frecuencia | Porcentaje |
|--|-------------------|-------------------|
| Colegio de contadores públicos de México | 2 | 7 |

| | | |
|---|-----------|------------|
| Instituto mexicano de contadores públicos IMCP | 5 | 17 |
| Asociación mexicana de contadores públicos AMCP | 11 | 36 |
| Otro | 12 | 40 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

Referente a los organismos gubernamentales, se obtuvo que el 40% de los encuestados sí se encuentran inscritos en el registro de Contadores Públicos del SAT para realizar dictámenes de Empresas y otros contribuyentes, y el resultado restante indica que aún no se encuentran inscritos.

Tabla 11. Estadística de inscripción en Registro de Contadores Públicos del SAT para realizar dictámenes de Empresas y otros contribuyentes.

| Registrado en el SAT | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|------------|
| Si | 12 | 40 |
| No | 18 | 60 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recolectados

Los resultados presentados muestran un panorama general del perfil de los Contadores Públicos que fueron medidos, asimismo, sus áreas de experticia, sus niveles de escolaridad, sus puestos laborales, la antigüedad laboral, si se encuentran certificados por organismos profesionales, e inscritos ante el SAT, ya que, del análisis de esta información se desprenden algunas conclusiones que se detallarán en el apartado de los hallazgos de la prueba piloto.

- **Análisis de confiabilidad Alfa de Cronbach de prueba piloto**

Para el análisis de fiabilidad del instrumento de medición se utilizó el software SPSS en su versión 28, el cual arrojó los resultados que se desarrollarán a continuación.

Tabla 12. Alphas de Cronbach de prueba piloto

| Variables Independientes | Alfa de Cronbach | No. Ítems |
|---|-------------------------|------------------|
| C Protocolo de selección y contratación | 0.713 | 10 |
| CLYSP Contrato laboral y por servicio profesional | 0.890 | 10 |
| MOC Manual operacional contable | 0.880 | 12 |
| POCISE Política de ciberseguridad | 0.869 | 10 |

| Variable Dependiente | Alfa de Cronbach | No. Ítems |
|------------------------------------|-------------------------|------------------|
| Prevención de conductas delictivas | 0.881 | 14 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en el software SPSS-V28

La variable dependiente (Y) “Prevención de las conductas delictivas” compuesta por 14 ítems obtuvo un Alfa de cronbach de 0.881 lo cual indica que es confiable ya que se encuentra entre el rango del 0.7 y el 0.9 establecido para los coeficientes Alfa, según lo indican algunos autores (Tavakol y Dennick, 2011; Devellis, 2003; Streiner, 2003; Nunnally y Bernstein, 1994; Pettersona, 1994) como se citó en Hernández y Mendoza (2018). Como resultado, se obtuvo una media que indica una percepción favorable de la pregunta por parte de los encuestados quienes están de acuerdo con 7 ítems y en un punto medio de la escala de likert ni de acuerdo ni en desacuerdo con el restante de preguntas que integran el constructo de la variable, por tanto, no se modificará ningún elemento.

La variable independiente (X1) “Protocolo de selección y contratación” conformado por 10 ítems, presentó un Alfa de cronbach de 0.713, encontrándose en el rango de confiabilidad establecida para los coeficientes Alfa, además se observó una media con una apreciación favorable ya que los encuestados estuvieron de acuerdo con 7 ítems, y el restante de 3 ítems en un punto medio de la escala de likert ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que no se modificará ni eliminará ningún elemento que conforman el constructo.

La variable independiente (X2) “Contratos laborales y por servicios profesionales” compuesta por 10 ítems, obtuvo un Alfa de cronbach de 0.877, ello indica que es confiable conforme al rango de coeficientes Alfa, sin embargo, **de la**

media se observa una apreciación desfavorable de las preguntas ya que los sujetos medidos solamente están de acuerdo con 4 ítems, y el resto ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, se observó que existen correlaciones fuertes entre elementos, arriba del 0.5, lo que indica que existen preguntas que pudieran ser similares entre sí.

La variable independiente (X3) “Manual operacional del departamento contable” conformada por 12 ítems, obtuvo un Alfa de cronbach de 0.880, lo que indica que es confiable por encontrarse en el rango de coeficiente Alfa, asimismo, se observó una media con una percepción favorable ya que los sujetos medidos están de acuerdo con el total de elementos que conforman el constructo de esta variable.

La variable independiente (X4) “Política de ciberseguridad” compuesta por 10 ítems obtuvo un Alfa de cronbach de 0.869, resultado que confirma la confiabilidad del modelo, además se observó de la media una percepción de las preguntas favorables ya que los encuestados están de acuerdo 9 ítems, y en un punto medio de la escala de likert respecto a un solo elemento que conforma el constructo.

De los 5 constructos analizados tras la realización de la prueba piloto **se concluye que son confiables, por lo que no se requirió eliminar o modificar ítems.**

- **Análisis y resultados de la prueba piloto**

a) **Correlaciones de variables del estudio**

En el presente apartado se desarrollará el grado de relación que existe entre las variables independientes respecto a la variable dependiente (Y), primeramente, en la prueba de correlaciones se observó una percepción favorable de los encuestados ya que la media de las variables (Y), (X1), (X3), (X4) indica que están de acuerdo, y por otro lado, en un punto medio de la escala likert respecto a la variable independiente (X2). Asimismo, se observa una desviación estándar fuerte en las respuestas de la variable (X2) lo que indica que hubo más variabilidad o dispersión en la percepción de la variable.

Tabla 13. Estadísticos descriptivos

| Variable | Media | Desv. Estándar | No. Elementos |
|-----------------|--------------|-----------------------|----------------------|
| Y | 4.0780 | 0.69840 | 30 |
| X1 | 4.0610 | 0.47843 | 30 |
| X2 | 3.9220 | 0.81973 | 30 |
| X3 | 4.2957 | 0.54868 | 30 |
| X4 | 4.2810 | 0.63068 | 30 |

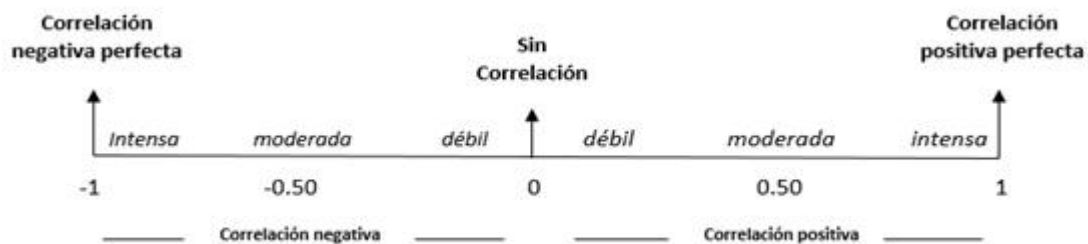
Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en el software SPSS-V28

A continuación, se analizará la correlación de las variables independientes (X1), (X2), (X3), (X4) respecto a la variable dependiente (Y). Para Hueso y Carcant (2012) el coeficiente de correlación lineal de Pearson es un estadístico muy utilizado para estos fines, ya que sirve para cuantificar el grado de relación lineal entre dos variables. (p. 62)

Hernández y Mendoza (2018) explican que el coeficiente de correlación puede variar de -1 a 1:

En donde -1 es igual a correlación negativa perfecta, -0.90 es igual a correlación negativa muy fuerte, -0.75 es igual a correlación negativa considerable, -0.050 es igual a correlación negativa media, -0.25 es igual a correlación negativa débil, -0.10 es correlación negativa muy débil, 0.00 es igual a No existe correlación alguna entre las variables, 0.10 es igual a correlación positiva muy débil, 0.25 es igual a correlación positiva débil, 0.50 es igual a correlación positiva media, 0.75 es igual a correlación positiva considerable, 0.90 es igual a correlación positiva muy fuerte, 1.00 es igual a correlación positiva perfecta. (p.346) (Ver la siguiente ilustración)

Ilustración 1. Rangos de correlación de coeficiente r de Pearson



Fuente: Mason, Marchal y Lind (2004)

La tabla 14 muestra las correlaciones de Pearson y las significancias del modelo utilizado para la investigación, de los resultados se desprende que la variable (X1) “Protocolo de selección y contratación” presenta un coeficiente de 0.638, por tanto, la relación entre esta variable con la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial” es fuerte, se correlacionaron positivamente de manera considerable, y con una significancia de 0.000, lo cual indica que la variable es significativa para resolver la problemática, es válida para toda la población y se acepta la hipótesis de investigación. Respecto al nivel de significancia Hernández y Mendoza (2018) detallan:

La significancia si es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad

de error). Si es menor a 0.01, el coeficiente es significativo al nivel 0.01 (99% de confianza en que la correlación sea verdadera y 1% de probabilidad de error). (p. 347)

La variable (X2) “Contratos laborales y servicios profesionales” presenta un coeficiente de 0.147, por tanto, la relación entre esta variable con la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial” es débil, lo que significa que se correlacionaron positivamente de manera muy débil, y se observa una significancia de 0.218, un rango por arriba del 0.05, lo cual indica que la variable no es significativa para resolver la problemática y por ende, no es válida para toda la población, ni se acepta la hipótesis de investigación planteada a través de ésta.

La variable (X3) “Manual operacional del departamento contable” presenta un coeficiente de 0.623, por ende, la relación entre esta variable con la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial” es fuerte, lo que significa que se correlacionaron positivamente de manera considerable, y se observa una significancia de 0.000, lo cual indica que la variable por estar con el nivel de significancia por debajo de 0.05 es significativa para resolver la problemática, por tanto, es válida para toda la población y se acepta la hipótesis de investigación planteada a través de esta variable.

La variable (X4) “Política de ciberseguridad” presenta un coeficiente de 0.702, el más alto en comparación con el resto de variables independientes, lo que indica que la relación entre esta variable (X4) de Política de ciberseguridad con la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial” es fuerte, se correlacionaron positivamente de manera considerable, y se observa una significancia de 0.000, por debajo del 0.05, en consecuencia, la variable es significativa para resolver la problemática, es válida para toda la población, y es la que más impacta a la variable dependiente.

Tabla 14. Correlaciones de variables independientes y dependientes

| Variable | | Y | X1 | X2 | X3 | X4 |
|----------|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Y | Correlación de Pearson | 1.000 | 0.638 | 0.147 | 0.623 | 0.702 |
| | Sig. (Unilateral) | | 0.001 | 0.218 | 0.001 | 0.001 |
| X1 | Correlación de Pearson | 0.638 | 1.000 | 0.480 | 0.371 | 0.556 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.000 | | 0.004 | 0.022 | 0.001 |

| | | | | | | |
|----|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| X2 | Correlación de Pearson | 0.147 | 0.480 | 1.000 | 0.150 | 0.109 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.218 | 0.004 | | 0.214 | 0.284 |
| X3 | Correlación de Pearson | 0.623 | 0.371 | 0.150 | 1.000 | 0.727 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.000 | 0.022 | 0.214 | | 0.000 |
| X4 | Correlación de Pearson | 0.702 | 0.556 | 0.109 | 0.727 | 1.000 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.000 | 0.001 | 0.284 | 0.000 | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS-V28

b) Análisis de la regresión lineal

La regresión lineal es un modelo estadístico para estimar el efecto de una variable sobre otra. Está asociado con el coeficiente r de Pearson. Representa una extensión de este y asume causalidad. Te brinda la oportunidad de predecir las puntuaciones de una variable a partir de las puntuaciones de la otra variable. Entre mayor sea la correlación de las variables (covariación), mayor capacidad de predicción. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 349)

De la prueba de regresión lineal para la validación del modelo se obtuvo como resultado un coeficiente de determinación de 0.630 entre el rango permitido de 0 a 1, el cual resulta de elevar al cuadrado el coeficiente r de Pearson o coeficiente de correlación el cual dio un resultado de 0.794 que se encuentra entre el rango permitido de -1 a 1. Este resultado del coeficiente de determinación a como refieren Hernández y Mendoza (2018) indica la varianza de factores comunes, esto es, el porcentaje de la variación de una variable debido a la variación de la otra variable y viceversa (o cuánto explica o determina una variable la variación de la otra), se interpreta con los resultados obtenidos, que existe una variabilidad en la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial”, y que esa variabilidad es determinada por las variables independientes (X1) “Protocolo de selección y contratación”, (X2) “Contratos laborales y por servicios profesionales”, (X3) “Manual operacional contable” y (X4) “La política de ciberseguridad” que integran el modelo. Seguidamente se observa en la tabla del resumen del modelo un R^2 ajustado de 0.571 por lo que el 57% de la variación de la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial” es explicable por las variables independientes propuestas en el modelo.

El estadístico Durbin-Watson que funciona para medir la independencia entre las variables, obtuvo un resultado de 2.637 por arriba del rango aceptado entre 1.5 y 2.5 según indican algunos autores Vilá, Torrado, y Reguante (2019), significa que existe una autocorrelación entre las variables del modelo, es decir, no son variables diferentes o independientes entre sí, es seguro que alguna variable independiente (X1), (X2), (X3), (X4) es similar o dependa de otra variable independiente. Lo que requerirá identificar cuál es la variable que no está siendo significativa para el modelo, a través de otra prueba de regresión lineal, que se explicará a continuación.

Tabla 15. Resumen del modelo.

| Modelo | R | R cuadrado | R cuadrado ajustado | estándar de Estimación | R cuadrado | ambio en F | | | ambio en F | Durb-Watson |
|---|--------|------------|---------------------|------------------------|------------|------------|--|--|------------|-------------|
| 1 | 0.794a | 0.630 | 0.571 | 0.45746 | 0.630 | 10.648 | | | <0.001 | 2.637 |
| Predictores (constante): X4, X2, X1, X3 | | | | | | | | | | |
| Variable dependiente: Y | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS V-28

El análisis de la varianza o ANOVA es una prueba estadística para analizar si dos o más grupos difieren significativamente entre sí en cuanto a sus medias y varianzas. Para determinarlo, es necesario que la significancia sea menor de 0.05, de lo contrario, esto implicaría que no hay diferencia estadísticamente significativa entre las medidas de los grupos y se rechazaría la hipótesis de investigación. Cualquier resultado en la significancia mayor de 0.05 implica que tus resultados no alcanzaron el nivel de confianza mínimo de 95%. (Hernández y Mendoza, 2018, pp. 359 y 361) En la tabla 13 se observa el ANOVA con una significancia de 0.001, por debajo del rango aceptado de significancia que debe ser menor de 0.05, se interpreta de este resultado que las variables independientes del modelo difieren entre sí.

Tabla 16. ANOVA

| Modelo | Suma de cuadrados | gl | Media cuadrática | F | Sig. |
|--|-------------------|----|------------------|--------|---------|
| 1 Regresión | 8.913 | 4 | 2.228 | 10.648 | <0.001b |
| Residuo | 5.232 | 25 | 0.209 | | |
| Total | 14.145 | 29 | | | |
| a. Variable dependiente: Y | | | | | |
| b. Predictores (constante): X4, X2, X1, X3 | | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS-V28

Respecto al análisis de colinealidad entre variables, este supone que no debe existir correlación entre las variables independientes, sobre ello Vilá, Torrado, y Reguante (2019) explican:

Existe multicolinealidad entre las variables explicativas cuando hay algún tipo de dependencia Lineal entre ellas, o lo que es lo mismo, si existe una fuerte correlación entre las mismas. El SPSS adopta varios procedimientos para detectar multicolinealidad entre las variables independientes, como por ejemplo, la tolerancia y el factor de inflación de la varianza (VIF). La tolerancia está basada en la correlación múltiple de una determinada variable independiente con las restantes. Es un indicador de la variabilidad de cada variable independiente que no está explicada por las otras variables independientes en el modelo. (p. 7)

En la tabla 17 se observa en cada variable (X1), (X2), (X3), (X4) una tolerancia mayor de 0.10, y el VIF menor de 10, lo que significa según la doctrina que no hay multicolinealidad entre las variables independientes del modelo. A como refiere Vilá, Torrado, y Reguante (2019), para que no haya multicolinealidad la tolerancia debe ser alta: una tolerancia menor de 0.10 diagnóstica graves problemas de colinealidad. Por otra parte, el VIF es un indicador recíproco de la tolerancia, cuanto menor sea este valor VIF, menor será la multicolinealidad. Se estima que el valor VIF mayor de 10 diagnóstica graves problemas de colinealidad. (p. 8) Asimismo, se observa en la tabla una significancia en la variable X1 de 0.012 por debajo del rango aceptado de significancia menor a 0.05, lo que indica que la β de la variable X1 debe dejarse en el modelo. Al otro extremo, se observa una significancia en la variable X2 “Contratos laborales y por servicios profesionales” de 0.321 lo que indica que la β de esa variable está por encima del rango aceptado de 0.05 en consecuencia β X2 no es significativa y no debe ser incluido en el modelo.

Tabla 17. VIF (Análisis de colinealidad entre las variables independientes)

| Modelo | Coeficientes no estandarizados | | Coeficientes Estandarizados | | Correlaciones | | | Estadísticas de colinealidad | |
|------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------|--|---------------|---------|------------|------------------------------|--|
| | Error | | Beta | | cero | Parcial | Tolerancia | VIF | |
| Constante | 51 | | | | | | | | |
| X1 | 50 | | 462 | | 38 | | 0.504 | 1.983 | |
| X2 | 23 | | 146 | | 147 | | 0.716 | 1.398 | |
| X3 | 29 | | 295 | | 0.623 | | 0.458 | 2.184 | |
| X4 | 28 | | 246 | | 0.702 | | 0.350 | 2.856 | |
| Variable dependiente Y | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS V-28

En base al análisis de los resultados obtenidos de la prueba de regresión lineal múltiple antes detallada, en la cual se comprobó que el instrumento de medición es confiable, y contiene variables independientes representativas de las hipótesis de investigación significativas para resolver la problemática, específicamente las variables X1, X3 y X4, además estas variables son válidas para toda la población que se quiere medir e independientes entre sí, se observó un resultado respecto a la variable independiente X2 “Contratos laborales y por servicios profesionales” negativo, ya que en la prueba de correlación de Pearson obtuvo una correlación débil respecto a la variable Y de la “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial”, y una significancia arriba del rango aceptado cuyo límite de tolerancia es de 0.05, atendiendo la disparidad obtenida en esta variable X2, se requirió realizar una prueba de regresión lineal simple de manera individual de cada variable independiente con la variable dependiente Y, y posteriormente una prueba de regresión lineal múltiple de las variables independientes X1, X3 y X4 que resultaron ser las únicas variables significativas en el modelo y que mostraron una correlación fuerte respecto a la variable dependiente (Y).

De las pruebas de regresión lineal efectuadas se obtuvieron los siguientes resultados:

Prueba de regresión lineal simple: en la tabla de coeficientes, resultó un cambio positivo en las significancias de las variables independientes X1, X3, X4 con una cifra de 0.001, por lo que las tres variables se encuentran en el rango aceptado de significancia por debajo del 0.05, lo que indica que de manera individual cada β de las variables X1, X3 y X4 debe dejarse en el modelo ya que son significativas para resolver la problemática, y por el contrario, la variable independiente X2 aumentó a 0.431, por arriba del rango aceptado menor de 0.05, por lo que se constata, que de manera individual, en la prueba de regresión lineal simple, la variable de los contratos laborales y por servicios profesional no es significativa para la prevención de las conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial, y por tanto, no debe ser incluida en el modelo.

Prueba de regresión lineal múltiple o conjunta: se corrió la prueba con las variables X1, X3 y X4, encontrándose como resultado que al no incluir la variable X2 en el modelo, el Durbin-Watson obtuvo una cifra de 2.348 por lo que ahora a diferencia del primer resultado de regresión lineal, el modelo es aceptado, ya que con este resultado se encuentra en el rango permitido entre 1.5 y 2.5. (Véase la tabla 18 con el resumen de los cambios obtenidos en el Durbin Watson y las significancia del coeficiente β)

Tabla 18. Resumen de las variaciones obtenidas en las pruebas de regresión lineal

| | 1 Regresión lineal múltiple (X1,X2,X3,X4) | 2 Regresión lineal simple (X1) (X2) (X3) (X4) | 3 Regresión lineal múltiple (X1, X3, X4) |
|-------------------------|--|---|---|
| Durbin Watson (1.5-2.5) | 2.637 | | 2.348 |
| Sig. β (<0.05) | X1= 0.12 X2= 0.321 X3= 0.113 X4= 0.243 | X1= 0.001 X2= 0.437 X3= 0.001 X4= 0.001 | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en SPSS-V28

Dados los coeficientes obtenidos de la regresión lineal multivariable y simple, los modelos de la ecuación de regresión lineal se representan de la siguiente manera:

I. Modelo de regresión lineal Múltiple: $\hat{y}=a+b_1X_1+b_2X_2+b_3X_3+b_4X_4+\epsilon$

$$\hat{y}= -0.955+0.675X_1+\epsilon$$

II. Modelo de regresión lineal simple: ($\hat{y}= a+b_1X_1+\epsilon$) ($\hat{y}= a+b_3X_3+\epsilon$) ($\hat{y}= a+b_4X_4+\epsilon$)

$$\hat{Y}= 0.293+0.932x_1+\epsilon$$

$$\hat{Y}= 0.669+0.793x_3+\epsilon$$

$$\hat{Y}= 0.752+0.777x_4+\epsilon$$

III. Modelo de regresión lineal múltiple: $\hat{y}=a+b_1X_1+b_3X_3+b_4X_4+\epsilon$

$$\hat{Y}= -1.013+0.544x_1+\epsilon$$

c) Comprobación de hipótesis

Analizados los resultados de las pruebas preliminares de regresión lineal, se muestra en la tabla 16 que 3 de 4 hipótesis planteadas en esta investigación fueron aceptadas, las cuales son: (X1) “Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional contable”, (X3) “Manual operacional del departamento contable”, y (X4) “La política de ciberseguridad como herramienta de control interno del departamento

contable de la empresa”. La hipótesis (X2) “Contratos laborales y por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del contador público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales” **fue rechazada al no cumplir la significancia requerida para ser incluida en el modelo.**

Tabla 19. Comprobación de hipótesis en base a la prueba de regresión lineal simple

| Hipótesis de investigación | Significancia | Resultados |
|--|---------------|------------------|
| X1 Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa. | 0.001 | Aceptada |
| X2. Elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales. | 0.437 | Rechazada |
| X3. Creación de un Manual operacional del departamento contable. | 0.001 | Aceptada |
| X4. Aplicación de una política de ciberseguridad como herramienta de control interno del departamento contable de la empresa. | 0.001 | Aceptada |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en SPSS-V28

3.2.5.2 Descripción del instrumento final

El instrumento de medición de este estudio se basó en cuestionarios en escala de Likert, diseñado con un total de 10 preguntas control, y 56 ítems que buscaban medir mediante la percepción de los contadores públicos del sector privado acerca de la existencia de la problemática del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en perjuicio de las empresas, así como las medidas de prevención para mitigar el riesgo de las conductas delictivas que la conforman.

Las preguntas control apuntaban principalmente a obtener el perfil profesional y laboral de los encuestados, su experiencia y trayectoria en el ámbito privado, y seguidamente, los cuestionarios se dividieron de la siguiente manera: el primero, estructurado conforme al objetivo general de la investigación que es conocer la perspectiva de los contadores públicos acerca de las medidas para la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables.

El segundo cuestionario se diseñó para dar validación a la primera hipótesis del estudio, referida al desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa, además de obtener los elementos que debe contener el referido protocolo; el tercer cuestionario se creó para dar respuesta a la viabilidad de la segunda hipótesis que trata de la elaboración de

contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieren recaer a la empresa en delitos fiscales; por su parte, el cuarto cuestionario se estructuró en concordancia a la tercera hipótesis referida a la creación de un Manual operacional, y finalmente, el quinto cuestionario responde a la cuarta hipótesis acerca de la aplicación de una política de ciberseguridad.

Todos los ítems que conforman los cuestionarios buscan como resultado el tercer objetivo específico de esta investigación que es proponer medidas de control interno a incluir en una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.

El instrumento de medición aplicado que a como se explicó en el numeral anterior, primeramente fue validado por expertos metodólogos, y posteriormente se realizó el pilotaje, obtuvo en el análisis de fiabilidad utilizando el software SPSS en su versión 28 un resultado de confiabilidad del cuestionario, por lo que no se requirió hacer modificaciones sustanciales ni adicionar ítems al instrumento.

Véase el instrumento definitivo en los anexos, al final del documento.

3.2.4 Plan de análisis

Se analizaron los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de medición en escala de Likert a los sujetos de estudios cuya finalidad era conocer la perspectiva de los contadores públicos empresariales acerca de la problemática del fraude ocupacional emergido de operaciones contables y las medidas para prevenirlo, de tal manera, comprobar el impacto significativo y viabilidad de las propuestas de medidas de control interno a incluir en una política de prevención privada proyectadas como hipótesis de este estudio para resolver el problema planteado.

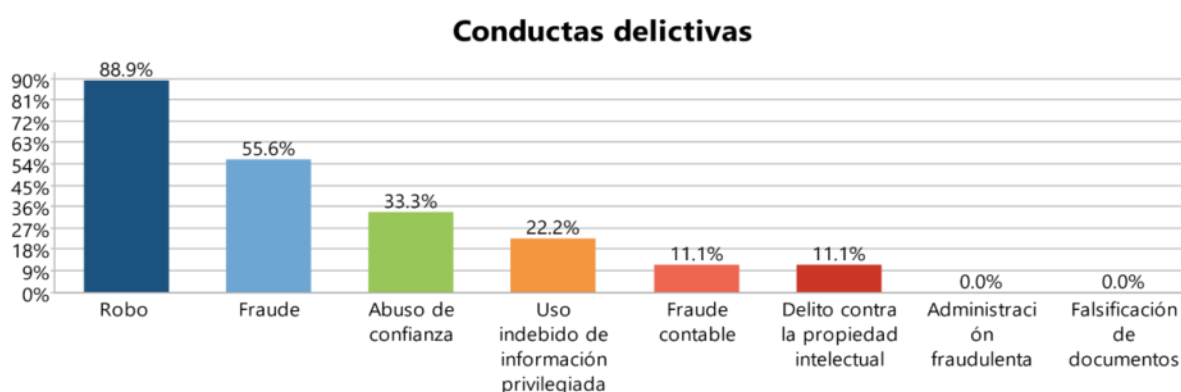
4. Capítulo 4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

4.1 Resultados del Estudio Cualitativo

En este apartado se analizan las respuestas de las entrevistas semiestructuradas aplicadas a los 10 propietarios de empresas de seguridad y directivos de seguridad de medianas y grandes empresas del sector industria, comercio y corporativos, para lo cual se ha utilizado el software MAXQDA en su versión 2020, herramienta con la cual se obtuvieron los resultados que se comparten a continuación:

4.1.1 Conductas delictivas

Gráfica 1. Conductas delictivas cometidas por trabajadores en perjuicio de la empresa.

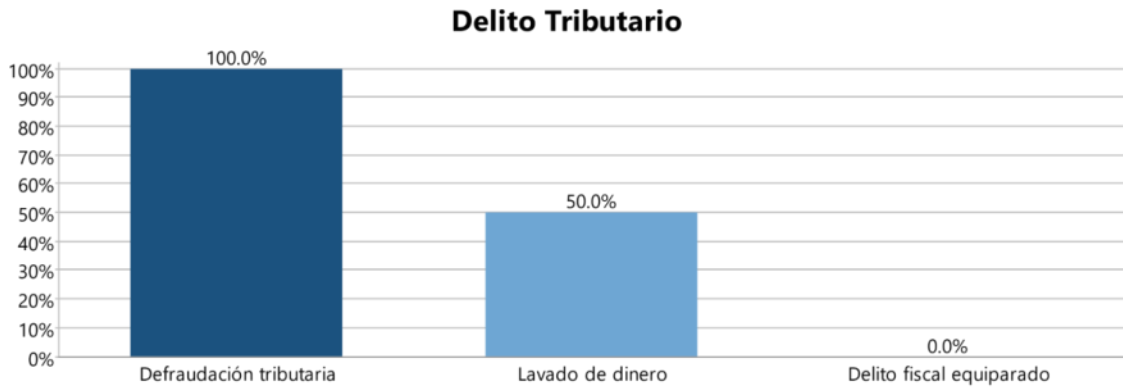


Fuente: Elaboración propia a partir del software MAXQDA V. 2020.

Los empresarios y directivos de seguridad de las empresas consideran unánimemente que las conductas delictivas más comunes que se han reportado por parte de trabajadores en perjuicio de la empresa son mayoritariamente el robo de activos conocido comúnmente como el robo hormigas, asimismo, el fraude, seguidamente del abuso de confianza, el uso de información privilegiada a lo que además denominan como fuga o robo de información, en menor medida el fraude contable y delitos contra la propiedad intelectual.

4.1.2 Delito tributario en el que incurrió la empresa a causa de irregularidades en operaciones contables por parte del personal en beneficio propio.

Gráfico 2. Delito tributario.

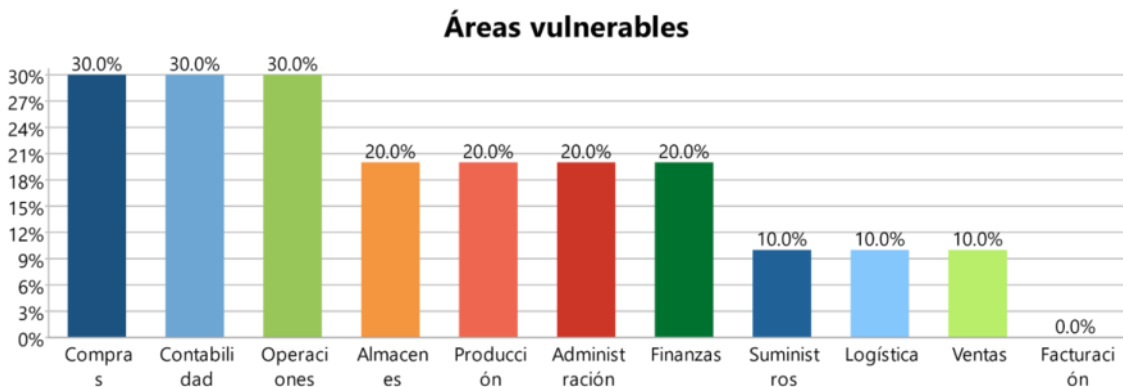


Fuente: Elaboración propia a partir del software MAXQDA V. 2020.

Como se observa en el gráfico que antecede, si bien los entrevistados se mostraron muy sigilosos a las preguntas referidas a las infracciones administrativas, delitos fiscales, sanciones o procesos judiciales en los que pudieron incurrir, se obtuvo algunos datos relevantes que evidencian la existencia de casos que trastocan el ámbito fiscal por irregularidades cometidas por trabajadores que de forma coludida defraudaron a la empresa, y manipularon registros contables o provocaron declaraciones de impuestos irregulares, lo cual tuvo implicancias negativas ante Hacienda Pública, sin embargo, resaltan que no han sido procesados judicialmente mucho menos condenados, únicamente, sanciones pecuniarias en vía administrativa.

4.1.3 Áreas más vulnerables con riesgo de defraudar a la empresa

Gráfico 3. Áreas vulnerables



Fuente: Elaboración propia a partir del Software MAXQDA V. 2020.

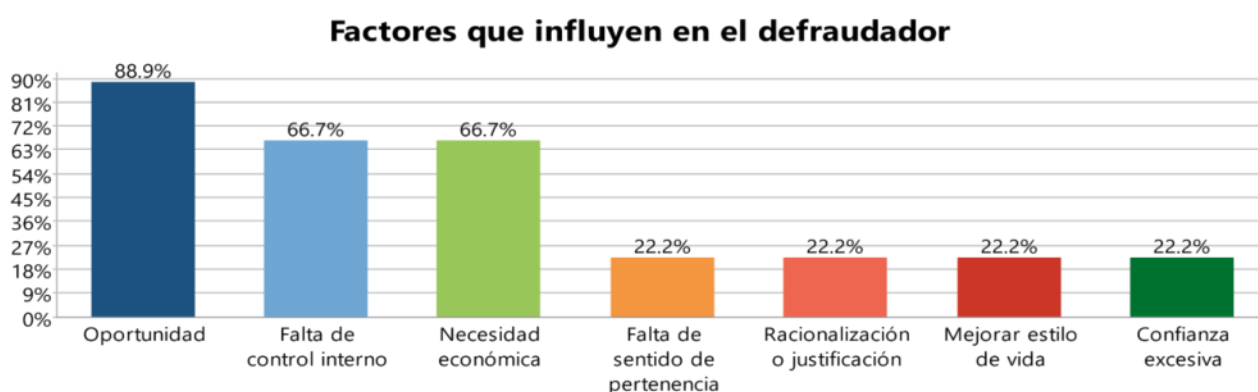
Asimismo, reportan que las áreas más vulnerables donde existe el riesgo de cometer fraudes son las siguientes: compras, contabilidad, operaciones, almacenes,

áreas de producción, áreas administración, finanzas, suministros, logística, ventas, además mencionaron otras áreas como la de contratos y asignaciones, embarque y recepción de productos. Sin embargo, destacan que para que se configuren los fraudes ocupacionales es preciso hablar más que de áreas o departamentos de las empresas, de un perfil delegado a personas que tengan acceso a los activos, centros de costos, asientos contables, cuentas.

Además, los entrevistados apuntan que, a diferencia de las pequeñas y medianas empresas, en las grandes empresas y corporaciones el personal de las áreas contables y de administración es en menor porcentaje vulnerables de cometer fraudes debido a que existen más controles y una triangulación de funciones, o ejercen una posición de control.

4.1.4 Factores de riesgos que influyen en el comportamiento del defraudador

Gráfico 4. Factores que influyen en el defraudador.

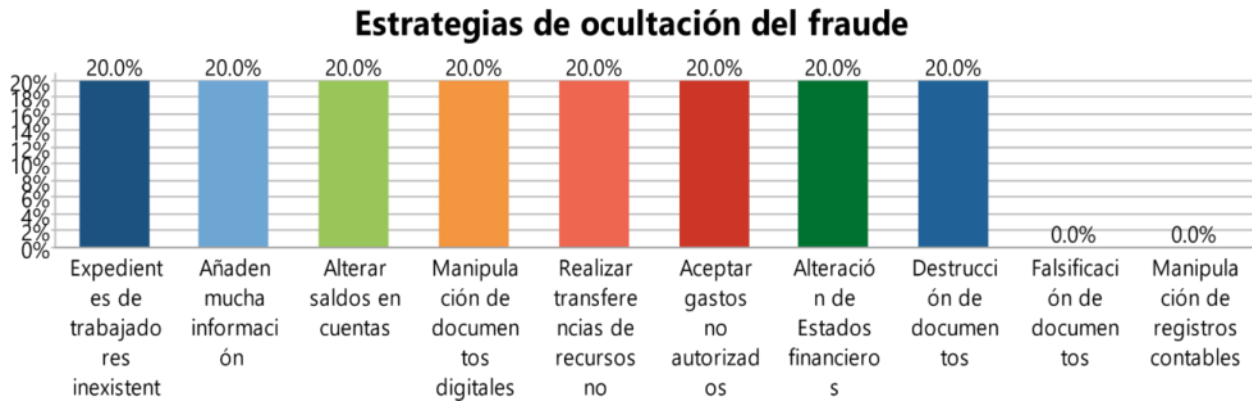


Fuente: Elaboración propia a partir del MAXQDA V. 2020.

Entre los hallazgos se obtuvo que los principales factores que influyen en el comportamiento del personal para cometer fraude en perjuicio de la empresa coinciden con lo establecido en la teoría del triángulo del fraude de Donald Cressey (abordado en el numeral 2.4.4 del apartado 2.4 De la Etiología del fraude ocupacional), y son: en primer lugar -y en mayor medida- la oportunidad, debido a la falta de controles internos, o porque éstos son débiles o bien porque se van relajando; asimismo la necesidad económica o presión por una situación financiera complicada, o por querer mejorar su nivel de vida; también, mencionaron como factor de riesgo la falta de sentido de pertenencia en la empresa; la justificación o racionalización de la conducta desleal; la confianza excesiva depositadas en ellos, lo que se refleja en la falta de supervisión periódica; y añadieron la venganza por tratos desiguales o por falta de reconocimientos, etc.

4.1.5 Estrategias utilizadas para ocultar el fraude

Gráfica 5. Estrategias de ocultación del fraude

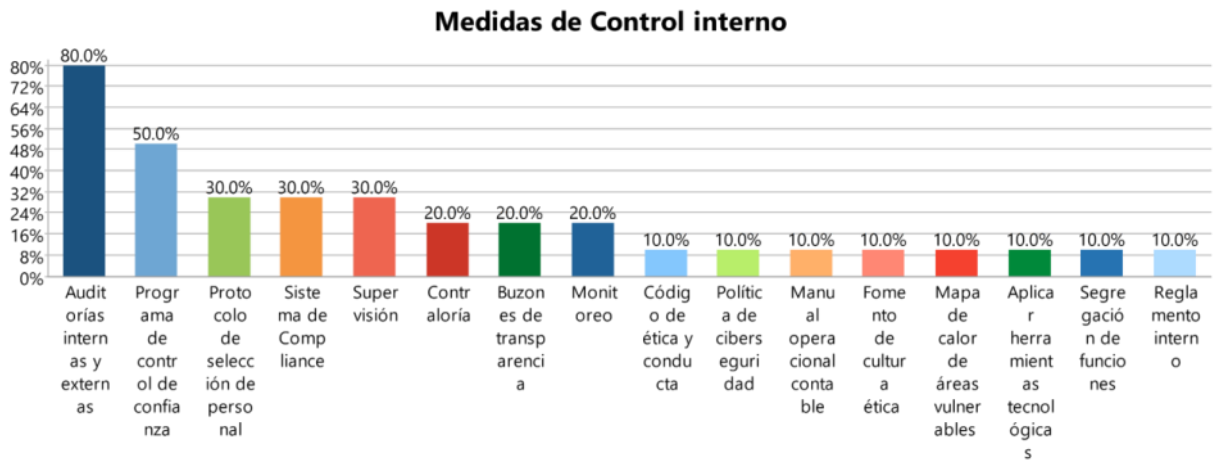


Fuente: Elaboración propia a partir del MAXQDA V. 2020.

Entre las estrategias utilizadas para ocultar el fraude los entrevistados han identificado la creación de expedientes de trabajadores inexistentes, o que existieron en planilla pero que ya no seguían laborando en la empresa, asimismo, han identificado que añaden mucha información para crear confusión o desvirtuar la imagen fiel, la manipulación de los balances o estados financieros, destruyen o desaparecen documentos, alteran saldos en cuentas, realizan transferencias de recursos no autorizados, aceptan gastos no autorizados, manipulan los documentos digitales, utilizan inadecuadamente las firmas electrónicas de la empresa o del representante a quien se le delegó la firma, asimismo, añaden que generalmente los fraudes son cometidos en colusión con otros trabajadores de la empresa, clientes o proveedores.

4.1.6 Propuestas de medidas de control interno para la prevención del fraude ocupacional

Figura 6. Propuestas de medidas de control interno.



Fuente: Elaboración propia a partir del Software MAXQDA V. 2020.

Entre las principales propuestas que plantearon los expertos para prevenir el riesgo de fraudes ocupacionales en perjuicio de las empresas se encuentran las siguientes: el diseño e implementación de una solución de seguridad con tres ejes: el primero, basado en el capital humano que incluya un filtro de recursos humanos desde la etapa de selección del personal a través de la aplicación de entrevistas especializadas, un cuadro de control de confianza conformado por estudio del socioeconómico, investigación de antecedentes y referencias, exámenes o pruebas psicológicas-psicométricas. Una vez dada la contratación, fomentar en el trabajador el sentido de pertenencia en la empresa, asimismo, concientizarlos acerca de los valores éticos de la empresa, y capacitarlos acerca de las políticas, roles y responsabilidades para que los colaboradores adquieran conciencia acerca de las consecuencias de incumplir con las políticas y demás directrices de la entidad.

El segundo eje, basado en la infraestructura y tecnología. Respecto a la infraestructura, precisaron acerca de la implementación de áreas dentro del sistema organizacional cuyas funciones de revisión, monitoreo o supervisión contribuyan a la prevención del fraude interno como son: área de auditoría, área de contraloría, área de cumplimiento normativo, sin embargo, agregan como otra estrategia fundamental la auditoría externa para la validación objetiva de las transacciones, y por otro lado la auditoría forense para la investigación específica cuando se tuvieran indicios de alguna irregularidad.

En cuanto al enfoque de seguridad basado en la tecnología los expertos proponen la implementación de softwares detectivos y reactivos, así como controles cibernéticos de autorización, filtros de validación de documentos, filtros de

credenciales, autenticación de identidad, monitoreo y revisión de operaciones aleatorias, control de respaldo de información, GPS, accesos a sistema de cómputo, Software de detección de manipulación o flujos anormales de la información, monitoreo de las computadoras, el flujo de redes y rastreo de los capitales, de tal manera verificar constantemente a donde están saliendo las transacciones de determinado trabajador. Precisan, que en el área contable hay computadoras que no pueden tener conexión al exterior, también, cada impresión que se hace se guarda en un archivo para ser revisado por un auditor.

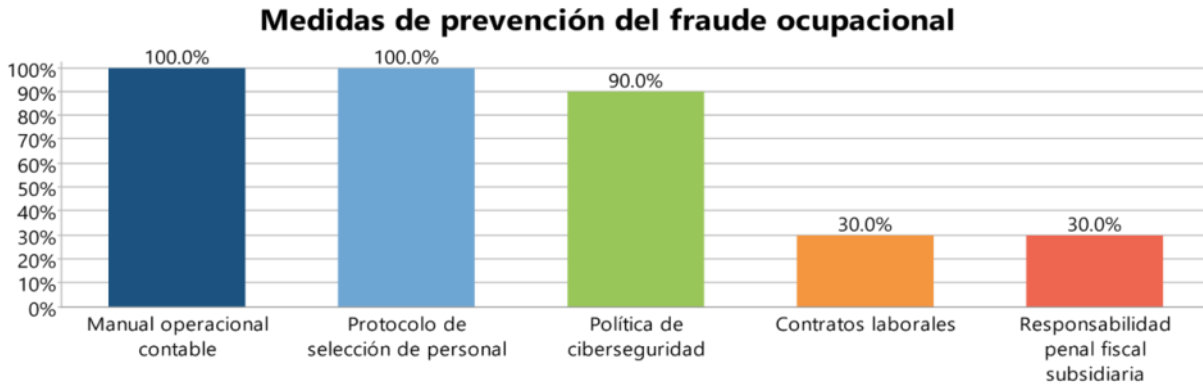
Asimismo, sugirieron la capacitación periódica y actualizada de los trabajadores acerca de las políticas y procedimientos de ciberseguridad de la empresa, que van desde los accesos a los sistemas informáticos, claves, cambios de contraseña, cómo extraer información, el uso de los puertos USB restringidos, las conexiones en casa vía vpn (encriptado y segura) para evitar ataques externos, incluso, orientarlos acerca de los diversos fraudes que existen. Para este fin manifestaron que es conveniente crear un manual que establezca principalmente los siguientes elementos: delegación de funciones, clasificación de información, medidas de protección para las clasificaciones más confidenciales, conductas esperadas del empleado y posibles consecuencias si las conductas no se ejecutan.

Los expertos propusieron que exista un comité ejecutivo de seguridad cibernética y un comité técnico de cibernética para la revisión anual de las políticas de ciberseguridad corporativa.

Finalmente, el tercer eje basado en la creación de protocolos y de procedimientos de control interno robustos, además de reglamentos internos de trabajo, códigos de conducta y ética, trazabilidad de procesos, segregación de funciones, difusión correcta a los empleados de los protocolos, códigos y reglamentos, para que tengan pleno conocimiento de las causales de rescisión de contrato por falta de probidad. También sugieren la creación y fomento de buzones de transparencia o canales de denuncia como herramienta para detectar irregularidades.

4.1.7 Validación de las medidas propuestas para prevenir el fraude ocupacional

Figura 7. Medidas y herramientas propuestas de prevención del fraude ocupacional



Fuente: Elaboración propia a partir del software MAXQD V. 2020.

Los expertos consideraron viable y necesaria la aplicación de medidas preventivas de fraude ocupacional como los protocolos de selección que delimiten todas las estrategias y técnicas del proceso de selección de personal especializado como primer candado de control, asimismo los manuales operacionales y las políticas de ciberseguridad, sin embargo, como se observa en la gráfica, no validaron la implementación de contratos laborales con cláusula de responsabilidad penal subsidiaria si el trabajador hiciere incurrir a la empresa en un delito fiscal, por el contrario, proponen la utilización de cartas o documentos adicionales al contrato laboral de no conflicto de intereses, de confidencialidad, de confianza o de responsabilidad ética, esta última menciona que puede entablarse un proceso legal si incurre en una actividad delictiva.

4.2 Resultados del Estudio Cuantitativo

En este apartado se analizan los resultados estadísticos obtenidos de la aplicación de las encuestas en escala de likert a 77 contadores públicos corporativos internos y autónomos, que ejercen sus labores en medianas y grandes empresas del sector industria, comercio y corporativos de la zona metropolitana de Monterrey, para ello se ha utilizado el software SPSS en su versión 25, herramienta con la cual se obtuvieron los resultados que se comparten a continuación concernientes a: 1) Correlación de variables del estudio, 2) Análisis de la regresión lineal, y 3) Comprobación de hipótesis.

1) Correlaciones de variables del estudio:

En el presente apartado se desarrollará el grado de relación que existe entre las variables independientes respecto a la variable dependiente (Y), primeramente, en la prueba de correlaciones se observó una percepción favorable de los encuestados ya que la media de las variables (Y), (X1), (X3), (X4) indica que están de acuerdo, y por otro lado, en un punto más bajo de la escala likert respecto a la variable independiente (X2). Asimismo, se observa una desviación estándar fuerte en las respuestas de la variable (X2) lo que indica que hubo más variabilidad o dispersión en la percepción de la variable.

Tabla 20. Estadísticos descriptivos

| Variable | Media | Desv. Estándar | No. Elementos |
|----------|--------|----------------|---------------|
| Y | 4.1821 | 0.58633 | 77 |
| X1 | 4.2019 | 0.54631 | 77 |
| X2 | 4.0834 | 0.79247 | 77 |
| X3 | 4.3688 | 0.62866 | 77 |
| X4 | 4.3922 | 0.57966 | 77 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS-V25

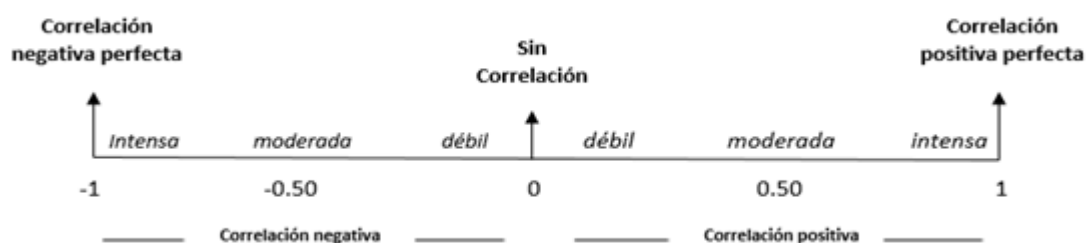
A continuación, se analizará la correlación de las variables independientes (X1), (X2), (X3), (X4) respecto a la variable independiente (Y). Para Hueso y Carcant (2012) el coeficiente de correlación lineal de Pearson es un estadístico muy utilizado para estos fines, ya que sirve para cuantificar el grado de relación lineal entre dos variables. (p. 62)

Hernández y Mendoza (2018) explican que el coeficiente de correlación puede variar de -1 a 1:

En donde -1 es igual a correlación negativa perfecta, -0.90 es igual a correlación negativa muy fuerte, -0.75 es igual a correlación negativa considerable, -0.050 es igual a correlación negativa media, -0.25 es igual a correlación negativa débil, -0.10 es correlación negativa muy débil, 0.00 es igual a No existe correlación alguna entre las variables, 0.10 es igual a correlación positiva muy débil, 0.25 es igual a correlación positiva débil, 0.50 es igual a correlación positiva media, 0.75 es igual a correlación positiva considerable, 0.90 es igual a correlación positiva muy fuerte, 1.00 es igual a correlación positiva perfecta. (p.346)

Ver la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Rangos de correlación de coeficiente r de Pearson



Fuente: Mason, Marchal, y Lind (2004)

La tabla 21 muestra las correlaciones de Pearson y las significancias del modelo utilizado para la investigación, de los resultados se desprende que la variable (X1) “Protocolo de selección y contratación” presenta un coeficiente de **0.682**, por tanto, la relación entre esta variable con la variable dependiente (Y) “Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial” es fuerte, se correlacionaron positivamente de manera considerable, y con una significancia de 0.000, lo cual indica que la variable es significativa para resolver la problemática, es válida para toda la población y se acepta la hipótesis de investigación. Respecto al nivel de significancia Hernández y Mendoza (2018) detallan:

La significancia si es menor del valor 0.05, se dice que el coeficiente es significativo en el nivel 0.05 (95% de confianza en que la correlación sea verdadera y 5% de probabilidad de error). Si es menor a 0.01, el coeficiente es significativo al nivel 0.01 (99% de confianza en que la correlación sea verdadera y 1% de probabilidad de error). (p. 347)

La variable (X2) “Contratos laborales y servicios profesionales” presenta un coeficiente de **0.367**, por tanto, la relación entre esta variable con la variable dependiente (Y) “Prevención de conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial” es débil, lo que significa que se correlacionaron positivamente pero de manera débil, y se observa una significancia de 0.001, un rango por debajo del 0.05, lo cual indica que la variable si es significativa para resolver la problemática y por ende, si es válida para toda la población, se acepta la hipótesis de investigación planteada a través de ésta. Sin embargo, es la variable con menor aceptación en comparación con el resto.

La variable (X3) “Manual operacional del departamento contable” presenta un coeficiente de **0.579**, por ende, la relación entre esta variable con la variable dependiente (Y) “Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables

en el rubro empresarial” se encuentra en un rango moderado, lo que significa que se correlacionaron positivamente de manera considerable, y se observa una significancia de 0.000, lo cual indica que la variable por estar con el nivel de significancia por debajo de 0.05 es significativa para resolver la problemática, por tanto, es válida para toda la población y se acepta la hipótesis de investigación planteada a través de esta variable.

La variable (X4) “Política de ciberseguridad” presenta un coeficiente de **0.713**, el más alto en comparación con el resto de variables independientes, lo que indica que la relación entre esta variable (X4) de Política de ciberseguridad con la variable dependiente (Y) “Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial” es fuerte, se correlacionaron positivamente de manera considerable, y se observa una significancia de 0.000, por debajo del 0.05, en consecuencia, la variable es significativa para resolver la problemática, es válida para toda la población, y es la que más impacta a la variable dependiente.

Tabla 21. Correlaciones de variables independientes y dependientes

| Variable | | Y | X1 | X2 | X3 | X4 |
|----------|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Y | Correlación de Pearson | 1.000 | 0.682 | 0.367 | 0.579 | 0.713 |
| | Sig. (Unilateral) | | 0.000 | 0.001 | 0.000 | 0.000 |
| X1 | Correlación de Pearson | 0.682 | 1.000 | 0.631 | 0.635 | 0.694 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.000 | | 0.000 | 0.000 | 0.000 |
| X2 | Correlación de Pearson | 0.367 | 0.631 | 1.000 | 0.519 | 0.379 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.001 | 0.000 | | 0.000 | 0.000 |
| X3 | Correlación de Pearson | 0.579 | 0.635 | 0.519 | 1.000 | 0.739 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.000 | 0.000 | 0.000 | | 0.000 |
| X4 | Correlación de Pearson | 0.713 | 0.694 | 0.379 | 0.739 | 1.000 |
| | Sig. (Unilateral) | 0.000 | 0.000 | 0.000 | 0.000 | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS-V25

2) Análisis de la regresión lineal

La regresión lineal es un modelo estadístico para estimar el efecto de una variable sobre otra. Está asociado con el coeficiente r de Pearson. Representa una extensión de este y asume causalidad. Te brinda la oportunidad de predecir las puntuaciones de una variable a partir de las puntuaciones de la otra variable. Entre mayor sea la correlación de las variables (covariación), mayor capacidad de predicción. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 349).

De la prueba de regresión lineal para la validación del modelo se obtuvo como resultado un coeficiente de determinación de **0.579** entre el rango permitido de 0 a 1, el cual resulta de elevar al cuadrado el coeficiente r de Pearson o coeficiente de correlación el cual dio un resultado de **0.761** que se encuentra entre el rango permitido de -1 a 1. Este resultado del coeficiente de determinación a como refieren Hernández y Mendoza (2018) indica la varianza de factores comunes, esto es, el porcentaje de la variación de una variable debido a la variación de la otra variable y viceversa (o cuánto explica o determina una variable la variación de la otra), se interpreta con los resultados obtenidos, que existe una variabilidad en la variable dependiente (Y) “Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial”, y que esa variabilidad es determinada por las variables independientes (X1) “Protocolo de selección y contratación”, (X2) “Contratos laborales y por servicios profesionales”, (X3) “Manual operacional contable” y (X4) “La política de ciberseguridad” que integran el modelo. Seguidamente se observa en la tabla del resumen del modelo un R2 ajustado de 0.556 por lo que el 55% de la variación de la variable dependiente (Y) “Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial” es explicable por las variables independientes propuestas en el modelo.

El estadístico Durbin-Watson que funciona para medir la independencia entre las variables, obtuvo un resultado de **2.407** en el rango aceptado entre 1.5 y 2.5, los cuales según indican algunos autores Vilá, Torrado, y Reguante (2019), significa que no existe una autocorrelación entre las variables del modelo, es decir, son variables diferentes o independientes entre sí.

Tabla 22. Resumen del modelo

| Modelo | R | R cuadrado | R cuadrado ajustado | Error estándar de la estimación | Cambio en R cuadrado | Cambio en F | gl1 | gl2 | Sig. cambio en F | Durbin-Watson |
|--|--------|------------|---------------------|---------------------------------|----------------------|-------------|-----|-----|------------------|---------------|
| 1 | 0.761a | 0.579 | 0.556 | 0.39084 | 579 | 760 | 4 | 72 | 0.000 | 2.407 |
| Predictores (constante): X4, X2, X3, X1 | | | | | | | | | | |
| Variable dependiente: Y | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS V-25

El análisis de la varianza o ANOVA es una prueba estadística para analizar si dos o más grupos difieren significativamente entre sí en cuanto a sus medias y varianzas. Para determinarlo, es necesario que la significancia sea menor de 0.05, de lo contrario, esto implicaría que no hay diferencia estadísticamente significativa entre las medidas de los grupos y se rechazaría la hipótesis de investigación. Cualquier resultado en la significancia mayor de 0.05 implica que tus resultados no alcanzaron el nivel de

confianza mínimo de 95%. (Hernández y Mendoza, 2018, pp. 359 y 361). En la tabla 23 se observa el ANOVA con una significancia de 0.000, por debajo del rango aceptado de significancia que debe ser menor de 0.05, se interpreta de este resultado que las variables independientes del modelo difieren entre sí.

Tabla 23. ANOVA

| Modelo | Suma de cuadrados | gl | Media cuadrática | F | Sig. |
|---|-------------------|----|------------------|--------|--------|
| 1 Regresión | 15.129 | 4 | 3.782 | 24.760 | 0.000b |
| Residuo | 10.998 | 72 | 153 | | |
| Total | 26.127 | 76 | | | |
| 1. Variable dependiente: Y | | | | | |
| 2. Predictores (constante): X4, X2, X3, X1 | | | | | |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS-V25

Respecto al análisis de colinealidad entre variables, este supone que no debe existir correlación entre las variables independientes, sobre ello Vilá, Torrado, y Reguante (2019) explican:

Existe multicolinealidad entre las variables explicativas cuando hay algún tipo de dependencia Lineal entre ellas, o lo que es lo mismo, si existe una fuerte correlación entre las mismas. El SPSS adopta varios procedimientos para detectar multicolinealidad entre las variables independientes, como por ejemplo, la tolerancia y el factor de inflación de la varianza (VIF). La tolerancia está basada en la correlación múltiple de una determinada variable independiente con las restantes. Es un indicador de la variabilidad de cada variable independiente que no está explicada por las otras variables independientes en el modelo. (p. 7)

En la tabla 24 se observa en cada variable (X1), (X2), (X3), (X4) una tolerancia mayor de 0.10, y el VIF menor de 10, lo que significa según la doctrina que no hay multicolinealidad entre las variables independientes del modelo. A como refiere Vilá, Torrado, y Reguante (2019), para que no haya multicolinealidad la tolerancia debe ser alta: una tolerancia menor de 0.10 diagnostica graves problemas de colinealidad. Por otra parte, el VIF es un indicador recíproco de la tolerancia, cuanto menor sea este valor VIF, menor será la multicolinealidad. Se estima que el valor VIF mayor de 10 diagnostica graves problemas de colinealidad. (p. 8) Asimismo, se observa en la tabla una significancia en la variable (X1) **de 0.002** por debajo del rango aceptado de significancia menor a 0.05, lo que indica que la β de la variable X1 debe dejarse en el modelo. Al otro extremo, se observa una significancia en la variable X2 “Contratos laborales y por

servicios profesionales” de **0.492**, asimismo, se observa una significancia en la variable X3 “Manual operacional contable” de **0.723** lo que indica que la β de estas variables están por encima del rango aceptado de 0.05 en consecuencia β X2 y X3 son las menos significativas y no deben ser incluidas en el modelo.

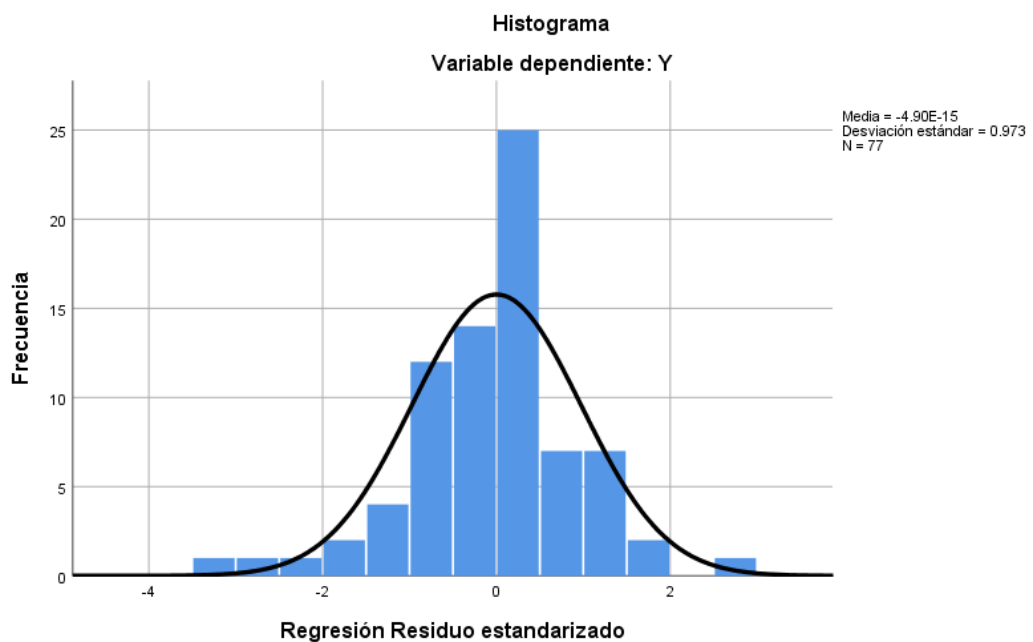
Tabla 24. VIF (Análisis de colinealidad entre las variables independientes)

| Modelo | Coeficientes no estandarizados | | Coeficientes Estandarizados Beta | | | Correlaciones | | | Estadísticas de colinealidad | |
|-----------|--------------------------------|-------------|----------------------------------|--------|-------|---------------|---------|---------|------------------------------|-------|
| | β | Desv. Error | | t | Sig. | Orden cero | Parcial | Parte | Tolerancia | VIF |
| Constante | 0.502 | 0.379 | | 1.326 | 0.189 | | | | | |
| X1 | 0.430 | 0.137 | 0.401 | 3.143 | 0.002 | 0.682 | 0.347 | 0.240 | 0.359 | 2.783 |
| X2 | -0.053 | 0.077 | -0.072 | -0.690 | 0.492 | 0.367 | -0.081 | - 0.053 | 0.540 | 1.850 |
| X3 | 0.041 | 0.115 | 0.044 | 0.356 | 0.723 | 0.579 | 0.042 | 0.027 | 0.386 | 2.589 |
| X4 | 0.435 | 0.132 | 0.430 | 3.303 | 0.001 | 0.713 | 0.363 | 0.253 | 0.345 | 2.898 |

a. Variable dependiente Y

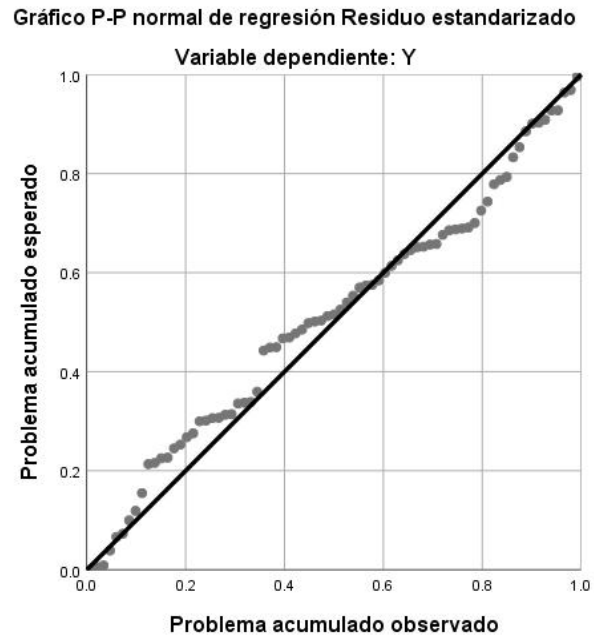
Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos del software SPSS V-25

Ilustración 3. Histograma de prueba de regresión lineal múltiple

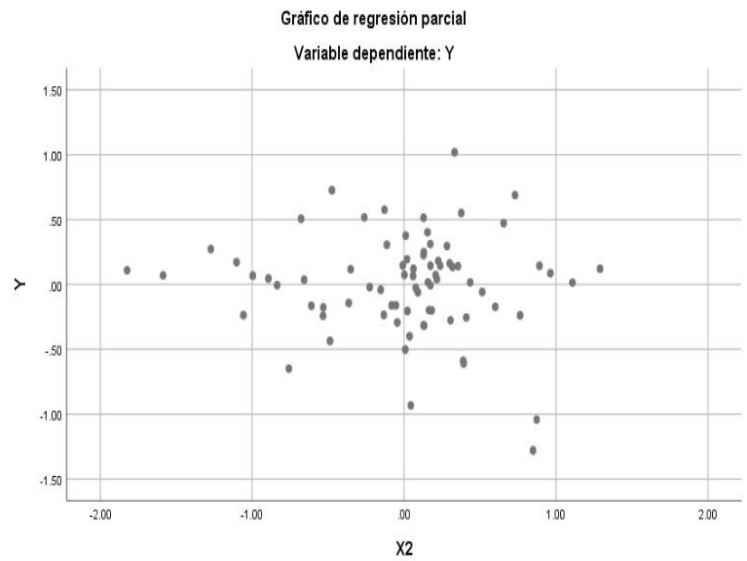
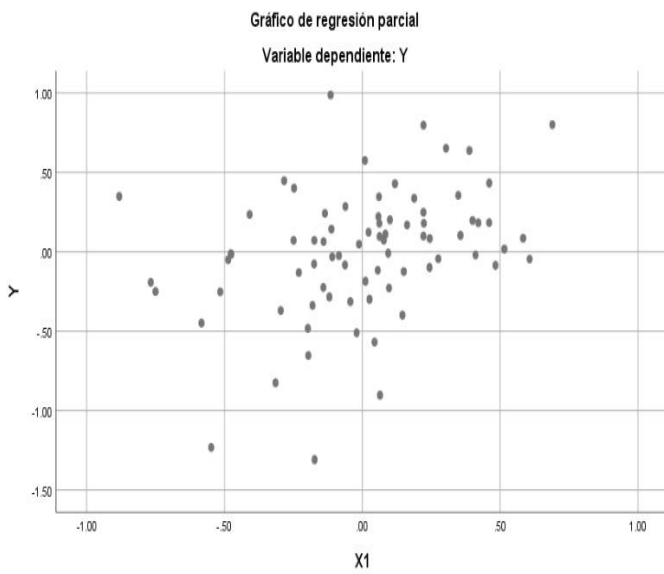


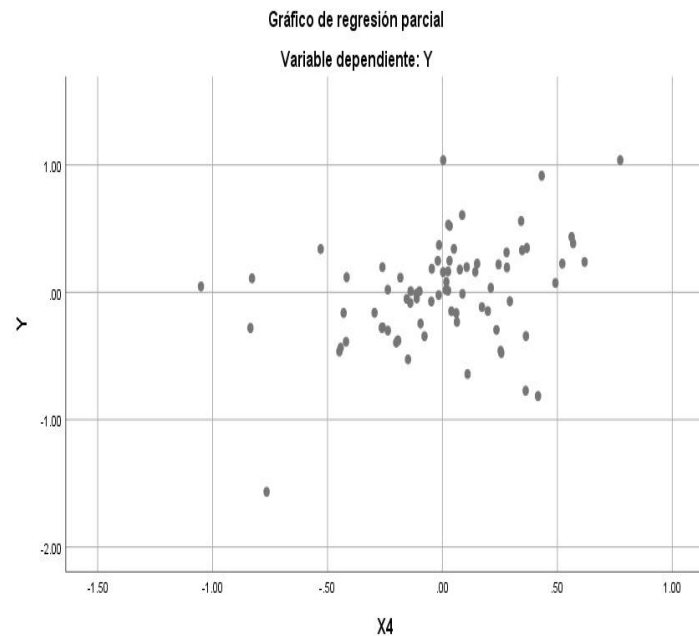
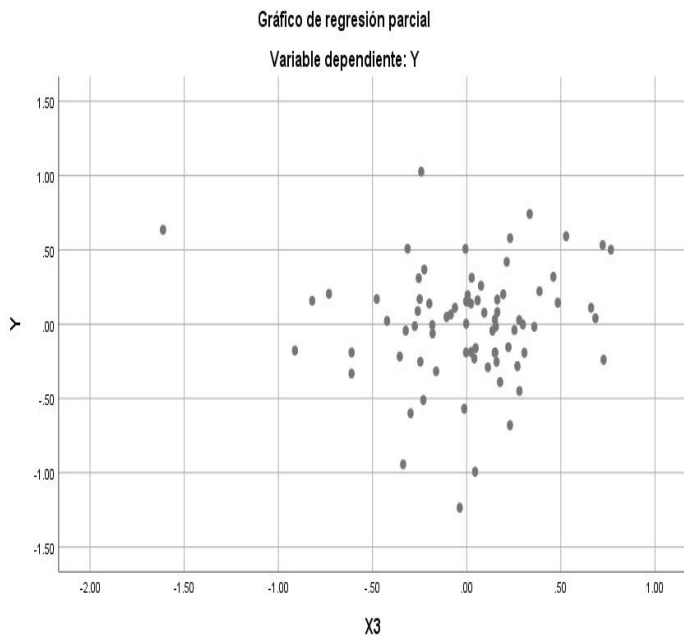
Fuente: SPSS-V25

Ilustración 4. Diagrama de dispersión variable dependiente “Y”



Fuente: SPSS-V25





En base al análisis de los resultados obtenidos de la prueba de regresión lineal múltiple antes detallada, en la cual se comprobó que el instrumento de medición es confiable, y contiene variables independientes representativas de las hipótesis de investigación significativas para resolver la problemática, en mayor medida las variables X1 y X4, y por el contrario en menor medida la variable X2 y X3, además estas variables son válidas para toda la población que se quiere medir e independientes entre sí, se observó un resultado negativo respecto a la variable independiente (X2) “Contratos laborales y por servicios profesionales” y la variable independiente (X3) “Manual operacional contable”, ya que en la prueba de correlación de pearson la variable X2 obtuvo una correlación débil respecto a la variable Y de la “Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial”, y una significancia arriba del rango aceptado cuyo límite de tolerancia es de 0.05, asimismo, la variable X3 obtuvo una significancia arriba del rango aceptado, por tanto, atendiendo la disparidad obtenida en esta variable (X2) y (X3), se requirió realizar una prueba de regresión lineal simple de manera individual de cada variable independiente con la variable dependiente (Y).

De las pruebas de regresión lineal efectuadas se obtuvieron los siguientes resultados:

Prueba de regresión lineal simple: en la tabla de coeficientes, resultó un cambio positivo en las significancias de todas las variables independientes X1, X2, X3 y X4 con una cifra de **0.000** en las variables X1, X3, y X4, y por otro lado, **0.001** en X2, por lo que las cuatro variables se encuentran en el rango aceptado de significancia por debajo del 0.05, lo que indica que de manera individual cada β de las variables X1, X2, X3 y X4 debe dejarse en el modelo ya que son significativas para resolver la problemática.

Véase la tabla 25 con el resumen de los cambios obtenidos en las significancia del coeficiente β .

Tabla 25. Resumen de las variaciones obtenidas en las pruebas de regresión lineal

| | 1 Regresión lineal múltiple (X1,X2,X3,X4) | 2 Regresión lineal simple (X1) (X2) (X3) (X4) |
|-------------------------|--|--|
| Durbin Watson (1.5-2.5) | 2.407 | |
| Sig. β (<0.05) | X1= 0.002 X2= 0.492 X3= 0.723 X4= 0.001 | X1= 0.000 X2= 0.001 X3= 0.000 X4= 0.000 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en SPSS-V25

Dados los coeficientes obtenidos de la regresión lineal multivariable y simple, los modelos de la ecuación de regresión lineal se representan de la siguiente manera:

I. Modelo de regresión lineal Múltiple: $\hat{y}=a+b_1X_1+b_2X_2+b_3X_3+b_4X_4+\epsilon$

$$\hat{y}= 0.502+0.430X_1+ -0.053X_2+ 0.041X_3+ 0.435X_4+\epsilon$$

II. Modelo de regresión lineal simple: ($\hat{y}= a+b_1X_1+\epsilon$) ($\hat{y}= a+b_2X_2+\epsilon$) ($\hat{y}= a+b_3X_3+\epsilon$) ($\hat{y}= a+b_4X_4+\epsilon$)

$$\hat{Y}= 1.108+0.732X_1+\epsilon$$

$$\hat{Y}= 3.074+0.271X_2+\epsilon$$

$$\hat{Y}= 1.824+0.540X_3+\epsilon$$

$$\hat{Y}= 1.013+0.722X_4+\epsilon$$

3) Comprobación de hipótesis

Analizados los resultados de regresión lineal, se muestra en la tabla 26 que las 4 hipótesis planteadas en esta investigación fueron aceptadas, las cuales son: (X1) “Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional contable”, (X2) “Contratos laborales y servicios profesionales”, (X3) “Manual operacional del departamento contable”, y (X4) “La política de ciberseguridad del departamento contable de la empresa”. La hipótesis (X2) “Contratos laborales y por servicios

profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del contador público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales” en la prueba de regresión lineal múltiple resultó rechazada al no cumplir la significancia requerida para ser incluida en el modelo, sin embargo, en la prueba de regresión lineal simple resultó aceptada, no obstante, es la variable más débil y que menos impacta a la variable dependiente, es decir, es la menos efectiva para resolver la problemática del fraude ocupacional emergido de operaciones contables.

Tabla 26. Comprobación de hipótesis en base a la prueba de regresión lineal simple

| Hipótesis de investigación | Significancia | Resultados |
|--|----------------------|-------------------|
| X1 Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa. | 0.000 | Aceptada |
| X2. Elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales. | 0.001 | Aceptada |
| X3. Creación de un Manual operacional del departamento contable. | 0.000 | Aceptada |
| X4. Aplicación de una política de ciberseguridad como herramienta de control interno del departamento contable de la empresa. | 0.000 | Aceptada |

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en SPSS-V25

El estudio cuantitativo está dirigido a conocer la perspectiva de los contadores públicos del sector privado principalmente para la obtención de la comprobación del impacto significativo de las variables propuestas en esta investigación, asimismo, acerca de la problemática del fraude ocupacional, específicamente, los fraudes que surgen en las operaciones de carácter contable en las empresas y las medidas para prevenirlo. En contraste, el estudio cualitativo está dirigido a conocer la perspectiva de los directivos y propietarios de empresas de seguridad entorno a la problemática, así como sugerencias y validación de las propuestas planteadas en la hipótesis de esta investigación.

Entre los principales hallazgos de la investigación cuantitativa se obtuvo que el 89% de los contadores públicos corporativos afirman que efectivamente el rubro empresarial es afectado económica y legalmente a causa de delitos económicos cometidos por trabajadores, asimismo, 94% de los encuestados coinciden en que las empresas deben implementar una política de prevención de conductas delictivas que pudieran ser cometidas por sus colaboradores internos, a quienes señalan, el 82% de los encuestados, como los más proclives de cometer fraudes en perjuicio de la empresa contratante.

Asimismo se obtuvo de la investigación cuantitativa que 89% de los contadores públicos corporativos consideran que el delito económico que mayormente se reportan dentro de las empresas son los fraudes como por ejemplo: la malversación de activos, de igual forma, de la investigación cualitativa resultó que el 89% de las conductas delictivas predominantes en las empresas es el robo de activos, seguido en 55.6% del fraude, entre otros.

Por otro lado, se encontró que desde la perspectiva de los Contadores, 44% de ellos afirman que el área contable es una de las más vulnerables a incurrir en delitos en perjuicio de la empresa, y el 32% manifestaron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta aseveración. Al respecto, los expertos en seguridad privada entrevistados afirman que entre las áreas más vulnerables de cometer fraudes ocupacionales se encuentran las de contabilidad en el 30%, y la de finanzas en un 20% de los casos conocidos.

Respecto a las estrategias utilizadas por los trabajadores para ocultar el fraude, 87% de los encuestados afirmaron que es la alteración o manipulación de información financiera y contable, lo cual coincide con lo planteado por los expertos en seguridad entrevistados, quienes manifestaron que, entre otras, las estrategias más conocidas fueron la alteración de estados financieros 20%, alteración de saldos en cuentas 20%, manipulación de documentos digitales 20%.

Entre los factores de riesgos que influyen en el comportamiento del trabajador para cometer fraude en perjuicio de la empresa, 83% de los encuestados afirmaron que la “oportunidad” es el factor que influye en mayor medida, lo cual, coincide con la opinión de los entrevistados, quienes ubican en primer lugar con el 89% de los resultados, al factor oportunidad. Además, añaden que es la falta de controles internos o la debilidad en estos lo que propicia la oportunidad delictiva, afirmación a la cual el 98% de los encuestados coinciden en sugerir que deben existir controles internos adecuados que afecten procesos contables y financieros para prevenir efectivamente el riesgo de conductas delictivas .

En opinión de los expertos de la contaduría, 98% considera que la implementación de un sistema de control interno corporativo es una herramienta de prevención de conductas delictivas e irregularidades dentro de la empresa, además 91% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que la percepción de control interno es un método disuasivo eficiente para prevenir la problemática, lo cual, coincide con lo planteado por algunos autores que sugieren a las organizaciones la utilización de herramientas de buenas prácticas sobre el uso del control interno como medida de prevención, ya que el fin, es mejorar las labores del personal, supervisando que los

procesos se realicen de acuerdo a la normativa legal; y por ende reducir operaciones ilícitas que afecten la estabilidad financiera del establecimiento y la continuidad del negocio.

Asimismo, 84% de los contadores medidos coincidieron en afirmar que una consecuencia de las conductas delictivas cometidas por el defraudador trastoca el ámbito fiscal cuando la empresa a través de éste realiza las declaraciones de impuestos de manera irregular debido a alteraciones en la información financiera y registro contable, resultado semejante a los obtenidos de los expertos entrevistados, quienes advierten sobre la existencia de casos de esta naturaleza y que han afectado negativamente a la empresa ante Hacienda Pública como por ejemplo defraudación tributaria en 100%, y lavado de dinero 50%.

El 92% de los encuestados afirman que una medida para evitar conductas delictivas por parte de los trabajadores en perjuicio de las empresas inicia desde la aplicación de los filtros en el proceso de reclutamiento y selección de personal, lo cual, coincide con lo planteado por los expertos entrevistados, quienes validaron en 100% la implementación de controles a partir del proceso de selección, con ayuda de un protocolo para estos fines.

Por otro lado, para los encuestados la elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales es poco significativa para mitigar la problemática, el 71% consideran que reduce el riesgo de fraude, en contraste, este resultado no coincide con la perspectiva de los expertos de seguridad entrevistados quienes no validan la propuesta de un contrato de esta índole, por lo que sugieren alternativas como documentos de confidencialidad, de no conflicto de intereses, entre otros. A consecuencia de este hallazgo, se decidió no incluir la variable (X2) De los contratos laborales y servicios profesionales con la cláusula de responsabilidad penal fiscal subsidiaria del contador público, por no ser suficientemente significativa ni impactar considerablemente en la solución de la problemática del fraude ocupacional, por ende, se excluye de las propuestas de medidas de control interno planteadas inicialmente como hipótesis de esta investigación.

Por otro lado, se obtuvo que 89% de los expertos contables consideran que crear un Manual operacional del departamento contable, es una herramienta efectiva del sistema de control interno corporativo, además que el diseño y aplicación de un manual operacional contable proporciona mayor seguridad patrimonial, también, mayor seguridad ante el riesgo de conductas delictivas o fraudulentas en las operaciones contables y financieras por parte del trabajador, asimismo, proporciona mayor

seguridad ante el riesgo de generarse consecuencias jurídicas de la empresa ante Hacienda pública. De igual forma, los expertos en seguridad privada avalan al 100% el Manual operacional contable como medida de control interno para la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables.

Asimismo, 95% de los contadores públicos encuestados consideran que las empresas deben incluir políticas de ciberseguridad en base a evaluación de riesgos cibernéticos, y el 93% afirman que el diseño y aplicación de estas políticas especializadas para el departamento contable son una herramienta de control interno preventivo de los sistemas computarizados, y que previenen el fraude e irregularidades en perjuicio de la empresa. Por su parte, los expertos en seguridad entrevistados validan en el 90% la implementación de la política de ciberseguridad.

Un hallazgo importante fue que los contadores públicos que a la vez son auditores, contralores, supervisores y peritos contables mostraron mayor aceptación en las proposiciones acerca de las conductas delictivas del gremio, las irregularidades que pueden generar en su profesión en perjuicio de las empresas para las cuales laboran, así como de la necesidad de la aplicación de controles internos como herramienta de prevención de fraudes ocupacionales que emergen de operaciones contables.

5. Capítulo 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

5.1 Conclusiones

1) Se concluye que a diferencia de lo que se planteaba al inicio de esta investigación que partía del supuesto de que el fraude se daba más en grandes empresas resultó ser lo contrario. Encontrándose que las diversas conductas delictivas que configuran el fraude ocupacional y que surgen a partir de operaciones contables se da mayormente en las pequeñas y medianas empresas debido a la falta o debilidad en los controles internos, así como a la falta de segregación de funciones, ya que en las grandes empresas y corporativos las áreas contables ejercen función de control asimismo, éstas organizaciones presentan un robusto sistema de controles y diversas áreas con distribución de roles.

2) La prevención del fraude ocupacional necesita de la aplicación de un sistema de control interno que requiere la inclusión de un equipo multidisciplinario de profesionales expertos, en consecuencia, esto genera mayor inversión de capital humano y económico para tales fines, lo cual resulta costoso y complejo para las pequeñas y medianas empresas.

3) La principal circunstancia que influye en el comportamiento de los trabajadores para cometer fraudes internos es la oportunidad debido a la debilidad o

falta de controles por lo que se aplica para la prevención de las diversas conductas delictivas que éstos pudieran cometer en perjuicio de la empresa la criminología ambiental la cual se encuentra integrada de diversos enfoques denominados de forma genérica como teorías criminológicas de la oportunidad.

4) Las grandes empresas y multinacionales responden a sus acciones y en ocasiones a la bolsa de valores, entonces, si se sabe de un fraude sobre todo si es escandaloso el valor de las acciones se derrumba por lo que tienen intereses de negocio que les exige buenas prácticas internas.

5) Las grandes empresas y multinacionales cuentan con profesionales especializados en la gestión de la seguridad corporativa que incluye la seguridad patrimonial o protección de los activos y la prevención de pérdidas, actualmente algunos criminólogos que han optado a la especialización están ganando terreno en estos espacios.

6) Es una realidad que las empresas son víctimas de delitos internos y externos, sin embargo, en la encuesta nacional de victimización de las empresas realizada por el INEGI no se reflejan especificaciones acerca de las conductas delictivas de las cuales la empresa es víctima por parte de sus empleados, por tanto, es complejo obtener cifras específicas de victimización ya que los empresarios o representantes de la compañía, una vez enterados de los hechos, analizan el impacto de los fraudes desde diversas aristas, optando generalmente por no denunciar y despedir al empleado, de tal manera evitar mayores pérdidas económicas, complicaciones judiciales y riesgo reputacional.

7) Por ser la oportunidad el principal factor de riesgo advertido en base a la doctrina y a los hallazgos obtenidos de la investigación mixta de este estudio, son aplicables al análisis y prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables, las teorías de la oportunidad, conocidas también como teorías del crimen y de orientación situacional que configuran el desarrollo teórico de la criminología ambiental.

8) Basados en el objeto de estudio y funciones de la Ciencia criminológica, debe seguirse apuntando a su evolución y aplicación en todos los entornos, incluyéndose formalmente una especialización que cada día va ganando más terreno y que es un área de oportunidad para los criminólogos, es la criminología empresarial, que encuentra su fundamento en cuanto la empresa como persona jurídica es un entorno criminógeno, con la responsabilidad de controlar y prevenir las conductas delictivas que pudieran generarse desde su seno.

4.3 Propuestas

Conforme a los resultados de esta investigación, se evidencia que el fraude ocupacional es un riesgo latente dentro de las empresas, y sus afectaciones son cuantiosas especialmente se requiere mayor atención a los posibles actores internos del fraude cuyo perfil tenga acceso a los activos, cuentas, registros contables o financieros, y las áreas vulnerables, por lo que se recomienda lo siguiente:

1) Como principal intervención la integración de medidas de control interno en una política de prevención privada del riesgo de fraude ocupacional emergido de operaciones contables que incluya filtros en los colaboradores que se desempeñen en las áreas contables o administrativas desde el proceso de selección y contratación creándose un protocolo especializado con los principales parámetros y técnicas de selección para la contratación basado en controles de confianza, adicionalmente, crear un manual operacional específico de las áreas contables, administrativas o financieras, y la creación de una política de ciberseguridad de la empresa que incluya la implementación de herramientas tecnológicas para la prevención, detección y reacción del fraude en base a la evaluación de riesgos cibernéticos.

2) Asimismo, se propone la creación y aplicación de un semáforo de riesgo corporativo que contenga los indicadores del fraude ocupacional, además, de incluir programas de promoción de la cultura ética corporativa como medida de prevención del fraude ocupacional.

3) Además, en atención a la gestión del riesgo del fraude ocupacional se sugiere la inclusión de profesionales criminólogos especializados en el ámbito corporativo como responsables de la seguridad patrimonial y prevención de estos delitos económicos que se dan en perjuicio de las empresas.

4) Asimismo, se sugiere el estudio de la victimización empresarial vista como víctima de delitos intraempresariales, es decir, delitos o fraudes cometidos desde sus entrañas por sus colaboradores internos, y que los casos sean denunciados por parte de las empresas para que no existe una cifra negra que no es visible en los reportes institucionales.

5) Finalmente, se sugiere la inclusión en el código penal del Estado de Nuevo León la tipificación del fraude ocupacional como medida de prevención general de los delitos cometidos por los colaboradores de las empresas en perjuicio de estas.

Bibliografía

- ACFE. (2016). Reporte a las Naciones, Estudio Mundial sobre Fraude y Abuso Ocupacional. Austin Texas.
- ACFE. (2018). Reporte a las Naciones, Estudio Mundial sobre fraude y abuso ocupacional. Austin Texas. Obtenido de <https://www.acfe.com/report-to-the-nations/2018/default.aspx>
- ACFE. (2022). *Occupational fraude 2022: A report to the nations*. <https://legacy.acfe.com/report-to-the-nations/2022/>
- Allan, R. (2003). Fraud-The human face of fraud: understanding the suspect is vital to any investigation. *CA Magazine-chartered accountant*, 136(4), 39-40.
- Alvira, F. (1984). El efecto disuasor de la pena. *Estudios penales y criminológicos*, 7(32), 9-26. <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/4303>
- American Institute of Certified Public Accountants. (2008). Audit sampling task force. Nueva York: American Institute of Certified Public Accountants.
- Amuchategui, G. (2007). *Derecho penal*. Oxford.
- Ávila, P., y Mendoza, A. (2017). El control interno como medida de prevención en las empresas. II Congreso Internacional virtual sobre desafíos de las empresas del siglo XXI. Ecuador: Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/actas/2017/empresas/3-el-control-interno.pdf>
- Ayala, H. (2008). *El contador forense*. Legis.
- Ayala, J. (2017). Factores de riesgo que inciden en el fraude por malversación de activos debido a fallas en el sistema de control interno. *Repositorio Universidad militar Nueva Granada*, 1-26.
- Bacigalupo, E. (1999). *Derecho penal parte general*. Hammurabi.
- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y crítica del derecho penal* (8th ed.). Siglo XXI.

- Barquero, M. (2013). *Manual práctico de control interno. Teoría y Aplicación*. PROFIT Editorial.
- Bajo, M., y Bacigalupo, S. (2000). *Delitos contra la hacienda pública*. Centro de estudios Ramón Areces.
- Bajo, M. (1978). *Derecho penal económico aplicado a la actividad empresarial*. CIVITAS.
- Bajo, M., y Bacigalupo, S. (2010). *Derecho penal económico*. Editorial universitaria Ramón Areces.
- Bausa, C. (2016). Tres controles efectivos para implantar para detectar y disuadir el fraude: el canal de denuncias, el análisis de datos y la autoevaluación del control interno. *Revista de contabilidad y dirección*, 23, 113-133.
- Bautista, G. (2019). Prevención del fraude en las organizaciones. *Contaduría Pública*, 14-18.
- Begoña, M. (2003). *Alteraciones y manipulaciones de la contabilidad*. Universidad de Valladolid.
- Belandria, A. (2016). Los fraudes en las Organizaciones y el papel de la Auditoría en este contexto. *Sapienza Organizacional*, 11-36.
- Blasco, J. (1998). De la contabilidad creativa al delito contable. *Partida doble*, (85), 33-39.
- Brantingham, P., y Brantingham, P. (1984). *Patterns in crime*. Macmillan.
- Brantingham, P., y Brantingham, P. (1991). *Environmental Criminology* (2nd ed., Vol. 39). Waveland Press.
- Bonesana, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Bonilla, J. (1998). La empresa y el empresario. *Revista de Derecho privado Universidad de Externado*, 105-126.
- Bottke, W. (1995). Sobre la legitimidad del derecho penal económico en sentido estricto y de sus descripciones típicas específicas. Hacia un derecho penal económico

europeo- Jornadas en honor del profesor Klaus Tiedemann. Madrid: Boletín oficial del Estado BOE. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2071236>

- Burgos, A. (2015). Cuello Blanco y delito. *Revista de ciencias jurídicas* (138), 57-88.
- Caamaño, I. (1999). El delito de administración fraudulenta. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 1-32.
- Caballero, A. (2013). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México D.F: Cengage Learning.
- Caballero, F. (2002). Sistemas penales comparados: Tratamiento de los delitos socioeconómicos. *Revista Penal* (9), 165-2014.
- Caballero, J., Arriaga, L., y Quintero, O. (2022). Un análisis a las teorías criminológicas ambientales bajo la incidencia delictiva en García, Nuevo León. *Constructos Criminológicos*, 2(2), 67-86. <https://doi.org/10.29105/cc2.2-13>
- Calvillo, G. (2011). La cultura organizacional como posible factor criminógeno y los incentivos jurídicos para las empresas ambientalmente responsables. *Revista de Derecho ambiental y Ecología*, 8(45), 13-16. http://www.ceja.org.mx/revista.php?id_rubrique=426
- Cárdenas, R., Ruiz, M., y Pozo, S. (2021). Proyección de la contabilidad y la auditoría forense ante el fraude financiero. *Cofin Habana*, 14.
- Casal, A. (2004). El control interno en la Administración de empresas. *Contabilidad y Auditoría*, 10(19), 55-70.
- Castellanos, F. (2004). *Lineamientos elementales de derecho penal parte general*. Porrúa.
- Catania, A. (2012). Derecho penal económico. En J. Contreras, y R. Preda, *Apuntes de derecho penal económico*. ICED.
- Clarke, R. (1999). *Hot products: Understanding, anticipating and reducing demand for stolen goods*. (B. Webb, Ed.; Vol. 112). London: Home Office, Research Development and statistics directorate Police research. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/hot-products-understanding-anticipating-and-reducing-demand-stolen>

- Clarke, R. (2008). Situational crime prevention. En R. Wortley y L. Mazerolle (Eds.), *Environmental criminology and crime analysis* (pp. 178-192). Willan Publishing.
- Clarke, R., y Cornish, D. (1985). Modeling offenders decisions: A framework for research and policing (M. Tonry y S. Bucarius, Eds.). *Crime and Justice: Annual review of research University of Chicago Press Journals*, 6. <https://doi.org/10.1086/449106>
- Clarke, R., y Eck, J. (2003). *Become a problem-solving crime analyst in 55 small steps*. Jill Dando Institute of crime scienci University college London.
- Clinard, M., y Quinney, R. (1973). *Criminal Behavior systems*. Holt, Rinehart and Winston.
- Claus, R. (1997). *Derecho Penal parte general. TOMO I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. (D.-M. Luzón Peña, M. Días y García Conlledo, y J. D. V. Remesal, Trans.). CIVITAS.
- Cohen, L., y Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: A routine activity approach. *American sociological Review*, 44(4), 588-608. <https://doi.org/10.2307/2094589>
- Colegio oficial de psicólogos de Madrid. (2011). Guía técnica y de buenas prácticas en reclutamiento y selección de personal.
- Cornish, D. (1994). The procedural analysis of offending and its relevance for situational prevention. (R. Clarke, Ed.). *Criminal Justice Press*, 3, 151-196. <https://popcenter.asu.edu/content/crime-prevention-studies-volume-3-volume-3>
- Cornish, D., y Clarke, R. (1986). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. New York: Springer-Verlag.
- Cornish, D., y Clarke, R. (2003). Opprtunities, precipitators and criminal decisions: A reply to Wortley's critique of situational crime prevention. In M. J. Smith y D. Cornish (Eds.), *Theory for practice in situational crime prevention* (Vol. 16, pp. 41-96). Monsey, NY: Criminal Justice Press.
- Cornish, D., y Clarke, R. (2008). The rational choice perspective. In R. Wortley y L. Mazerolle (Eds.), *Environmental Criminology and crime Analysis* (pp. 21-47). Devon UK: Willan Publishing.

- Cressey, D. (1961). *The prison: Studies in institutional organization and change*. Holt, Rinehart and Winston.
- Crespo, A. (15 de abril de 2020). LexLatin. Obtenido de <https://lexlatin.com/opinion/fraude-ocupacional-amenazas-grandes-empresas>
- Crowe, H. (2011). *Putting the Freud in fraud: Why the fraud triangle is no longer enough*. Retrieved 09 24, 2023, from <https://www.crowe.com/global>
- Cruz, J., y Fuquen, M. (2016). Delitos económicos y contables en las empresas de Villavicencio (Tesis de pregrado). Villavicencio, Colombia.
- Dellaportas, S. (2013). Conversations with inmate accountants: Motivation, opportunity and the fraud triangle. *Accounting forum*, 37(1), 29-39. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1016/j.accfor.2012.09.003>
- De Sena Portugal, A. (2021). Risks and fraud: A theoretical approach. *Revista perspectiva empresarial*, 8(2), 7-21. doi: <https://doi.org/10.16967/23898186.712>
- De la Cuesta, J., y Blanco, I. (2008). *Diccionario de Derecho penal económico* (P. Lloria García, Ed.; Boix Reig ed.).
- De la Torre, M. (2018). Gestión del riesgo organizacional de fraude y el rol de la auditoría interna. *Contabilidad y negocios*, 13(25), 57-69.
- Díaz, B. (2001). Código de ética profesional del Contador Público. Factores que inciden en la práctica profesional un estudio aplicado a los Alumnos que cursan la maestría en Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nuevo León, México.
- Duffield, G., y Grabosky, P. (2001). The psychology of fraud. *Trends & Issues in crime and criminal justice*, (199). <https://webarchive.nla.gov.au/awa/20110202060111/http://pandora.nla.gov.au/pan/10850/20110202-1700/www.aic.gov.au/publications/current+series/tandi/181-200/tandi199.html>
- Errol, A. (2009). Auditoría Forense. *QUIPUKAMAYOC*, 67-93.
- Espitia, B., y Sandoval, F. (2018). Consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido en la profesión contable en Colombia. Colombia.

- Estrada, F. (1986). *Derecho penal parte general*. Temis.
- Felson, M. (1995). Those who discourage crime (J. Eck & D. Weisburd, Eds.). *Criminal Justice Press*, 4, 53-66.
- Felson, M. (2008). Routine Activity approach. In R. Wortley y L. Mazerolle (Eds.), *Environmental Criminology and crime Analysis* (pp. 70-77). Devon UK: Willan Publishing.
- Felson, M., y Boba, R. (2010). *Crime and everyday life* (4th ed.). Thousand Oaks: Sage publications. <https://doi.org/10.4135/9781483349299>
- Felson, M., y Clarke, R. (1998). *Opportunity Makes the thief: Practical theory for crime prevention*. London: Policing and reducing crime unit, Home office, research, development and statistics directorate. https://popcenter.asu.edu/sites/default/files/opportunity_makes_the_thief.pdf
- Felson, M., y Cohen, L. (1980). Human ecology and crime: A routine activity approach. *Human Ecology*, 8(4), 389-406. <https://www.jstor.org/stable/4602572>
- Ferri, E. (1887). *Nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento penal*. Góngora.
- Ferri, E. (1933). *Principios de Derecho Criminal. Traducción de José Rodríguez Muñoz*. Reus.
- Fernández, J. (2017). La concepción del delito de la antigüedad a la actualidad. Líneas generales. *Instituto de derecho penal y criminología*, 1-16.
- Fontán, C. (1961). *Derecho penal. Introducción y parte general*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Franco, J., Schemmel, A., y Blumenber, A. (2013). La función del penalista en la confección, implementación y evaluación de los programas de cumplimiento. *En Derecho penal económico en la era compliance* (págs. 155-163). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Gallindo, R. (1970). *Delitos contra el orden económico*. Pannedille.
- García, S. (2007). *Derecho penal*. México: Porrúa.

- Gálvez, A. (2015). Reflexiones sobre el delito de Administración fraudulenta. Concepto y bien jurídico protegido. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 02(17), 1-32.
- Galvis-Castañeda, I., y Santos-Mera, J. (2017). Geometría del fraude. *Cuadernos de contabilidad*, 18(45), 74-85.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722017000100074
- García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de criminología* (3rd ed.). Tirant Lo Blanch.
- García-Pablos de Molina, A. (2014). *Tratado de Criminología* (5th ed.). Tirant Lo Blanch.
- García, R. (2006). Fraude por administración desleal. *Revista académica de la facultad de Derecho de la Universidad La Salle*, (6), 75-96.
- Garrido, V., Ross, R., y Fabiano, E. (1990). El pensamiento prosocial: El modelo cognitivo para la prevención y tratamiento de la delincuencia. *Delincuencia*, (1), 1-116.
- Garrido, S., y Romero, M. (2021). *Fundamentos de la gestión de empresas*. Centro de estudios Ramón Areces.
- Gómez, C. (2004). *Autoría y participación en los delitos de omisión*.
- Goppinger, H. (1975). *Criminología*. Instituto editorial Reus.
- Grajal, P., y Gutiérrez, C. (1996). La información financiera y los artificios contables. En *Ensayos sobre contabilidad y economía en homenaje al profesor Saez Torrecilla. Tomo I*.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu editores.
- Gómez-Aller, J. (2013). Posición de garante del compliance officer por infracción del deber de control: una aproximación tópica. En *El Derecho Penal Económico en la era compliance*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- González, D., y Ramírez, D. (2018). Características de los contadores públicos involucrados en temas de fraude en Colombia, desde la perspectiva de género, entre el año 2012 y el 2017. Colombia.

- González, J. (1993). *Derecho penal mexicano. Parte General*. México: Porrúa.
- Gordillo, R. (2018). Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. Argentina: Universidad de Córdoba.
- Greco, O. (2007). *Diccionario contable*. Editores SRL.
- Grisanti, A. (2014). Responsabilidad del Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión. *Actualidad contable faces*, 18-48.
- Gross, E. (1978). *Organizational Crime: A theoretical perspective*. Harper & Row NY.
- Guerrero, y Velástegui. (2020). *Caleidoscopio de las ciencias sociales*. Universidad del Zulia.
- Guillén, C. (2021). Bases teóricas y operativas de la criminología ambiental. En A. L. Cuervo García, A. Vinagre González, y B. Romero Flores (Eds.), *Criminología aplicada* (pp. 289-308). J. M. Bosch Editor.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. MC Graw Hill Education.
- Hidalgo, M., Mónica, R., Hidalgo, M., Vizuete, M., y Hidalgo, M. (2017). Fraudes corporativos y su incidencia en auditoría. Un enfoque desde la academia. *Didáctica y educación*, 53-64.
- Hikal, W. (2009). Los factores criminógenos exógenos. *ReCrim*, (2), 140-151. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3068296>
- Hikal, W. (2013). *Introducción al estudio de la criminología*. Porrúa.
- Hikal, W. (2019). *Criminología Etiológica-Multifacctorial*. Editorial Flores.
- Hikal, W. (2019). *Criminología sociológica. Teorías sociológicas de la criminalidad*. Editorial Flores.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. University of California Press.

Hueso, A., y Carcant, M. (2012). *Metodología y técnicas cuantitativas de investigación*. Valencia: Universitat Politècnica de Valencia.

Ingenieros, J. (1953). *Criminología*. Hemisferio.

INCIBE. (2016). *Plan director de seguridad*. INCIBE. <https://www.incibe.es/empresas/que-te-interesa/plan-director-seguridad>

INCIBE. (2021). *Glosario de términos de ciberseguridad. Una guía de aproximación para el empresario*. INCIBE. <https://www.incibe.es/empresas/blog/glosario-terminos-ciberseguridad-guia-aproximacion-el-empresario>

INEGI. (2012). *Encuesta Nacional de victimización de Empresas*. INEGI. Retrieved 2023, from <https://www.inegi.org.mx/programas/enve/2012/>

INCIBE. (2017). *Glosario de términos de ciberseguridad. Una guía de aproximación para el empresario*. INCIBE.

Internet Security, A. (2017). *Manual de supervisión de riesgos cibernéticos para juntas corporativas*. OEA.

Isoré, F. (2020). El fraude corporativo y las buenas prácticas para su efectivo tratamiento. *Revista Derecho y Sociedad*, 491-502.

Jaramillo, M., Garcia, M., y Pérez, M. (2013). Escándalos financieros y su efecto sobre la credibilidad de la auditoría. *Revista AECA*, 103, 26.

Jimenez de Asúa, L. (1959). *La ley y el delito. Principios de Derecho Penal*. Argentina: Hermes.

Jiménez de Asúa, L. (1959). *La ley y el delito. Principios de Derecho Penal*. México: Hermes.

Joyanes, L. (2017). Ciberseguridad: La colaboración pública-privada en la era de la cuarta revolución industrial (industria 4.0 versus ciberseguridad 4.0). *Cuadernos de estrategia* (185), 19-64.

Kierszenbaum, M. (2009). La autoría y participación en un delito especial. *Lecciones y ensayo*, (86), 261-284. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/lecciones-ensayos/article/view/13806>

- KPMG. (2022). *Una triple amenaza en las américas. Fraud Outlook*. KPMG.
- KPMG International. (2016). *Perfiles globales del defraudador*. Retrieved 09 27, 2023, from <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2016/05/profiles-of-the-fraudster.pdf>
- Lainez, J., y Callao, S. (1999). *Contabilidad creativa*. CIVITAS.
- Lascuraín, J. (2013). *Compliance, debido control y unos refrescos. En Derecho penal económico en la era compliance*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- López Rey y Arrojo, M. (1947). *Qué es el delito* (1st ed.). Atlántida.
- Louis, J., y Wassmer, M. (2002). Sistemas penales comparados: Tratamiento de los delitos socioeconómicos. *Revista penal* (9), 165-214.
- Lovell, D. (2006). Fraude corporativo. *La hoja On line*, 10, 1-10.
- Luzón, D. (2017). *Lecciones de Derecho Penal Parte General*. Managua: UCA Publicaciones.
- Maiola, O. (2013). El fraude y los controles en los sistemas contables. *Contabilidad y Auditoría. Investigaciones en teoría contable.*, 19(38), 144-192. <https://ojs.econ.uba.ar/index.php/Contyaudit/article/view/564>
- Maiola, O. (2014). Prevención del Fraude, Ética y los EECC prospectivos. *Investigaciones en Teoría contable*, 115-148.
- Marshall, D., y Mc Manus, W. (1996). *Accounting: what the numbers mean*. Chicago: Irwing.
- Marchiori, H. (2004). *Criminología. Teorías y pensamientos* (1st ed.). Porrúa.
- Martínez-Bujan, C. (2015). *Derecho penal económico y de la empresa. Parte Especial*. Tirant Lo Blanch.
- Martínez, J. (2021). *El Delito*. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.
- Mason, R., Marchal, W., y Lind, D. (2001). *Estadística para administración y economía*. México: Alfaomega.

- May, T., y Bhardwa, B. (2018). *Organised crime groups involved in fraud*. Palgrave Macmillan.
- Medina, J. (1998). El control social del delito a través de la prevención situacional. *Revista de Derecho penal y Criminología*, (2), 281-326. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174109>
- Mendoza, J. (2009). Detección del fraude en una auditoría de Estados financieros. *Perspectivas* (24), 227-242.
- Merino, G. (2018). La contabilidad forense como actividad preventiva ante el riesgo de fraude ocupacional y sus efectos en la gestión empresarial de los países integrantes del mercado integrado latinoamericano. Lima, Perú: Repositorio académico Universidad San Martín de Porres.
- Milton, M. (2016). Fraudes corporativos y su incidencia en auditoría. Un enfoque desde la academia. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 53-64.
- Minguez, N. (2019). *La influencia de la cultura empresarial en el fraude ocupacional*. Bilbao, España.
- Miranda, M. (2018). La importancia del control interno para prevenir el fraude en una tapicería de la industria. *Revista científica multidisciplinaria Base de conocimiento*, 05, 95-110.
- Miró, F. (2014). Routine Activity Theory. In M. Miller (Ed.), *The Encyclopedia of theoretical Criminology* (1st ed.). Blackwell publishing Ltd. 10.1002/9781118517390/wbetc198
- Molina, C. (2000). *Introducción a la criminología*. Leyer.
- Muñoz, F., y García, M. (2010). *Derecho penal parte general*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Muñoz, F. (2015). *Derecho penal parte especial*. Tirant Lo Blanch.
- Neilj, D., Quezada, C., y Arce, J. (2018). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. En U. t. Machala, Procesos y fundamentos de la investigación científica. Machala: UTMACH.

- Neira, A. (2016). La efectividad del criminal compliance programs como objeto de prueba en el proceso penal. *Política criminal*, 467-520.
- Nieto, A. (2013). Introducción. En L. Arroyo, y A. Nieto, *El Derecho Penal económico en la Era compliance*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Organización de Estados Americanos OEA e Internet Security Alliance ISA. (2017). *Manual de supervisión de riesgos cibernéticos para juntas corporativas*. OEA. <http://www.oas.org/en/columbus/>
- Ortíz, M., Joya, R., Gámez, L., y Tarango, J. (2018). La teoría del triángulo del fraude en el sector empresarial mexicano. *Retos de la Dirección*, 12(2), 238-255. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2306-91552018000200013&script=sci_arttext
- Orts, E., y González, J. (2004). Manual de derecho penal parte general. CAJ/FIU-USAID.
- Pacheco, J. (1887). Estudios de Derecho penal. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid en 1839 y 1840. Madrid.
- Penny, J. (2006). Corporate Fraud: Prevention and detection. *Revista Durriev*, 5, 1-5.
- Pereda, S., y Berrocal, F. (1999). El entorno empresarial. La empresa, su organización y funcionamiento. *Revista Complutense de educación*, 10(1), 15-35.
- Pérez, F. (2019). Riesgo cibernético y ciberseguridad. *Comisión Nacional de Seguros y Finanzas CNSF*, (181), 1-37. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/478193/181.-_Riesgo_Cibern_tico_y_Ciberseguridad_2019.pdf
- Pinatel, J. (1960). *La Criminologie*. Spes.
- Pontón, D. (2020). El aporte de Edwin Sutherland al análisis del crimen económico global. *Revista latinoamericana de estudios de seguridad* (27), 112-124.
- PWC. (2018). Fraude y corrupción, un análisis de su impacto en las Organizaciones. PWC México.
- PWC International. (2018). *Global economica crime and fraud survey*. <https://www.pwc.com.ar/es/publicaciones/encuesta-global-delitos-economicos-argentina.html>

- Prieto, J. (2016). *¿Qué es la criminología corporativa?* Criminología Dinámica. <https://criminologiadinamica.libsyn.com/size/5/?search=criminolog%C3%ADa+corporativa>
- Quiroga, H. (1985). *Sociología criminal* (3rd ed.). Porrúa.
- Quevedo, M., Barahona, P., Quevedo, J., Ramón, G., y Cabrera, G. (2019). Estrategia de auditoría forense para la prevención de fraudes empresariales. *Dominio de las Ciencias*, 402-415.
- Ramírez, M., y Bohorquez, J. (2013). Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia. *Cuadernos de Administración*, 186-195.
- Ramón, J. (2004). El control interno en las empresas privadas. *QUIPUKAMAYOC*, 11(22), 81-87.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/5476>
- Restrepo, J. (2002). *Criminología. Un enfoque humanístico*. (3rd ed.). Temis.
- Rodríguez, L. (1981). *Criminología* (2nd ed.). Porrúa.
- Romero, C., Martínez, V., y Cacho, R. (2020). Todo lo que usted quería saber sobre delitos fiscales. Instituto Nacional de Ciencias penales INACIPE.
- Rozas, A. (2009). Auditoría Forense. *QUIPUKAMAYOC*, 67-93.
- Ruano, P. (2016). Presentación monografía sobre el fraude de la Revista de Contabilidad y Dirección. Prevención y detección del fraude empresarial. Barcelona, España.
- Ruesca, E. (2014). Los programas de cumplimiento como forma de exención de la responsabilidad penal corporativa. Zaragoza, España.
- Santiago, E. J., y Sánchez Allende, J. (2017). Importancia de la información en las Organizaciones. *Tecnología y desarrollo*, XV, 1-33.
https://revistas.uax.es/index.php/tec_des/issue/view/157

- Sánchez, Á., Valencia, D., y Saldarriaga, V. (2012). Acercamiento a fraudes contables y sus principales efectos. *Trabajos de grado contaduría pública Universidad de Antioquia*, 6(1), 1-27.
- Santiago, E., y Sánchez, J. (2017). Riesgos de ciberseguridad en las empresas. *Tecnología y desarrollo*, 15, 1-33.
- Scimé, S. (1999). *Criminología. Causas y cosas del delito*. Ediciones Jurídicas Buenos Aires.
- Schuchter, A., y Levi, M. (2016). The fraud triangle revisited. *Security Journal*, 29(2), 107-121.
https://www.researchgate.net/publication/271270579_The_Fraud_Triangle_Revisited
- Sellig, E. (1958). *Tratado de criminología*. Instituto de Estudios Políticos.
- Sellig, T. (1969). *Cultura, conflicto y crimen*. EFOFAC.
- Sieber, U. (2013). *Programas de compliance en el derecho penal de la empresa. Una nueva concepción para controlar la criminalidad económica*. En el Derecho Penal económico en la era Compliance. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Simbaqueva, K. (2016). Auditor forense frente al fraude ocupacional. *Apuntes contables*, 31-50.
- Simbaqueva, K. (2016). El auditor forense frente al fraude ocupacional. . *Apuntes contables*, 31-50.
- Singleton, T., y Singleton, A. (2010). *Fraud auditing and forensic accounting*. New Jersey: Wiley.
- Soler, S. (1973). *Derecho penal argentino*. Argentina: Tipográfica editora Argentina.
- Soto Urpina, C. (2016). La prevención situacional: Bases teóricas de fundamento criminológico. *Inter Criminis Revista de Ciencias penales*, 15, 127-153.
https://www.researchgate.net/publication/318819150_LA_PREVENCION_SITUACIONAL_BASES_TEORICAS_DE_FUNDAMENTO_CRIMINOLOGICO
- Stotland, E. (1977). White collar criminals. *Journal of social Issues*, 33(4), 179-196.
<https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/white-collar-criminals>

- Summers, L. (2009). Las técnicas de prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil. *Revista de Derecho penal y Criminología*, (1), 395-409. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24733>
- Sutherland, E. (1940). White-Collar Criminality. *American Sociological Review*, 5(1), 1-12.
- Sutherland, E., y Cressey, D. (1992). *Principles of criminology* (10th ed.). Rowman & Littlefield publishers.
- Sutherland, E. (2009). *El delito de cuello blanco*. B de F.
- Tanzi, V. (1995). Corrupción, sector público y mercados. *ICE: Revista de economía*, (741), 9-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=12020>
- Tarragó, O. (2016). Fraude y responsabilidad empresarial. *Cuadernos de RSO*, 11-31.
- Tieghi, O. (2004). *Tratado de criminología* (3rd ed.). Universidad.
- Tiedemann, K. (2010). *Manual de Derecho penal Económico, Parte general y especial*. Tirant Lo Blanch.
- Tiedemann, K. (2013). El derecho comparado en el desarrollo del derecho penal económico. En L. Arroyo, y A. Nieto, *El derecho penal económico en la era compliance*. Tirant lo Blanch.
- Torres, N. (2019). *La responsabilidad penal del asesor fiscal. Problemas de autoría y participación en el delito de defraudación tributaria*. Tirant Lo Blanch.
- Torre, C., y Quiroz., J. (2020). Fraude organizacional. Percepciones previas a la creación de un observatorio del fraude organizacional. *Economía Conyuntural*, 147-183.
- Vega, E. (2017). El control y la prevención del delito como objeto de la criminología. *Miscelánea Comillas*, 75(146), 171-194. <https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/7960>
- Velázquez, F. (2002). *Manual de derecho penal parte general*. Colombia: Temis.
- Vidaurri, M. (2016). *Bases generales de criminología y política criminal*. Oxford University press.

- Vidaurri, M. (2019). Criminología empresarial y compliance. *Perfiles de las Ciencias sociales*, 7(13), 72-88. <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/issue/view/347>
- Villarroya, M. B. (2003). *Las alteraciones y manipulaciones de la contabilidad*. UVAdoc. Retrieved 09 29, 2023, from <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/59>
- Vivanco, M. (2017). Los manuales de procedimientos como herramienta de control interno de una organización. *Revista Universidad y Sociedad*, 9(3), 247-252. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202017000300038
- Vilalta, C., y Fondevila, G. (2018). La victimización de las empresas en México: conceptos, teorías y mediciones. *Gestión y política pública*, XXVII (2).
- Vilá, R., Torrado, M., y Reguante, M. (2019). Análisis de regresión lineal múltiple con SPSS: un ejemplo práctico. *REIRE*, 1-10.
- Virgolini, J. (2005). *La razón ausente*. Del Puerto.
- Von Lizst, F. (2007). *Tratado de Derecho Penal*. España: REUS.
- Vousinas, G. (2019). Advancing theory of fraud: the S.C.O.R.E model. *Journal of financial crime*, 26(1), 372-381. <https://doi.org/10.1108/JFC-12-2017-0128>
- Vozmedian, L., y Guillén, C. (2010). *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*. UOC.
- Wells, J. (2017). *Corporate fraud handbook. Prevention and detection*. Estados Unidos: Wiley.
- Williams, G. (2019). Prevención del fraude en las Organizaciones. *Contaduría Pública*, 14-18.
- Wolfe, D., y Hermanson, D. (2004). The fraud Diamond: Considering the four elements of fraud. *CPA Journal*, 74, 38-42. <https://digitalcommons.kennesaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2546&context=facpubs>

- Wortley, R. (2008). Situational precipitators of crime. En R. Wortley y L. Mazerolle (Eds.), *Environmental Criminology and crime Analysis* (pp. 48-69). Devon, UK: Willan Publishing.
- Wortley, R., y Mazerolle, L. (2008). Environmental Criminology and crime Analysis: Situating the theory, Analytic Approach and Application. En R. Wortley y L. Mazerolle (Eds.), *Environmental Criminology and crime Analysis* (pp. 1-31). Cullompton, UK: Willian.
https://www.researchgate.net/publication/29468939_Environmental_Criminology_and_Crime_Analysis_Situating_the_Theory_Analytic_Approach_and_Application
- Yáñez, J. (2004). *Evaluación del control interno en el proceso de auditoría. Contrastes empíricos*. España: Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas.
- Zaffaroni, E. (2003). *Criminología. Aproximación desde un margen*. Temis.
- Zaffaroni, E., Alagia, A., y Slokar, A. (2006). *Manual de Derecho penal. Parte general*. Ediar.
- Zaffaroni, E. (2007). *Manual de Derecho penal parte general*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, E. (2009). *Estructura básica del derecho penal*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zapata, A. (2017). *Criminología empresarial*. E/A.

ANEXO 1

Matriz de Congruencia

| Problema de investigación | Pregunta de investigación | Objetivo general | Objetivos específicos | Hipótesis | Variables | Marco teórico | Método preliminar | Instrumento preliminar |
|---|--|---|--|--|---|--|---|---|
| <p>Existe la problemática de la criminalidad en el rubro empresarial, por parte de trabajadores, entre ellos, los contadores públicos, en perjuicio de la Entidad contratante, hecho que genera a la empresa tantas pérdidas económicas, así como diversas consecuencias legales, de las cuales se pueden mencionar las consecuencias penales fiscales.</p> <p>Seguidamente, ante la identificación de esta problemática en el sector corporativo, se hace visible la falta de teorías preventivas criminológicas no punitivas orientadas al estudio y aplicabilidad de éstas a la prevención de conductas delictivas en el seno de una empresa, menos, teorías criminológicas especializadas en la prevención de conductas delictivas de profesionales contables que generan consecuencias penales fiscales a la empresa ante la Hacienda Pública, por lo que se requiere aplicar la criminología a este ámbito a través de la adaptación de la teorías criminológicas ya existentes y en base a éstas establecer las principales medidas de control interno que debe incluir una política de prevención de estas conductas.</p> | <p>¿Cuál es la perspectiva de los contadores públicos y representantes de las empresas acerca del fraude ocupacional emergido de operaciones contables y las medidas de prevención de estas conductas?</p> | <p>Conocer la perspectiva de los Contadores Públicos y Representantes de las empresas acerca de las medidas de control interno que debe incluir una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial, en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.</p> | <p>1.7.2.1 Explorar la incidencia de casos de delitos patrimoniales que configuran fraudes ocupacionales emergidos de operaciones contables en perjuicio de la empresa que generaron consecuencias económicas y jurídicas por responsabilidad penal a los contribuyentes del sector empresarial ante Hacienda pública.</p> <p>1.7.2.2 Identificar las teorías criminológicas aplicables a la prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.</p> <p>1.7.2.3 Proponer medidas de control interno a incluir en una política de prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.</p> | <p>Según La perspectiva de los contadores públicos y representantes de las empresas las formas de prevenir el fraude ocupacional emergido de operaciones contables en la zona Metropolitana de Monterrey, del Estado de Nuevo León, México son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa. 2.Elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales. 3.Creación de un Manual operacional del departamento contable. 4.Aplicación de una política de ciberseguridad del departamento contable de la empresa. | <p>Y= Prevención del fraude ocupacional emergido de operaciones contables en el rubro empresarial.</p> <p>X1= Desarrollo de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa.</p> <p>X2= Elaboración de contratos laborales y contratos por servicios profesionales estableciéndose la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del Contador Público por sus conductas delictivas que hicieran recaer a la empresa en delitos fiscales.</p> <p>X3= Creación de un Manual de operacional del departamento contable.</p> <p>X4= Aplicación de una política de ciberseguridad del departamento contable de la empresa.</p> | <p>Variable dependiente y.</p> <p>Rozas, 20019. Dellaportas, 2012. Grisanti, 2014. Ruano, 2016. Espitia Cortés & Sandoval Hurtado, 2018. Cruz Bruitago & Fuquen, 2016. González Cubillos & Ramírez Vargas, 2018.</p> | <p>Método Cualitativo y cuantitativo.</p> | <p>Cualitativo: Entrevistas semi estructuradas.</p> <p>Cuantitativo: Cuestionario en escala Likert.</p> |

ANEXO 2



ENTREVISTA

Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León
Facultad de Derecho y Criminología
Investigación cualitativa para tesis doctoral en
criminología.



Fecha de entrevista: _____

Hora de entrevista: _____

Me gustaría realizarle unas preguntas para fines académicos, es un ejercicio anónimo, toda información que se proporcione es confidencial. Si encuentra preguntas que no aplican, o que no existan casos registrados, o desconoce, favor referir tal circunstancia en su respuesta. Cualquier duda o comentario puede comunicarse conmigo Mtra. Jessica Flores Páiz, al correo jessicacomunicaciones@gmail.com. Agradezco de antemano su tiempo, colaboración y sinceridad en sus respuestas.

- 1) ¿Cuáles han sido las conductas delictivas cometidas por trabajadores en perjuicio de los activos de la empresa que mayormente fueron identificados durante los últimos cinco años?
- 2) ¿Cuáles son las áreas de la empresa cuyo personal sean los más vulnerables en incurrir en conductas delictivas o fraudulentas en perjuicio de la Entidad?
- 3) Si el fraude es una de las conductas delictivas cometidas por trabajadores que integran el departamento contable de la empresa, ¿cuáles fueron las estrategias que éstos utilizaron para ocultar el fraude?
- 4) Ante la incidencia de casos de fraudes ocupacionales cometidos por contadores públicos en perjuicio de la empresa ¿Cuáles son los factores identificados que motivan o influyen en el comportamiento del contador público defraudador?
- 5) Como directivo, gerente o representante legal, indique ¿cuáles han sido comúnmente los casos registrados de conductas delictivas por parte de los contadores públicos contratados que le hayan generado a la empresa consecuencias legales ante la Hacienda Pública?
- 6) ¿Cuáles serían sus propuestas de medidas de control interno, para que el contador público contratado en la empresa que dirige ejerza su actividad profesional procurando las buenas prácticas, y de tal manera, prevenir riesgos de conductas delictivas tales como el fraude que generen como consecuencia responsabilidades jurídicos penales a la empresa ante la Hacienda Pública?

- 7) ¿De los casos registrados de conductas delictivas del contador público contratado en la empresa que generaron consecuencias legales fiscales a la empresa ante la Hacienda Pública, en qué tipo de infracciones administrativas tributarias incurrieron?
- 8) ¿En las infracciones administrativas tributarias que incurrió la Entidad por responsabilidad del contador público, qué sanciones les fueron impuestas a la empresa?
- 9) De los casos registrados de conductas delictivas del contador público contratado en la empresa y que generaron consecuencias legales fiscales a la empresa ante la Hacienda Pública, ¿por cuál delito tributario resultó procesada en la vía jurisdiccional penal?
- 10) De los casos registrados de conductas delictivas del contador público contratado en la empresa y que generaron consecuencias legales fiscales a la empresa ante la Hacienda Pública, ¿por cuál delito tributario resultó sentenciada la empresa en la vía jurisdiccional penal?
- 11) ¿Del delito fiscal en el que incurrió la empresa, cuáles fueron las sanciones impuestas?
- 12) Como directivo o representante legal empresarial, ¿por qué implementaría como una medida preventiva de conductas delictivas con consecuencias jurídicas y fiscales, la elaboración de un protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable?
- 13) Como directivo o representante legal empresarial, ¿qué requisitos o elementos **debe contener** el protocolo de selección y contratación del profesional del departamento contable de la empresa, para evitar conductas delictivas como el fraude que genere consecuencias jurídicas a los empleadores ante la Hacienda Pública?
- 14) ¿Qué especificaciones de responsabilidades por conductas delictivas **incluye** en los contratos laborales o por servicios profesionales de los contadores públicos de la empresa?
- 15) ¿Qué especificaciones **sugiere incluir** en los contratos laborales y contratos por servicios profesionales de un contador público, para evitar el riesgo de conductas delictivas que genere problemas legales y fiscales a la empresa?
- 16) ¿Por qué incluir una cláusula de responsabilidad penal fiscal subsidiaria por las conductas delictivas con efectos fiscales del contador en los contratos laborales y por servicios profesionales es una estrategia eficaz de prevención para evitar el riesgo de que los contribuyentes sean sancionados ante la Hacienda Pública?
- 17) ¿Por qué la **responsabilidad** del contador público por su conducta delictiva debe ser una premisa a incluirse en los contratos laborales?
- 18) ¿Por qué la **sanción** del contador público por su conducta delictiva debe ser una premisa a incluirse en los contratos laborales?

- 19) Como directivo, ¿qué parámetros considera debe contener un manual operacional del departamento contable de una empresa para prevenir la conducta delictiva del Contador Público?
- 20) ¿Qué tipo de estrategias o medidas **incluye** la política de ciberseguridad implementada como herramienta de vigilancia, control y detección de conductas delictivas en el área contable de la empresa?
- 21) ¿Qué estrategias **debe incluir** una política o programa de ciberseguridad dirigida al departamento contable de la empresa para reducir o evitar el riesgo de conductas delictivas del contador público que le genere a la empresa responsabilidades penales fiscales ante la Hacienda Pública?
- 22) Como directivo o representante legal empresarial, ¿por qué exigir como un requisito de selección y contratación de los profesionales contables en las empresas, contar con el registro ante el SAT para realizar dictámenes de empresas, genera mayor sentido de responsabilidad en el contador público en el ejercicio de sus funciones laborales?
- 23) ¿Por qué exigir en la selección y contratación del profesional contable, su inscripción ante el SAT para realizar dictámenes de empresas, genera buenas prácticas en el contador público en su ejercicio profesional dentro de la empresa?

ANEXO 3



ENCUESTA



Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León Facultad de Derecho y Criminología

Por medio del presente, hago una atenta invitación para que comparta de manera voluntaria su opinión en la siguiente encuesta. Esta investigación forma parte de un estudio doctoral en materia de Criminología que se lleva a cabo en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León UANL. Sus respuestas serán de suma importancia para que el resultado de la evaluación sea un instrumento útil, que nos permita avanzar en la investigación en torno a la **Criminología aplicada a las medidas de control interno a incluir en una política criminal privada de prevención de las conductas delictivas con efectos fiscales del contador público en el rubro empresarial, geo referenciado en la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León**. Su participación es completamente anónima, la información proporcionada será de carácter estrictamente confidencial, y su uso será única y exclusivamente con propósitos de investigación científica.

Agradeciendo de antemano tu apoyo, le saluda Mtra. Jessica Alexandra Flores Páiz.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENCUESTA:

La presente encuesta consta de 2 partes:

- a) La primera parte corresponde a datos generales que se utilizan para contar con elementos básicos para el análisis.
- b) La segunda parte corresponde a preguntas cerradas, en relación a VARIABLES DE ESTUDIO INDEPENDIENTES Y DEPENDIENTE.

En cada pregunta deberás marcar qué tanto está de acuerdo:

- 1- Totalmente en Desacuerdo
- 2- Desacuerdo
- 3- Ni en Desacuerdo ni De Acuerdo
- 4- De Acuerdo
- 5- Totalmente De Acuerdo con lo mencionado.

| | | |
|---|---|--|
| <p>Sexo.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Masculino () 2. Femenino () | <p>Escolaridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Licenciatura () 2. Maestría () 3. Doctorado () | <p>Además de Contador Público, ¿cuál es su Especialidad profesional?</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Auditor/a () 2. Asesor/a () 3. Perito Contable () 4. Financiero/a () 5. Fiscalista () 6. Contralor/a () 7. Otro: _____ |
| <p>¿Labora internamente en el área contable de la empresa?</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Sí () 2. No () | <p>Puesto de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Jefe/a de área contable () 2. Contable () 3. Administrador/a () 4. Asesor/a () 5. Auditor/a () 6. Gerente Fiscal () 7. Fiscal () 8. Contralor/a () 9. Otro: _____ | <p>Tiempo de laborar en la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Menos de 1 año () 2. Entre 1 y 5 años () 3. Entre 6 y 10 años () 4. Entre 11 y 15 años () 5. 16 años o más () |
| <p>Si actualmente no se desempeña en ninguna empresa, ¿Por qué razón se dio terminación a su actividad laboral?</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Despido () 2. Renuncia () 3. Insatisfacción salarial () 4. Conflictos con compañeros de trabajos () 5. Exceso de trabajo () | <p>¿De qué manera ofrece servicios profesionales contables externos?</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Despacho propio () 2. Despacho con asociados () 3. No aplica () | <p>¿De cuál organismo profesional se encuentra certificado?</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Colegio de Contadores Públicos de México () 2. Instituto mexicano de Contadores Públicos () 3. Asociación mexicana de Contadores públicos () 4. Colegio mexicano de auditores internos () |

| | | |
|--|--|--|
| <p>6. Despacho independiente ()</p> <p>7. Otro: _____</p> <p>8. No aplica ()</p> | | <p>5. Instituto de contadores públicos de Nuevo León ()</p> <p>6. Instituto del noroeste de contadores públicos ()</p> <p>7. Ninguno ()</p> <p>8. Otro: _____</p> |
| <p>¿Usted o el despacho al que pertenece se encuentra inscrito en el Registro de Contadores Públicos del SAT para realizar dictámenes de Empresas y otros contribuyentes?</p> <p>1. Si ()</p> <p>2. No ()</p> | | |

I. **DATOS GENERALES:** Marque con una “X” la respuesta seleccionada, según sea el caso; y escriba en el numeral “Otro” la respuesta que corresponda.

II. **Al frente de cada oración marque con una “X” solamente una opción de las alternativas que más esté de acuerdo.**

- a) 1 Totalmente en Desacuerdo
 2 Desacuerdo
 3 Ni en Desacuerdo ni De Acuerdo
 4 De Acuerdo
 5 Totalmente De Acuerdo

| Prevención de las conductas delictivas: En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla. (Manzanera, 1986) | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1. Las empresas deben implementar una política interna de prevención de conductas delictivas que pudieran ser cometidas por trabajadores. | | | | | |
| 2. El rubro empresarial es afectado económica y legalmente a causa de delitos económicos cometidos por trabajadores. | | | | | |
| 3. Uno de los delitos económicos mayormente reportados dentro de las empresas son los fraudes como la malversación de activos. | | | | | |
| 4. La alteración de información financiera y contable es una estrategia que realiza el defraudador para ocultar el fraude. | | | | | |
| 5. Una consecuencia de las conductas delictivas cometidas por el defraudador trastoca el ámbito fiscal cuando la empresa a través de éste realiza las declaraciones de impuestos de manera irregular debido a alteraciones en la información financiera y registro contable. | | | | | |
| 6. Los actores internos son los más proclives a cometer fraude en perjuicio de la empresa. | | | | | |
| 7. El área de contabilidad es una de las más vulnerables a incurrir en la comisión de delitos en perjuicio de la empresa. | | | | | |
| 8. La oportunidad es el factor que influye en mayor medida para que el trabajador cometiera fraude. | | | | | |
| 9. Identificar los factores que motivan e influyen en el comportamiento del defraudador facilita el planteamiento y la implementación de medidas de prevención del riesgo de conductas delictivas en general, y del fraude en particular. | | | | | |
| 10. Deben existir controles internos adecuados que afecten los procesos contables y financieros para prevenir el riesgo de conductas delictivas. | | | | | |
| 11. La implementación de un sistema de control interno corporativo es una herramienta de prevención de fraudes, errores e irregularidades dentro de las empresas. | | | | | |
| 12. La percepción de control interno como método disuasivo es uno de los sistemas más eficientes para prevenir situaciones irregulares en la empresa. | | | | | |
| 13. Ha sido informado y entrenado en la empresa para la cual labora acerca del sistema de control interno o políticas de prevención de conductas delictivas. | | | | | |

14. Es necesario invertir en medidas adecuadas de prevención del riesgo de conductas delictivas dirigidas a las áreas donde existan procesos contables y financieros de la empresa.

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

b)

- 1 Totalmente en Desacuerdo
- 2 Desacuerdo
- 3 Ni en Desacuerdo ni De Acuerdo
- 4 De Acuerdo
- 5 Totalmente De Acuerdo

| Protocolo de selección y contratación: Secuencia detallada de un proceso de actuación en una determinada disciplina. (RAE, 2021) Formato que contenga el perfil de exigencias del puesto de trabajo. | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1. Se requiere de un proceso de selección y contratación del personal contable basado en un perfil de exigencias formalizado a través de un Protocolo. | | | | | |
| 2. Se le ha dado a conocer a través de algún medio verbal, escrito o digital, al momento de su selección y contratación la descripción y misión del puesto, las tareas y funciones a desempeñar, las responsabilidades a asumir, las competencias y características que debe tener. | | | | | |
| 3. Es necesario incluir como requisito del perfil profesional para ser seleccionado y contratado en el departamento contable de la empresa estar inscrito ante el SAT para realizar dictámenes de empresas. | | | | | |
| 4. Una medida para evitar fraudes o conductas delictivas dentro de las empresas por parte de los trabajadores inicia desde los filtros en el proceso de selección. | | | | | |
| 5. Se debe diseñar y aplicar un protocolo de selección y contratación específico para cada área que integra una empresa para controlar malas prácticas. | | | | | |
| 6. Es necesaria la rigurosidad en el proceso de selección de los contadores públicos para el departamento contable de las empresas. | | | | | |
| 7. El protocolo de selección y contratación debe establecer técnicas de selección que incluya entrevistas, pruebas técnicas, exámenes psicométricos en especial exámenes de confiabilidad. | | | | | |
| 8. Es necesario incluir como requisito del perfil profesional para ser seleccionado y contratado en el departamento contable de la empresa no tener antecedentes penales. | | | | | |
| 9. Es necesario incluir como requisito del perfil profesional para ser seleccionado y contratado en el departamento contable de la empresa el aval de trabajos anteriores para verificar su desempeño. | | | | | |
| 10. El diseño del protocolo de selección y contratación del personal del departamento contable debe ser minuciosamente elaborado por los profesionales de recursos humanos a cargo en conjunto con un equipo multidisciplinario (jurídico, contable, criminológico) con aprobación de directivos o gerencia de la empresa. | | | | | |

- c) 1 Totalmente en Desacuerdo
- 2 Desacuerdo
- 3 Ni en Desacuerdo ni De Acuerdo
- 4 De Acuerdo
- 5 Totalmente De Acuerdo

| Contratos laborales y contratos por servicios profesionales: Los primeros, son aquellos en los cuales una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. (Ley federal del trabajo, 2012) Los segundos, de naturaleza civil, son convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos. (Código civil para el Estado de N.L, 2021) | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1. La contratación del profesional contable como trabajador de la empresa se formaliza mediante un contrato laboral debidamente leído y explicado al trabajador. | | | | | |
| 2. El contrato laboral de la empresa para la cual labora debe incluir una cláusula referente a sanciones internas por la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la empresa. | | | | | |
| 3. El contrato por servicios profesionales de contadores externos debe incluir una cláusula referente a sanciones por la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la empresa. | | | | | |
| 4. El contrato laboral de la empresa para la cual labora debe incluir una cláusula que establezca la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del profesional debido a sus conductas delictivas que provocaran recaer a la empresa en delitos fiscales. | | | | | |
| 5. El contrato por servicios profesionales de contadores externos debe incluir una cláusula que establezca la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del profesional debido a sus conductas delictivas que provocaran recaer a la empresa en delitos fiscales. | | | | | |
| 6. Es necesario incluir en el contrato laboral la obligación del trabajador de responder pecuniariamente y de manera subsidiaria por la responsabilidad penal fiscal en la que por sus conductas delictivas hiciera incurrir a la empresa en delitos fiscales. | | | | | |
| 7. Es necesario incluir en el contrato por servicios profesionales la obligación del contador público externo de responder pecuniariamente y de manera subsidiaria por la responsabilidad penal fiscal en la que por sus conductas delictivas hiciera incurrir a la empresa en delitos fiscales. | | | | | |
| 8. La cláusula contractual que incluya la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del profesional contable es una medida eficaz de disuasión y prevención de las conductas delictivas del contador público en la empresa. | | | | | |
| 9. La inclusión de la responsabilidad penal fiscal subsidiaria del profesional contable reduce el riesgo de fraudes en la empresa. | | | | | |
| 10. Una medida de control interno en los procesos financieros y contables es la disuasión a través de los contratos. | | | | | |

- d) 1 Totalmente en Desacuerdo
- 2 Desacuerdo
- 3 Ni en Desacuerdo ni De Acuerdo
- 4 De Acuerdo
- 5 Totalmente De Acuerdo

| Manual operacional contable: es un instrumento de información en el que se recogen, de forma secuencial y cronológica las operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del departamento contable. Herramienta idónea para plasmar el proceso de actividades específicas dentro de una organización en las cuales se especifican políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente. (Vivanco, 2017) | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. |
|--|----|----|----|----|----|
| 1. Los manuales operacionales son herramientas efectivas del sistema de control interno corporativo. | | | | | |
| 2. El sistema de control interno es una medida preventiva de riesgo de fraudes, errores e irregularidades dentro de la empresa. | | | | | |
| 3. Los controles contables internos son los métodos y procedimientos relacionados a la salvaguarda de los activos de la empresa. | | | | | |
| 4. Los controles contables internos son los métodos y procedimientos relacionados a la confiabilidad de los registros contables. | | | | | |
| 5. Una debilidad de control interno termina generando una oportunidad de fraude a ocurrir. | | | | | |
| 6. El manual operacional contable es una herramienta de control interno del departamento contable. | | | | | |
| 7. El diseño y aplicación de un manual operacional contable proporciona mayor seguridad patrimonial en la empresa. | | | | | |
| 8. El diseño y aplicación de un manual operacional contable proporciona mayor seguridad ante el riesgo de conductas delictivas o fraudulentas en las operaciones contables y financieras por parte del trabajador. | | | | | |
| 9. El diseño y aplicación de un manual operacional contable proporciona mayor seguridad ante el riesgo de generarse consecuencias jurídicas de la empresa ante la Hacienda Pública. | | | | | |
| 10. Un manual operacional contable debe delimitar las funciones y responsabilidades del personal. | | | | | |
| 11. Un manual operacional contable permite fundamentar los procedimientos bajo un marco jurídico y administrativo establecido. | | | | | |
| 12. La información que se maneja en el manual es autorizada. | | | | | |

- e) 1 Totalmente en Desacuerdo
- 2 Desacuerdo
- 3 Ni en Desacuerdo ni De Acuerdo
- 4 De Acuerdo
- 5 Totalmente De Acuerdo

| Política de Ciberseguridad: Son las decisiones o medidas de seguridad que una empresa ha decidido tomar respecto a la seguridad de sus sistemas de información después de evaluar el valor de sus activos y los riesgos a los que están expuestos. Este término también se refiere al documento de nivel ejecutivo mediante el cual una empresa establece sus directrices de seguridad de la información. (INCIBE, 2017) | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1. Las tecnologías utilizadas en los procesos financieros y contables de las empresas han incrementado el riesgo de ser víctimas de ciberdelitos. | | | | | |
| 2. Los riesgos cibernéticos deben evaluarse de la misma manera en que una organización evalúa la seguridad física de sus activos humanos y físicos. | | | | | |
| 3. Las empresas deben incluir políticas de ciberseguridad en base a evaluación de riesgos cibernéticos. | | | | | |
| 4. El diseño y aplicación de políticas de ciberseguridad especializada para el departamento contable son una herramienta de control interno preventivo de los sistemas computarizados. | | | | | |
| 5. El diseño y aplicación de políticas de ciberseguridad especializada para el departamento contable previenen el fraude e irregularidades en perjuicio de la empresa. | | | | | |
| 6. La amenaza cibernética en los procesos financieros y contables va dirigida a la falsificación de documentos, alteración de registros contables, bases de datos, sistemas financieros. | | | | | |
| 7. Existen implicaciones legales de los riesgos cibernéticos. | | | | | |
| 8. Existe una amenaza interna por débiles controles de seguridad en los sistemas computarizados. | | | | | |
| 9. La seguridad cibernética dentro del departamento contable protege los activos de la empresa. | | | | | |
| 10. Se requiere implementar una cultura de ciberseguridad corporativa. | | | | | |

ANEXO 4



FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS AMCP

Por medio de la presente, hacemos constar que la maestra **Jessica Alexandra Flores Páiz**, quien es mayor de edad, soltera, abogada y Notaria Pública, de nacionalidad nicaragüense, con residencia actual en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e identificada con Tarjeta migratoria No. 0000002193404 extendida por la Secretaría de Gobernación del Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos, y CURP No. FOPJ900306MNELZ504, es estudiante del programa de Doctorado en Criminología, de la Facultad de Derecho y Criminología, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien actualmente se encuentra desarrollando su Tesis doctoral.

El motivo de este documento, es para solicitarle de la manera más atenta a esta digna Organización profesional su valiosa colaboración, y le apoye a la maestra Flores Páiz en la aplicación entre sus asociados de una encuesta dirigida específicamente a Contadores Públicos que actualmente laboren internamente o de manera externa en medianas y grandes empresas o corporaciones en el Estado de Nuevo León.

Tal encuesta se efectuará a través de la plataforma digital FORMS, será para fines meramente académicos, con ánimo de obtener ciertos datos importantes para sustanciar su tesis doctoral, por lo que esta Institución Académica garantiza que es un ejercicio totalmente anónimo, y la información que le proporcione a la maestra Flores Páiz es confidencial.

Agradecemos de antemano su atención, tiempo y disponibilidad, y sin más qué agregar sobre este particular, me despido.

Atentamente
"Alere Flammam Veritatis"
Cd. Universitaria, a 09 de septiembre de 2022

DR. FRANCISCO JAVIER GORJÓN GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE POSGRADO



SUBDIRECCION
DE
POSGRADO

FIGG/rpr
C.e.p. Archiv



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 • 81 8329 4280
contacto.facdyc@uanl.mx • www.facdyc.uanl.mx

ANEXO 5



FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN ICPNL

Por medio de la presente, hacemos constar que la maestra **Jessica Alexandra Flores Páiz**, quien es mayor de edad, soltera, abogada y Notaria Pública, de nacionalidad nicaragüense, con residencia actual en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e identificada con Tarjeta migratoria No. 0000002193404 extendida por la Secretaría de Gobernación del Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos, y CURP No. FOPJ900306MNELZS04, es estudiante del programa de Doctorado en Criminología, de la Facultad de Derecho y Criminología, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien actualmente se encuentra desarrollando su Tesis doctoral.

El motivo de este documento, es para solicitarle de la manera más atenta a esta digna Organización profesional su valiosa colaboración, y le apoye a la maestra Flores Páiz en la aplicación entre sus asociados de una encuesta dirigida específicamente a Contadores Públicos que actualmente laboren internamente o de manera externa en medianas y grandes empresas o corporaciones en el Estado de Nuevo León.

Tal encuesta se efectuará a través de la plataforma digital FORMS, será para fines meramente académicos, con ánimo de obtener ciertos datos importantes para sustanciar su tesis doctoral, por lo que esta Institución Académica garantiza que es un ejercicio totalmente anónimo, y la información que le proporcione a la maestra Flores Páiz es confidencial.

Agradecemos de antemano su atención, tiempo y disponibilidad, y sin más que agregar sobre este particular, me despido.

Atentamente
"Alere Flammam Veritatis"
Cd. Universitaria, a 09 de septiembre de 2022

DR. FRANCISCO JAVIER GORJÓN GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE POSGRADO



SUBDIRECCION
SUBDIRECCION
DE
POSGRADO

FIGG/ms
C.c.p. Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 • 81 8329 4280
contacto.facdyc@uanl.mx • www.facdyc.uanl.mx